

**ACLARA BASES Y APRUEBA RESPUESTAS A CONSULTAS EFECTUADAS EN EL PROCESO "LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL USO DE LAS VÍAS DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS N<sup>OS</sup> 20, 21 Y 22, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES", APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N<sup>º</sup>2, DE 2025, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, EN CONJUNTO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA (N<sup>º</sup> LPCUV 001/2025).**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N<sup>º</sup>1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N<sup>º</sup> 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos con Fuerza de Ley N<sup>º</sup>343, de 1953 y N<sup>º</sup> 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N<sup>º</sup>557, de 1974, del Ministerio de Interior, que crea el Ministerio de Transportes; la Ley N<sup>º</sup>18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; la Ley N<sup>º</sup>18.696, que modifica artículo 6<sup>º</sup> de la Ley N<sup>º</sup>18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros; la Ley N<sup>º</sup>20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; el Decreto Supremo N<sup>º</sup>71, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a Juan Carlos Muñoz Abogabir Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; el Instructivo Presidencial N<sup>º</sup>1, de 2003, que crea el Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago, y sus posteriores modificaciones; la Resolución N<sup>º</sup>2, de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que "Aprueba bases de licitación y sus anexos para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N<sup>OS</sup> 20, 21 y 22, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses y autoriza llamado a licitación pública LP CUV N<sup>º</sup>001/2025"; la Resolución N<sup>º</sup>21, de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que modifica bases del proceso "Licitación Pública para la Concesión del Uso de las Vías de las Unidades de Servicios N<sup>OS</sup> 20, 21 y 22, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses", aprobado mediante resolución N<sup>º</sup>2, de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda (N<sup>º</sup> LPCUV 001/2025); las Resoluciones N<sup>º</sup>36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y N<sup>º</sup>8, de 2025, que modifica y complementa resolución N<sup>º</sup> 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, ambas de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa que resulte aplicable.

## **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, mediante Resolución N°2, de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (en adelante Ministerio o MTT) y suscrita también por el Ministerio de Hacienda, se aprobaron las Bases de Licitación y sus anexos para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N°s 20, 21 y 22, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, y se autorizó el llamado a licitación pertinente.

**2.** Que, con fecha 12 de julio de 2025, se publicó en el Diario Oficial y en al menos dos diarios de circulación nacional un aviso sobre la convocatoria al proceso concursal aprobado mediante la citada Resolución N°2, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.4.2. de las bases de licitación.

**3.** Que, durante la etapa de "Consultas sobre las bases", indicada en la Tabla N°2: "Etapas y cronograma del proceso de licitación pública" del artículo 3.4.1. de las bases de licitación, fueron recibidas las preguntas efectuadas por los adquirentes del proceso concursal convocado, cuyas respuestas se aprobarán a través del presente acto administrativo.

**4.** Que, el artículo 3.4.3. de las Bases de Licitación, señala que: *"(...) el Ministerio podrá realizar aclaraciones, rectificaciones o modificaciones a las bases hasta antes de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, las que serán aprobadas por acto administrativo del Ministerio. Toda aclaración, rectificación o modificación se informará a través del Sitio Web."*

**5.** Que, en razón de la facultad aludida en el considerando precedente, mediante la Resolución N°21, de 2025, del MTT, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, en adelante también, e indistintamente, Resolución N°21 o Resolución N°21 de 2025, se introdujeron modificaciones a las bases de licitación aprobadas mediante la Resolución N°2, de 2025, ya referida, necesarias para el correcto y mejor cumplimiento de los objetivos del presente proceso concursal, acto administrativo que se encuentra totalmente tramitado.

**6.** Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el considerando cuarto precedente, mediante este acto administrativo se efectuarán determinadas aclaraciones a las bases de licitación, con el fin de precisar el alcance de algunas de sus disposiciones e interpretar algún elemento de su contenido.

**7.** Que, por lo expuesto, mediante el presente acto administrativo se procederá a aclarar ciertas disposiciones de las bases de licitación y a aprobar las respuestas de las consultas formuladas por los adquirentes.

## **RESUELVO:**

**1. ACLÁRANSE** las bases de licitación aprobadas por Resolución N°2, de 2025, y modificadas por la Resolución N°21, de 2025, ambas del MTT y del Ministerio de Hacienda, en los aspectos que se indican a continuación:

1.1. Respecto del valor de la opción de compra de los contratos de arrendamiento de buses y de infraestructura de carga, se aclara que las cuotas de los respectivos contratos (120 o 168 cuotas, según corresponda) deben provisionar el valor total de los bienes objeto de los mismos, por lo que el valor de la opción de compra debe ser simbólico y/o residual. Lo anterior, será revisado por el Ministerio cuando deba

pronunciarse sobre las condiciones de los contratos a efectos de reconocerlos como contratos de provisión.

- 1.2. En relación con los requerimientos específicos para sistema de carga y autonomía, el apartado 4.13.2 del Anexo 5 prescribe lo siguiente:

*"Para el caso de buses de:*

- i. Carga lenta: la capacidad de las baterías del bus ofertado debe asegurar que se pueda obtener una autonomía de, al menos, **200 kilómetros** durante su vida útil.*
- ii. Carga de oportunidad: la capacidad de las baterías del bus ofertado debe asegurar que se pueda obtener una autonomía de, al menos, **50 km**.*

*El bus deberá contar con la capacidad de alcanzar el 100% del estado de carga en no más de **3 horas** bajo condiciones normales de carga para los buses de carga lenta. Para el caso de buses de carga de oportunidad, se debe cargar la batería para lograr la autonomía mínima solicitada en un tiempo no superior a 9 minutos".*

Por otra parte, el apartado D.4 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión, sobre garantía de las baterías de los buses eléctricos y eventual recambio, establece lo siguiente:

*"Durante la vigencia del contrato, para el caso de los buses eléctricos a batería de carga lenta, no se permitirá una autonomía menor a **160 km** del pack de baterías del vehículo. Para el caso de buses eléctricos a batería de carga de oportunidad, no se permitirá una autonomía menor a **40 km** del pack de baterías del vehículo".*

A su vez, el apartado D.1 del Apéndice 11 del Contrato de Concesión prescribe que: "Para el caso de buses con baterías de carga lenta, la potencia de los cargadores debe permitir realizar una carga de la batería del bus al cien por ciento (100%) de su estado de carga (SOC-State of charge) en un tiempo máximo de cinco (5) horas."

En virtud de lo anterior, se aclara que, la capacidad de las baterías del bus ofertado debe asegurar que se pueda obtener una autonomía de, al menos, 200 kilómetros durante su vida útil, y de, al menos 50 kilómetros, según se trate de buses de carga lenta o de oportunidad, respectivamente. En consecuencia, durante la vigencia del contrato, para el caso de los buses eléctricos a batería de carga lenta, no se permitirá una autonomía menor a 200 km del pack de baterías del vehículo, y para el caso de buses eléctricos a batería de carga de oportunidad, no se permitirá una autonomía menor a 50 km del pack de baterías del vehículo. Por otra parte, se aclara también que, para el caso de buses con baterías de carga lenta, la potencia de los cargadores debe permitir realizar una carga de la batería del bus al cien por ciento (100%) de su estado de carga (SOC-State of charge) en un tiempo máximo de tres (3) horas.

- 1.3 Con respecto a la exigencia establecida en el apartado 4.13.3 del Anexo 5 de las Bases de Licitación, de contar con SAE J2847, se aclara que esto corresponde al ecosistema del CCS-1, y no al CCS-2, por lo que se puede prescindir de la SAE J2847, cumpliendo con ISO y/o DIN según corresponda.

**2. APRUÉBANSE** las siguientes respuestas a las consultas efectuadas en el marco del proceso de licitación pública para la concesión del uso de las vías de las Unidades de Servicios N<sup>os</sup> 20, 21 y 22, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses N<sup>o</sup>LP CUV001/2025:<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> El texto de las consultas corresponde a la transcripción de los textos ingresados por los adquirentes a través del sitio web (en cada una de ellas se ha mantenido la redacción y ortografía registradas en el sitio). Sin embargo, el orden en que se presentan las consultas difiere del orden cronológico de ingreso de las mismas, atendido que se han ordenado en conformidad a la sección declarada -por los adquirentes- de las Bases de Licitación a que se refieren.

N°	Documento	Pregunta	Respuesta
1	Bases	En caso de que un mismo oferente obtenga el mayor puntaje en las tres Unidades de Servicio ¿Qué ocurre con la Unidad de Servicios que no es adjudicada y respecto de la cual no existen otras postulaciones válidas? ¿Debe entenderse que dicha Unidad de Servicios quedará desierta y deberá convocarse una nueva licitación para su adjudicación? Solicitamos que sólo en un caso como éste, el oferente pueda adjudicarse la totalidad de las Unidades de Servicio.	Remitirse a lo dispuesto en los artículos 5.7, 3.4.6, y 3.4.7 de las Bases de Licitación.
2	Bases	La sección 6.4 de las Bases de Licitación establece que el MTT podrá adoptar las medidas correspondientes para poner a disposición del Concesionario otros buses de equivalente características en caso de que no puedan cederse uno o más de los buses de provisión correspondientes a la Flota Operativa Base o la Flota de Reserva ¿Está contemplado dentro de esas medidas que el Concesionario ofrezca y ponga a disposición del MTT los buses faltantes aún cuando no hubiesen sido ofertados originalmente? De ser afirmativo, entendemos que ello implicaría un ajuste en la Cuota de Flota por los nuevos buses.	Las Bases de Licitación no establecen restricciones respecto de las medidas que puede adoptar el MTT en caso de que uno o más buses no puedan cederse, por lo que la alternativa planteada podría ser una opción.
3	Bases	Las Bases de Licitación no informan los valores de cuota máximos admisibles para los valores de las cuotas de flota. ¿Cuál es el motivo detrás de no establecer ni informar un precio máximo? Consideramos que la inclusión de esta información podría contribuir a proteger los intereses del Ministerio y el éxito de la licitación, asegurando un mayor nivel de transparencia en el proceso licitatorio, y un referente a los oferentes, evitando a los licitantes en incurrir en gastos elevados asociados a la preparación de la oferta. La inclusión de valores máximos es una práctica habitual en otros procesos licitatorios que lleva a cabo el Estado, como por ejemplo el MOP en licitaciones de proyectos de obras públicas. Agradeceremos confirmar si se ha considerado esta alternativa y, en caso negativo, explicar la razón de fondo para descartarla.	Remitirse a lo dispuesto en los artículos 4.2 y 5.5 de las Bases de Licitación.
4	Bases	Solicitamos al Ministerio que se reduzca de manera sustantiva el plazo de vigencia de la oferta establecido en las Bases, así como la facultad del Ministerio para prorrogar dicho plazo por un período adicional de hasta 240 días. La obligación de mantener las ofertas vigentes por un plazo de hasta 480 días, sin ajustes de precio, obliga a los oferentes a incorporar una prima por coberturas de inflación, tasa de interés y tipo de cambio, lo que podría resultar en ofertas artificialmente elevadas. Esta situación va en contra del objetivo del proceso licitatorio y los intereses del propio Ministerio, al encarecer innecesariamente los precios ofertados. Pedimos que los plazos en cuestión se reduzcan a 180 días, prorrogables por una sola ocasión, por un plazo adicional de 90 días.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.8 de las Bases de Licitación.

5	Bases	¿Qué calidad jurídica tiene el Sistema como responsable de pago de las obligaciones que se asumen bajo el Contrato de Concesión? Entendemos que cuando el contrato se refiere al "Sistema" está comprometiendo la responsabilidad del Ministerio de Transportes y que el Administrador Financiero de Transantiago es un mero agente/mandatario, pagador del Sistema. Favor aclarar.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.7 de las Bases de Licitación.
6	Bases	Favor aclarar que el oferente, con sus empresas relacionadas, no podrá administrar más del 20% de la FO y FR del sistema. El punto 3.4.6 de las bases indica este % mientras que el punto 3.1.11 de la cláusula 3 del contrato de concesión indica un 50% de la flota del sistema.	Remitirse al resuelto primero de la Resolución N°21, de 2025, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, que aprobó la modificación a las Bases de Licitación.
7	Bases	Sección D.2 Apéndice 4 del contrato de concesión: Se establece que en forma previa a la suscripción del contrato de arrendamiento con opción de compra, el concesionario deberá solicitar el pronunciamiento del MTT respecto a si se cumplen los requisitos mínimos del mismo. Se solicita indicar cuál será el plazo que tendrá el MTT para pronunciarse.	Si bien el Apéndice 4 del Contrato de Concesión no establece un plazo específico para el pronunciamiento del MTT, sí establece plazos para la suscripción de los referidos contratos de arrendamiento con opción de compra, por lo que el MTT debe actuar diligentemente, propendiendo a la continuidad de los servicios.
8	Bases	Se solicita confirmar que el MTT comparecerá en los contratos de provisión, para efectos de hacer oponible al MTT las estipulaciones que se establecen en favor del proveedor de buses (como la cesión de los contratos de provisión).	Según lo dispuesto en la cláusula 4.4.5 del Contrato de Concesión, la comparecencia del MTT no es necesaria. El reconocimiento de los respectivos contratos como contratos de provisión se realiza mediante acto administrativo del MTT, posterior a la suscripción de dichos instrumentos, acto que los hace vinculantes al Sistema.
9	Bases	Se solicita confirmar que en el caso que un bus complete su vida útil por haber superado los 800.000 km recorridos antes del término del contrato de provisión, no se verán afectados los pagos que se deban realizar bajo ese contrato.	Se confirma. Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.2.2 (v) del Apéndice 4, y en la cláusula 5.3.1.8.4 del Contrato de Concesión.
10	Bases	De acuerdo a la sección 1.8.2 del contrato de concesión, podrá reducirse la duración del contrato de 10 a 7 años atendido el desempeño del operador. Se solicita confirmar que ello no reducirá el número de 120 cuotas pagaderas al proveedor de buses.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°9.
11	Bases	Respecto de lo indicado en la sección E del Apéndice 7 del contrato de concesión en cuanto al pago de multas, se solicita confirmar que si bien el pago de las multas impuestas se efectuará mediante la rebaja o disminución de los ingresos a que tenga derecho el concesionario, dichos montos no afectarán en ningún caso el pago de las cuotas de flota que se realizan directamente al proveedor de buses.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°9.
12	Bases	El borrador de contrato de concesión (Anexo 16) en su cláusula 3.2.2.5 señala que el Concesionario es responsable de matener la flota, a su cargo (Apéndice 4, sección D.5). Sin embargo, la sección D.6 del Apéndice 9 dice que es el Proveedor de Buses quien debe efectuar las reparaciones, correcciones, etc. "a su entero costo". Se solicita rectificar o aclarar el punto, puesto que la mantención de los buses es de cargo del Concesionario.	Efectivamente el responsable del mantenimiento de los buses es el Concesionario; el apartado D.6 del Apéndice 9 del Contrato de Concesión está enmarcado en las garantías ofrecidas por el Proveedor de Buses.

13	Bases	Respecto de cuotas de flota que puedan ser estipuladas en USD, por favor confirmar cuál será el tipo de cambio a ser utilizado para su pago.	El valor utilizado para el pago debe estipularse en el contrato de arrendamiento con opción de compra, y generalmente corresponde al valor equivalente en pesos chilenos del dólar observado el día hábil anterior a la fecha de pago del anticipo.
14	Bases	La sección 6.4 de las bases de licitación establece el supuesto de que uno o más contratos de provisión no puedan cederse. Se solicita aclarar en qué circunstancias no se podrían ceder los contratos.	A modo de ejemplo, los contratos podrían no cederse en caso de que los buses objeto de los mismos se siniestran.
15	Bases	Si la opción de compra no se ejerce y el contrato se prorroga de acuerdo a lo señalado en la cláusula 1.8.2.2 del contrato de concesión, ¿se seguirán pagando cuotas de flota?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.7 del Apéndice 4.
16	Bases	Se solicita confirmar quién pagará la flota auxiliar.	La flota auxiliar es de cargo del Concesionario. Remitirse al apartado B.2.4 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
17	Bases	De acuerdo a la sección D.8 del Apéndice 9, en caso de pérdida total, se reducirá proporcionalmente la renta de arrendamiento. Se solicita señalar desde qué momento se reduce el pago.	Desde que la entidad aseguradora hubiere declarado el evento de pérdida total, es decir, normalmente desde la fecha de la liquidación.
18	Bases	4.1, Contrato Concesión, Anexo 16. En caso de retrasar la fecha indicada en el Plan de Transición, cómo afecta al pago de la remuneración al Operador Adjudicado.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1.6 del Contrato de Concesión.
19	Bases	4.4.2.1, Anexo 16, bajo qué título se reciben los Terminales/Inmuebles aportados por el MTT.	Bajo el título de comodatario. Remitirse al apartado F del Apéndice 9 del Contrato de Concesión.
20	Bases	5.3, Anexo 16, De los Ingresos del Concesionario ¿Desde cuándo comenzará el pago de la flota: desde la entrega de los buses, facturación o desde el inicio de la operación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°9.
21	Bases	la ley 20.378, que crea un subsidio se encontraba vigente un subsidio transitorio hasta el año 2022: ¿Que garantiza que hayan recursos suficientes para pagar el pago de cuota de flota o de los servicios de transportes, si los fondos de subsidio dependen de la tramitación de la ley de presupuestos?	El 6 de septiembre de 2024, se promulgó la ley 21.692, la cual establece un nuevo marco de financiamiento e introduce mejoras al transporte público de pasajeros. Entre las principales modificaciones, se ajusta el mecanismo de subsidio estatal para compensar las diferencias entre los ingresos y costos operativos del transporte, aumentando los montos destinados tanto a la Región Metropolitana (incluyendo las comunas de San Bernardo y Puente Alto) como a otras regiones del país. Además, la ley incluye artículos transitorios que extienden algunos subsidios y autorizan aportes adicionales para el transporte regional hasta el año 2032. Remitirse también al artículo 1.7 sobre Financiamiento del Sistema, de las Bases de Licitación.
22	Bases	Por qué se dice que el MTT deberá dar estricto cumplimiento al pronunciamiento del Panel de Expertos en relación a alzas de tarifas, si es que después se considera dentro de las leyes aplicables al proceso la 21.184, que faculta al MTT a suspender el alza de tarifa técnica?	Remitirse a lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes de la Ley N°20.378, y en la Ley N°21.184. El actuar del Ministerio debe regirse siempre por el principio de legalidad.
23	Bases	Todos los terminales dispuestos por el MTT tienen factibilidad favorable para ser un electroterminal? De no ser así, cómo se podrían ofertar buses eléctricos?	El MTT ha realizado las gestiones pertinentes con la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y demás actores relacionados a la industria eléctrica, propiciando y colaborando para efectos de la implementación de la electromovilidad en el Sistema de Transporte Público Metropolitano. Sin perjuicio de lo anterior, remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4 y a los documentos 12 y 13 del artículo 4, todos de las Bases de Licitación. Asimismo, remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2.3.6. del Contrato de Concesión, sobre obligaciones relativas a la Factibilidad Técnica del Suministro Eléctrico.

24	Bases	Entendiendo que los buses electricos son fundamentales dentro de la oferta y que el MTT entregaría terminales ¿ Cual es potencia de cada uno de ellos? En caso de tener infraestructura eléctrica, para cuantos buses tiene cada terminal?	Para los terminales que ya cuentan con Infraestructura de carga eléctrica, se entregarán junto con los "layout" indicados en el Anexo N°17, los certificados T1 y/o T6 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, con lo cual se dará a conocer la potencia y características técnicas de la instalación.
25	Bases	El número mínimo reservado de buses, incluye los buses que debe ofertar el concesionario más lo que se incorporan por contrato de provisión?	Sí, remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.1 de las Bases de Licitación, y al Anexo 18, que establece los buses de provisión asignados a cada US.
26	Bases	Que sucede si el oferente cumple con el número mínimo de buses pero con tipologías distintas, pero con mayores plazas? Es decir, oferta la cantidad mínima de buses pero algunos de ellos es de tipología superior en cuando a plazas, que lo solicitado? igual queda fuera de bases?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.1 de las Bases de Licitación.
27	Bases	Se señala que el concesionario debe suscribir contratos de arrendamiento con opción de compra, en los que deberá incluir ciertos elementos del Anexo N° 5. ¿Cuáles elementos se deben incluir y cuales no?	Los buses nuevos deben cumplir las especificaciones del Anexo N°5. El artículo 4.1.2 Documento 10 de las Bases de Licitación establece que "El Oferente deberá declarar que los buses contemplados en su oferta cumplirán a cabalidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N°5 de las Bases de Licitación, y la normativa vigente aplicable".
28	Bases	Cómo se garantiza el estado de buses de provisión que entreguen a los adjudicatarios? O caso contrario como se puede saber el estado de cada uno? Desde la publicación de las Bases hasta su entrega pasa mucho tiempo existiendo riesgo de la falta de mantención tal como paso en la licitación anterior.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.2 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
29	Bases	La certificación del mantenimiento por parte de un tercero independiente, puede ser realizada por distintos Proveedores? Por ejemplo que se realice la certificación documental por un proveedor y la certificación de carrocería por otra empresa sobre el mismo bus.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5.2.2. del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
30	Bases	El especificar valores mínimos por tipología implica que algunos momentos no se puede reemplazar un bus de menor capacidad por uno de mayor, ya que esto puede disminuir los buses requeridos por una tipología especifica aumentando la de mayor capacidad, es esto cierto?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.5 de las Bases de Licitación que establece que "el Ministerio fijará un número mínimo reservado de buses para la flota operativa base de cada Unidad de Servicios, respecto de cada tipología de bus (A, B y C), el que representa el número mínimo aceptable de buses al momento de la presentación de las ofertas para la operación de los servicios indicados en el Programa de Operación Referencial, y que deberá ser superado por las ofertas para resultar admisibles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.1. de este instrumento." y a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.6.3 del Contrato de Concesión "Cálculo de los Kilómetros Válidos" que establece el indicador de cumplimiento de plazas ICP.
31	Bases	De acuerdo a las Bases el concesionario debe proveer buses nuevos cuando los buses requeridos por el programa de operación sean mayores a los de provisión. La bases dicen que para el tipo C se debe considerar "ajustado". ¿Cuándo hay un requerimiento de más Buses Tipo C que se debe hacer?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.2 de las Bases de Licitación "el requerimiento de buses según el Programa de Operación Referencial para los buses de tipología C se encuentra ajustado a la distribución de dicha tipología en el Anexo N°18 para las distintas Unidades de Servicios. En este sentido, cada Oferente puede ofertar buses A1 o A2, y B1, B2 o B2PAL" y a lo dispuesto en el apartado F.4 del Apéndice 4 "Ampliaciones de flota" del Contrato de Concesión.

32	Bases	¿Cuál fue el criterio para escoger los buses más antiguos de contratos de provisión del sistema para incorporarlos en la licitación, dejando los buses más nuevos de contratos de provisión para los operadores actuales?	No constituye pregunta a las Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, remitirse al Resuelvo 1° de la Resolución N°21, de 2025, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, que aprobó la modificación a las Bases de Licitación.
33	Bases	Para el caso de la extensión del plazo del contrato se debe aclarar bajo que criterio objetivo el MTT estableciera si el bus puede seguir operando sin problemas sin sufrir o cambios en los programas de operación o reemplazo de las baterías, sera por ejemplo un porcentaje de degradación?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.8.2.1 del Contrato de Concesión.
34	Bases	Si dado el caso, el oferente determine que no requiere terminales adicionales para operar, y por ende la oferta no los considere; pero durante la ejecución determine que si es necesario incorporarlos, ¿es posible realizarlo y que sean remunerados por el MTT?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2 (iv) Precio por Cuota de Terminales Adicionales (PCT) de las Bases de Licitación.
35	Bases	Confirmar si la infraestructura de carga que se instale en los Terminales Adicionales, será remunerada dentro de la formula de remuneración?	En los terminales adicionales se podrá instalar infraestructura de carga asociada a buses eléctricos o diésel, la que será de entero cargo, costo y riesgo del Concesionario.
36	Bases	Se solicita aclarar que indican que el tiempo máximo de carga para buses de carga lenta es de 3 horas, pero hoy existen cargadores AC cuyo tiempo de carga excede las 3 horas.?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo primero del presente acto administrativo. Los buses nuevos deben cumplir con las especificaciones técnicas del Anexo 5 de las Bases de Licitación.
37	Bases	Conforme lo revisado en la página web de DTPM las condiciones de operación de STP ya finalizaron y no se licitan servicios de SUBBUS en este proceso. Se incluiran servicios de SUBBUS en este proceso o existen Condiciones de Operación de STP que no estén publicadas en la web?	Remitirse a lo dispuesto en la Tabla N°1 del artículo 3.2 de las Bases de Licitación "Servicios de transportes comprendidos en las Unidades de Servicios".
38	Bases	Cuando se refieren a los Bienes afectos a la concesión sólo identifican a los buses o cuota de flota. Lo anterior implica que los terminales adicionales no se contemplan como bienes afectos a la concesión?	Remitirse a la cláusula 4.4.4.1 del Contrato de Concesión.
39	Bases	Se solicita confirmar que el servicio no contempla tratamiento de datos personales.	En razón de que no es posible identificar el objeto de la consulta, remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación

40	Bases	1.5: Al proponer terminales nuevos, deberán cumplir con la normativa legal vigente, ¿el Ministerio ayudará para obtener permisos de funcionamiento provisorios para poder operar mientras se reciben?	Los inmuebles que el MTT entregará a los Concesionarios permiten la operación de los servicios del Sistema. No obstante lo anterior, cada Concesionario deberá gestionar y obtener los permisos y autorizaciones pertinentes, con el fin de actualizarlos y obtener su correspondencia con la flota y características de su operación. En ese sentido, el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación establece que "... los interesados en participar en el proceso de licitación serán responsables de realizar individualmente el estudio exhaustivo de todos los documentos que forman parte de las bases, además de recabar toda la información complementaria que se necesite para determinar las necesidades operacionales que tendrá el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión y los riesgos que tendrá que asumir, así como analizar los permisos que corresponda obtener, de forma de lograr una exacta apreciación de las características, términos y condiciones del contrato de concesión de uso de vías, su normativa aplicable y costos asociados a su ejecución". Sin perjuicio de lo anterior, el Administrador de Contrato podrá coordinar y gestionar con otros organismos de la Administración del Estado, en el marco de sus atribuciones, las medidas que estime necesarias para velar por la mejor prestación de los servicios, según lo dispuesto en la cláusula 2.3.9 del Contrato de Concesión. Cabe hacer presente que, a lo largo de la historia del Sistema, no se han registrado impedimentos o contingencias referentes a los permisos de los terminales que hayan influido sustancialmente en la prestación de los servicios.
41	Bases	1.6 Entendemos que el pago de la cuota de flota se paga en 120 cuotas en la medida que los buses se encuentren siendo utilizados por el Sistema, con independencia del plazo de vida útil de los mismos. Favor confirmar.	Se confirma.
42	Bases	Debido a que se deben revisar las condiciones establecidas en los contratos de provisión (cuotas, vida útil de los buses, mantenimiento, etc.) para hacer una oferta seria, ¿es posible anticipar la entrega de los textos de los contratos de provisión, debido a que el plazo actual es insuficiente?	Los textos de los contratos de provisión se publicarán en el sitio web habilitado para los Adquirentes, con al menos 40 días hábiles de anticipación a la oportunidad prevista para presentar ofertas.
43	Bases	En caso que el MTT decida extender el plazo de la concesión al término de los 10 años, ¿qué pasa con la flota cuya vida útil ha terminado o está pronta a hacerlo?	Remitirse a la cláusula 1.8.2.1 del Contrato de Concesión, y a lo dispuesto en los apartados C.3 y F del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
44	Bases	En caso que el MTT decida extender el plazo de la concesión al término de los 10 años, ¿se deberá sustituir la flota cuya vida útil ha terminado o está pronta a hacerlo mediante la suscripción de nuevos contratos de provisión, dando lugar a una revisión excepcional del contrato?	Remitirse a la cláusula 1.8.2.1 del Contrato de Concesión, y a lo dispuesto en los apartados C.3 y F del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
45	Bases	Durante la vigencia del contrato para los buses cuya vida útil terminó. En caso de renovación, si el valor de los buses nuevos es mayor ¿el monto de la cuota de flota se corregirá o adaptará según las condiciones del nuevo contrato de provisión?	El monto de la cuota de flota debe obedecer al valor establecido en el nuevo contrato de provisión.
46	Bases	En caso de necesitar renovación de flota, ¿cuál será el mecanismo para solicitarla y realizarla?	Remitirse al apartado F del Apéndice 4.

47	Bases	¿Qué pasa en caso que el Ministerio no autorice como contratos de provisión los contratos de arrendamiento con opción de compra que se encuentran suscritos y vigentes, quién deberá pagar las cuotas mensuales que se devenguen por el uso de los buses y con que recursos?	El pago de las cuotas de flota procede solo respecto de los contratos de arrendamiento con opción de compra reconocidos como contratos de provisión, por resolución del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
48	Bases	¿Cuál será el mecanismo a implementar por el MTT para el pago de las cuotas de los buses durante la puesta en marcha?	Remitirse a la cláusula 5.3.1.8.4 del Contrato de Concesión y al apartado D.2.2 (v) del Apéndice 4.
49	Bases	¿Se cargará a cada US/UN la porción de los días del mes del traspaso efectivo, será sólo de costo del que entrega o solo de costo del que recibe?	De conformidad a la cláusula 4.1.4. del Contrato de Concesión, esto se regula en el Protocolo de Transición. En la práctica, la regla general es que el pago de la cuota correspondiente al periodo en que se ceden los buses se haga de manera proporcional a los días de uso de los buses por cada Operador de Buses.
50	Bases	Solicitamos al MTT confirmar, si para efectos del Contrato de Provisión de Infraestructura, las presentes bases contemplan que la infraestructura y los electro terminales serán considerados como bienes afectos y por tanto, sujetos a registro en el Registro Público de Bienes Afectos. En caso contrario, solicitamos que se explicita en el texto de las bases que los mismos deberán ser Bienes Afectos y estar registrados como tal, teniendo en cuenta que para el correcto funcionamiento en un evento de cesión de los contratos de operación la infraestructura afecta también pueda ser transferida a un tercero.	Sí, remitirse a la cláusula 4.4.4.1 del Contrato de Concesión.
51	Bases	En caso de que los inmuebles provistos por el Ministerio presente deficiencias ¿Quién cubrirá los costos de reparación previa a la recepción del oferente?	Los layouts de los terminales, junto con la información de edificaciones y obras complementarias contenidas en cada terminal, será publicada en el sitio web habilitado para los adquirentes, según se indica en el Anexo N°17. Asimismo, se hace presente que según el artículo 3.4.4 de las bases, los adquirentes podrán realizar visitas a los terminales y sus instalaciones. Finalmente, se hace presente que el mismo artículo 3.3.4 indica que "... los interesados en participar en el proceso de licitación serán responsables de realizar individualmente el estudio exhaustivo de todos los documentos que forman parte de las bases, además de recabar toda la información complementaria que se necesite para determinar las necesidades operacionales que tendrá el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión y los riesgos que tendrá que asumir, así como analizar los permisos que corresponda obtener, de forma de lograr una exacta apreciación de las características, términos y condiciones del contrato de concesión de uso de vías, su normativa aplicable y costos asociados a su ejecución". En relación con los costos asociados, según lo dispuesto en la cláusula 4.4.2.1 del Contrato de Concesión, es obligación del Concesionario implementar y mantener los terminales a su entero cargo, costo y responsabilidad, en consecuencia, los costos asociados a esta obligación deberán ser estimados y asumidos por el Concesionario, de acuerdo a la información contenida en las Bases de Licitación, la que se publique en el sitio web habilitado para los adquirentes y la que derive de las visitas a que se refiere el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse en consideración lo dispuesto en relación con las cuotas de infraestructura de carga, según la cláusula 5.3.1.8.6, y eventualmente, en la medida que sea procedente, lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.9, ambas del Contrato de Concesión.  Asimismo, cabe hacer presente que el citado artículo 3.4.4 establece que "... los interesados en participar en el proceso de licitación serán responsables de realizar individualmente el estudio exhaustivo de todos los documentos que forman parte de las bases, además de recabar toda la información complementaria que se necesite para determinar las necesidades operacionales que tendrá el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión y los riesgos que tendrá que asumir, así como analizar los permisos que corresponda obtener, de forma de lograr una exacta apreciación de las características, términos y condiciones del contrato de concesión de uso de vías, su normativa aplicable y costos asociados a su ejecución".

52	Bases	En caso de que el contrato termine a los 7 años ¿Cómo se liquida el saldo restante de las 120 del contrato de provisión?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.5 del Contrato de Concesión. El contrato de provisión y los buses objeto del mismo se deberían ceder a un nuevo Operador de Buses.
53	Bases	1.5. MTT pondrá a disposición de Concesionario número determinado de inmuebles que deberán ser utilizados como terminales para buses que conformarán la flota, los que se individualizan en Anexo N°17. Confirmar que terminales actualmente en operación cumplen con toda la normativa aplicable.	Los layouts de los terminales, junto con la información de edificaciones y obras complementarias contenidas en cada terminal, será publicada en el sitio web habilitado para los adquirentes, según se indica en el Anexo N°17 de las Bases de Licitación. Asimismo, se hace presente que según el artículo 3.4.4 de las bases, los adquirentes podrán realizar visitas a los terminales y sus instalaciones. Finalmente, se hace presente que el mismo artículo 3.3.4 indica que "... los interesados en participar en el proceso de licitación serán responsables de realizar individualmente el estudio exhaustivo de todos los documentos que forman parte de las bases, además de recabar toda la información complementaria que se necesite para determinar las necesidades operacionales que tendrá el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión y los riesgos que tendrá que asumir, así como analizar los permisos que corresponda obtener, de forma de lograr una exacta apreciación de las características, términos y condiciones del contrato de concesión de uso de vías, su normativa aplicable y costos asociados a su ejecución".
54	Bases	1.6. En caso de que corresponda renovar buses que provee el sistema, indicar si valor remanente del activo se entrega al sistema, y si se liquida al término del periodo y cuáles son los plazos que deben tener las cuotas.	Remitirse al apartado F del Apéndice 4 del Contrato de Concesión, en particular, a lo dispuesto en el apartado F.3 sobre renovación de buses. Remitirse también al apartado C.7 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
55	Bases	1.6. En caso de buses que provee el sistema, si corresponde renovarlos durante vigencia de concesión, indicar quién es responsable de renovación.	Remitirse al apartado F del Apéndice 4 del Contrato de Concesión, en particular, a lo dispuesto en el apartado F.3 sobre renovación de buses.
56	Bases	Validador: Equipo dispuesto en los puntos de control de ingreso a los servicios de transporte, cuya principal función es la de descontar cuotas de transporte desde un medio de acceso de acuerdo con la tarifa que corresponda, sin perjuicio de su capacidad de desarrollar otras funciones (¿De qué naturaleza es este equipo? ¿Es compatible con el recaudo electrónico?)	Remitirse a lo dispuesto en el Contrato suscrito entre el MTT y Sonda, disponible en el sitio web <a href="http://www.dtpm.cl">www.dtpm.cl</a> .
57	Bases	Si bien se establece un día de visita a los terminales, se solicita al MTT disponer de los antecedentes que posee en la página web, tales como Informe Previo, estado de avance de los permisos, RAF; que están en posesión de la Autoridad y permiten una evaluación real del estado de los terminales.	Remitirse al artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación, donde se indica que "... los interesados en participar en el proceso de licitación serán responsables de realizar individualmente el estudio exhaustivo de todos los documentos que forman parte de las bases, además de recabar toda la información complementaria que se necesite para determinar las necesidades operacionales que tendrá el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión y los riesgos que tendrá que asumir, así como analizar los permisos que corresponda obtener, de forma de lograr una exacta apreciación de las características, términos y condiciones del contrato de concesión de uso de vías, su normativa aplicable y costos asociados a su ejecución".
58	Bases	La posibilidad de presentar oferta ilimitadas por cada US, incentiva la presentación de ofertas temerarias, pues se ajusta el valor requerido hasta que sea el adjudicatario, sin considerar la prestación de servicios. Se solicita se ajusten las Bases, permitiendo sólo una oferta por cada US	Cada oferente puede presentar uno o más ofertas en cualquiera de las unidades de servicios licitadas.
59	Bases	¿Se publicarán bases consolidadas con posterioridad a la publicación de modificaciones a las mismas?	Remitirse a la información publicada en el sitio web habilitado para los adquirentes.

60	Bases	3.4.4.5 ¿Es posible presentar una oferta que contenga una Cuota de Flota en dólares y otros elementos (por ejemplo precio por kilometro) en una moneda diferente (UF o CLP)?	Remitirse a lo establecido en el artículo 4.2, Documento 14 de las Bases de Licitación, y al Anexo 14 Formulario de Oferta Económica, de las Bases de Licitación.
61	Bases	3.4.6 Adjudicación Cual es la fecha de corte que se va a considerar en el RNSTP respecto de los buses por Operador, para calcular el porcentaje de flota base que ese Operador oferente tiene en el Sistema, por sí o en conjunto con sus empresas relacionadas, para la aplicación del límite del 20% de flota base prevista en las Bases.	Remitirse al resuelvo primero de la Resolución N°21, de 2025, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, que aprobó la modificación a las Bases de Licitación. Durante la etapa de adjudicación se revisará el número de buses y su porcentaje respectivo.
62	Bases	Dado que los oferentes no cuentan con toda la información disponible a la fecha (por ejemplo, los contratos de flota a transferir) ni habrán tenido la opción de realizar las visitas a terreno a terminales, ¿Es posible realizar una segunda ronda de consultas, previa a la presentación de ofertas?	Remitirse al cronograma establecido en el artículo 3.4.1 de las Bases de Licitación.
63	Bases	En vista que la validez de la oferta de 240 días es superior a los estándares del mercado de provisión de buses, y además existe una volatilidad en las tasas de interés a nivel mundial ¿Se puede reducir el período de validez de la oferta a 60 días, renovable una vez por el mismo período?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.8 de las Bases de Licitación.
64	Bases	Las actuales empresas responsables de las US licitadas ¿tienen obligación de entrega de información respecto del historial de buses que tienen a cargo? Ejemplo: consumo de repuestos, pautas preventivas, campañas realizadas o en proceso.	Respecto del proceso de traspaso de buses, remitirse al apartado E.2 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
65	Bases	3.2. Concesionarios deberán obligatoriamente considerar dentro de su flota los buses traspasados en virtud de contratos de provisión. Confirmar que Concesionario determina a su arbitrio qué buses traspasados asigna a la flota base y flota de reserva.	Remitirse al Anexo N°18 de las Bases de Licitación, que contiene los listados de buses a ceder, e indica en una columna la flota a la que puede asignarse cada bus.
66	Bases	3.2. Se solicita aclarar por qué en la indicación de los servicios de la Unidad de Servicio 20 no se incluye el servicio G20, considerando que sí figura en el plan operacional.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.2 de las Bases de Licitación en el que la Tabla N°1 contiene un resumen inicial de los servicios actuales comprendidos en cada US y en donde se establece que "El detalle de los servicios de transporte comprendidos en las referidas unidades se encuentra en los Anexos N°19 y N°20 de las bases que contienen el trazado de los servicios y el Programa de Operación Referencial, respectivamente". En particular, los servicios consultados corresponden a servicios nuevos que entrarán en operación como parte de este proceso, que se encuentran detallados en los Anexos N°19 y N°20 y cuyos kilómetros ya están incluidos en el Anexo N°20.
67	Bases	3.2. Se solicita aclarar por qué en la indicación de los servicios de la Unidad de Servicio 21 no se incluyen los servicios 508c, J28c e I34, considerando que sí figuran en el plan operacional.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 66.
68	Bases	3.2. Se solicita aclarar por qué en la indicación de los servicios de la Unidad de Servicio 22 no se incluye el servicio B54, considerando que sí figura en el plan operacional.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 66.
69	Bases	3.2. Operadores deberán obligatoriamente considerar dentro de su flota los buses traspasados en virtud de contratos de provisión, que se individualizan en Anexo N°18. Confirmar que Operador determina a su arbitrio qué buses traspasados asigna a la flota base y flota de reserva.	Remitirse al Anexo N°18 de las Bases de Licitación, que contiene los listados de buses a ceder, e indica en una columna la flota a la que puede asignarse cada bus.

70	Bases	La cláusula dice que los adjudicatarios deben constituir una sociedad, pero puede ser esta una empresa constituida con anticipación o que ya opere en el sistema?	No. Remitirse al artículo 6.1 de las Bases de Licitación.
71	Bases	Se solicita aclarar si las ofertas deben superar el # de buses reservado para CADA tipología. Si en caso de que una oferta cumpla con el número reservado de buses de tipología A, pero no para la tipología B, ¿será declarada inadmisibile, independientemente de que la suma total de buses cumpla?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.1 de las Bases de Licitación, que establece: "Las ofertas que no cumplan con la condición de contemplar un número de buses de la flota operativa base igual o superior al número reservado de buses definido para cada tipología de bus (A, B y C), para la respectiva Unidad de Servicios, no podrán continuar en el proceso de evaluación y adjudicación".
72	Bases	¿La reducción de los kilómetros comerciales programados en hasta ?1 kilómetros respecto de un mes tipo del PO referencial de las bases de licitación, valor establecido para cada Unidad de Servicios en el Anexo N°21 de las presentes bases, podrá ser establecida unilateralmente por el MTT?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F del Apéndice 3 del Contrato de Concesión donde se indica que "La elaboración del Programa de Operación Normal se realizará sobre la base del último Programa de Operación Normal vigente. Por esto, la elaboración del PO Normal se describirá en términos de propuestas de cambios al último PO Normal vigente, las que pueden ser a solicitud del Concesionario, del propio Ministerio o de otros organismos, como Municipalidades, juntas de vecinos, Intendencias, entre otros. Con respecto a las propuestas de otros organismos, éstas serán evaluadas técnica y económicamente por el Ministerio, así como la factibilidad de su implementación, en conjunto con el Concesionario. Sin perjuicio de lo anterior, será el Ministerio el que sancionará el PO Normal a implementar en última instancia."; a lo dispuesto en el apartado F.1.4 del Apéndice 3 donde se indica que "En caso de existir observaciones por parte del Concesionario, éstas se revisarán en conjunto con el Ministerio. De no llegar a acuerdo entre las partes, el Ministerio podrá exigir la ejecución del PO en los términos requeridos siempre que exista factibilidad operacional, considerando el tamaño de flota del Concesionario."; a lo dispuesto en el apartado I.2 del Apéndice 3 donde se indica que "El Ministerio podrá, de oficio o a petición de terceros, solicitar al Concesionario una modificación del PO vigente por razones de interés público, bien común, y/o para asegurar la continuidad de los servicios de transporte público" y donde se indica también que "En caso de existir observaciones por parte del Concesionario, éstas se revisarán en conjunto con el Ministerio. De no llegar a acuerdo entre las partes, el Ministerio podrá exigir la ejecución de la modificación del PO o solicitarla a otro Concesionario". Con todo, remitirse a lo dispuesto en el apartado K del Apéndice 3 "Límites de modificación a los programas de operación".
73	Bases	¿Cuál es el procedimiento que se deberá llevar a cabo para la reducción de los kilómetros comerciales programados en hasta ?1 kilómetros respecto de un mes tipo del PO referencial de las bases de licitación, valor establecido para cada Unidad de Servicios en el Anexo N°21 de las presentes bases?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F del Apéndice 3 del Contrato de Concesión "Elaboración del PO Normal", a lo dispuesto en el apartado I del Apéndice N°3 del Contrato de Concesión "Modificaciones al PO vigente" y a lo dispuesto en el apartado K del Apéndice 3 del Contrato de Concesión "Límites de modificación a los programas de operación".
74	Bases	En caso que la reducción de los kilómetros comerciales programados en hasta ?1 kilómetros respecto de un mes tipo del PO referencial sea establecida unilateralmente por el MTT, ¿como se compensará al Concesionario por los perjuicios y pérdidas sufridas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°72.

75	Bases	¿Qué ocurre en el caso que el ajuste de los kms del PO sea al alza y la flota adjudicada no sea suficiente para ejecutar ese PO?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F.2 del Apéndice 3 del Contrato de Concesión que establece que "El Programa de Operación Base (POB), de acuerdo con lo indicado en el apartado C.4, deberá construirse considerando la utilización de la Flota Operativa Base a que se refiere el Apéndice N°4. En al menos un periodo de un día laboral, según lo especificado en el apartado C.2, el POB deberá utilizar la totalidad de la Flota Operativa Base, de conformidad a lo establecido en el apartado M.3." y a lo dispuesto en el apartado F.1.4 del Apéndice 3 donde se indica que "En caso de existir observaciones por parte del Concesionario, éstas se revisarán en conjunto con el Ministerio. De no llegar a acuerdo entre las partes, el Ministerio podrá exigir la ejecución del PO en los términos requeridos siempre que exista factibilidad operacional, considerando el tamaño de flota del Concesionario."
76	Bases	Los Servicios G20, 508c I34, J28c y B54 que aparecen en los anexos 19 y 20, no se encuentran mencionados en la tabla N°1 "Servicios de transportes comprendidos en las Unidades de Servicios". ¿existirá una modificación y los servicios serán parte del proceso y se incluirán en los kilómetros por lote?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.2 de las Bases de Licitación en el cual la Tabla N°1 contiene un resumen inicial de los servicios actuales comprendidos en cada US y en donde se establece que "El detalle de los servicios de transporte comprendidos en las referidas unidades se encuentra en los Anexos N°19 y N°20 de las bases que contienen el trazado de los servicios y el Programa de Operación Referencial, respectivamente". En particular, los servicios consultados corresponden a servicios nuevos que entrarán en operación como parte de este proceso, que se encuentran detallados en los Anexos N°19 y N°20 y cuyos kilómetros ya están incluidos en el Anexo N°20.
77	Bases	Los seguros de terminales e infraestructura, quién los asume, si son compartido con distintos operadores del sistema RED?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.2.1.3 sobre mantención y conservación de los inmuebles, del Contrato de Concesión, y a lo dispuesto en el Apéndice 12 del Contrato de Concesión.
78	Bases	3.3.4. Se solicita aclarar si existe un número máximo de personas que el adquirente podrá designar para asistir a las visitas convocadas por el MTT a los terminales.	Las bases no restringen el número de personas asistentes por oferente, sin perjuicio de aquello, tener en consideración lo indicado en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación, en relación a que las instrucciones que dicte el MTT en este sentido serán comunicadas a los interesados a través del sitio web.
79	Bases	3.3.4. Si el MTT dispone visitas virtuales a los terminales, se solicita aclarar las medidas para garantizar que los oferentes obtengan una apreciación completa y objetiva de su estado y condiciones, resguardando la igualdad entre participantes y la debida información para sus ofertas.	El MTT tomará los resguardos necesarios para, en caso de requerirse visitas virtuales, los oferentes puedan hacer una correcta apreciación de los terminales. Lo anterior, será informado a través de las instrucciones que para tales efectos se dictan en la página web, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación.

80	Bases	<p>Si bien se establece un día de visita a los terminales, se solicita al MTT disponer de los antecedentes que posee en la página web, tales como Informe Previo, estado de avance de los permisos, RAF; que están en posesión de la Autoridad y permiten una evaluación real del estado de los terminales.</p>	<p>Los inmuebles que el MTT entregará a los Concesionarios permiten la operación de los servicios en el Sistema. No obstante lo anterior, el estado de tramitación de los diferentes permisos y autorizaciones varía respecto de cada terminal. Cada Concesionario deberá gestionar y obtener los permisos y autorizaciones pertinentes, con el fin de actualizarlos y obtener su correspondencia con la flota y características de su operación. En relación con los costos asociados, según lo dispuesto en la cláusula 4.4.2.1 del Contrato de Concesión, es obligación del Concesionario implementar y mantener los terminales a su entero cargo, costo y responsabilidad, en consecuencia, los costos asociados a esta obligación deberán ser estimados y asumidos por el Concesionario, de acuerdo a la información contenida en las Bases de Licitación, la que se publique en el sitio web habilitado para los adquirentes y la que derive de las visitas a que se refiere el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse en consideración lo dispuesto en relación con las cuotas de infraestructura de carga, según la cláusula 5.3.1.8.6, y eventualmente, en la medida que sea procedente, lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.9, ambas del Contrato de Concesión. Asimismo, cabe hacer presente que el citado artículo 3.4.4 establece que "[...] los interesados en participar en el proceso de licitación serán responsables de realizar individualmente el estudio exhaustivo de todos los documentos que forman parte de las bases, además de recabar toda la información complementaria que se necesite para determinar las necesidades operacionales que tendrá el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión y los riesgos que tendrá que asumir, así como analizar los permisos que corresponda obtener, de forma de lograr una exacta apreciación de las características, términos y condiciones del contrato de concesión de uso de vías, su normativa aplicable y costos asociados a su ejecución."</p>
81	Bases	<p>La posibilidad de presentar oferta ilimitadas por cada US, incentiva la presentación de ofertas temerarias, pues se ajusta el valor requerido hasta que sea el adjudicatario, sin considerar la prestación de servicios. Se solicita se ajusten las Bases, permitiendo sólo una oferta por cada US</p>	<p>Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.1 de las Bases de Licitación.</p>

82	Bases	Sólo se requiere la presentación de una garantía de seriedad por Unidad de Servicio, aún cuando existan varias propuestas para la misma Unidad? En la afirmativa, se requiere presentar una copia simple en las restantes propuestas?	<p>Cada Oferente deberá presentar una garantía de seriedad de su oferta por cada Unidad de Servicios en la que presente ofertas. Es decir, si se presentan varias ofertas para una misma Unidad de Servicios, bastará la presentación de una garantía. Por otro lado, si se presentan ofertas a distintas Unidades de Servicios, deberá presentar una garantía por cada una de ellas. Remitirse a lo dispuesto en artículo 3.4.4.1. de las Bases de Licitación: "Las ofertas deberán presentarse de manera separada e independiente para cada Unidad de Servicios [...]".</p> <p>La presentación de las garantías de seriedad de la oferta dependerá de la naturaleza de la misma. En caso de ser electrónica, deberá presentarse la misma por cada Unidad de Servicios en la que presente ofertas. En cambio, si la oferta se presenta en formato físico, podrá acompañarse copia simple en cada una de ellas, debiendo, no obstante, adjuntarse el documento original en al menos una de las ofertas correspondientes a la Unidad de Servicios.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la modalidad de presentación de las garantías de seriedad podrá ajustarse en la medida en que el Ministerio disponga que la presentación de ofertas se realice por medios electrónicos, conforme a lo establecido en los artículos 3.4.4.1 y 3.4.4.2 de las Bases de Licitación.</p>
83	Bases	¿qué empresas del sistema actualmente están relacionadas y superan el 20% de la flota operativa base y de reserva?	Atendido que lo consultado no forma parte de las Bases de Licitación, remitirse a lo dispuesto en estas.
84	Bases	3.4. Se consulta por qué se contempla una causal abierta e indeterminada respecto de la ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, al señalar "La lista precedente no es de carácter taxativo sino meramente ejemplar" afectando el principio de tipicidad para una sanción de este nivel de gravedad	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.7 de las Bases de Licitación, en la cual se señala que el listado de las causales no es taxativo, en virtud que el resto de las circunstancias que puedan traer consigo el cobro de la referida garantía serán evaluada caso a caso.
85	Bases	3.4.3. "...Ministerio podrá realizar aclaraciones, rectificaciones o modificaciones a las bases hasta antes de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, las que serán aprobadas por acto administrativo del Ministerio." ¿Cuál es el mínimo plazo entre la última modificación y la entrega de las ofertas? Será al menos de 15 días hábiles?	Remitirse a lo dispuesto en artículo 3.4.3 de las Bases de Licitación, donde señala que "el Ministerio podrá realizar aclaraciones, rectificaciones o modificaciones a las bases hasta antes de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, las que serán aprobadas por acto administrativo del Ministerio. [...] Tan pronto se encuentre totalmente tramitada la respectiva resolución, el Ministerio fijará una nueva fecha para la presentación de las ofertas y para las etapas siguientes de la licitación pública, en caso de corresponder. [...]"
86	Bases	Si bien se establece que las notificaciones se realizarán a través del sitio web del Ministerio y eventualmente por correo electrónico, ¿se considerarán válidas las notificaciones únicamente electrónicas para efectos de los plazos administrativos y legales? ¿Qué ocurre si el oferente no recibe el correo por fallos técnicos?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.1 de las Bases de Licitación.
87	Bases	En caso de aclaración como consecuencia del proceso de consultas, que implique una modificación a las bases ¿Se abrirá nuevo proceso de consultas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 85.
88	Bases	En el punto 3.4.7, en relación a las razones para declarar la licitación desierta, ¿Es posible aclarar qué se entiende por "razones de interés público" y dónde está definido ese concepto para estos efectos?	Interés público consiste, en este caso, como razones que se dirigen a la correcta administración, organización y prestaciones de los servicios de transportes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°18.696, teniendo en consideración los principios de continuidad, eficiencia y seguridad de los servicios de transportes.

89	Bases	3.4.3: ¿En qué casos puede "corresponder" el cambio de fechas para la presentación de las ofertas y para las etapas siguientes de la licitación?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.3. de las Bases de Licitación, donde señala que queda a criterio del Ministerio la posibilidad de decretar la suspensión de la licitación hasta la total tramitación de la resolución que apruebe las aclaraciones, rectificaciones o modificaciones de las bases. Dichas circunstancias se deberán evaluar caso a caso.
90	Bases	3.4.3: ¿Tiene el Ministerio algún límite respecto al tipo de disposiciones de las Bases que puede modificar? o algún límite de plazo respecto a la fecha de vencimiento del plazo para presentar las ofertas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 85.
91	Bases	3.4.4.7: Si se formulan más de una oferta respecto de una misma unidad de servicios, se puede presentar con una sola boleta de garantía o póliza de seguros común para todas las ofertas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 82.
92	Bases	"Dado que el precio de los buses está denominado en dólares, en caso de presentar una oferta de cuota flota en UF, existe un riesgo relevante dada la volatilidad del tipo de cambio USD - CLP durante el periodo de vigencia de las ofertas (y sus eventuales extensiones). Sugerimos introducir un mecanismo de indexación o de actualización para el tipo de cambio USD - UF, para no encarecer innecesariamente las ofertas de la cuota flota. Por ejemplo, tal como se hizo en el proceso licitatorio RED Santiago de 2021."	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2 de las Bases de Licitación, en particular el apartado v. del Documento 14: Formulario de Oferta Económica.
93	Bases	Dado el riesgo de variación de tipo de cambio y de tasa de interés durante el periodo de vigencia de las ofertas (240 días o 480 días incluyendo extensiones), ¿Es posible acortar el plazo de vigencia original de las ofertas a 180 días y limitar la extensión a solo 90 días para acotar el riesgo asumido por el Oferente?	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
94	Bases	¿En caso que el MTT realice aclaraciones, rectificaciones o modificaciones a las bases hasta antes de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se ampliará asimismo el plazo para transferir la calidad de adquirente de las Bases?	Remitirse a lo dispuesto en los artículos 3.4.2 y 3.4.3 de las Bases de Licitación.
95	Bases	¿Es posible contar con el programa de visita a los terminales e inmuebles al momento de las respuestas a las consultas y que las visitas se realicen antes de cuarenta (40) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del plazo para presentar ofertas, ya que ese plazo es insuficiente?	Remitirse a los plazos dispuestos en las Bases de Licitación.
96	Bases	¿Es posible a los oferentes oponerse en caso que el MTT instruya que las visitas a los terminales y a los inmuebles se realicen de manera virtual y solicitar que su visita sea presencial de manera de poder resguardar sus intereses y realizar una correcta revisión de buses e inmuebles?	Las Bases de Licitación no establecen esa posibilidad. Sin perjuicio de lo anterior, el MTT procurará priorizar las visitas de manera presencial en la medida que no existan impedimentos para realizarlas en esa modalidad.
97	Bases	¿Es posible que el Ministerio entregue información de real de TRX y Kms pagados, junto con otros indicadores de interés, para los servicios de cada US que se licita? (Información real al término de 2024, por ejemplo)	El Ministerio pondrá a disposición de los adquirentes la información relativa a transacciones, perfiles de carga, trazados en formato kmz, gps y paradas como, asimismo, información financiera. Remitirse a la información publicada en el sitio web habilitado para los adquirentes.

98	Bases	Cuando se señala que el MTT junto al Concesionario elaborarán el Programa de Operación inicial, el cual podrá variar respecto a un mes tipo del programa de Operación Referencial, pudiendo reducir hasta en ?PO1 km comerciales ¿Se podrá aumentar el PO inicial respecto al preliminar de las bases?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.2 de las Bases de Licitación, disposición que establece la posibilidad de que los kilómetros comerciales programados en el Programa de Operación referencial podrán aumentar o reducirse antes del inicio de la prestación de los servicios. Además, tenga presente lo dispuesto en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación, que dispone respecto al Programa de Operación Referencial que este debe considerarse como meramente referencial para la preparación de las ofertas, posteriormente el MTT en conjunto con el Concesionario elaborarán el Programa de Operación inicial.
99	Bases	¿El número reservado de buses de la flota operativa base está elaborado por tipología de bus A (agrupando A1 y A2), B (agrupando B1 y B2), C (agrupando C1 y C2) o por tipología de bus A1, A2, B1, B2, C1, C2?	El número reservado de buses se debe cumplir respecto de cada tipología de bus, conforme al formulario contenido en el Anexo N°7. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.1. de las Bases de Licitación, que establece: "[...] Las ofertas que no cumplan con la condición de contemplar un número de buses de la flota operativa base igual o superior al número reservado de buses definido para cada tipología de bus (A, B y C), para la respectiva Unidad de Servicios, no podrán continuar en el proceso de evaluación y adjudicación. La misma regla se aplicará a las ofertas que no cumplan con la condición de contemplar un número de buses de la flota operativa base igual o superior al número mínimo definido en el Anexo N°7 para cada tipología A1 y B2PAL, para la respectiva Unidad de Servicios".
100	Bases	Entendiendo la necesidad y la posibilidad de que sea necesario extender la vigencia de las ofertas por un plazo adicional, solicitamos al MTT considerar la inclusión de que se establezca un criterio de actualización de la garantía de tal manera que en el caso de una extensión de su vigencia la misma pueda actualizarse.	Remitirse a lo dispuesto en artículo 3.4.4.7 de las Bases de Licitación, en cuanto: "La garantía deberá mantenerse vigente durante todo el proceso de la licitación. Por lo tanto, si el Ministerio prorrogare unilateralmente la vigencia de las ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.4.4.8., los Oferentes deberán renovar la garantía de seriedad al menos quince (15) días antes de su vencimiento, bajo las condiciones indicadas originalmente y por el plazo indicado en el acto de prórroga unilateral, contado desde el último día de vigencia de la garantía de seriedad entregada inicialmente. Si, por cualquier circunstancia distinta de la prórroga unilateral antes mencionada, la vigencia de la garantía de seriedad estuviera próxima a vencer, y aún se encontrase pendiente el proceso de licitación, el Oferente correspondiente deberá proceder a su renovación, conforme a los términos señalados precedentemente. En tales casos, la renovación de la garantía de seriedad de la oferta será de exclusiva responsabilidad del Oferente que la hubiera presentado. Por lo tanto, no se requerirá de una notificación previa de parte del MTT para que surja la obligación de renovación mencionada."
101	Bases	Confirmar si existe un plazo de ley o por bases en los cuales el MTT podrá hacer modificaciones a las bases, teniendo en cuenta que es importante que las mismas no se hagan con una anticipación corta a la presentación de las ofertas	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 85.
102	Bases	El número reservado de buses de la flota operativa base por tipología de bus, para cada Unidad de Servicios, será determinado por el MTT mediante resolución fundada, dictada con la menor anticipación posible a la fecha de inicio del plazo para la presentación de las ofertas, la que será confidencial hasta la notificación a los interesados, lo que ocurrirá en la fecha del acto de apertura de las ofertas técnicas. Favor aclarar ¿de qué naturaleza será esta notificación?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a "Toda comunicación que el Ministerio deba efectuar con motivo de la licitación pública será notificada a los interesados a través del Sitio Web. Sin perjuicio de ello, el Ministerio podrá, adicionalmente, enviar estas comunicaciones a los Adquirentes u Oferentes a través de correo electrónico a la casilla electrónica informada al momento de comprar las bases de licitación o de comunicar al Ministerio la transferencia del comprobante de venta y de la calidad de Adquirente en los términos previstos en el artículo 3.4.2., o informada en el Documento 1 de la oferta técnica al que se refiere el artículo 4.1.1., respectivamente."

103	Bases	Cada oferente deberá presentar una garantía de seriedad de su oferta por cada Unidad de Servicio en la que presente ofertas, que podrán constituir en una boleta bancaria o en una póliza de seguro. Favor aclarar si es ¿Una boleta y seguro por cada oferta sobre unidad de servicio?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 82.
104	Bases	Ningún grupo económico puede tener más del 20% de la flota del sistema y esta se medirá de acuerdo a los buses inscritos en el RNSTP. ¿En qué fecha se medirán los buses en el RNSTP?	Remitirse al resuelto primero de la Resolución N°21, de 2025, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, que aprobó la modificación a las Bases de Licitación. Durante la etapa de adjudicación se revisará el número de buses y su porcentaje respectivo.
105	Bases	3.4.4.2. Se indica "Respecto de instrumentos públicos, deberá presentarse copia autorizada del original otorgada por notario público o por el ministro de fe competente, conforme a la legislación del país de su otorgamiento" Aclarar si se pueden presentar con firma electrónica avanzada.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.2 de las Bases de Licitación: "Según se señaló en el artículo 3.4.4.1., el MTT podrá instruir que la presentación de las ofertas se realice de manera electrónica. [...] Respecto de instrumentos públicos, si los originales son electrónicos, estos deberán otorgarse mediante firma electrónica avanzada, otorgada por notario público o por el ministro de fe competente, conforme a la legislación del país de su otorgamiento (en este último caso, el documento deberá ser legalizado conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de la aplicación, cuando corresponda, de lo dispuesto en el artículo 345 bis del mismo cuerpo normativo)."
106	Bases	3.4.4.2. En relación a nota al pie N°2, si el original de la garantía se debe entregar en la oficina de partes favor confirmar que en las ofertas se incluirá una copia de la garantía.	Tal como lo señala la nota al pie N°2, "Las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio regularán esta materia."
107	Bases	3.4.4.3. Se solicita aclarar si alguno de los documentos solicitados debe ser autorizado ante notario.	Remitirse a lo dispuesto en artículo 4 "De las ofertas" de las Bases de Licitación.
108	Bases	3.4.4.8. En el evento que el MTT extienda la vigencia de las ofertas, indicar cómo se podría incorporar un mecanismo de ajuste que considere cambios en tasas de financiamiento y otras variables cuya estabilidad no se garantice por 240 días, prorrogables por otros 240.	Las ofertas no pueden modificarse durante el transcurso del proceso concursal. Remitirse a lo dispuesto en artículo 3.4.4.7 de las Bases de Licitación.
109	Bases	3.4.4.8. Dada la extensión de la validez de las ofertas, se solicita establecer un mecanismo de revisión y ajuste en caso de hechos económicos, financieros o políticos que alteren sustancialmente las condiciones vigentes al momento de su presentación.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 108.
110	Bases	3.4.4.7. Indicar si la boleta de garantía debe ser tomada necesariamente por el oferente.	Remitirse a los requisitos que se establecen en el artículo 3.4.4.7 de las Bases de Licitación.
111	Bases	Respecto de lo indicado en la sección 3.4.4.1 de las bases de licitación, ¿qué sucede con el proceso licitatorio si ninguno de los oferentes alcanza el número reservado de buses de la Flota Operativa? ¿Se declara desierta la licitación?	Sí. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.7 de las Bases de Licitación, y a lo dispuesto en el artículo 5.1 de las Bases de Licitación que prescribe que "Las ofertas que no cumplan con la condición de contemplar un número de buses de la flota operativa base igual o superior al número reservado de buses definido para cada tipología de bus (A, B y C), para la respectiva Unidad de Servicios, no podrán continuar en el proceso de evaluación y adjudicación (...)".
112	Bases	Para efectos de la preparación de las ofertas, todos los terminales disponibilizados por el MTT tienen uso de suelo permitido para terminal conforme los instrumentos territoriales respectivos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°80.

113	Bases	Para efectos de la preparación de las ofertas, todos los terminales disponibilizados por el MTT se encuentran con los permisos sectoriales completos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°80.
114	Bases	Se indica que el calculo de la flota mínima se realizará antes del inicio de la presentación de la ofertas por parte del MTT. ¿Se usarán las velocidades implícitas en los PO referenciales o se usarán las velocidades reales a esa fecha?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.1 de las Bases de Licitación y en el artículo 4.1.1 Documento 7, que establece que "Para la determinación de la flota, según lo dispuesto en el artículo 3.2, los Oferentes deberán considerar que el Programa de Operación Referencial detallado en el Anexo N°20 establece una tipología de bus determinada para cada servicio, y que el presente proceso de licitación contempla un número mínimo reservado de buses para la flota operativa base de cada Unidad de Servicios respecto de cada tipología de bus, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.1. de las bases. Además, deberán considerar las velocidades que ahí se indican para la estimación de la flota. Cabe destacar que durante la ejecución del contrato se utilizará una metodología preestablecida para el cálculo de las velocidades, de conformidad a lo señalado en el apartado M.4 del Apéndice N°3 del contrato de concesión."
115	Bases	Que criterios adoptaran para este cálculo de buses de la FOB? Velocidades de que año, posibilidades de ejecutar interlineados, que clase de interlineados, inicios y termino de itinerario en distintos terminales, etc	Remitirse a lo dispuesto en el Apartado M.3 "Metodología de Programación de Transporte" del Apéndice 3 del Contrato de Concesión y al instructivo al que hace referencia. Remitirse también a las respuestas de las preguntas N°114 y N°861.
116	Bases	Se solicita aclarar si las ofertas deben superar el # de buses reservado para CADA tipología. Si en caso de que una oferta cumpla con el número reservado de buses de tipología A, pero no para la tipología B, ¿será declarada inadmisibles, independientemente de que la suma total de buses cumpla?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 71.
117	Bases	Se solicita confirmar si en caso de que un oferente presente más de una oferta por una misma Unidad de Servicio, se requiere una (1) única póliza de seriedad de la oferta ?.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°82.
118	Bases	Se solicita que sea posible presentar una única póliza de seriedad de oferta, que ampare la totalidad de ofertas presentadas por un mismo Oferente, así se realice ofertas por más de una Unidad de Servicio. ?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°82.
119	Bases	Por favor indicar si existe un orden de adjudicación por Unidad de Servicio, o de lo contrario indicar cómo es el proceso de adjudicación.?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.7 de las Bases de Licitación
120	Bases	Se solicita aclarar cuál será el criterio para adjudicación , si en caso de que un mismo oferente tenga la mejor oferta para 2 U.S., pero al momento de la revisión, se concluya que sólo pueda adjudicarse 1 U.S., de lo contrario superaría el tope del 20% de la flota del sistema ?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.7 de las Bases de Licitación. Remitirse al resuelto primero de la Resolución N°21, de 2025, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, que aprobó la modificación a las Bases de Licitación.
121	Bases	Considerando que en el proceso de Licitación del 2023, el tope máximo de concentración de flota de un mismo oferente era del 50%, se solicita aclarar si en esta licitación quedarán inhabilitadas aquellas empresas que a la fecha tengan una concentración superior al 20% de la flota del sistema. ?	Remitirse al resuelto primero de la Resolución N°21, de 2025, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, que aprobó la modificación a las Bases de Licitación. Remitirse también a los artículos 3.4.6. y 3.4.8. de las Bases de Licitación.
122	Bases	Se solicita aclarar si a las empresas que hoy tienen más del 20% de la flota del sistema, se les ejecutará la Garantía de Seriedad de la Oferta, al ser considerados inadmisibles para adjudicación. ?	No es causal de cobro de la Garantía de Seriedad de la Oferta. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.7 de las Bases de Licitación.

123	Bases	Se solicita que como parte del proceso se publique la autonomía de los últimos 12 meses de todos los vehículos eléctricos que serán cedidos al nuevo operador ?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.2 del Apéndice 4.
124	Bases	<p>Conforme a lo establecido en las Bases, el pago por la provisión de la flota se realiza en 120 cuotas mensuales, sujetas al criterio de "disponibilidad operativa" de los buses. Asimismo, se contempla que la empresa proveedora de flota puede estar estructurada como un Vehículo de Propósito Especial (SPV), que actúa como proveedor del activo a los operadores y/o SPD.</p> <p>En este contexto, solicitamos se aclare lo siguiente:</p> <p>1. ¿Cómo se define formalmente la 'disponibilidad operativa' para efectos del pago de la cuota mensual de la flota?</p> <p>2. En caso de que un bus sufra un accidente, colisión o siniestro que lo deje temporal o permanentemente fuera de operación, ¿el SPV mantiene el derecho a percibir la cuota mensual correspondiente al bus afectado? ¿Qué condiciones o excepciones aplican?</p> <p>3. ¿Qué mecanismos contractuales o garantías existen para asegurar que el SPV reciba el pago íntegro de las 120 cuotas pactadas, aun frente a eventos fortuitos que afecten la operación de los buses, y que po</p>	Las cuotas de los contratos de arrendamiento con opción de compra serán pagadas por el Sistema en la medida que dichos instrumentos estén reconocidos por el Ministerio como contratos de provisión. Remitirse al Apéndice 9 del Contrato de Concesión, apartado D "Cláusulas estándar del contrato de provisión", en particular al apartado D.8.
125	Bases	Documento 14 Sección V, precio cuota de flota, dado el plazo de vigencia de la oferta de 240+240, ¿se podría considerar una oferta donde se presente un costo de fondo + spread, en vez de una tasa fija? Esto favorece al sistema en el caso que las tasas caigan en el tiempo de vigencia de la oferta	Las ofertas no pueden modificarse durante el transcurso del proceso concursal. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.7 de las Bases de Licitación.
126	Bases	Documento 9 El consumo energético de un bus, bajo el ciclo "TS-Stgo" puede ser emitido por el fabricante de los buses a través de un certificado?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.2 de las Bases de Licitación.
127	Bases	Documento 14 Respecto a los costos asociados a la cuota de flota, ¿Se considera permiso de circulación, soap, Revisión técnica (anual), inscripción de mera tenencia por todo el periodo del contrato como costo del Operador y no del Proveedor de Flota?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2 de las Bases de Licitación, Documento 14, numeral v, que establece que "El monto de la cuota de flota ofertada por cada bus deberá incluir todos los costos relacionados con la provisión de los buses, y deberá representar el valor total y completo que debe pagarse mensualmente por cada bus, impuestos incluidos."
128	Bases	El mandatario puede ser el mismo representante legal?	Las bases no establecen restricciones relativa a que el mandatario sea también el representante legal de una empresa.
129	Bases	La Declaración Jurada del punto vi, quien la suscribe? El mandataria autorizado? que pasa con las sociedades extranjeras o personas naturales extranjeras que no tienen RUT?	La declaración jurada puede ser suscrita por el mandatario. Si la sociedad o persona jurídica extranjera no tiene RUT, puede presentarse ID equivalente, conforme lo disponen los Anexos de las Bases de Licitación.

130	Bases	La Declaración Jurada del punto vi, sólo debe incluir accionistas o propietarios de capital de manera directa?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral vi. del "Documento 2" del artículo 4.1.1, en cuanto establece "Declaración jurada que contenga la individualización de todos los accionistas o socios de la persona jurídica que presenta la oferta, precisando quiénes cuentan con un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%) de la propiedad accionaria o del capital de la sociedad."
131	Bases	El informe legal referido en el literal i.,lo puede evacuar y firmar un abogado del oferente?	Si, aunque las Bases no establecen que deba ser firmado. El informe debe contener los elementos que requieren las Base de Licitación, las que no exigen que este sea firmado por un abogado o que esté auditado.
132	Bases	4.1.2 Documento 11: Se consulta por qué se excluye del GPP al personal de aseo, dado que dicho personal es esencial para la operación de buses en condiciones adecuadas para el usuario	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, Documento 11, y a lo dispuesto en el Anexo N°11 de las Bases de Licitación.
133	Bases	4.1.2 Documento 12; Se consulta dadas las dificultades que se han presentado respecto de la potencia, ¿Cómo el Ministerio asegura que la Potencia disponible en los depósitos es suficiente para cubrir los requerimientos operacionales?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°23.
134	Bases	4.1.2 Documento 13: Se consulta ¿por qué el Anexo 13 es suscrito por el oferente, debiendo ser suscrito por el proveedor de infraestructura de carga?	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
135	Bases	4.1.1 Documento 3 En la Declaración Jurada de aceptación de Bases se aceptan y se da conformidad con los Terminales provistos por el Sistema; ¿De qué manera la autoridad garantizará que los terrenos que se entreguen son aptos para la instalación de electroterminales con la potencia que sea exigible por las flotas de buses, dados los problemas que se han presentado en los terminales habilitados hasta ahora?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 80.
136	Bases	En el documento 12, se establece que el proveedor de la energía deberá contar con la capacidad de abastecer la flota del oferente en una plazo máximo de 9 meses. Consulta, dada la estructura de el mercado eléctrico, donde el proveedor de energía no es el dueños de las redes de distribución eléctrica, cómo se mitigará por parte del Estado, disponer de activos que permitan al comercializador de energía poder hacer entrega de la misma en el plazo definido	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°23.

137	Bases	En el documento 13, se establece que la infraestructura de carga debe ser instalada en 9 meses contados desde la suscripción del contrato. Por otra parte, en el contrato se establece que como parte del Plan de Transición el concesionario debe entregar, para su aprobación, el proyecto de carga a DTPM. Dado que no se resulta prudente construir mientras no se cuente con la aprobación del proyecto por posibles ajustes u observaciones por parte de DTPM, el plazo de los 9 meses para construir no debiera no estar limitado por los plazos que no dependen del proveedor	Remitirse a la cláusula 3.2.3.5 y 4.4.5 del Contrato de Concesión. La aprobación del proyecto de infraestructura de carga y del contrato de infraestructura de carga se consideran dentro de los 9 meses de plazo máximo establecidos en el documento 13 de las Bases de Licitación.
138	Bases	¿El Plan de Transición considerará los tiempos requeridos para la disponibilidad y conexión de la potencia eléctrica suficiente?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1.2 del Contrato de Concesión. El Plan de transición propuesto por los Concesionarios deberá tomar en consideración, entre otras materias, los plazos que se requieran para la habilitación de los terminas, así como el resto de los antecedentes necesarios para una correcta operación.
139	Bases	4.1.1: Documento. 2: ¿El informe del literal i. por quien debe ser suscrito (asesor legal, mandatario especial o representante legal)?	Las Bases no establecen que deba ser firmado. El informe debe contener los elementos que requieren las Base de Licitación, las que no exigen que este sea firmado por un abogado o que esté auditado.
140	Bases	4.1.1: Documento. 2: ¿En la declaración jurada del literal vi, basta incluir los accionistas o socios directos o deben indicarse los accionista o socios de sus socios personas jurídicas y los de éstas hasta llegar a las personas naturales propietarios indirectos de la sociedad Oferente?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 130.
141	Bases	4.1.1: Documento. 2: Resguardará la información personal de los socios personas naturales del oferente o de sus empresas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Sobre Protección de la Vida Privada?	El MTT se encuentra sujeto a la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública. Remitirse a lo dispuesto en los artículos 3.1 y 7 de las Bases de Licitación, que se refieren al marco legal de la licitación y a la obligación de confidencialidad, respectivamente, y a lo indicado en las cláusulas 1.3 y 3.2.5.8 del Contrato de Concesión, sobre la naturaleza y marco legal aplicable al contrato y obligación respecto al libre acceso a la información, respectivamente.
142	Bases	4.1.1 Documento.3: Para efectos de que el concesionario declare su conformidad con los terminales, el MTT entregará un certificado indicando que el terminal esta recepcionado por la DOM, que cuenta con RAF y que no ha sido modificado desde la recepción?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 80.
143	Bases	4.1.1: Documento 3: ¿La totalidad de los terminales estarán al momento de la entrega al operador recibidos por la DOM y con RAF?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 80.
144	Bases	4.1.2: Documento. 11: Gasto Promedio Anual en Personal (GPP): ¿Se debe usar alguna proporción mínima en los componentes señalados del GPP?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1. Documento 11 de las Bases de Licitación.
145	Bases	4.1.1 Según lo mencionado en el punto 4.1.1 Documento 6, favor confirmar que para todos los años (2015 a 2024) la experiencia que se acredite debe corresponder a la misma operación (rural, urbana o interurbana).	Remitirse a la nota de pie 3 del Documento 6 del artículo 4.1.2. que dispone "A modo de ejemplo, si un Oferente prestó servicios de transporte urbano, público y/o privado, en dos o más ciudades de un mismo país, puede sumar ambas experiencias; pero no puede sumar a dicha experiencia los servicios de transporte rural que hubiese desarrollado en las mismas u otras ciudades del mismo país. Es decir, el Oferente debe elegir servicios de transporte de un mismo tipo, ya sea rural o urbano o interurbano, pudiendo sumar experiencia en operaciones de transporte privado y público dentro de un mismo país."

146	Bases	Documento 11. Considerando que el valor ofertado deberá corresponder al total de personal de operación ¿El GPP debe considerar la rebaja de 45 a 40 horas en 2028?	Atendido que la Ley N° 21.561 entrará en vigencia respecto de los conductores del transporte urbano colectivo de pasajeros en abril del año 2028, los costos asociados a este aspecto no deben ser considerados en la oferta. La aplicación de la reducción de la jornada laboral de los conductores podría eventualmente constituir una causal de revisión excepcional o dar lugar a una modificación de contrato, en la medida que se cumplan los requisitos que el Contrato de Concesión establece para ello.
147	Bases	Doc. 6. Para acreditar experiencia indirecta a través de sociedad filial, el control puede ser directo o indirecto (a través de otra persona) según art. 86° Ley 18.046. Para sociedades en las que se controle más del 50% ¿El control puede ser indirecto (a través de terceras personas) o sólo directo?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, bajo el título "Documento 6", en particular el párrafo que indica "En caso de declarar experiencia de manera indirecta, a través de su socio o accionista con mayor participación, o de su filial o sociedad en las que el Oferente controle más del 50% del capital con derecho a voto o de las acciones, según corresponda, se deberá entregar una declaración jurada respecto al carácter de accionista o sociedad controladora del Oferente, o sociedad filial del Oferente, o copia de la escritura social o de su modificación o de cualquier documento o certificado que dé cuenta de manera indubitada de la relación de propiedad o control sobre el Oferente o del Oferente respecto a su sociedad filial, de acuerdo a la definición del artículo 86 de la Ley N°18.046, o sociedades en las que controle más del 50% del capital con derecho a voto o de las acciones, según corresponda. El Ministerio también se reserva el derecho de verificar esta información."
148	Bases	Documento 6, favor confirmar que para todos los años (2015 a 2024) la experiencia que se acredite debe corresponder a la misma operación (rural, urbana o interurbana).	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°145.
149	Bases	¿Se pueden sumar las experiencias de dos sociedades filiales en un mismo país y en un mismo tipo de transporte?	No es posible. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. Documento 6, de las Bases de Licitación, que prescribe que "no se admitirá que en el formulario del Anexo N°6 se detalle la experiencia de más de una persona jurídica."
150	Bases	¿Se puede acreditar la experiencia a través de la filial de una filial?	Es posible en la medida que se cumplan los requisitos del artículo 4.1.2. Documento 6, de las Bases de Licitación.
151	Bases	En aquellos terminales provistos por el MTT que cuenten con infraestructura de carga, ¿Cómo se garantizará su compatibilidad con los vehículos eléctricos nuevos y cedidos, considerando que, aunque todos usan conector CCS2, podrían requerirse ajustes?	Respecto a los terminales entregados por el MTT y que cuentan con infraestructura de carga instalada, esta información será incluida en los layouts de los terminales, junto con la información de edificaciones y obras complementarias contenidas en cada terminal, la que será publicada en el sitio web habilitado para los adquirentes, según se indica en el Anexo N°17 de las Bases de Licitación. Asimismo, se hace presente que según el artículo 3.4.4 de las bases, los adquirentes podrán realizar visitas a los terminales y sus instalaciones.
152	Bases	En caso de utilización de la infraestructura existente en los terminales ¿no es necesario acompañar la declaración jurada de suministro de energía y/o combustible?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado "Documento 12: Declaración jurada de suministro de energía y/o combustible" del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación.

153	Bases	Los Oferentes que requieran la instalación de infraestructura de carga de energía y/o combustibles en los terminales adicionales ¿deberán acompañar una "Declaración jurada de instalación de infraestructura de carga"?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados "Documento 12: Declaración jurada de suministro de energía y/o combustible" y "Documento 13: Declaración jurada de instalación de infraestructura de carga" del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, y los Anexos N°12 y N°13 de las Bases de Licitación.
154	Bases	¿Por qué mecanismo se ajustará la CF en caso de ajuste de la tasa de financiamiento o cualquier otra tasa en el Contrato de Provisión entre el Operador y el Proveedor de Buses?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°14 de las Bases de Licitación, apartado 5, pie de página N°2, en donde se indica que la cuota de flota por bus podrá variar durante la vigencia del contrato de concesión, en la medida que la modificación sea conveniente para el Sistema, previa calificación del Ministerio. En ningún caso se pagará una cuota de flota superior al precio ofertado. La variación del valor de la cuota de flota es de carácter excepcional y requiere el consentimiento de las partes del contrato de provisión de que se trate. En tal sentido, el eventual acuerdo al que lleguen las partes será analizado por el Ministerio, y solo en el caso de calificarlo como conveniente para el Sistema, se autorizará la modificación del valor de la Cuota de Flota.
155	Bases	De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 86 de la Ley N° 18.046 ¿Una sociedad matriz que controla indirectamente más del 50% del capital con derecho a voto de una sociedad puede acreditar experiencia con ella?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 147.
156	Bases	De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 86 de la Ley N° 18.046 ¿Una sociedad matriz puede sumar experiencia de sus diferentes filiales, directas e indirectas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 147.
157	Bases	¿a que se refiere con que no se admitirá que en el formulario del Anexo N°6 se detalle la experiencia de más de una persona jurídica?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2, Documento 6, de las Bases de Licitación. Se puede acreditar experiencia de manera directa o indirecta, pero solo de una persona jurídica, no se puede acumular la experiencia de más de una persona jurídica. Lo anterior guarda relación con que se debe acreditar la experiencia de una operación.
158	Bases	Con la finalidad de poder acreditar experiencia con más de una persona jurídica del mismo grupo empresarial ¿es posible acompañar dos formularios del Anexo N°6 que detallen la experiencia de cada una de las personas jurídicas?	No es posible, remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2, Documento 6, de las Bases de Licitación.
159	Bases	En caso que se deba acreditar la experiencia solo con una persona jurídica ¿porqué se señala que el oferente podrá acreditar experiencia indirectamente a través de la flota operada por "filiales,.. o sociedades"?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°157.
160	Bases	Confirmar si cada una de las ofertas puede tener más de un contrato de arrendamiento de flota con proveedores de flota diferentes, esto es, que sea posible presentar ofertas en donde por ejemplo, un proveedor entregue el 50% de la flota nueva y otro proveedor el otro 50%.	Sí es posible, remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2, Documento 7 de las Bases de Licitación y al Anexo N°7 respectivo. Lo anterior implicaría la suscripción de dos o más contratos de arrendamiento, con sus respectivas cesiones de créditos.
161	Bases	Confirmar si en efecto, cada una de las ofertas puede tener más de un contrato de arrendamiento de flota con proveedores de flota diferentes, esto es, que sea posible presentar ofertas en donde por ejemplo, un proveedor entregue el 50% de la flota nueva y otro proveedor el otro 50%, en ese caso, confirmar si existe algún procedimiento establecido para la inclusión de los dos proveedores diferentes en el mecanismo de pago directo	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 160.
162	Bases	El mínimo de flota reserva es 7% ¿existe un máximo para la inscripción de flota reserva?	No existe un máximo.

163	Bases	¿Qué factores podrían extender o acortar el plazo de 9 meses para la infraestructura de carga?	Remitirse al resuelto primero de la Resolución N°21, de 2025, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerios de Hacienda, que aprobó la modificación a las Bases de Licitación.
164	Bases	Pto. 4.1.2, Documento 7. ¿El 7% de la flota mínima de reserva es por tecnología y tipología de bus?.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2, Documento 7, de las Bases de Licitación. Para la determinación de la flota, según lo dispuesto en el artículo 3.2 de las Bases de Licitación, los Oferentes deberán considerar que el Programa de Operación Referencial detallado en el Anexo N°20 de las Bases de Licitación establece una tipología de bus determinada para cada servicio.
165	Bases	Pto. 4.1.2, Documento 11. ¿Cómo afecta la ley de disminución de la jornada laboral a 40 horas semanales en el cálculo del GPP?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°146.
166	Bases	Pto. 4.1.2. documento 11. ¿Cómo afecta la Reforma Previsional que incrementa en un 6% la cotización previsional del trabajador en el cálculo del GPP?	Atendido que la Ley N° 21.735 entrará en vigencia el 1° de abril de 2027, los costos asociados a este aspecto no deben ser considerados en la oferta. Dicha normativa podría eventualmente constituir una causal de revisión excepcional o dar lugar a una modificación de contrato, en la medida que se cumplan los requisitos que el Contrato de Concesión establece para ello.
167	Bases	4.1.1. Doc 2(i). En relación con el informe que debe resumir la vida o existencia legal de la persona jurídica oferente, se solicita precisar quién debe emitir o suscribir dicho documento (abogado externo, representante legal del oferente, mandatario especial, u otro).	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 139.
168	Bases	4.1.1. Doc 2 (viii). Confirmar si listado de empresas relacionadas debe incluir sociedades en que participen como socios o accionistas los ejecutivos y directores del Oferente (o miembros del Consorcio), así como sus cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad.	Remitirse a lo dispuesto en el numeral viii. del documento 2 del artículo 4.1.1 de las Bases de Licitación, en relación al artículo 100 de la Ley N°18.045.
169	Bases	4.1.2. Doc 6. Se solicita permitir acreditar experiencia con una sociedad que no es filial, pero se encuentra bajo un mismo controlador que el Oferente (o que son parte del mismo grupo empresarial), dado que es habitual que las empresas operen en los distintos países bajo estructuras más complejas.	Remitirse a lo dispuesto en el título "Documento 6" del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, en particular al párrafo que dispone "En caso de declarar experiencia de manera indirecta, a través de su socio o accionista con mayor participación, o de su filial o sociedad en las que el Oferente controle más del 50% del capital con derecho a voto o de las acciones, según corresponda, se deberá entregar una declaración jurada respecto al carácter de accionista o sociedad controladora del Oferente, o sociedad filial del Oferente, o copia de la escritura social o de su modificación o de cualquier documento o certificado que dé cuenta de manera indubitada de la relación de propiedad o control sobre el Oferente o del Oferente respecto a su sociedad filial, de acuerdo a la definición del artículo 86 de la Ley N°18.046, o sociedades en las que controle más del 50% del capital con derecho a voto o de las acciones, según corresponda. El Ministerio también se reserva el derecho de verificar esta información."
170	Bases	4.1.2. Indicar cómo se define la capacidad de un bus de 40 pasajeros (sentados o pasajeros de pie), y si existe una tabla de homologación entre Buses interurbanos y buses urbanos (Ej: ¿Es posible acreditar experiencia con taxi buses de 30 pasajeros sentados?).	Remitirse a lo dispuesto en el numeral 2 de artículo 7 de Decreto Supremo N°122, de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documentos 6 y 7.

171	Bases	4.1.2.1. Se solicita permitir que las cartas de clientes para acreditar experiencia puedan ser suscritas por administrador de contrato o ejecutivo a cargo del área de operaciones, ya que en empresas grandes no es factible obtenerlas firmadas por los representantes legales.	Sí, en la medida que se dé cumplimiento a lo dispuesto en las Bases de Licitación, es decir, que haya sido designado por el representante legal, en particular bajo el título "Documento 6" del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación "La experiencia declarada deberá estar debidamente respaldada por la entrega de el o los documentos en que consten las autorizaciones o inscripciones correspondientes otorgadas por la autoridad de transporte competente, o el certificado o documento que dicha autoridad, nacional o extranjera, entregue al efecto, con indicación del número de buses que se operó cada año, o por cartas firmadas por los representantes legales, o quienes estos designen, de las empresas o entidades a las cuales se han prestado los respectivos servicios de transporte. En todos los casos el documento que se presente deberá incluir la información de contacto del emisor, incluyendo nombre de la persona de contacto, teléfono y email. El Ministerio se reserva el derecho de verificar las referencias respectivas. "
172	Bases	4.1.2. Documento 6. Aclarar si es posible considerar de manera acumulada la experiencia obtenida por más de una filial del oferente (en un mismo país), considerando que por distintas razones a veces existen estructuras complejas para operar, o los operadores son distintos en las diferentes US.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, Documento 6, que establece que "no se admitirá que en el formulario del Anexo N°6 se detalle la experiencia de más de una persona jurídica".
173	Bases	4.1.2 - Documento 6. Aclarar que se puede acreditar experiencia con socios o accionistas con mayor participación sea ésta directa o indirecta.	Sí, en la medida que se de cumplimiento a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
174	Bases	4.1.2. Documento 7. Confirmar si se debe considerar flota de reserva de los buses diésel cedidos, o es solo de los buses nuevos 100% eléctricos.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 7, que establece que " (...) se debe tener en consideración que la flota operativa base y de reserva solo se pueden conformar con buses eléctricos nuevos provistos por el Concesionario mediante la suscripción de contratos de arrendamiento con opción de compra, los que serán reconocidos por el Ministerio como contratos de provisión -en la medida que cumplan los requisitos pertinentes establecidos en estas bases y sus anexos- y cuya cuota de flota será pagada por el Sistema; y, por otra parte, por buses usados derivados de la cesión de contratos de arrendamiento reconocidos por el Ministerio como contratos de provisión, cuya cuota de flota también será pagada por el Sistema. Además, la flota de reserva no podrá ser menor a un siete por ciento (7%) de la flota operativa base. Para la determinación de la flota, según lo dispuesto en el artículo 3.2, los Oferentes deberán considerar que el Programa de Operación Referencial detallado en el Anexo N°20 establece una tipología de bus determinada para cada servicio, y que el presente proceso de licitación contempla un número mínimo reservado de buses para la flota operativa base de cada Unidad de Servicios respecto de cada tipología de bus, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.1. de las bases. Además, deberán considerar las velocidades que ahí se indican para la estimación de la flota. Cabe destacar que durante la ejecución del contrato se utilizará una metodología preestablecida para el cálculo de las velocidades, de conformidad a lo señalado en el apartado M.4 del Apéndice N°3 del contrato de concesión."
175	Bases	4.1.2. Documento 7. Se solicita aclarar que la Flota Auxiliar es 100% opcional para el Concesionario.	Sí, remitirse a lo dispuesto en el apartado B.2.4 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
176	Bases	4.1.2 – Documento 8. Aclarar si los Proveedores de Buses pueden ser bancos o instituciones financieras quienes adquirirán los buses de los Fabricantes para posteriormente darlos en arrendamiento con opción de compra.	Las Bases de Licitación no restringen el tipo de empresa, persona jurídica o giro que debe tener quien ostente la calidad de Proveedor de Buses.

177	Bases	4.1.2 – Documento 11. Aclarar si dentro del GPP se incluye gastos de mantenimiento del Certificador de Mantenimiento o solo incluye dependientes del Operador.	Remitirse a lo dispuesto en el Documento 11 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, en particular a "[...] Se considera personal de operación a los conductores, personal de mantenimiento, personal relacionado con actividades de control de evasión y otro personal relacionado con la operación (de acuerdo con las categorías contenidas en el Modelo Financiero del Anexo N°15), con independencia de si serán contratados por el Concesionario directamente o a través de un tercero; no se considera personal de operación al personal directivo, ejecutivo, que se desempeñen en cargos administrativos y de aseo. Para estos efectos, se entenderá por gasto en personal de operación la remuneración bruta, incentivos y capacitación. Los oferentes deberán contemplar bajo este concepto, incentivos dirigidos al personal de operación para propender al pago de tarifa." y al Anexo N°11 de las Bases de Licitación.
178	Bases	4.1.2. Documento 12. Se solicita aclarar si el proveedor de energía puede ser distinto e independiente de quien suministra la infraestructura de carga en el terminal.	La Bases de Licitación no lo restringen.
179	Bases	Que pasa si los terminales ofrecidos por el MTT no tienen factibilidad de instalación para carga eléctrica?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°23.
180	Bases	La declaración Jurada del Anexo 10B, debe ser suscrita por el fabricante?, representante de marca?, quien firme el contrato de arrendamiento con el oferente?	Debe ser suscrita por el Proveedor de Buses conforme lo dispuesto en las Bases de Licitación.
181	Bases	Si la idea es tener el mejor fabricante de buses y con más experiencia en fabricación, ¿Por qué sólo se contabilizan los buses entregados para operación en un país diferente al que se fabrico?	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
182	Bases	Documento 3. Habrá posibilidad de rechazar los buses de contratos de provisión que no se encuentren en buen estado? En el proceso anterior muchos concesionarios recibieron buses sin mantención y tuvieron que invertir recursos para poder operar, como se reestablece el equilibrio en dichos casos?	Los buses derivados de contratos de provisión que se entreguen a los Concesionarios deben encontrarse en correcto estado de conservación, atendida su antigüedad y uso. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación y en el apartado 2 del Anexo N°18 de las Bases de Licitación, que establecen que durante la etapa de preparación de las ofertas, los Adquirentes podrán realizar visitas a los terminales en los que se encuentren los buses que ingresaron al Sistema a través de contratos de provisión. En este caso, el MTT establecerá el alcance, horario y fecha para la visita correspondiente a cada terminal e inmueble, y comunicará el programa con al menos cuarenta (40) días hábiles de anticipación a la oportunidad prevista para presentar ofertas. El referido programa también contendrá información técnica de los buses. Remitirse también a lo dispuesto al apartado E.2 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión, que regula el proceso de traspaso de buses derivados de la cesión de contratos de provisión.
183	Bases	Se solicita aclarar si la flota de reserva debe corresponder como mínimo al 7% de la FOB total, o si se calcula un mínimo por Tipología y/o Tecnología de flota ?	Se refiere al porcentaje de buses. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, Documento 7, que establece que "[...] la flota de reserva no podrá ser menor a un siete por ciento (7%) de la flota operativa base.".
184	Bases	Se solicita aclarar si gastos asociados al personal tales como refrigerios, uniformes, exámenes médicos, gastos de reclutamiento, provisión o costo de indemnizaciones, debe ser considerado dentro del GPP ?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 177.
185	Bases	Se solicita aclarar que se entiende por remuneración bruta. ¿Únicamente salario y bonificaciones? ¿Incluye gastos de colaciones, movilización, aguinaldos, indemnizaciones?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 177.

186	Bases	Se solicita que el GPP sea medido sobre el total haberes, de tal manera que se considere el 100% del costo de la mano de obra independientemente de la estructura de remuneración que tenga cada oferente ?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N° 177 y N° 187.
187	Bases	Por favor aclarar cómo se debe calcular el Gasto Promedio Anual en Personal para aquellas actividades que el Concesionara subcontratará con un tercero, toda vez que en el costo de subcontratación está la utilidad del tercero y costo por actividades o insumos que no corresponden a mano de obra. ?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, Documento 11, que establece que "Se considera personal de operación a los conductores, personal de mantenimiento, personal relacionado con actividades de control de evasión y otro personal relacionado con la operación (de acuerdo con las categorías contenidas en el Modelo Financiero del Anexo N°15), con independencia de si serán contratados por el Concesionario directamente o a través de un tercero."
188	Bases	Por favor confirmas que solo se debe presentar una boleta de seriedad de oferta por cada Unidad de Servicio para la que se presente una oferta, y no una boleta de seriedad por oferta presentada (en caso de presentar más de una oferta por Unidad de Servicio).?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 11, y a lo dispuesto en el Anexo N°11 de las Bases de Licitación.
189	Bases	Documento 11: Para el caso de que como parte del GPP se considere personal contratado a través de un tercero, se debe considerar el 100% del monto que se le paga al tercero?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 187.
190	Bases	Documento 11: La dotación se debe considerar para el calculo del GPP?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 177.
191	Bases	Documento 13: Se solicita eliminar la exigencia de respaldo del 50% de potencia, considerando que los procesos de licitación anterior no incorporaban dicha obligación ?	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
192	Bases	¿Se tiene contemplado a nivel administrativo el régimen de responsabilidad del operador para con el proveedor de flota, en caso de daños ocasionados en los terminales y su infraestructura de carga?	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 9 del Contrato de Concesión. En particular, al apartado D.
193	Bases	Favor confirmar que, en caso de que el operador estime necesarios terminales adicionales de los operadores, en ningún caso dicho costo o parte de él será traspasado al proveedor	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.2.2 del Contrato de Concesión y al Apéndice 12. En los terminales adicionales se podrá instalar infraestructura de carga asociada a buses eléctricos o diésel, a entero cargo, costo y riesgo del Concesionario.
194	Bases	4.4.2.1.1: Se indica que una vez recibidos los terminales deben cumplir la normativa legal vigente. ¿Los terminales entregados por el MTT están regularizados y cumplen las normas vigentes?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 80.
195	Bases	Considerando que el valor de la cuota flota puede ser presentado en UF o USD, Consulta: ¿Cómo se realizará la equivalencia entre ambas monedas? ¿Se considerará el valor al 31 de enero de 2025?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.5 sobre evaluación económica, de las Bases de Licitación.
196	Bases	¿los valores definidos en la tabla 4 para las constantes k3, son referenciales o corresponden a un reflejo de la propuesta de Plan de Operación? Ello, considerando que existen diferencias de hasta 4% entre los valores de k3 y los kilómetros comerciales y estos valores son los que determinan posteriormente el porcentaje de usos de tecnologías	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.5.1 de las Bases de Licitación, que establece que "Los valores constantes K por Unidad de Servicios referidos en la tabla precedente solo se utilizarán para efectos de la evaluación económica". En ese sentido, para calcular los kilómetros a operar por tipo de bus debe utilizarse el Anexo N°20 de las Bases de Licitación.
197	Bases	¿Cómo se dejará disponible el excel mencionado en el Documento 15?	El documento se encuentra disponible en el sitio web habilitado para los adquirentes.

198	Bases	D.3.2. Plazo de entrega o ingreso al sistema: Considerando igual de condiciones para participar en este proceso de licitación, vemos que las marcas de buses de origen diferente a las Chinas, tenemos necesidades de tiempos logísticos mayores cuando producimos los chasis del bus eléctrico en un país (por ejemplo en Europa) y carrozamos el bus en otro (por ejemplo en Brasil o Colombia). Producto de lo anterior volvemos a preguntar y solicitar mayor plazo o tiempo para que el total de los buses adjudicados estén en Chile. Las actuales bases de licitación, nuevamente indican un plazo máximo de 9 meses. ¿Es posible que el plazo sea mayor para que las marcas con producción de chasis y necesidad de carrozado en otro continente puedan participar?	Remitirse al resuelto primero de la Resolución N°21, de 2025, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerios de Hacienda, que aprobó la modificación a las Bases de Licitación.
199	Bases	Documento 14, numeral iii: Precio por Cuota de Infraestructura de Carga (CIC) ¿Es posible proponer y recibir el pago del valor cuota en moneda dólar americano (USD) en vez de UF?	No es posible, debe ser en UF. Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
200	Bases	Respecto al porcentaje de kilómetros a Operar por Tipo de Bus, ¿La tabla a utilizar para este cálculo es la Tabla N°4 "Valor de la constante K3tu" o la resultante calculada del Anexo N°20?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°196.
201	Bases	¿Cómo se llega a los PK máximos de la tabla 3 y que se considera? Por ejemplo considera la antigüedad de los buses en los costos de mantenimiento (odómetro)	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2 de las Bases de Licitación y al Anexo N°14 de las Bases de Licitación.
202	Bases	¿Cómo se liquida el saldo de las 168 cuotas en caso de que el contrato termine de manera anticipada?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2 documento 14 numeral iii. de las Bases de Licitación, que establece: "Si bien el número de cuotas señalado excede el plazo original del contrato de concesión, ello obedece a que los contratos que suscriba el Concesionario para la instalación de la infraestructura de carga en los terminales dispuestos por el MTT, deberán ser aceptados por el Ministerio como contratos de provisión, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 4.4.5. del contrato de concesión, en la medida que los referidos contratos cumplan los requisitos que allí se indican y que la infraestructura cumpla íntegramente los fines y requerimientos establecidos en el Apéndice N°11 del contrato de concesión. En virtud de lo anterior, las partes se encuentran obligadas a ceder el contrato de provisión a la persona que adquiera el derecho a prestar servicios de transporte de pasajeros en lugar del Concesionario, en caso de término de la concesión."
203	Bases	Pto. 4.2.iii. Respecto al valor máximo por bus para el cálculo de cuota de infraestructura ¿El precio de 9 UF por bus incluye IVA o es sin IVA?	De acuerdo a lo establecido en el Anexo N°14 de las Bases de Licitación, las nueve (9) UF corresponden al pago máximo por cada bus asociado a la infraestructura, por tanto, considerar dicho valor posterior a todos los impuestos asociados.
204	Bases	4.2. ¿Qué fecha se utilizará para convertir las ofertas para cuota de flota en USD y UF a una unidad homologable? ¿La del día de las ofertas? ¿el último día del mes anterior a la fecha de presentación de ofertas?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.5. sobre evaluación económica, de las Bases de Licitación.
205	Bases	4.2. Documento 14. Se solicita aclarar si el Precio por Cuota de Flota (CF) podrá considerar dentro de su cálculo el equipamiento.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2, Documento 14, numeral v. de las Bases de Licitación. El monto de la cuota de flota ofertada por cada bus deberá incluir todos los costos relacionados con la provisión de los buses, y deberá representar el valor total y completo que debe pagarse mensualmente por cada bus, impuestos incluidos

206	Bases	4.2. Documento 14. Aclarar si Cuota por Flota es sólo para la flota a incorporar (Buses eléctricos 0km) o se debe considerar la cuota por flota nueva cedida.	La cuota de flota corresponde a la flota nueva que va a proveer el concesionario, no corresponde a los buses cedidos. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2, Documento 14 de las Bases de Licitación.
207	Bases	4.2. Se solicita precisar qué costos tecnológicos deberán ser asumidos por el oferente en su oferta y cuáles serán provistos directamente por el sistema.	Remitirse al Contrato suscrito entre el MTT y Sonda, y en el que en un futuro lo reemplace, y las Bases de Licitación de Pública de servicios tecnológicos de gestión de flota e información a personas usuarias como servicio complementario de Sistema de Transporte Público Metropolitano N° LP GF 001/2023, ambos documentos disponibles en el sitio web www.dtpm.cl, en relación a lo dispuesto en el Apéndice 5 y el apartado B. del Apéndice 9 del Contrato de Concesión.
208	Bases	4.2. Doc 14(v). ¿Puede ser incluido el costo del torniquete en la cuota de flota?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°205.
209	Bases	4.2. Documento 14(v). ¿Puede ser incluido el costo de instalación del torniquete en la cuota de flota?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°205.
210	Bases	4.2 Se solicita indicar cómo se debe considerar la entrada gradual de la Ley de 40 horas en conductores y personal de operación, para la evaluación económica.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 146.
211	Bases	4.2 Se solicita indicar cómo se debe considerar la entrada gradual de la Ley de Reforma de Pensiones en conductores y personal de operación, para la evaluación económica.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 166.
212	Bases	4.2. Se solicita confirmar si el Porcentaje de Kilómetros a Operar por Tipo de Bus, definido en la ficha técnica, se aplica solo para la ponderación del PK en la evaluación y comparación de precios, o también para determinar el pago, por ejemplo, en operación con 100% eléctrico.	Los porcentajes de kilómetros por tecnología de propulsión de la Unidad de Servicios respectiva (%kmku) quedarán registrados en la ficha técnica del Contrato y deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato y ser considerados en la elaboración de los Programas de Operación de conformidad con lo establecido en el Apéndice 3 del Contrato de Concesión. Asimismo, el cumplimiento de los kilómetros por tipo de bus (combinación de tipología y tecnología de propulsión) establecidos en el Programa de Operación tendrá implicancias en el cálculo del PKS, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5.3.1.3 del Contrato de Concesión.
213	Bases	Se indica que el % Ofertado de Kilómetros por Tipo de Bus deberá mantenerse durante todo el contrato. ¿Qué ocurre si por factores asociados a la operación ajenos al Concesionario, no se logran mantener los %s a lo largo del contrato?. ¿Hay alguna sanción? ¿ Hay alguna holgura o tolerancia permitida?	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 3, apartado C.1.2., del Contrato de Concesión.
214	Bases	Se solicita, que en caso de requerir terminales adicionales, el costo de la infraestructura de carga a instalar sea remunerada, siempre y cuando se mantenga el tope de 9 uf por bus. La cantidad de equipos se mantiene, la diferencia es que se instalan en un terminal distinto por tema de espacio.?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2. de las Bases de Licitación.

215	Bases	Se solicita indicar cual fue la curva de degradación de las baterías de los buses de tecnología eléctrica para calcular los PK indicados en los pliegos ?	Los buses derivados de contratos de provisión que se entreguen a los Concesionarios deben encontrarse en correcto estado de conservación, atendida su antigüedad y uso. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación y en el numeral 2 del Anexo N°18 de las Bases de Licitación, que establecen que, durante la etapa de preparación de las ofertas, los Adquirentes podrán realizar visitas a los terminales en los que se encuentren los buses que ingresaron al Sistema a través de contratos de provisión. En este caso, el MTT establecerá el alcance, horario y fecha para la visita correspondiente a cada terminal e inmueble, y comunicará el programa con al menos cuarenta (40) días hábiles de anticipación a la oportunidad prevista para presentar ofertas. El referido programa también contendrá información técnica de los buses. Remitirse también a lo dispuesto al apartado E.2 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión, que regula el proceso de traspaso de buses derivados de la cesión de contratos de provisión.
216	Bases	Precio por Cuota de Infraestructura de Carga (CIC): Confirmar si la cantidad de buses que se debe asociar a la infraestructura corresponde únicamente a la configuración de flota inicial. Esto teniendo en cuenta que al momento de renovar los buses diésel, estos deberán ser reemplazados por buses eléctricos los cuales demandaran mayor infraestructura eléctrica.?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2 de las Bases de Licitación.
217	Bases	“Asimismo, los vehículos que integren la flota destinada al contrato podrán ser objeto de la suscripción de actos y/o contratos, cuyo objeto sea la destinación de estos en procesos de contratación convocados con posterioridad a la expiración de la vigencia del contrato que se suscriba en el marco del presente proceso de contratación”. ¿Esta frase incluye posteriores procesos licitatorios, como el presente o similares, para otras localidades del país?	Remitirse a lo dispuesto en el número 1 del Anexo N° 18 de las Bases de Licitación, particularmente el efecto descrito en la letra b. Asimismo, remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 4 del Contrato de Concesión, particularmente lo dispuesto en el apartado F.6, sobre traspaso de buses. Con todo, tenga presente el apartado C.3 sobre vida útil de los buses del mismo apéndice.
218	Bases	5.3.5 CGR ha dictaminado que por principio de libre competencia, no procede exigir experiencia como requisito de admisibilidad ¿La causal de inadmisibilidad de las propuestas del punto 5.3.5, se aplica al criterio de evaluación “Puntaje por Experiencia en Transporte de Pasajeros mediante buses?	Remitirse a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 5.3.5 de las Bases de Licitación. La obtención de 0 puntos en uno cualquiera de los criterios de evaluación técnica no serán consideradas técnicamente aceptables.
219	Bases	5.1. Aclarar que las ofertas que no cumplan con la condición de contemplar un número de buses de la flota operativa base igual o superior al número reservado de buses definido para cada tipología de bus, para la respectiva Unidad de Servicios, no se les cobrará la garantía de seriedad.	Remitirse a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 3.4.4.1 de las Bases de Licitación, que señala: "Excepcionalmente, en caso de que las ofertas no contengan un número de buses de la flota operativa base igual o superior al número mínimo reservado, no se hará efectiva la garantía de seriedad a que se refiere el artículo 3.4.4.7."
220	Bases	5.3.5 Se consulta si se adecuarán las Bases a lo dictaminado por la Contraloría General de la República en el sentido de la improcedencia de aplicar la sanción de inadmisibilidad para oferentes sin experiencia.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5 de las Bases de Licitación, que contiene las etapas de evaluación y puntajes necesarios para adjudicar unidades de servicios.
221	Bases	Por favor, confirmar que para acreditar idoneidad en oferta técnica SOLO es necesario entregar nada más que los formularios N°4, 5 y 6 y que no se solicita la entrega de otro documento explicativo más que esos tres formularios.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación. Para acreditar la idoneidad técnica el oferente debe acompañar todos los antecedentes y documentos señalados en dicho numeral, en la forma establecida en los anexos correspondientes.

222	Bases	Favor confirmar que debe ser parte de la oferta o no la provisión de los planes móviles para los servicios de WIFI, AVL, Recaudo Electrónico.	Las Bases de Licitación no establecen la obligación de proveer planes de comunicación móvil para los sistemas de Recaudo Electrónico ni de Gestión de Flota e Información a Personas Usuarías, ya que esto está dentro del alcance de la provisión de servicios complementarios tecnológicos (remitirse al contrato suscrito entre el MTT y SONDA). Los buses que conformen la flota nueva del Concesionario deben cumplir las especificaciones técnicas del Anexo 5 de las Bases de Licitación, entre otras, aquellas señaladas en el apartado 5.16. Con respecto a la obligación de wifi, remitirse a la cláusula 3.2.2.12 del Contrato de Concesión. Respecto a la oferta económica, remitirse al artículo 4.2. Documento 14 de las Bases de Licitación.
223	Bases	Favor confirmar que por cada servicio tecnológico ofertado (WIFI, Recaudo y AVL) se debe proveer un plan móvil independiente.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°222.
224	Bases	Favor confirmar la cantidad de Gigas mínimos necesarios para cada plan móvil.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°222.
225	Bases	Como recomendación se propone incluir una base mínima de Gigas por cada plan móvil, esto con el objetivo que no se dimensione un plan de una baja capacidad donde el servicio se quede sin GB de navegación durante el mes, si es aceptado esta sugerencia por favor indicar la cantidad de GB mínimo por cada servicio a ofertar.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°222.
226	Bases	¿Por cuáles motivos la contraparte técnica podría no autorizar la subcontratación de aquellos servicios que pueden ser objeto de subcontratación?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.6 del Anexo N° 16 de las Bases de Licitación.
227	Bases	En atención al volumen de servicios invocados, ¿Se calificará como experiencia del oferente la que aporte su subcontratista?	Remitirse a lo dispuesto en el Documento 6 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación.

228	Bases	5.3.1.2. Confirmar que se puede sumar experiencia si dentro de los dependientes y ejecutivos principales del Oferente hay experiencia en el transporte público urbano.	De acuerdo a lo dispuesto en el Documento 6 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, el oferente puede sumar experiencia que corresponda a un mismo tipo de operación de transporte, rural, urbano o interurbano, que se haya prestado en un mismo país, ya sea público o privado. No existen otras reglas en las bases del concurso que permitan sumar experiencias. Con todo, tenga presente la forma de acreditar experiencia de las personas jurídicas puede ser indirecta: a través de la flota operada por filiales; sociedades en las que se controle más del 50% del capital con derecho a voto, o a través de la flota operada por el socio o accionista con mayor participación.
229	Bases	5.3.4. Respecto al Gasto Promedio Anual en Personal (GPP), se solicita aclarar si debe considerar los gastos patronales (SIS, Seguro Cesantía, Mutua, etc.).	De conformidad a lo dispuesto en el documento 11 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, se entenderá por gasto en personal de operación la remuneración bruta, incentivos y capacitación. Los elementos indicados no son parte de la remuneración.
230	Bases	La Eficiencia energética es de toda la flota? Incluyen la flota que corresponde a contratos de provisión, si es así se puede acceder a esa información para esa flota?	La eficiencia energética es solo respecto de los buses ofertados, no de los que se reciban por contratos de provisión.
231	Bases	Por favor aclarar si un oferente presenta experiencia en transporte público de pasajeros, recibirá puntaje tanto por el subcriterio ETP1 como por el ETP2, o solo le contará puntaje del ETP2 ?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.3.1 de las Bases de Licitación: si acredita experiencia en EPT2, obtiene un puntaje adicional a ETP1 (ETP1+ETP2).
232	Bases	¿La experiencia general de fabricante de buses y de fabricante de buses de transporte público la puede dar el fabricante de chasis sin tener en cuenta la carrocería, o debe ser el conjunto completo (chasis, motor, carrocería)?	De conformidad a lo dispuesto en los Anexos N° 7 y N° 8 de las Bases de Licitación, de la flota de buses y formulario de experiencia del fabricante de buses, la experiencia del fabricante del bus debe indicar al fabricante del chasis/carrocería/motor.
233	Bases	¿La información de eficiencia energética según el ciclo TS-STGO debe ser homologada por el 3CV?	Conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 9 de las Bases de Licitación, número 2, sobre consumo energético, debe adjuntarse un certificado emitido por el laboratorio en que fue medido el respectivo consumo informado. Sin perjuicio de lo anterior, tenga presente que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.3.3 de las Bases de Licitación, en el proceso de homologación del bus ofertado se verificará el consumo energético de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de las indicadas bases.
234	Bases	Conforme que relevante es puntaje de gasto promedio del personal, en adjudicación de oferta económica, entendiendo de las licitaciones anteriores los sueldos de los conductores va a la baja, No garantiza que la oferta económica mantenga un promedio de salarios conforme a las negociaciones colectivas de las empresas las cuales sus servicios serán licitados .	Se hace presente que el gasto promedio en personal es vinculante para el oferente en caso de resultar adjudicado. En efecto, conforme a lo dispuesto en la cláusula 3.2.4.2 del Contrato de Concesión, el concesionario debe dar cumplimiento al gasto promedio en personal, de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica y el Apéndice 8 del Contrato de Concesión.
235	Bases	¿Se consideran dentro del Gasto Promedio Anual en Personal (GPP) otros conceptos como: beneficios al personal, uniformes, seguros, provisiones de indemnización, etc.; o sólo se deben considerar los conceptos especificado en las bases, esto es, remuneración bruta, incentivos y capacitación?	Remitirse a respuesta de la pregunta N° 229.
236	Bases	Por favor aclarar si el gasto de personal anual a ofertar, corresponde a un promedio del costo de los 10 años de contrato, toda vez que el personal del año 1 puede tener variación con respecto al personal del año 5 o 10. ?	Corresponde al gasto promedio mínimo anual en personal de operación. Se hace presente que el gasto promedio en personal es vinculante para el oferente en caso de resultar adjudicado. En efecto, conforme a lo dispuesto en la cláusula 3.2.4.2 del Contrato de Concesión, el concesionario debe dar cumplimiento al gasto promedio en personal, de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica y el Apéndice 8 del Contrato de Concesión.

237	Bases	¿Si un postulante es declarado inadmisibile en la evaluación técnica le devuelven la boleta de seriedad de la oferta sin cobrarla?	Sí, la garantía de seriedad de la oferta se devuelve en caso de que la oferta no resulte aceptable en la etapa de evaluación técnica o si no resulta adjudicada. Esta garantía se hace efectiva en caso de incumplimientos a las exigencias u obligaciones del oferente que sean sustanciales, especialmente, en los casos i a vii del artículo 3.4.4.7 de las Bases de Licitación.
238	Bases	Favor confirmar que en ningún caso la reducción de flota tendrá un impacto en el precio pagado al proveedor de flota.	Se confirma, por cuanto la reducción de flota no implica el término anticipado de un contrato de provisión. Según lo dispuesto en el artículo 1.3 de las Bases de Licitación "Las obligaciones establecidas a los Concesionarios en relación a la provisión de buses son de la esencia del contrato de concesión, en cuanto es necesario resguardar adecuadamente la disponibilidad y permanencia de los buses en el Sistema. Dado su relevancia y como garantía de financiamiento a los proveedores de buses, se establecen mecanismos que permiten la continuidad de los flujos vinculados a su adquisición y financiamiento, al mantener separados los ingresos que recibe el Concesionario". Remítirse también a lo dispuesto en las cláusulas 4.4.4 y 4.4.5 del Contrato de Concesión, sobre bienes afectos, y al párrafo final de la cláusula 9.1, que establece que "En caso de que se ponga término a la concesión, los contratos de provisión serán cedidos, en los mismos términos en que fueron suscritos, a él o los operadores de buses que ocupen el lugar del concesionario saliente, de conformidad con las disposiciones pertinentes, o a los terceros que el Ministerio determine. El Ministerio velará en todo momento por la no interrupción y continuidad de los flujos correspondientes y la adscripción de los bienes al Sistema hasta el término del periodo de financiamiento".
239	Bases	¿En caso de restablecimiento de la ecuación contractual, cualquier modificación que surja de dicha instancia no afectará el precio de los servicios entregados por el proveedor de flota?	Los contratos de provisión, una vez que son reconocidos como tales por resolución del Ministerio son vinculantes para el Sistema, por lo que el restablecimiento de la ecuación contractual no debería en ningún caso afectar lo dispuesto en los contratos de provisión.
240	Bases	¿En caso de restablecimiento de la ecuación contractual, es posible establecer una instancia tripartita en la que pueda participar el proveedor de flota?	No es posible. Remítirse a la respuesta de la pregunta N°239.
241	Bases	¿Cuál son los valores máximos de cuota de flota definidos por el Ministerio?	No existen valores máximos de cuota de flota definidos por el Ministerio, cada oferente deberá indicar el valor de cuota de flota, según lo dispuesto en el artículo 4.2 Documento 14 numeral v. de las Bases de Licitación.
242	Bases	5.1: Referido a la definición de cuota flota (CF_jiu), de la lectura de los puntos a y b, resulta evidente que la oferta en UF, obtenida desde una tasa de interés real presenta un menor valor al inicio del contrato (momento de evaluación), en comparación a la cuota en dólares que es obtenida a través de una tasa de interés nominal (que ya contiene inflación futura). Esto significa que financieramente las ofertas no son comparables al momento de selección utilizando el criterio actual. ¿Es posible incluir un mecanismo de evaluación que compare las cuotas flotas desde un criterio financiero?	Cada oferente deberá indicar el valor de la cuota de flota y su respectiva moneda según lo dispuesto en las Bases de Licitación. Remítirse a lo dispuesto en el artículo 5.5 sobre evaluación económica, de las Bases de Licitación.

243	Bases	5.1: "Se indica que para la evaluación de ofertas en UF, se utilizará el valor de la UF al último día habil de enero de 2025, mientras que para evaluación de ofertas en dólares, se utilizará el valor promedio del tipo de cambio observado durante el mes de enero de 2025. Teniendo en cuenta que va a existir prácticamente un año completo entre enero de 2025 y la fecha de presentación de ofertas, y que la variación en el valor del tipo de cambio y UF durante ese periodo pueden ser muy significativas y divergentes, potencialmente afectando o favoreciendo a las ofertas en una determinada moneda. ¿Es posible fijar una fecha de referencia para el tipo de cambio y valor de la UF más cercana a la fecha de presentación de ofertas?"	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.5 sobre evaluación económica, de las Bases de Licitación.
244	Bases	¿Cómo se compararán y evaluarán las ofertas económicas entre los distintos oferentes si la oferta económica puede ingresarse en pesos chilenos (CLP), dólares americanos (USD), y /o Unidades de Fomento (UF)? ¿Cada oferta se comparará con un tipo de cambio único, elegido por el Ministerio? ¿Cómo se elegirá este criterio?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.5 sobre evaluación económica, de las Bases de Licitación.
245	Bases	¿Cómo se compararán y evaluarán las ofertas económicas de la Cuota Flota entre los distintos oferentes si la oferta económica puede ingresarse en pesos chilenos (CLP), dólares americanos (USD), y /o Unidades de Fomento (UF)? ¿Cada oferta se comparará con un tipo de cambio único, elegido por el Ministerio? ¿Cómo se elegirá este criterio? ¿Cómo se comparan las tasas de las distintas monedas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°244.
246	Bases	¿La constante K1 representa el ingreso asociado al número de validaciones por el PPT? Esto, dado que en la licitación Santiago 1 este valor se encontraba sobrerrepresentado considerando las validaciones reales de las unidades de servicio en operación.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.5.1. de las Bases de Licitación, que establece que "Los valores constantes K por Unidad de Servicios referidos en la tabla precedente solo se utilizarán para efectos de la evaluación económica".
247	Bases	5.5.1. Aclarar que representan conceptualmente los valores definidos como k1 y k2 en la sección 5.5.1.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°246.
248	Bases	Los valores de las cuotas de flota, infraestructura de carga, etc. ¿son mensuales o anuales?	Los valores son mensuales. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2, Documento 14, numerales iii. y v. de las Bases de Licitación.
249	Bases	Se solicita aclarar por qué se ajustaron los factores de conversión de PK, para los buses B Diesel y C Diesel, con respecto a la Licitación del 2023 ?	Remitirse a lo dispuesto en la Tabla N°10: Factor de conversión de PK, de las Bases de Licitación.
250	Bases	Confirmar cual es el factor de conversión de PK que se debe considerar para la tipología B2PAL ?	Corresponde a un tipo de bus B, diésel o eléctrico, según corresponda a su tecnología de propulsión.
251	Bases	Una oferta temeraria con un VEC menor al promedio de los otros valores ofertados, solicitamos que sea declarada inadmisibilidad en el proceso. Favor confirmar.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.7 de las Bases de licitación, en relación con lo señalado en la tabla 15 del artículo 6.3.1., de las indicadas Bases.
252	Bases	¿Si el MTT adjudica la concesión a una oferta temeraria y el Adjudicatario no acepta aumentar el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, se procederá al cobro de la boleta de garantía de seriedad de la oferta?	Sí, ver párrafo final del artículo 6.3.1 de las Bases de Licitación.

253	Bases	De acuerdo a la experiencia el 15% de diferencia para decidir si una oferta es temeraria es muy grande. Se debería bajar a máximo 7,5% para evitar malos incentivos.?	Remitirse al artículo 5.7 de las Bases de Licitación.
254	Bases	5.7. En caso que el Adjudicatario no acepte aumentar el monto de la garantía ante una oferta temeraria, ¿ello dará lugar al cobro de la boleta de garantía, o solo se tendrá por desistido?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 252.
255	Bases	Respecto del COMPROMISO SUSCRITO CON DISTRIBUIDORES DE BUSES PARA LOS CONTRATOS DE PROVISIÓN, ¿Basta que sea firmado mediante firma electrónica simple?	Si la pregunta dice relación con la declaración jurada del proveedor de buses en la que da cuenta de su acuerdo en el monto del valor ofertado por cuota de flota, establecido en el numeral v. del Documento 14 al que se hace referencia el Artículo 4.2 de las Bases de Licitación, sí puede ser firmado mediante firma electrónica simple.
256	Bases	Independiente de las sanciones que a partir del proceso licitatorio recaigan sobre el operador adjudicado, ¿Existe algún medio de protección para el proveedor de flota en caso que, por algún motivo, el operador decida continuar la prestación de sus servicios con otro proveedor de flota?	El adjudicatario se encuentra obligado a suscribir los contratos de arrendamiento con opción de compra con el proveedor indicado en su oferta.
257	Bases	En caso de término anticipado del contrato suscrito con el operador, ¿Existe alguna garantía de continuidad para el proveedor de flota, teniendo en consideración que las características de sus servicios cumplen con lo requerido por el MTT?	Los contratos de arrendamiento con opción de compra suscritos entre el concesionario y el proveedor de buses, que cumplan con las exigencias establecidas, serán reconocidos por el MTT como "contratos de provisión". Este reconocimiento implica que el Ministerio asume la obligación de establecer determinadas exigencias en los futuros procesos de licitación o de asignación de servicios, de modo que quien quede a cargo de la operación de tales servicios, pase a ocupar la misma situación jurídica del anterior Operador de Buses en los derechos y obligaciones que emanan del respectivo contrato de provisión. De esta manera, se establecen mecanismos que permiten la continuidad de los flujos vinculados a la adquisición y financiamiento de los buses, como el mantener separados los pagos de las respectivas cuotas de flota de los ingresos que recibe el Concesionario, sin perjuicio, además, del reconocimiento de los buses como bienes afectos a la concesión.
258	Bases	¿Qué mecanismo de resguardo tiene en consideración el Ministerio hacia el proveedor de flota en caso de caducidad del contrato suscrito entre éste y el operador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 257.
259	Bases	Obligaciones del adjudicatario 6.2 ¿Cual es la fecha limite para finalizar el proceso de homologación?	De conformidad a lo establecido en el artículo 6.2 de las Bases de Licitación, el proceso de homologación podrá realizarse en cualquier etapa del proceso de licitación, a contar de la fecha de publicación de las bases y que el certificado de homologación debe presentarse antes de la suscripción del contrato de concesión. Con todo, tenga presente lo dispuesto en la parte final del párrafo tercero del indicado artículo.
260	Bases	Considerando que el Concesionario no es el encargado directo de la construcción de los terminales ni de la provisión de flota, ¿cuál es la justificación de los valores tan altos para el capital de las Unidades de Servicio señalados en la Tabla No. 12?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.1 de las Bases de Licitación. El capital mínimo tiene por objetivo, entre otros, respaldar la continuidad de los servicios y enfrentar el período de implementación de los servicios.
261	Bases	6.1 Se solicita aclarar si la sociedad operadora puede corresponder a una sociedad ya existente del mismo giro.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.1 de las Bases de Licitación. Debe constituirse una nueva sociedad anónima por cada unidad de servicio adjudicada.
262	Bases	6.1. Confirmar que capital en UF de la sociedad es por su equivalencia en pesos al día de su constitución.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.1 de las Bases de Licitación. El valor de la UF corresponde a su equivalencia en pesos, a la fecha de constitución de la sociedad.

263	Bases	6.1.5. En relación con la obligación de acreditar el pago del capital de la sociedad concesionaria, se solicita precisar qué se entiende por “u otro antecedente suficiente” y si se aceptan certificados de contador, declaraciones juradas, escrituras o solo documentación bancaria.	Con documentación que permita acreditar, con los respaldos correspondientes, la circunstancia de haberse pagado el pago del capital. Las declaraciones juradas no son suficientes.
264	Bases	Por favor aclarar si el capital a constituir puede ser entregado en parte mediante una deuda de socios y en que proporción del total solicitado ?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.1 de las Bases de Licitación. Tenga presente que solo se considerará como parte del capital el dinero en efectivo.
265	Bases	En el numeral 6.2, ¿Es posible ampliar el plazo de homologación o actualización de la homologación del bus, según corresponda, a uno posterior a la adjudicación de la licitación?	Remitirse a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.2 de las Bases de Licitación. El certificado de homologación debe presentarse antes de la suscripción del contrato de concesión. Excepcionalmente, el MTT puede autorizar su entrega en una fecha posterior a la indicada suscripción y a más tardar dentro del plazo de 3 meses contados desde dicho hito.
266	Bases	¿Se podría eventualmente llevar a cabo el proceso de homologación de la unidad en el país de origen ?	No, remitirse al artículo 6.2 de las Bases de Licitación. Para más información respecto del proceso y procedimientos para homologar buses, dirigirse al sitio: <a href="https://mtt.gob.cl/3cv.html">https://mtt.gob.cl/3cv.html</a> .
267	Bases	El consumo energético es un criterio para la evaluación de las ofertas. En la presentación de la oferta, ¿se debe adjuntar la certificación del laboratorio al Anexo N°9 o se entrega posteriormente?	Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo N° 9 de las Bases de Licitación, debe adjuntar en el momento de presentación de las ofertas un certificado emitido por el laboratorio en que haya sido medido el consumo declarado.
268	Bases	¿Tiene el 3CV la capacidad para certificar los buses que se presenten incluidos los buses previamente homologados? ¿Qué podrá considerar el MTT como motivos fundados para autorizar que el certificado se entregue con posterioridad a la suscripción del contrato?	Remitirse al artículo 6.2 de las Bases de Licitación. Se hace presente que la homologación se puede realizar respecto de un bus prototipo. Los motivos fundados los califica el MTT en forma discrecional.
269	Bases	El certificado o informe técnico que permita acreditar el nivel de emisiones del bus, de conformidad a lo dispuesto en el DS N° 130, de 2001, del MTT, ¿se exigirá para buses que utilizan motor eléctrico y no emiten gases?.	No, el decreto que menciona aplica únicamente a Diesel, gasolina y gas.
270	Bases	6.5 Se solicita aclarar la razón de los montos establecidos para las garantías de fiel cumplimiento las cuales son mayores incluso al capital exigido.	La garantía del fiel cumplimiento tiene un objeto diverso que el capital mínimo. El fin de la garantía de fiel cumplimiento es caucionar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato.

271	Bases	<p>Conforme a lo establecido en las Bases, entendemos que los buses adquiridos mediante este proyecto estarán vinculados a la operación del sistema y serán cedidos a la DTPM, quien a su vez garantiza el pago de las cuotas correspondientes al proveedor de flota (SPV) durante un período de 120 meses.</p> <p>En este contexto, y considerando que podrían presentarse situaciones en que un operador sea descredenciado o apartado por decisión del DTPM —ya sea por incumplimiento contractual, sanciones u otros motivos—, solicitamos se aclare lo siguiente:</p> <p>¿Cómo se garantiza el pago continuo de las cuotas al proveedor de flota (SPV) durante el período de transición entre la salida de un operador y la asignación de uno nuevo? ¿Existe alguna cláusula o mecanismo en el contrato que asegure que el SPV no vea interrumpido el flujo de pago de las cuotas de los buses cedidos, aun cuando los mismos no estén operativos temporalmente por razones atribuibles a la gestión del DTPM?</p>	<p>Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 257. El pago de las cuotas de flota se realiza sin perjuicio de quién sea el concesionario u operador que se encuentre operando los buses. Respecto de la etapa de transición, tenga presente que el operador saliente y el entrante deben suscribir las respectivas cesiones de contrato. Ver apartado E.1 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.</p>
272	Bases	<p>¿Podrá limitarse el resarcimiento de los perjuicios a aquellos que sean debidamente comprobados y atribuibles únicamente al Proveedor?</p>	<p>Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.2.2.4 del Contrato de Concesión, en relación con la cláusula 11.2 del mismo instrumento.</p>
273	Bases	<p>6.3: ¿La constitución de la Sociedad Concesionaria "a plena conformidad del MTT", significa que cumpla todas las exigencias de las Bases, sin que pueda el MTT hacer exigencias adicionales para dar su conformidad?</p>	<p>Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.1 de las Bases de Licitación. En la medida que se cumplan con los requisitos establecidos, a conformidad del Ministerio, el adjudicatario deberá suscribir el contrato de concesión; sin perjuicio que el adjudicatario deberá dar cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 18.046 y cualquier otra normativa aplicable.</p>
274	Bases	<p>6.3: ¿A qué se refiere la "previa conformidad del Ministerio" que debe otorgarse antes de la suscripción del Contrato?, en consideración a qué circunstancias el Ministerio podría manifestar su disconformidad?</p>	<p>Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 273.</p>
275	Bases	<p>¿En qué plazo adoptará el MTT las medidas para poner a disposición del Concesionario otros buses en caso que uno o más contratos de provisión no puedan cederse o que uno o más de los buses de provisión no puedan ser puestos a disposición del Concesionario, tratándose de buses asignados a FOB o FR?</p>	<p>Remitirse a lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo N° 18 de las Bases de Licitación. No existe un plazo establecido, con todo, el Ministerio vela por la continuidad de los servicios, de forma tal que las medidas las adoptará con la oportunidad necesaria para velar por dicho principio.</p>
276	Bases	<p>¿En caso de que uno o más de los contratos de provisión no puedan cederse, o que uno o más de los buses de provisión no puedan, por cualquier causa, ser puestos a disposición del Concesionario, no habrá lugar a responsabilidad alguna del Concesionario?</p>	<p>Remitirse a la respuesta de la pregunta N°275.</p>
277	Bases	<p>En caso de que los contratos de provisión no puedan cederse o que uno o más de los buses de provisión no puedan ser puestos a disposición del Concesionario, y el MTT adopte las medidas correspondientes para poner a disposición del Concesionario otros buses, ¿se atrasará el Plan de Transición?</p>	<p>Remitirse a lo dispuesto en el párrafo segundo de la cláusula 4.1.4 del Contrato de Concesión, donde se señala que las reglas necesarias para el inicio de los servicios son, entre otras, la cesión de los contratos de provisión de buses.</p>
278	Bases	<p>¿El Operador estará cubierto contra todos los daños derivados de cualquier retraso resultante, como la pérdida de ingresos por la imposibilidad de operar con buses usados que no fueron entregados en plazo y forma, de acuerdo al plan de transición aprobado para el inicio de los servicios?</p>	<p>Tenga presente lo dispuesto en la cláusula 4.1 del Anexo N° 16, contrato de concesión, en orden a que el inicio de los servicios se hará en forma gradual con el fin de coordinar las actividades entre el operador saliente y el entrante. En ese sentido, remítase al apartado E.2 del Apéndice N° 4, que regula los procesos, revisiones, requisitos y formas de resolución de conflicto derivados del traspaso de buses, los que deberán encontrarse en correcto estado de conservación atendida su antigüedad y uso.</p>

279	Bases	Aclarar cuales son los contratos para la disponibilización de los inmuebles, si están identificados en que modalidad se entregarían los mismos: uso, comodato?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado A.1.1 del Apéndice 12, en relación a lo dispuesto en el Apéndice 9 del Contrato de Concesión, y la cláusula 4.4.2.1 de este último instrumento.
280	Bases	¿Cuáles son las medidas correspondientes que el MTT podría adoptar para poner a disposición del Concesionario otros buses en el evento en que no se puedan ceder los contratos de provisión existentes por causas no atribuibles al Concesionario?	Todas las medidas de que disponga, entre otras, mediante la suscripción de un nuevo contrato de provisión, previamente autorizado por el Ministerio. Las Bases de Licitación no establecen restricciones sobre la materia.
281	Bases	Se solicita que no hayan sanciones atribuidas al concesionario, debido a que el evento indicado no se deriva de una omisión de sus responsabilidades. ?	Remitirse a respuesta de la pregunta N° 276
282	Bases	¿Se consideraría la posibilidad de que la información que se desee tener por Confidencial sea rotulada o señalada como tal? ¿Se consideraría limitar el tiempo de vigencia de la obligación de Confidencialidad a 2 años posteriores al término del contrato o 1 año posterior a la adjudicación? ¿El licitante consideraría obligarse en términos bilaterales respecto de las obligaciones de confidencialidad? ¿La información confidencial podrá ser destruida o devuelta a su dueño una vez terminado el proceso de licitación? ¿Es posible conservar copias de la documentación generada, en virtud de la prestación de los servicios, sólo para efectos de documentación interna, revisiones de calidad y cumplimiento normativo? ¿Es posible incorporar la siguiente cláusula: "No se considerará información confidencial (i) Aquella que sea de público conocimiento, (ii) Aquella a la que tenga acceso el proveedor sin contravención a lo estipulado en este acuerdo (iii) Aquella que no se encuentre rotulada como tal po	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases de Licitación.
283	Bases	En caso que el operador de Servicio de Transporte concluye su contrato con el MTT, ya sea por una condición unilateral propia del Operador, ó, el MTT defina dar término a su contrato al final del plazo establecido, ¿cómo opera la modalidad de pago hacia el proveedor de flota? ¿Sigue pagando cada mes el AFT/MTT el valor cuota pactado?, o ¿debe esperar el proveedor de flota la llegada de un nuevo operador de servicio de transporte para seguir con los pagos mensuales del valor cuota?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 257.
284	Anexo 3	¿Se harán estudios de pasivos ambientales y otros estudios del estado del terminal para recibirlo en condiciones óptimas? ¿Cómo se gestionarán vicios ocultos que pueda haber actualmente en el Terminal y que se manifiesten en el futuro?	Remitirse a respuesta de la pregunta N°57.
285	Anexo 3	Sugerimos corregir lo dispuesto en el numeral quinto, toda vez que el concesionario no va a "adquirir" bajo los contratos de provisión, sino que va a recibir como arrendatario los buses para su uso y vinculación al sistema.	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°3 de las Bases de Licitación.
286	Anexo 5	En caso que los buses eléctricos cumplan los 800.000 kms de vida útil, antes del término del Contrato. ¿Esos buses serán reemplazados por buses nuevos, de las mismas características, en un nuevo contrato de provisión?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados C.3 y F del Apéndice 4 del Contrato de Concesión, en particular, a lo dispuesto en el apartado F.3 sobre renovación de buses.

287	Anexo 5	3.2.- Cabina de segregación conductor. Debe ser de cristal, antiastillante y antireflejo. ¿Qué espesor mínimo debe tener el cristal?	La cabina de segregación deberá cumplir con el conjunto de exigencias establecidas en el apartado 3.2 del Anexo N° 5 de las Bases de Licitación y en el número 25 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 122, de 1991, del MTT.
288	Anexo 5	3.7 Parachoques. Deben estar contruidos de materiales livianos, resistentes y desmontables. ¿Pueden ser metálicos como fierro?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.7 del Anexo N° 5 de las Bases de Licitación, en relación con el número 19 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 122, de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. El parachoques debe ser de materiales livianos, resistentes y desmontables, para facilitar su mantenimiento. No se prohíbe explícitamente el uso de metales como el fierro, sin embargo, prioriza que los materiales sean livianos para no afectar el rendimiento del bus.
289	Anexo 5	5.9 Cargadores USB. ¿Cuántos cargadores tipo A, y cuántos tipo C? ¿Cómo tienen que ir ubicados o distribuidos en el bus?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.9 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, en que se establece que "La mitad de los puertos USB debe ser de tipo A y la otra mitad debe ser de tipo C."  Con respecto a la ubicación, remitirse a lo dispuesto en el numeral ii. del mismo apartado.
290	Anexo 5	5.17.1 Servicio asociado al sistema de detección de fatiga en la conducción. ¿El costo de este servicio será del concesionario? ¿ las empresas que otorgarán el servicio estarán validadas por el DTPM?	Sí. Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.17.1 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación en que se establece que: "El sistema de detección de fatiga en la conducción deberá contar con un servicio de plataforma web..."; y en la cláusula 3.2.2.4 del Contrato de Concesión.  Las bases de licitación no establecen un proceso de validación respecto de las empresas que presten este servicio, más allá de la obligación del Ministerio de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación y sus Anexos.
291	Anexo 5	5.18 Sistema de zonas seguras. ¿El DTPM establecerá cuales son las zonas seguras con límites de velocidad? 5.18.1 Servicio asociado al sistema de zonas seguras. ¿El costo de este servicio será del concesionario? ¿las empresas que otorgarán el servicio estarán validadas por el DTPM?	El Anexo N°5 de las Bases de Licitación exige que el bus cuente con un sistema que permita definir áreas específicas dentro de la ciudad donde sea necesario limitar la velocidad. La definición de las zonas se llevará a cabo en las instancias que corresponda por medio de las herramientas que el contrato de concesión contemple. El costo del servicio será de cargo del concesionario. Respecto a los requisitos del servicio, remitirse al 5.18.1 del referido anexo.
292	Anexo 5	Dada la necesidad de contar con mecanismos para el control de evasión, ¿se establecerá dentro de los requerimientos técnicos del bus incorporar torniquetes instalados desde fábrica?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 2.4.1 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, y en la cláusula 1.5.10 del Contrato de Concesión, que establece que la ejecución del contrato deberá comprender la implementación de medidas que propendan al pago de la tarifa, tales como, mecanismos para el control de acceso a los buses, entre otros, los regulados en la Resolución N°3250 del MTT, del 2017 disponible en la página web.
293	Anexo 5	5.2.4 Gabinete para la instalación de equipamiento tecnológico. ¿Qué dimensiones mínimas y máximas debe tener el gabinete requerido?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.2.4 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación y el apartado 4.1 del Manual de Especificaciones Tecnológicas, en que se detallan las exigencias que debe cumplir el gabinete para la instalación de equipamiento tecnológico.
294	Anexo 5	4.3 Estructura de la carrocería del bus. Dado que el fabricante deberá garantizar la vida útil de la carrocería, al menos según lo indicado en el apartado 2.5 (10 años u 800.000 km). ¿Se exige que los materiales de la carrocería tengan algún tratamiento o revestimiento ignífugo? ¿Se exige algún mínimo para los componentes mayores, y/o menores que sean importantes?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 4.3 del Anexo N° 5 de las Bases de Licitación, en relación con la letra e, del numeral 11 del artículo 7° del decreto supremo N° 122, de 1991, del Ministerio de Transportes y telecomunicaciones.

295	Anexo 5	En el punto 5.8.1, ¿Es posible establecer el requerimiento para las características antivandálicas de las cámaras de video? ¿Se puede especificar a qué se refiere con Domos?	En cuanto a la primera consulta, remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.8.1 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación y los apartados 4.6 y 4.7 del Manual de Especificaciones Tecnológicas. En cuanto al concepto "Domos", se entiende por tales a la semiesfera que protege la cámara, comúnmente denominada "cámara tipo domos".
296	Anexo 5	En el punto 4.1, ¿Es un certificado de fábrica suficiente para verificar las propiedades del piso? ¿Qué estándar es requerido?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral vi. del apartado 4.1 del Anexo N°5, además tenga presente que, el cumplimiento del conjunto de especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N°5 de las Bases de Licitación será declarada por los oferentes de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N°10 A de las Bases de Licitación.
297	Anexo 5	En el punto 3.3.1, ¿Es válido un reporte emitido por el fabricante para cumplir con la condición ignífuga del acolchado de los asientos?	Sí, es válido un reporte emitido por el fabricante para demostrar el cumplimiento de la condición ignífuga del acolchado de asientos: Los materiales de los asientos deben cumplir con alguno de los siguientes estándares para acreditar su comportamiento ante el fuego: -Directiva Europea 95/28/CEE - Code of Federal Regulation (CFR) 49 571 - 302 de Estados Unidos de Norteamérica - Resolución 498/2014 CONTRAN de Brasil - SRRV artículo 20 de Japón - Technical Standard 11-4-7 KMVSS artículo 95 de Corea del Sur. El cumplimiento del conjunto de especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N°5 de las Bases de Licitación será declarada por los oferentes de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N°10 A de las Bases de Licitación.
298	Anexo 5	En el punto 3.2, ¿Existen medidas mínimas para el compartimiento para documentos del conductor?	La cabina de segregación deberá cumplir con el conjunto de exigencias establecidas en el apartado 3.2 del Anexo N° 5 de las Bases de Licitación y en el número 25 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 122, de 1991, del MTT.
299	Anexo 5	En el punto 3.2, respecto al vidrio de seguridad en la cabina del conductor, ¿Es posible establecer qué estándar debe utilizarse para verificar esta característica y si es necesario entregar un reporte técnico emitido por el fabricante?	La cabina de segregación deberá cumplir con el conjunto de exigencias establecidas en el apartado 3.2 del Anexo N° 5 de las Bases de Licitación y en el número 25 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 122, de 1991, del MTT.
300	Anexo 5	En el punto 4.13.3, se requiere compatibilidad e interoperabilidad de carga entre los buses de la flota y la infraestructura de carga, ¿es posible especificar las características técnicas de los cargadores?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral ii. del apartado 4.13.3 de Anexo N°5 de las Bases de Licitación y a lo dispuesto en el Apéndice 11 del Contrato de Concesión.
301	Anexo 5	En el punto 5.2.3, ¿Es necesario disponer de canalizaciones o ductos independientes para cada uno de los dispositivos mencionados teniendo en cuenta de que el CANBUS abarca todos estos?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.2.3 de Anexo N°5 de las Bases de Licitación y al apartado 4 del Manual de Especificaciones Tecnológicas.
302	Anexo 5	En el punto 4.4.v, ¿Es posible entregar mayor detalle sobre las características que permiten considerar los paneles exteriores como de fácil reemplazo?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 4.4 numeral v. del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, en que se establece que los paneles "deben ser fácilmente reemplazables sin necesidad de desmontar paneles o ventanas adyacentes".
303	Anexo 5	En el punto 4.2.iv, ¿Es posible dar más información en relación a la estandarización de los vidrios?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 4.2 del Anexo N° 5, en relación con la letra e, del numeral 8 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 122, de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
304	Anexo 5	En el punto 3.4.ix, ¿Es posible indicar como es realizada la medición para los pasamanos dobles ubicados a una altura de 80 y 100 cm, considerando que estos están dispuestos de forma diagonal?	Remitirse a lo dispuesto apartado 3.4 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.

305	Anexo 5	En el punto 3.4.iv, para permitir el libre desplazamiento de los pasajeros y evitar que se golpeen , en particular en la zona de entrada y salida, y cubre ruedas, ¿Se pueden ubicar los pasamanos sobre los 184,5 cm solicitados?	De conformidad a lo dispuesto en el apartado 3.4, numeral iv., del Anexo N° 5 de las Bases de Licitación, "la altura del pasamanos superior deberá ser preferentemente de 184,5 cm, medidos desde la base del pasillo de circulación". Tal como señala la disposición, se trata de una altura "preferente" o recomendada. Sin perjuicio de ello, tenga presente lo dispuesto en la letra b.2, numeral 9 del artículo 7 del DS N° 122/1991, del MTT, que establece la altura máxima y mínima del pasamano.
306	Anexo 5	En el punto 3.4, para permitir el libre desplazamiento de los pasajeros y evitar que se golpeen, en particular en la zona de entrada y salida, y cubre ruedas ¿Es posible indicar un margen de altura para los asideros?	De conformidad a lo dispuesto en el apartado 3.4, numeral iv., del Anexo N° 5 de las Bases de Licitación, "la altura del pasamanos superior deberá ser preferentemente de 184,5 cm, medidos desde la base del pasillo de circulación". Tal como señala la disposición, se trata de una altura "preferente" o recomendada. Sin perjuicio de ello, tenga presente lo dispuesto en la letra b.2, numeral 9 del artículo 7 del DS N° 122/1991, del MTT, que establece la altura máxima y mínima del pasamano.
307	Anexo 5	En el punto 3.1.ix, se requiere una señal visual que permita identificar al conductor cual puerta ha sido solicitada. Si el bus solo posee una puerta de bajada, ¿Cómo aplica este requerimiento?	Dicho requerimiento aplica en la medida en que el bus respectivo cuente con más de una puerta de bajada.
308	Anexo 5	En el numeral, 3.1.xi, ¿Es posible establecer que estándar antideslizante debe cumplir el material? ¿El material texturizado indicado en el Manual de Normas Gráficas es suficiente?	No existe una especificación técnica para el material antideslizante. Con todo, debe cumplir con el objetivo de que las personas puedan ascender o descender de forma segura.
309	Anexo 5	En el numeral, 3.12.i, ¿Es posible aclarar que con "Alarma" se refiere al timbre del botón de solicitud de bajada?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.12 numeral i., del Anexo N°5 de las Bases de Licitación. Se trata del mismo timbre de bajada en parada, pero con un sonido diferenciado y ubicado en el espacio reservado para sillas de ruedas.
310	Anexo 5	En el numeral, 3.15.iii, ¿Es posible que la medida de la temperatura interior se realice en medio del bus pero a la altura del techo, para que el equipo no este al alcance de los pasajeros, considerando además que la medición a esta altura es representativa de la temperatura real interior?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N°122, de 1991, del MTT, que establece que la temperatura al interior del bus será medida a 1 metro sobre el nivel del piso a lo largo del bus. Tenga presente además lo dispuesto en el apartado 3.1.3 del instructivo de calidad de atención, aprobado por resolución exenta N° 5180, de 2022, del MTT.
311	Anexo 5	En el numeral, 3.3.2.v, ¿Es posible aclarar como se validara que el asiento del conductor cumple con lo requerido en cuanto a la operación cómoda para conductores en los percentiles allí mencionados?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral v. del apartado 3.3.2 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
312	Anexo 5	En el numeral, 3.4.ii, ¿Es posible aclarar que tipo de certificación es necesaria para probar las propiedades anticorrosivas y antimicrobicas de los pasamanos?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.4, numeral ii. del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, donde no se menciona certificación.
313	Anexo 5	En el numeral, 4.11.ii.k, ¿Se puede modificar a 15 km/h la velocidad de activación del modo normal de suspensión, de manera de que este no se active cuando el conductor este pasando un obstáculo?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N°122, de 1991, del MTT, establece que el sistema automático que active el modo normal de suspensión en condición de operación del vehículo cuando éste alcance los 10 km/h.
314	Anexo 5	En el numeral, 4.2.iii, ¿Se puede aclarar si el sistema de bloqueo automático es de accionamiento manual con una herramienta especializada o centralizado?	Remitirse a las especificaciones dispuestas en el Anexo N°5 de las Bases de Licitación, apartado 4.2, numeral iii.
315	Anexo 5	En el numeral, 4.2.viii, ¿Se puede especificar que nivel de filtro infrarrojo, UV A y UV B es requerido para los vidrios que rodean la cabina del conductor?	Las Bases de Licitación no establecen requisitos específicos en la materia consultada. Sin perjuicio de ello, el nivel de filtro debe corresponder a aquel que permita velar por el objetivo del requisito, es decir, reducir la carga térmica sobre quien conduce y a la vez prevenir la ocurrencia de quemaduras solares y el daño acumulativo de la piel y los ojos.
316	Anexo 5	En el numeral, 4.2.viii, ¿Es posible incluir que otros métodos de protección pueden ser aceptados, como por ejemplo filtros o cortinas roller?	Remitirse a las especificaciones dispuestas en el Anexo N°5 de las Bases de Licitación, apartado 4.2, numeral iii.

317	Anexo 5	En el numeral, 5.14.ii, ¿Qué tipo de medición es requerida para determinar si un viraje fue brusco?	Remitirse a las variables indicadas en el apartado 5.14, numeral i. del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, que sean aplicables a un viraje. En particular, se debe considerar las velocidades y aceleraciones en los distintos sentidos del movimiento y desplazamiento del bus.
318	Anexo 5	En el numeral, 5.2.3.iii, ¿Se puede aclarar bajo que estándar se puede certificar las propiedades retardantes al fuego de las canalizaciones?	Remitirse a la Resolución Exenta N°3149, de 2021, del MTT, artículo 1º, numeral 12 "Comportamiento frente al fuego", o a aquella resolución que la reemplace o modifique.
319	Anexo 5	En el numeral 5.13.1, ¿Se puede establecer cual es la frecuencia de muestreo requerida para la información que debe estar disponible para acceso remoto del sistema de detección de proximidad de elementos?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral i. del apartado 5.13.1 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, en que se establece la obligación de "Acceder de manera remota y en tiempo real a todos los datos e información registrada por el sistema de detección de elementos".
320	Anexo 5	En el numeral, 3.12.vi, ¿Es posible aclarar si el espaciamiento adicional de 10 cm adicional para los asientos preferenciales respecto a lo requerido en el DS 122/1991 art. 7º, numeral 7, literal a.3), es respecto a lo mostrado en la figura 3 o la figura 4?	Aplica para lo graficado en la figura número 3 y para los asientos establecidos como preferenciales según lo establecido en el Decreto Supremo N°122, de 1991, del MTT, artículo N°7 numeral 7, literal a.5.4).
321	Anexo 5	En el numeral, 3.12.vi, ¿Es posible aclarar si el espaciamiento adicional aplica también para el asiento doble, ya que este no es considerado dentro del calculo de los asientos preferenciales de acuerdo a lo establecido en el 2.4.1 c)?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 2.4.1 letra c) del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, el cual señala que el asiento no doble no será considerado como preferente, por tanto, no le es exigible el espaciamiento adicional.
322	Anexo 5	En el numeral, 3.12.vii, ¿Es posible aclarar que tipo de señal lumínica del sistema de solicitud de parada es requerido en los pilares de uso preferenciales?	El apartado 3.12, numeral vii. del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, en relación con el mencionado Decreto Supremo N°122, de 1991, del MTT, indica que los timbres ubicados en los pilares de la zona preferente y el espacio reservado para silla de ruedas deben ser de fácil accionar, acompañados del símbolo SIA, para facilitar la solicitud de parada por parte de personas usuarias con discapacidad o con movilidad reducida. Adicionalmente, deben emitir un sonido diferenciado y un aviso lumínico diferenciado en el puesto del personal de conducción, que le permita a este advertir que quien requiere la detención es una persona con movilidad reducida y tomar las precauciones necesarias.
323	Anexo 5	En el numeral, 3.3.1.vii, ¿Es posible aclarar si el espaciamiento adicional de 10 cm adicional a lo requerido en el DS 122/1991 art. 7º, numeral 7, literal a.3), es respecto a lo mostrado en la figura 3 o la figura 4?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°320.
324	Anexo 5	En el numeral, 4.2.viii, ¿Se puede aclarar si se considera el parabrisas dentro de estos vidrios?	Sí, el parabrisas forma parte de los vidrios que rodean al conductor.
325	Anexo 5	En el numeral, 5.11.c, ¿Se puede aclarar a que se refiere con compresor AA y servicio-dirección?	Se refiere a compresor aire acondicionado y sistema de dirección asistida.
326	Anexo 5	En el numeral, 5.2.1.ii, ¿Se considera la segunda puerta del bus como de acceso?, de ser así, ¿es necesario realizar las perforaciones? Ya que de no instalarse equipamiento en esta, las perforaciones quedaran expuestas suponiendo un riesgo para los usuarios.	Respecto a la primera pregunta, se deben considerar las condiciones de instalación para el sistema de validación en cada uno de los sectores de acceso al vehículo según se indica en el apartado 5.2.1, numeral i. del Anexo N°5 de las Bases de Licitación. Respecto a la segunda pregunta, remitirse a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°4772, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones.
327	Anexo 5	En el numeral, 5.8.1, ¿Se puede aclarar que tipo de domo es requerido para las cámaras de seguridad?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°295.
328	Anexo 5	En el numeral 5.7.ii, en relación al ajuste de amplificación de sonido de los parlantes del sistema, ¿Cumple con este requerimiento un sistema que permite ajustar manualmente el sonido para ajustarse a las condiciones de ruido ambiental?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°5 numeral 5.7.ii de las Bases de Licitación. El sistema de ajuste debe lograr cumplir con los objetivos ahí mencionados.
329	Anexo 5	En el numeral 4.5.iv, ¿Se puede especificar que tipo de fijación cumple con los requisitos de fácil reemplazo de los paneles interiores?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°5 de las Bases de Licitación, apartado 4.5, numerales i. y ii.

330	Anexo 5	En el punto 3.12.vii, favor dar más información acerca del timbre exterior para la solicitud de rampa de silla de ruedas ¿Este debe estar ubicado junto al timbre diferenciado del sector de silla de ruedas?	El timbre para la solicitud de rampa se activa desde el exterior del bus, mientras que el timbre para descender destinados a los pasajeros que se encuentren en silla de ruedas se activa desde el interior, en el sector reservado para ella.																																																						
331	Anexo 5	En el punto 4.7.iii, ¿Es posible dar más información acerca de los rangos de tiempo que debe permitir la reprogramación?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°5 de las Bases de Licitación, apartado 4.7, numeral iii.																																																						
332	Anexo 5	En el numeral 5.11.ii, favor dar más detalles de como aplica el requerimiento de información de aislación eléctrica de componentes de alta tensión.	Mediante la integración obtenida de los datos CAN BUS se debe entregar las alertas de funcionamiento, datos asociados a la operación y cualquier otro dato vinculado a la aislación eléctrica de componentes de alta tensión del bus. Remitirse al párrafo final del apartado 5.11 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.																																																						
333	Anexo 5	En el numeral 4.13.2, ¿Es posible aclarar si los puntos i) y ii) se deben cumplir simultáneamente?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 4.13.2 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, ambas se deben cumplir simultáneamente.																																																						
334	Anexo 5	En el numeral 4.12.iii, ¿Es posible aclarar a que se refiere con "componentes mayores"?	En el contexto del artículo 4.12, numeral iii. del Anexo N°5, "componentes mayores" se refiere a las piezas principales y estructurales del sistema de frenos.																																																						
335	Anexo 5	En el punto 5.11.2.ii, ¿Es posible que el almacenamiento de información histórica sea solamente por 2 años?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral ii. del apartado 5.11 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, en que se establece la obligación de almacenar la información histórica es de hasta 5 años.																																																						
336	Anexo 5	En el numeral 5.7, ¿Es posible aclarar si se requiere un parlante que permita la comunicación de los centros de control con el conductor?	Las bases no exigen la provisión de un parlante para ese tipo de comunicación, remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.7 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, en que se establece que se debe integrar un sistema de amplificación y parlantes para el salón de pasajeros y para el exterior del bus en la zona de puertas.																																																						
337	Anexo 5	4.13.2 ¿Cómo se mediran los 200 km? Se mantendrá el mismo criterio de medición para los 10 años?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°5, apartado 4.13.2. Se medirá en base a lo establecido en el protocolo de medición dispuesto en la Resolución Exenta N° 2243, de 2018, del MTT.																																																						
338	Anexo 5	3.15 Se solicita informar cual sera la metodología y procedimiento para realizar las mediciones de temperatura al interior del bus y que instrumento homologado se utilizara para tal efecto	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°310. Respecto al instrumento para medir la temperatura considere las siguientes características mínimas referenciales: <table border="0" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">Rango de temperatura -</td> <td style="width: 10%;">10</td> <td style="width: 10%;">°C</td> <td style="width: 10%;">~</td> <td style="width: 10%;">60</td> <td style="width: 10%;">°C</td> </tr> <tr> <td></td> <td>14</td> <td>°F</td> <td>~</td> <td>140</td> <td>°F</td> </tr> <tr> <td>Precisión de la temperatura</td> <td>±</td> <td>1,0</td> <td>°C/±</td> <td>2,0</td> <td>°F</td> </tr> <tr> <td>Resolución de temperatura</td> <td></td> <td>0,1</td> <td>°C/0,2</td> <td></td> <td>°F</td> </tr> <tr> <td>Humedad</td> <td>0%</td> <td>RH</td> <td>~</td> <td>100%</td> <td>RH</td> </tr> <tr> <td>Precisión de la humedad</td> <td>±</td> <td>5%</td> <td></td> <td></td> <td>RH</td> </tr> <tr> <td>Resolución de humedad</td> <td></td> <td>0.1%</td> <td></td> <td></td> <td>RH</td> </tr> <tr> <td>Frecuencia de muestreo</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1/s</td> </tr> <tr> <td>Apagado automático</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>5</td> <td>min</td> </tr> </table> Indicación de batería baja 3V ~ 3,5 V	Rango de temperatura -	10	°C	~	60	°C		14	°F	~	140	°F	Precisión de la temperatura	±	1,0	°C/±	2,0	°F	Resolución de temperatura		0,1	°C/0,2		°F	Humedad	0%	RH	~	100%	RH	Precisión de la humedad	±	5%			RH	Resolución de humedad		0.1%			RH	Frecuencia de muestreo					1/s	Apagado automático				5	min
Rango de temperatura -	10	°C	~	60	°C																																																				
	14	°F	~	140	°F																																																				
Precisión de la temperatura	±	1,0	°C/±	2,0	°F																																																				
Resolución de temperatura		0,1	°C/0,2		°F																																																				
Humedad	0%	RH	~	100%	RH																																																				
Precisión de la humedad	±	5%			RH																																																				
Resolución de humedad		0.1%			RH																																																				
Frecuencia de muestreo					1/s																																																				
Apagado automático				5	min																																																				
339	Anexo 5	5.5.1 ¿La plataforma/software que permita acceder a todos los datos registrados de manera centralizada es responsabilidad del fabricante de buses o del operador?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2 del Contrato de Concesión, sobre obligaciones del concesionario, especialmente a su numeral 3.2.2.4 y su remisión al Anexo N° 5. Las obligaciones las asume el concesionario de vías, sin perjuicio de los acuerdos que éste alcance con el proveedor de la flota.																																																						
340	Anexo 5	5.8.4.1 ¿La plataforma que permita acceder a todos los datos registrados de manera centralizada es responsabilidad del fabricante de buses o del concesionario?	Remitirse a respuesta de la pregunta N° 339																																																						
341	Anexo 5	5.13.1 ¿La plataforma que permita acceder a todos los datos registrados de manera centralizada es responsabilidad del fabricante de buses o del concesionario?	Remitirse a respuesta de la pregunta N° 339																																																						

342	Anexo 5	SISTEMA DE CONTADOR DE PERSONAS USUARIAS Es responsable el proveedor de buses de traer los buses con los sensores ya instalados de fabrica para el conteo de pasajeros?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°5, apartado 5.15, de las Bases de Licitación, en particular donde se establece que "El bus deberá contar con un espacio habilitado sobre cada una de las puertas (...)", sin requerir que el equipo sea provisto por el operador.
343	Anexo 5	SISTEMA DE CONTADOR DE PERSONAS USUARIAS ii Cuales son los contadores de pasajeros homologados por el MTT? Considerando layout de estos.	El MTT no cuenta con un conjunto de contadores de personas usuarias homologados, en este pliego de licitación solo se especifica las características que debe tener el bus para la futura instalación y habilitación de estos dispositivos. Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.15 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
344	Anexo 5	ESPECIFICACIONES GENERALES DEL EQUIPAMIENTO INCORPORADO AL BUS iCuales disposición en rack o gabinete compartimientos tecnológicos referente a como deben ser distribuidos en los componentes ?. Entregar layout referencial.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.2.4 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación y al apartado 4.1 del Manual de Especificaciones Tecnológicas.
345	Anexo 5	3.1 PUERTAS DE SERVICIO ¿El timbre preferencial no debe bloquearse, permitiendo que pueda accionarse repetidamente o debe tener un sonido distinto para diferenciarlo del resto?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados 3.1 (ix) y 3.12 (ix) del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
346	Anexo 5	3.3.2 Asiento del conductor ¿La alarma sonora del cinturón de seguridad debe ser con el motor en funcionamiento o el vehículo en circulación?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.3.2 (viii) del Anexo N°5 de las Bases de Licitación. Deberá existir una señal sonora y visual en caso de no utilización del cinturón con el motor encendido.
347	Anexo 5	3.15 AIRE ACONDICIONADO ¿La plataforma que permita acceder a todos los datos vía remota es responsabilidad del fabricante de buses o del concesionario?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.1 del Contrato de Concesión en relación con el Apéndice 4 del mismo.
348	Anexo 5	3.15 AIRE ACONDICIONADO ¿ Como sera el protocolo de medicion de la T° de funcionamiento del Aire acondicionado cuando supere los 32°C?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral iii. del apartado 3.15 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación. Considere también lo dispuesto en el resuelto e) de la Resolución Exenta N°2018 de 2025, del MTT, publicada en el sitio web <a href="http://www.dtpm.cl/descargas/contratos">www.dtpm.cl/descargas/contratos</a>
349	Anexo 5	5.6.1 ¿La plataforma que permita acceder a todos los datos registrados de manera centralizada es responsabilidad del fabricante de buses o del concesionario?	Remitirse a respuesta de la pregunta N° 339.
350	Anexo 5	REQUERIMIENTOS ASOCIADOS A LOS COMPONENTES TECNOLÓGICOS DEL BUS 5.1 Ultimo párrafo hace mención que el sistema de comunicación permita transmitir información, no especifica que tipo de información es la que se deba transmitir	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.16 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, en que se establece aquellos elementos del equipamiento embarcado que deben recibir comunicaciones inalámbricas para la transmisión de datos. Remitirse también a otras referencias asociadas a requerimientos de comunicaciones establecidas en las Bases de Licitación.
351	Anexo 5	REQUERIMIENTOS ASOCIADOS A LOS COMPONENTES TECNOLÓGICOS DEL BUS 5.1 Ultimo párrafo hace mención que el sistema de comunicación permita transmitir información, no especifica que tipo de información es la que se deba transmitir	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°350.
352	Anexo 5	REQUERIMIENTOS ASOCIADOS A LOS COMPONENTES TECNOLÓGICOS DEL BUS 5.3 Punto i) Menciona que se debe identificar cada cable físico, pero no menciona el como se deba identificar, hay algún requisito?	Remitirse a lo dispuesto en el Manual de Especificaciones Tecnológicas.

353	Anexo 5	ELEMENTOS A CONSIDERAR EN LOS PLANES DE MANTENIMIENTO DE LOS BUSES Menciona que el Concesionario será el responsable del mantenimiento y que este debe contemplar las "recomendaciones de los fabricantes y proveedores de componente". Para respetar la garantía, Es posible estipular "obligación" de realizar las pautas de los fabricantes representantes.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5, del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
354	Anexo 5	Requerimientos asociados a los componentes tecnológicos del bus 5.13 En Sist. de detección de proximidad de elementos capaz de enviar información online y almacenar durante toda la vida útil del bus, los costos asociados de envío de información y accesos a plataforma. ¿De quien será cargo todos los costos asociados al sistema? Ej: ofetente, prov de buses, mtt, etc	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2 del Contrato de Concesión, sobre obligaciones del concesionario, especialmente en la cláusula 3.2.2.4 y su remisión al Anexo N° 5 de las Bases de Licitación. Las obligaciones y costos asociados a la provisión de los servicios las asume el concesionario de vías, sin perjuicio de los acuerdos que éste alcance con el proveedor de la flota.
355	Anexo 5	Requerimientos asociados a los componentes tecnológicos del bus 5.10 "Si bien los buses se solicitan que incorporen accesorios como equipos router inalámbricos y tarjetas SIM, ¿ De quien es cargo y responsabilidad la contratación del servicio de transferencia de datos (internet)? "	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 354
356	Anexo 5	"¿cuál sería el kilometraje y año de fabricación aceptable para que un bus pueda ser considerado como "nuevo"?  ¿Es posible excluir de dichos límites (o incluir una excepción específica) a los buses que son utilizados dentro del proceso de homologación?"	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 2.1 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación. Respecto al kilometraje, las bases no establecen un máximo.
357	Anexo 5	Se solicita confirmar si los buses deberán contar con un puerto de comunicación J1939 para diagnóstico y monitoreo, y si este requerimiento aplica a todas las unidades.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.11.1 del Anexo N°5, en que se establece la obligación de "habilitación por un puerto de Comunicación J1939 o de un estándar superior que permita la conexión a la red CAN BUS". Complementariamente, remitirse a lo dispuesto en el apartado 4.13 del Manual de Especificaciones Tecnológicas.
358	Anexo 5	En relación a los conectores de diagnóstico, confirmar qué tipo de conector se exigirá: conector de 9 pines tipo Deutsch (Deutsch HD10-9-1939P) o conector OBD-II. Indicar si será posible instalar ambos tipos de conectores en los buses.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°357.  Complementariamente, las Bases de Licitación no establecen una restricción para disponer o instalar puertos adicionales al requerido. Sin embargo, se debe tener presente que se cumplir con lo dispuesto en las Bases de Licitación y a las instrucciones que al efecto disponga el Ministerio.

359	Anexo 5	Especificar si el monitoreo de temperatura de las baterías debe realizarse en tiempo real de manera continua, o si bastará con realizarlo en intervalos definidos por el fabricante.	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°5 de las Bases de Licitación, apartado 5.11, letra d).
360	Anexo 5	Detallar cuáles son todas las funcionalidades que debe incluir el sistema de monitoreo remoto de los buses, indicando si se requiere acceso en tiempo real a todos los parámetros o solo a un subconjunto de ellos.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.11 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
361	Anexo 5	Confirmar si todos los cargadores deberán cumplir con la totalidad de los protocolos de comunicación señalados en las bases, o si se aceptarán excepciones justificadas por el proveedor.	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°5 de las Bases de Licitación, apartado 4.13.3, numeral ii., en particular donde indica que "Los cargadores deben cumplir con (...)".
362	Anexo 5	Indicar si se establecerá un consumo máximo de energía para los buses eléctricos, definido según tipo de vehículo y condiciones de operación, que sirva como referencia para el cumplimiento de la licitación.	Remitirse a lo dispuesto en el numeral 4.13.2 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
363	Anexo 5	Confirmar si los registros de data cruda (RAW Data) deben incluir información de todos los subsistemas del bus o solo de los sistemas principales.	Debe incluir toda la información, remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
364	Anexo 5	Especificar si las variables señaladas en los puntos a., b. y c. deben estar disponibles en tiempo real o si bastará con tenerlas registradas para consulta posterior.	Dado que no es posible identificar el objeto de su consulta, remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
365	Anexo 5	Aclarar si la información histórica debe almacenarse a bordo del bus o si puede guardarse únicamente en servidores externos.	En relación a que su consulta fue efectuada de manera genérica, remitirse a lo dispuesto en los distintos apartados del Anexo N°5 de las Bases de Licitación con respecto a las obligaciones de almacenamiento y disponibilidad de datos.
366	Anexo 5	En caso de una falla de comunicaciones, indicar el plazo máximo permitido para reponer los datos y restablecer el servicio.	Es responsabilidad del operador del bus velar porque todos los elementos del mismo se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, por lo que las fallas identificadas deben ser resueltas a la brevedad.  En las Bases de Licitación no se establecen tiempos específicos por lo que se definirán caso a caso teniendo en cuenta los principios de calidad y continuidad de servicios.
367	Anexo 5	Confirmar si los datos deberán mantenerse disponibles durante toda la vigencia del contrato o si existe un período mínimo exigido para su almacenamiento.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°367.

368	Anexo 5	Precisar si el usuario administrador de la DTPM tendrá acceso directo e irrestricto a todos los datos en tiempo real.	En relación a que la pregunta no es específica a algún sistema en particular, remitirse a lo dispuesto en los distintos apartados del Anexo N°5 de las Bases de Licitación asociados a las características del usuario administrador del DTPM.
369	Anexo 5	Confirmar si los datos del sistema de detección de elementos deberán almacenarse junto con la información de geolocalización asociada a cada evento.	<p>Con respecto al Sistema de Detección de Proximidad de Elementos:</p> <p>En lo relativo a los datos que deberán ser almacenados, remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.13 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, en que se establecen los datos que deberán ser almacenados junto a cada uno de los eventos registrados. Asimismo, dispone que se debe almacenar toda la información histórica. Para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral v. del apartado 5.13, el registro de datos asociado a este sistema debe contener información de ubicación.</p> <p>En lo relativo a la obligación de actualización de dicho Sistema, remitirse a lo dispuesto en el numeral iii. del apartado 5.13 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, en que se establece que el Sistema debe "poder actualizarse para implementar posteriormente mejoras funcionales". Por consiguiente, el sistema debe poder actualizarse tanto a nivel de software como de hardware.</p>
370	Anexo 5	Indicar si los datos de eficiencia energética y consumo de los buses deberán estar disponibles en tiempo real o si solo se exigirán en reportes periódicos.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 2.3.3 del Contrato de Concesión y al párrafo primero del apartado 5.14 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
371	Anexo 5	Confirmar si los datos del sistema de eficiencia energética deberán poder descargarse en formatos estándar abiertos.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.11.2 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
372	Anexo 5	Confirmar si el proceso de homologación será realizado directamente por la autoridad competente o si se permitirá que lo gestione el proveedor o fabricante del bus.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.2 de las Bases de Licitación. Para más información respecto del proceso y procedimientos para homologar buses, dirigirse al sitio: <a href="https://www.mtt.gob.cl/3cv">https://www.mtt.gob.cl/3cv</a>

373	Anexo 5	4.8. Transmisión; numeral iii: "Contar con un sistema de neutro en paradas: Aclarar si una caja automatizada de dos marchas, que gestiona y administra electrónicamente la mejor performance de confort a la conducción (arranque / salida suave al momento de soltar el freno de servicio y/o acelerar), la mejor experiencia a los pasajeros, mejor distribución de los esfuerzos de tracción en la línea motriz y la mejor entrega de eficiencia energética, puede reemplazar el requerimiento de neutro en paradas. Existen transmisiones automáticas (tecnología tradicional y mas antigua) que disponen de neutro en paradas, para generar ahorros en consumo de combustible. Hoy las cajas automatizadas reemplazan este requerimiento por la adminisitracion electrónica.	Remitirse a lo dispuesto en la letra c. del apartado D.3.3 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión. Asimismo, remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.5 de las Bases de Licitación y la introducción del Anexo N°5 de las Bases de Licitación y al apartado 1 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
374	Anexo 5	3.2. Se exige que la cabina deberá estar cerrada de tal manera que impida el ingreso o intervención de otras personas desde su exterior. Por temas de diseño las cabinas no pueden ser totalmente cerradas, por lo que solicitamos precisar a qué se refiere específicamente con el término "cerrada".	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
375	Anexo 5	3.2 Cabe señalar que en procesos anteriores se ha solicitado que la cabina sea parcialmente abierta. Dicho lo anterior, favor confirmar si el estándar de cabina de conducción actual (proceso Lic. concesión uso de vías N° LPCUV 001/2023) cumple con el estándar solicitado en la presente licitación.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.2 de Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
376	Anexo 5	4.2 En el numeral VIII se indica que los vidrios que rodean la cabina del conductor deben contar con filtros que bloqueen el paso de las radiaciones infrarroja UV A y UV B, ¿es posible especificar porcentaje de protección para los vidrios?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral viii. de apartado 4.2 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
377	Anexo 5	4.7 Primer enunciado (i) se especifica que los buses deben ser capaces de acelerar de 0 a 20km/h en 10 segundos. Pero en el punto 4.9 del mismo anexo, se dice que el bus debe acelerar de 0 a 20km/h en un tiempo inferior a 10 segundos. Favor especificar si debe ser en 10 segundos o debe ser inferior.	Debe ser inferior a 10 segundos. De manera referencial se informa que en el caso de buses eléctricos 12 m, el tiempo está en torno 3,5 a 5 segundos y en casos de diésel 12 m el tiempo 7,5 segundos y articulado diésel 6,5 segundos.
378	Anexo 5	4.13.3 Letra b) Comunicaciones. Protocolos ISO 15118 y DIN Spec 70121, son compatibles entre ellos y pueden ser soportados en CCS-2, pero ambos son incompatibles con SAE J2847. Para cumplir con lo exigido, ¿Es posible eliminar el SAE J2847?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo primero del presente acto administrativo.

379	Anexo 5	5.4 Se exigen que los letreros electrónicos deben cumplir con las especificaciones establecidas en el Anexo II, punto N°1 de la "Portaria BHTRANS DPR N° 092/2012 de 06 de Noviembre de 2012", se solicita al Ministerio poner a disposición la comentada normativa, ¿Es posible atender a lo solicitado?	El documento solicitado se encuentra disponible en la sección Documentos del sitio web de DTPM (www.dtpm.cl), en la subsección Manuales y Otros.  El link de acceso directo al mismo es: <a href="https://dtpm.cl/descargas/manuales/PORTARIA%20BHTRANS%20DPR%20N092%202012%20DE%2006%20NOVIEMBRE%20DE%202012.pdf">https://dtpm.cl/descargas/manuales/PORTARIA%20BHTRANS%20DPR%20N092%202012%20DE%2006%20NOVIEMBRE%20DE%202012.pdf</a>
380	Anexo 5	5.11 Se requiere contar con mayor detalle sobre lo exigido en el numeral xvi Códigos de falla de todas las unidades de mando computadores a bordo del bus. ¿A qué se refiere con unidades de mando computadores a bordo del bus?, es posible detallar los equipos a los cuales aplica esta exigencia?	La exigencia aplica a todos los equipos que generen códigos de falla asociados a su funcionamiento, por lo tanto, debe contemplarse como mínimo las distintas ECUs (unidades de control electrónico) del vehículo.
381	Anexo 5	5.12 Tabla 4 indica consumos referenciales componentes a instalar en bus, según numeral III, se requiere conocer ¿cuánto podría aumentar demanda de energía de los componentes de manera de ponderar posible solución, es posible indicar los componentes tecnológicos adicionales que se podrían instalar?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 4.10 del Manual de Especificaciones Tecnológicas. Los consumos adicionales se determinarán caso a caso, debiendo el concesionario dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 5.12 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
382	Anexo 5	5.14 Puntos i y ii se requiere confirmar que la variable de ralenti no aplica para vehículos eléctricos, por lo que no es necesario medir ni registrar. ¿Es posible confirmar que este parámetro no es requerido?	Independiente que el concepto de ralenti se aplica generalmente a motores combustión, en el caso de buses eléctricos se debe considerar la definición que entienda el fabricante, tomando en cuenta que el concepto de ralenti estaría relacionado con la velocidad y/o frecuencia que puede trabajar el motor eléctrico sin sufrir daño, considerando que el bus esté detenido con o sin freno de mano o contención.
383	Anexo 5	5.14 Puntos i y ii se requiere confirmar que la variable tasa de sobre revoluciones no aplica para vehículos eléctricos, por lo que no es necesario medir ni registrar. ¿Es posible confirmar que este parámetro no es requerido?	Para el concepto de Tasa de revoluciones, el fabricante debe tomar en consideración cuál es el tiempo que puede estar el motor a una frecuencia o velocidad sobre la de diseño sin que sufra daño, indicando tiempo y frecuencia máxima permitida, además de señalar posibles inhibidores para este tipo de situaciones.
384	Anexo 5	5.14 Punto i, se solicita especificar a qué se refiere intensidad de frenada, considerando que la unidad de medida de esta acción es [g], ¿cuál es la magnitud de intensidad de frenada a registrar en [g]?	El sistema eco-conducción debe incluir la medición de Intensidad de Frenada o Fuerza de frenado que aplica el conductor para disminuir su velocidad o realizar una detección por completo. La unidad de medida debe ser entregada por el fabricante del vehículo.
385	Anexo 5	5.14 Punto i, se solicita especificar a qué se refiere intensidad de frenada brusca, considerando que la unidad de medida de esta acción es [g], ¿cuál es la magnitud de intensidad de frenada brusca a registrar en [g]?	Corresponde al frenado brusco ejercido por el conductor siendo esta mayor a la necesaria y relacionado con una conducción agresiva. La magnitud o unidad de medida debe ser entregada por el fabricante del vehículo.
386	Anexo 5	5.14 Punto i, se solicita especificar a qué se refiere intensidad de aceleración, considerando que la unidad de medida de esta acción es [g], ¿cuál es la magnitud de intensidad de aceleración a registrar en [g]?	Corresponde a la aceleración del bus desde el momento de salir de su inercia y en todo momento cuando su velocidad es Mayor que "0 km/h". La magnitud o unidad de medida debe ser entregada por el fabricante del vehículo.
387	Anexo 5	5.14 Punto i, se solicita especificar a qué se refiere intensidad de aceleración brusca, considerando que la unidad de medida de esta acción es [g], ¿cuál es la magnitud de intensidad de aceleración brusca a registrar en [g]?	El sistema eco-conducción debe incluir la medición de aceleración brusca ejercida por el conductor para aumentar la velocidad del bus. La unidad de medida debe ser entregada por el fabricante del vehículo.
388	Anexo 5	5.14 Punto i, se solicita especificar a qué se refiere intensidad de giro brusco, considerando que la unidad de medida de esta acción es [g], ¿cuál es la magnitud de intensidad de giro brusco a registrar en [g]?	El sistema eco-conducción debe incluir la medición de giro brusco ejercida por el conductor en un ángulo de giro y la velocidad del bus. La unidad de medida debe ser entregada por el fabricante del vehículo.

389	Anexo 5	5.14 Punto i, se solicita especificar a qué se refiere intensidad de giro brusco, considerando que la unidad de medida de esta acción es [g], ¿Cuál es la magnitud de intensidad de giro brusco a registrar en [g]?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°388.
390	Anexo 5	D.2.2 viii Comp. eléctricos, electrónicos, de AV y control (ECU/VCU de bus), deben ser genuinos u originales, éstos requieren programación, licencias de fabricación y certificación de seguridad por fábrica, sino se pierden garantías. En esta categoría solicitamos no aceptar repuestos alternativos.	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (viii) del apartado D.2.2. del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
391	Anexo 5	D.2.2 viii sobre el tercero que validará adquisición y utilización de repuestos alternativos, se requiere que la acreditación sea exclusivamente entre el MTT, representante en Chile de la marca y fabricante, para así no perder las garantías ¿Es posible considerar exclusivamente estas acreditaciones?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°390.
392	Anexo 5	3.1 xiii Se debe instalar conector en gabinete que permita acceder a señales digitales asociadas a apertura y cierre de cada una de las puertas del bus. Al no estar en Manual Especificaciones Tecnológicas Rex 4772/2023 DTPM, se solicita precisar tipo de conector y lo necesario para cumplir exigencia	<p>No se establece en las Bases de Licitación un requisito específico para el tipo de conector. Con respecto a la obligación, remitirse a lo dispuesto en el numeral xiii. del apartado 3.1 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, en que se establece que el conector instalado en el gabinete del bus debe permitir "acceder a señales digitales asociadas a la apertura y cierre de cada una de las puertas del bus".</p> <p>Como recomendación general, se debe utilizar conectores con alta disponibilidad en el mercado, habilitados para uso intensivo en el contexto operacional de buses de transporte público, que faciliten la integración a distintos sistemas embarcados. El oferente deberá además disponer de la documentación correspondiente para la realización de la integración y el uso de las señales digitales. Asimismo, se hace presente que se deben considerar las otras exigencias establecidas en las Bases de Licitación respecto de sistemas tecnológicos.</p>
393	Anexo 5	3.12 viii Se debe instalar conector en gabinete que permita acceder a señales digitales asociadas a activación de cada uno de los distintos tipos de timbre. Al no estar en Manual Especificaciones Tecnológicas Rex 4772/2023, se solicita precisar tipo de conector y lo necesario para cumplir exigencia.	<p>No se establece en las Bases de Licitación un requisito específico para el tipo de conector. Con respecto a la obligación, remitirse a lo dispuesto en el numeral x. del apartado 3.12 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, en que se establece que el conector instalado en el gabinete del bus debe permitir "acceder a señales digitales asociadas a la activación de cada uno de los distintos tipos de timbre".</p> <p>Como recomendación general, se debe utilizar conectores con alta disponibilidad en el mercado, habilitados para uso intensivo en el contexto operacional de buses de transporte público, que faciliten la integración a distintos sistemas embarcados. El oferente deberá además disponer de la documentación correspondiente para la realización de la integración y el uso de las señales digitales. Asimismo, se hace presente que se deben considerar las otras exigencias establecidas en las Bases de Licitación respecto de sistemas tecnológicos.</p>
394	Anexo 5	5.6 v Protocolo debe permitir enviar desde computador a bordo a controlador pantalla de información variable interior, instrucciones a Sistema Anuncio Próxima Parada. Se requiere contar con especificaciones técnicas de Protocolo Comunicación necesario para integración sistema Anuncio Próxima parada.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 4.5.1 del Manual de Especificaciones Tecnológicas.

395	Anexo 5	En relación con los buses BYD años 2018 y 2019 indicados en el Contrato de Concesión como parte de la flota de provisión, se solicita precisar si dichos vehículos cuentan con sistema de carga bajo norma china (GB/T) o norma europea (CCS-2), considerando las disposiciones técnicas exigidas en las Bases y Anexos de Licitación para la infraestructura de recarga.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.3 de las Bases de Licitación, en particular donde se señala que "(...) los actuales contratos de provisión serán cedidos a los nuevos Concesionarios. Los textos de los contratos de provisión se publicarán en el sitio web habilitado para los Adquirentes, con al menos cuarenta (40) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del plazo para presentar ofertas".
396	Anexo 5	En relación con los buses eléctricos BYD, Foton y Yutong que forman parte de la flota afectada por el presente proceso licitatorio, se solicita a la Autoridad informar el Estado de Salud (SOH) actual del pack de baterías de cada unidad, conforme a las definiciones y mediciones exigidas en las Bases de Licitación, sus Anexos y el Contrato de Concesión Tipo.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.2 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión. Con posterioridad a la suscripción del contrato de concesión, pero en forma previa a la suscripción de las cesiones de contratos de provisión y al traspaso de los buses pertinentes, el DTPM corroborará que los buses se encuentren en correcto estado de conservación, atendida su antigüedad y uso. Para ello, el DTPM realizará un proceso de revisión de los buses, con base en una pauta de mantenimiento elaborada por la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento del DTPM, que será la encargada de coordinar y ejecutar las referidas inspecciones.  La información técnica que derive de estas inspecciones se pondrá a disposición de los Concesionarios, así como también otros antecedentes relativos a la mantención de los buses (historial de mantenimiento y documentación del vehículo correspondiente a revisiones técnicas, entre otros).
397	Anexo 5	En relación con los terminales dispuestos para la operación de buses eléctricos, se solicita a la Autoridad identificar cuáles cuentan actualmente con infraestructura eléctrica de carga y precisar si dicha infraestructura opera bajo norma europea (CCS-2) o norma china (GB/T), conforme a lo indicado en las Bases, Anexos y Contrato de Concesión.	Para los terminales que ya cuentan con Infraestructura de carga eléctrica, se entregarán junto con los "layout" indicados en el Anexo N°17 de las Bases de Licitación, los certificados T1 y/o T6 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, a través de los que se informarán los aspectos técnicos de la Infraestructura de Carga instalada.
398	Anexo 5	En relación con los buses estándar del Sistema Red con año de fabricación anterior a 2023 que no cuentan actualmente con sistema de WiFi conforme a las exigencias vigentes, se solicita precisar cuáles serán las exigencias aplicables a este equipamiento, Considerando que el hardware instalado podría ser tecnológicamente obsoleto.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2.2.12 del Contrato de Concesión.
399	Anexo 5	En relación con los buses estándar del Sistema Red con año de fabricación anterior a 2022 que no cuentan con sistema de aire acondicionado acorde a las exigencias del Decreto Supremo N°122/1991 y sus modificaciones posteriores, se solicita precisar si dichos vehículos estarán eximidos del cumplimiento de las exigencias de aire acondicionado establecidas con posterioridad a su ingreso al país.	Los buses que sean ofertados deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo N°5 de las Bases de Licitación. En cuanto a los buses derivados de la cesión de contratos de provisión, remitirse al apartado D.1 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión. Adicionalmente, remitirse a lo establecido en el resuelvo e) de la Resolución Exenta N° 2018, de 2025 disponible en el siguiente vínculo: <a href="https://www.dtpm.cl/descargas/contratos/Rex%202018-25_modifica_ICA.pdf">https://www.dtpm.cl/descargas/contratos/Rex%202018-25_modifica_ICA.pdf</a> o posteriores actualizaciones.
400	Anexo 5	Se solicita aclarar la fundamentación técnica y operativa por la cual, en el sistema de aire acondicionado exigido para los buses, se establece mantener una temperatura interior de entre 21°C y 24°C, incluso cuando la temperatura exterior sea superior a 32°C, considerando que el DS 122 exige una diferencia de 8°C entre el interior y exterior si es que la temperatura externa es mayor a 32°C.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°399.

401	Anexo 5	En relación con el sistema de aire acondicionado, se solicita aclarar la fundamentación técnica y operativa para exigir que la temperatura interior del bus esté entre 21 °C y 24 °C incluso cuando la temperatura exterior sea muy inferior a 21 °C, considerando que el bus no cuenta con capacidad de calefacción.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°399.
402	Anexo 5	Sólo se informa sobre la vida útil de vehículos de motor 100% eléctricos, pero no se informa respecto a los buses de motor 100% Diesel.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.5 de las Bases de Licitación y la introducción del Anexo N°5 de las Bases de Licitación y al apartado 1 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación. Remitirse también al apartado C.3 del Apéndice 4.
403	Anexo 5	En relación con los buses estándar Red del Sistema con año de fabricación anterior a 2023 que no cuentan actualmente con sistema de WiFi conforme a las exigencias vigentes, se solicita precisar cuáles serán las exigencias aplicables a este equipamiento, considerando que el hardware instalado podría ser tecnológicamente obsoleto.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°398.
404	Anexo 5	En relación con los buses estándar Red del Sistema con año de fabricación anterior a 2022 que no cuentan con sistema de aire acondicionado acorde a las exigencias del Decreto Supremo N°122/1991 y sus modificaciones posteriores, se solicita precisar si dichos vehículos estarán eximidos del cumplimiento de las exigencias de aire acondicionado establecidas con posterioridad a su ingreso al país.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°399.
405	Anexo 5	¿Los requisitos detallados en el Anexo N°5 se aplican a los buses provenientes de la cesión de contratos de provisión?	No. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°890.
406	Anexo 5	En caso de que los requisitos detallados en el Anexo N°5 apliquen a los buses provenientes de la cesión de contratos de provisión y estos no cumplan con tales requisitos, ¿Quién se hará cargo de los costos asociados a la habilitación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°890.
407	Anexo 5	¿No se considera en el interior de la cabina segregada un espacio para el que el conductor deje sus pertenencias personales?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral vi. del apartado 3.2 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
408	Anexo 5	¿Es posible eliminar los espejos de bajada interiores, ya que su costo de reposición por vandalismo es elevado y las cámaras lo reemplazan perfectamente?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral ii. del apartado 5.8.4.2 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
409	Anexo 5	¿De qué tipo y material debe estar confeccionado el anclaje al piso de la silla de ruedas para personas con movilidad reducida?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral 3.11 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
410	Anexo 5	¿Qué altura debe tener el anclaje al piso de la silla de ruedas para que pueda ser accionado con facilidad por parte del usuario?	Las bases ni la normativa vigente regulan lo consultado. Sin perjuicio de lo anterior, su altura debe ser consistente con la regulación atinente. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 7° numeral 22 del Decreto Supremo N° 122, de 1991, del MTT.
411	Anexo 5	¿Cuál será el mecanismo de advertencia y/o aviso hacia el conductor, que la rampla de accesibilidad está accionada?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.12 de Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
412	Anexo 5	¿Cómo se auditará por parte del MTT o el organismo que se designe este atributo en la construcción del bus en fábrica? Todo ello para exigir la uniformidad de a lo menos el 90% de los vidrios.	Remitirse a lo dispuesto en la letra e. del apartado D.3.3 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
413	Anexo 5	¿Cómo se auditará por parte del MTT o el organismo que se designe este atributo en la construcción del bus en fábrica? Todo ello para exigir paneles desmontables a lo largo de la carrocería en cuanto a los laterales entre las puertas.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°412.

414	Anexo 5	¿Será solo potestad del fabricante del bus, cambiar parámetros para una mejor eficiencia, o podrá el equipo de mantenimiento del concesionario configurar de acuerdo a las condiciones de operación?	Dado que la consulta no hace referencia a una materia específica asociada a eficiencia, entendemos que su consulta dice relación con la eficiencia energética. Remitirse a lo dispuesto en el apartado 4.7 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
415	Anexo 5	Respecto al Sistema de detección de proximidad de elementos, ¿la actualización requerida para poder implementar posteriormente mejoras funcionales considera software y hardware?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°369.
416	Anexo 5	Respecto al Sistema de detección de proximidad de elementos, ¿de quién será el costo asociado a la actualización requerida para poder implementar posteriormente mejoras funcionales?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°369.
417	Anexo 5	Respecto al sistema de zonas seguras y al servicio asociado al sistema de zonas segura, se señala que se debe agregar información relacionada al personal de conducción, ¿Qué información relacionada al personal de conducción se debe incluir? ¿Nombre, rut, etc.?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°291.
418	Anexo 5	Respecto al sistema de zonas seguras ¿quién definirá y dónde se registrarán las Zonas Seguras?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°291.
419	Anexo 5	Se comenta que la vida útil del bus son 10 años desde su fabricación, luego se detalla que la vida útil de la batería debe ser 10 años o 800.000 kilómetros. Estos 10 años de garantía de la batería también comienzan a correr desde fecha de fabricación? Considerando que la fecha de fabricación corresponde a varios meses antes que el inicio de operación	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (ix) del apartado D.2.2 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
420	Anexo 5	En el anexo 5 se menciona que los buses deben tener una autonomía mínima de 200 kilómetros con usa sola carga lenta en toda su vida útil, por otro lado en el apéndice 4 d.4, se detalla que la autonomía mínima durante la vida útil debe ser más de 160 kilómetros. Por favor aclarar finalmente la autonomía mínima solicitada para los buses en esta licitación.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelto primero del presente acto administrativo.
421	Anexo 5	es de obligación del operador tener una plataforma y reporteria de datos respecto al botón de pánico?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral v. del apartado 5.5 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
422	Anexo 5	¿Cómo se asegura el operador de buses que el registro de KM por bus esta igual que el que maneja el DTPM?	Los buses están sujetos a la obligación de mantenimiento y el DTPM supervisa su correcto estado de conservación. Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.2 del Apéndice 4, del Contrato de Concesión.
423	Anexo 5	¿Es posible homologar el anclaje de los asientos acolchados entre los distintos fabricantes?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°5, numeral 3.3 de las Bases de Licitación. Para más información sobre el proceso de homologación, tenga presente lo dispuesto en el artículo 6.2 de las Bases de Licitación, así como los antecedentes e información disponible en <a href="https://www.mtt.gob.cl/3cv">https://www.mtt.gob.cl/3cv</a>
424	Anexo 5	Si se respeta el 50% de usb tipo A y 50% tipo C, ¿independiente de la distribución de estos en el bus?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°5, numeral 5.9 de las Bases de Licitación.
425	Anexo 5	¿Cuántos usb en total deben haber en un bus según su tipología?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°5, numeral 5.9 de las Bases de Licitación.

426	Anexo 5	Respecto a los componentes tecnológicos de la sección 5, Si un bus presenta una falla en algún componente tecnológico, el cual se detecta en línea en tiempo real, ¿Cuál es el tiempo que se entregará para poder corregir la falla sin que afecte la disponibilidad del bus para circular?	En las Bases de Licitación no se establecen tiempos específicos por lo que se definirán caso a caso teniendo en cuenta los principios de calidad y continuidad de los servicios.
427	Anexo 5	Respecto a los componentes tecnológicos de la sección 5, considerando el alto nivel de vandalismo y siniestros a que están sometidos los buses, ¿Cuál será la frecuencia de reparación y/o reposición que se exigirá para los componentes tecnológicos del bus?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°426.
428	Anexo 5	Respecto al sistema de telemetría, punto 5.11.2.iv. se solicita entregar la lista de variables que se debe almacenar sus datos históricos dentro de toda la vida útil del bus	Remitirse a lo establecido en el Anexo N°5, numeral 5.11 de las Bases de Licitación
429	Anexo 5	Respecto al sistema de detección de proximidad de elementos, punto 5.13.1.ii, se solicita entregar la lista de variables que se debe almacenar sus datos históricos dentro de toda la vida útil del bus.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°369.
430	Anexo 5	Respecto de la información histórica que debe almacenarse del sistema de detección de proximidad de elementos, punto 5.13.1.v, se solicita solo dejar en el registro histórico las variables de incidentes graves.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°369.
431	Anexo 5	5.11. Se solicita indicar el rango de costos de referencia que se considera razonable estimar para la adquisición, instalación y operación de los sistemas de telemetría exigidos.	Es responsabilidad de los oferentes estimar los costos que deriven del cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases de Licitación, incluido su Anexo N° 5, así como de la ejecución del Contrato de Concesión (Anexo 16). Tenga presente lo establecido en la cláusula 3.2 de dicho Anexo, sobre obligaciones del concesionario.
432	Anexo 5	5.11. En lo referente a los dispositivos de telemetría, confirmar qué entidad asumirá la ejecución del mantenimiento preventivo de dichos dispositivos.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2 del Contrato de Concesión, sobre obligaciones del concesionario, especialmente a su cláusula 3.2.2.4, en relación con lo establecido en el Anexo N°5, numeral 5.1 ix. de las Bases de Licitación.
433	Anexo 5	5.11. En relación con los sistemas de telemetría exigidos, se solicita precisar el costo anual de mantenimiento preventivo y correctivo que deberán considerar los operadores, o bien proporcionar un rango de referencia.	Es responsabilidad de los oferentes estimar los costos que deriven del cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases de Licitación, incluido su Anexo N° 5, así como de la ejecución del Contrato de Concesión (Anexo 16). Tenga presente lo establecido en la cláusula 3.2 de dicho Anexo, sobre obligaciones del concesionario.
434	Anexo 5	5.11. Solicitamos que se confirme si la responsabilidad por el mantenimiento de la totalidad de los sistemas de telemetría recaerá exclusivamente en el MTT o si dicha obligación corresponderá total o parcialmente al operador.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2 del Contrato de Concesión, sobre obligaciones del concesionario, especialmente a su cláusula 3.2.2.4, en relación con lo establecido en el Anexo N°5, numeral 5.1 ix. de las Bases de Licitación.
435	Anexo 5	5.6.2. Se solicita indicar cuándo el MTT definirá la norma gráfica para el sistema de anuncio de próxima parada.	Remitirse a lo dispuesto en el numeral iii. del apartado 5.6.2 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
436	Anexo 5	5.6.2. Si no estuviese definida la norma gráfica para el sistema de anuncio de próxima parada, se solicita aclarar si el operador podrá definirla libremente.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°435.
437	Anexo 5	Anexo N°5 – 3.15.ix. Se solicita precisar de qué forma debe entregarse la información a los centros de control del MTT.	El estado del sistema de aire acondicionado (activación, temperatura, alertas) es una de las variables que obligatoriamente debe ser registrada por el sistema de telemetría del bus a través de su interfaz CAN BUS, conforme al numeral xv. del apartado 5.11 del Anexo N° 5 de las Bases de Licitación. De acuerdo al último párrafo de dicho numeral, "Se deben proporcionar los datos a la Autoridad, o a quien ésta designe, acceso sin costo adicional y sin restricciones de ningún tipo, a todos los datos e información proveniente del sistema de datos CAN BUS y las ECUs del vehículo.".

438	Anexo 5	Anexo 5. Se solicita indicar quién realiza el mantenimiento actualmente la flota que será cedida, y si existirá la posibilidad de ceder dichos contratos de mantención.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2.2 del Contrato de Concesión, especialmente, la cláusula 3.2.2.5, en relación con lo dispuesto en el apartado E.1 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
439	Anexo 5	Anexo N.º 5, 2.5 – Tabla 2: Para la extensión del contrato se solicita flexibilizar la restricción de antigüedad de flota y/o kilometraje hasta su término. De no aceptarse, se pide reevaluar tarifas para reinversión con plazo de 48 meses.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.8.2.1 del Contrato de Concesión, sobre extensión del plazo de concesión, que considera una extensión de la vida útil del bus, en la medida que se cumplan con los requisitos allí establecidos.
440	Anexo 5	En el punto (v), dado que ningún sistema de registro de datos raw data de CAN BUS actual está integrado con la "Gestión de Flota" del sistema, asumirá el MTT los costos de esta integración?	En relación a que la pregunta no es específica a algún sistema en particular, remitirse a lo dispuesto en los distintos apartados del Anexo N°5 de las Bases de Licitación con respecto a las características para la eventual integración con el sistema de Gestión de Flota.  Tener en consideración que para los sistemas descritos en los apartados 5.13, 5.14 y 5.17, la obligación establecida es que dichos sistemas deberán "contar con una interfaz", no se establece en las Bases de Licitación la obligación de realizar dicha integración ni de cubrir los costos asociados a esta.
441	Anexo 5	En el punto (v), dado que ningún sistema de registro de datos raw data de CAN BUS actual está integrado con la "Gestión de Flota" del sistema, en qué momento posterior al inicio de la concesión se hará exigible la incorporación de la "ruta completa"?	Teniendo en consideración que el adquirente no especifica a qué sistema hace referencia su pregunta, se responde teniendo en consideración que esta se refiere a la Telemetría e Interfaz CAN BUS del vehículo.  Remitirse a lo dispuesto en el numeral v. del apartado 5.11.2 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, en que se describe ruta completa como: "todo lo transcurrido entre cada encendido y apagado del bus", por lo que no es necesaria una integración con el sistema de gestión de flota para cumplir con la obligación establecida. Por lo tanto, esta obligación rige desde el inicio de la concesión.
442	Anexo 5	En el punto (v) indica que se debe permitir el acceso a "reportería y analítica", en dónde se encuentra el detalle técnico de la "analítica" que están solicitando?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.11.2, numeral v, del Anexo N° 5 de las Bases de Licitación.
443	Anexo 5	Se incluyó variable "Sobre revolución", propia de los vehículos diésel, ¿se debe considerar habilitar todos los servicios establecidos de telemetría en los buses diésel también?, es decir, los buses estándar RED que ya existen en el sistema y serán reasignados como parte de este proceso licitatorio.	No, no se debe considerar habilitar todos los servicios de telemetría del Anexo N°5 de las Bases de Licitación en los buses diésel o eléctricos derivados de la cesión de los contratos de provisión (Apartado D del Apéndice 4 del Contrato de Concesión). La introducción del Anexo N°5 establece que sus especificaciones aplican a los "buses que son objeto de la presente licitación pública", esto es, los buses provistos por el concesionario, y enfatiza la "llegada masiva de vehículos con tecnologías de propulsión eléctrica". Esto indica que todos estos requerimientos de telemetría son para la nueva flota eléctrica que se incorporará.
444	Anexo 5	Se incluyó variable "Ralenti", propia de los vehículos diésel, ¿se debe considerar habilitar todos los servicios establecidos de telemetría en los buses diésel también?, es decir, los buses estándar RED que ya existen en el sistema y serán reasignados como parte de este proceso licitatorio.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 443.
445	Anexo 5	Se establece que se debe transmitir el contenido completo del CAN BUS (raw data) acorde con 5.11.2.ii, ¿se debe considerar "tiempo real" aceptando los tiempos de atraso de transmisión, procesamiento e interpretación en la plataforma solicitada?	Remitirse a lo establecido apartado 5.11.2 numeral ii. del Anexo N° 5 de las Bases de Licitación. Atendida la naturaleza tecnológica del servicio se aceptarán tiempos de procesamiento de datos que se ajusten a los estándares de la industria.

446	Anexo 5	Respecto a: "permitir una frecuencia de muestreo de todas las variables de al menos 0.5 Hz."; considerando que las frecuencias de muestreo pueden ser más bajas (menos frecuentes) para variables que cambian lentamente en el tiempo, ¿se pueden solicitar excepciones a este requisito?	Remitirse a lo establecido en el apartado 5.11 del Anexo N° 5 de las Bases de Licitación. Se debe garantizar el acceso a datos específicos de los sistemas de batería y carga conforme a los parámetros allí establecidos.
447	Anexo 5	Lo expresado en el último párrafo: "...y las ECUs del vehículo."; ¿se debe interpretar como un adicional al acceso al CAN SAE J1939 definido en las bases?, considerando que las múltiples ECU del bus poseen sus propios sistemas de datos y usan CAN para comunicarse con otras ECU.	Conforme lo dispuesto en el apartado 5.11 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación "(...)los buses deben contar con un sistema de intercambio de datos CAN BUS capaz de comunicarse con las múltiples ECUs (Unidades de control electrónico) del vehículo de acuerdo con el estándar SAE J1939".  Adicionalmente, el concesionario está obligado a proporcionar a la Autoridad o a quien está designe a acceder sin costo adicional y sin restricciones de ningún tipo a todos los datos e información del sistema de datos de CAN BUS y de las ECUs de los vehículos.
448	Anexo 5	Respecto a los ciclos de carga de baterías de litio, hay múltiples definiciones, ¿cómo se define o establece un ciclo de carga de la batería?, considerando que nunca se llega a SOC=0, y se realizan recargas sin llegar al SOC=100% normalmente?	El Anexo N°5 de las Bases de Licitación, apartado 5.11, letra k), no define el método para contabilizar un "ciclo de carga". Se recomienda basarse en las recomendaciones del fabricante o proveedor del bus.
449	Anexo 5	El proveedor más común de baterías en el mercado no incluye sensores de corriente por celda, por estar estas conectadas en serie, ¿se debe considerar solicitar la inclusión de los sensores de corriente solicitados al fabricante de baterías?	Conforme al apartado 5.11 del Anexo N° 5 de las Bases de Licitación, la referencia corresponde a la celda del pack de baterías, no a cada celda del pack.
450	Anexo 5	¿Se debe considerar habilitar todas las funcionalidades de telemetría en todos los buses diésel también?, es decir, los buses del Anexo 18 y serán reasignados como parte de este proceso licitatorio.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 443
451	Anexo 5	Los resultados de la aplicación de la Resolución Exenta N°2243/2018 y Protocolo Técnico correspondiente, publicados por 3CV para buses eléctricos, calculan la autonomía considerando la descarga total de la batería, SOC = 0. ¿Se debe informar la autonomía utilizando esta forma de cálculo?.	De conformidad a lo dispuesto en el apartado 4.13 del Anexo N° 5 de las Bases de Licitación, las mediciones de autonomía se deben realizar considerando el consumo de energía determinado bajo el protocolo técnico de la Resolución Exenta N° 2243, de 2018, y que tanto el consumo como la autonomía deben informarse conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 9 de las Bases de Licitación.
452	Anexo 5	¿Puede aclarar la expresión "Deben estar completamente segregados debajo del piso y parcialmente separados sobre el piso"?, respecto de los Paneles Exteriores de la Carrocería.	Completamente segregados debajo del piso: Significa que no puede ser una sola pieza larga y continua. En cambio, debe estar compuesta por múltiples paneles más pequeños, individuales y completamente separados entre sí. Al estar compuesta por paneles individuales ("segregados"), si uno se daña, solo es necesario reemplazar esa sección específica en caso de recibir golpes, roces contra las aceras o daños. Parcialmente separados sobre el piso significa que esta área también debe estar construida con paneles individuales y no como una única lámina. Sin embargo, estos paneles pueden ser de mayor tamaño.

453	Anexo 5	El MNG vigente es incompatible respecto de los letreros de cortesía lateral del punto 5.4 de este anexo: "Portaria BHTRANS DPR N° 102/2011"; incluyendo letrero recorrido con sólo el número de éste, ¿se debe considerar éste letrero adicional incumpliendo MNG, afectando la zona de rango visual?	Tenga presente lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 122, de 1991, del MTT, que señala "Sin perjuicio de los requisitos a los que se hace referencia en los artículos anteriores, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá, en el contexto de una concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte de pasajeros o en el marco de un perímetro de exclusión o condiciones de operación, complementar a través del respectivo acto administrativo, aquellos elementos que resulten propios y específicos del diseño de buses utilizados para la referida regulación de transporte."
454	Anexo 5	La puerta de la cabina de segregación es un elemento móvil, con puntos de apoyo en bisagras y picaporte, no es estructural. La adición de un pasamanos puede generar el riesgo de apertura indeseada exponiendo a quien se apoya en ésta a un accidente. ¿Se puede eliminar esta exigencia?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.2, numeral v., del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
455	Anexo 5	El sistema de evaluación de la conducción lo debe elaborar cada concesionario? O que debe contener el sistema de evaluación? Desde cuando se debe implementar?	Remitirse a los apartados 5.13.1 y 5.17.1 del Anexo N° 5 de las Bases de Licitación. El contenido es parte de la solución que se debe proveer por el oferente.
456	Anexo 5	Las especificaciones contenidas en el Anexo 5, son solamente para los buses nuevos? O para todos?	Remitirse a respuesta de la pregunta N° 443.
457	Anexo 5	El panel de información de temperatura mencionado en el punto 3.15 es distinto a la pantalla de información variable interior del punto 5.6? En caso que sean separadas, se pueden integrar?	Sí, según las especificaciones del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, el panel de información de temperatura y la pantalla de información variable interior son dos sistemas distintos. En dicho Anexo se describen los requisitos mínimos funcionales que debe cumplir tales elementos, los que deben ajustarse a los estándares de la industria, cumpliendo con la finalidad establecida
458	Anexo 5	Se requieren letreros laterales a cada lado del bus, en el caso de buses con puerta izquierda?	Sí, el artículo 7°, numeral 15 del Decreto Supremo N°122, de 1991, del MTT, especifica que el bus debe llevar sistemas de identificación de recorrido en varias ubicaciones, incluyendo: "En el lateral derecho izquierdo, si el vehículo dispone de puertas a ambos lados de su carrocería".
459	Anexo 5	Para el cálculo del consumo eléctrico del bus, se debe considerar validadores y semáforos en todas las puertas?	Sí, remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.12 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación
460	Anexo 5	Dado que ningún "Sistema Inteligente de Gestión de Carga" comercial actual está integrado con la "Gestión de Flota" del sistema, se obligará a Sonda, a su costo, a entregar las integraciones y documentación técnica que se requiera para cumplir con esta exigencia?	No, los sistemas de gestión de carga son obligación del operador de transporte y resultan de la infraestructura de carga, información y tecnología que no es administrada por el operador de gestión de flota.
461	Anexo 5	En el contrato "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO" del proveedor Sonda, no hay referencia a funcionalidad asociada al registro y gestión del botón de pánico. Se debe implementar un sistema paralelo al de Sonda que incluya comunicación, registro, interfaz, etc?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.5 del Anexo N° 5 de las Bases de Licitación.

462	Anexo 5	Cual es el espacio y volumen mínimo que debe existir alrededor del validador para permitir que el usuario acceda cómodamente al lector de QR? El documento "Rex_Manual_Especificaciones_Tecnologicas_4772.pdf" no contiene el parámetro en mención.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.2.1 del Anexo N° 5 de las Bases de Licitación.
463	Anexo 5	Al contar con streaming, significa que cualquier monitoreo desde DTPM y/o COF puede ver lo que sucede a bordo en tiempo real?	Sí.
464	Anexo 5	Al existir integración tecnológica entre Pantallas de información variable interior y megafonía interior, es posible explotar una actividad conexa?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.2.2 del Contrato de Concesión, en relación con el apartado 5.7 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
465	Anexo 7	Cada tipología que se oferte debe tener un 7% de reserva o es posible que la suma total de los buses ofertados se cumpla con el 7%?	La Flota de Reserva debe ser al menos el 7% de la Flota Operativa Base.
466	Anexo 7	Respecto de los Buses provenientes de la cesión de contratos de provisión; ¿Cómo el MTT garantizará el estado técnico-mecánico de los buses que se deben recibir?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.2 sobre Traspaso de buses, del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
467	Anexo 7	Aclarar si al diligenciar la Tabla N°1 ¿se debe considerar como mínimo la cantidad de buses señalados en la Tabla N°4, para los tipos de buses mencionados y como parte del total de buses nuevos propuestos?	Los mínimos establecidos en la tabla N°4 del Anexo N°7 de las Bases de Licitación se deben cumplir para cada tipología con la suma de buses nuevos (a indicar en la tabla N°1) y buses provenientes de la cesión de contratos de provisión (dispuestos en la tabla N°2). Remitirse a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 3.4.4.1 de las Bases de Licitación.
468	Anexo 7	¿La flota de soporte y la flota auxiliar NO se incluye en la oferta?	La flota de soporte y la flota auxiliar no son parte de la oferta.
469	Anexo 7	¿Es posible considerar como flota de reserva sólo la flota de buses provisionados?	Remitirse a los apartados B.2.1 y B.2.2. del Apéndice 4 del Contrato de Concesión, en particular dónde se indica que la FOB y FR deben componerse por buses provistos por el concesionario "y" por flota proveniente de los contratos de provisión.
470	Anexo 7	¿Existe una tabla donde se indique el total de la flota de cada US (Nueva + Provisión)?	El total de flota nueva dependerá de cada oferta. El total de flota de provisión se indica en la Tabla N°2 del Anexo N°7 de las Bases de Licitación.
471	Anexo 7	El Operador puede presentar una oferta que contenga múltiples contratos de provisión para múltiples marcas de bus. ¿Es correcto nuestro entendimiento o existe alguna restricción?	Sí. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 Documento 7, y al Anexo N°7, ambos de las Bases de Licitación.
472	Anexo 7	En el caso que un bus de la tabla 2 proveniente de la cesión de contratos se de de baja durante el proceso que dura la licitación ¿se debe reponer por uno nuevo por parte del oferente o puede ser un usado con equivalente km y año?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F.3 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
473	Anexo 7	¿Es mandatorio incluir en la oferta todos los buses de la tabla 2? ¿es posible directamente no recibir algunos de ellos y ser reemplazados por nuevos? Ej: hay buses año 2018 que al terminar este proceso de licitación tendrán casi 8 años de recorrido.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo N°7 de las Bases de Licitación.
474	Anexo 7	¿Por qué en la US22 hay un mínimo de buses B2PAL si en la flota actual no tienen esta tipología?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°20 de las Bases de Licitación y a la Tabla N°4 del Anexo N°7 de las Bases de Licitación.
475	Anexo 7	Se solicita detallar PPU de buses con la tipología B2PAL que se indican en la tabla N°4, punto 3 del Anexo N°7.	Remitirse al Resuelvo 1° de la Resolución N°21, de 2025, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerios de Hacienda, que aprobó la modificación a las Bases de Licitación.
476	Anexo 7	Anexo N°7. Se solicita aclarar si en la Tabla N°3 debe indicarse la cuota de flota de forma unitaria por cada bus.	Remitirse a lo indicado en el tercer párrafo del apartado 2 del Anexo N°7 de las Bases de Licitación, en particular donde se señala que la tabla N°3 debe completarse con las cantidades de buses respectivas.

477	Anexo 7	Por favor aclarar por qué se solicita diligenciar la distribución de los buses de contratos de provisión entre FOB y FR, dado que esta distribución ya está asignada por bases en el Anexo 18. ?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°18 de las Bases de Licitación, donde se indica que algunos buses están asignados a FOB, otros a FR, y los restantes que indican "FOB/FR" deben ser distribuidos por el oferente de acuerdo a lo indicado en el párrafo primero del artículo 1.5 de las Bases de Licitación, que señala: "Entre otros aspectos, las ofertas deberán incluir la cantidad de buses que conformarán la flota operativa base y de reserva del Concesionario."
478	Anexo 7	Se solicita aclarar si los buses A1 y B2 Pal indicados en la Tabla No 4, hacen parte de los buses provenientes de los contratos de provisión, o son buses nuevos que el oferente debe considerar en su propuesta.?	La información que el oferente debe indicar en la tabla N°4 corresponde a los buses A1 y B2PAL mínimos para cada Unidad de Servicios, indistintamente si los buses provienen de flota nueva o de contratos de provisión.
479	Anexo 7	Se solicita aclarar si los buses A1 y B2 Pal indicados en la Tabla No 4, serán considerados dentro del cálculo de FOB mínima por tipología que hace el MTT, o si estos se consideran por aparte.?	Buses A1 son parte de la tipología A y buses B2PAL son parte de la tipología B. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.5 de las Bases de Licitación "el Ministerio fijará un número mínimo reservado de buses para la flota operativa base de cada Unidad de Servicios, respecto de cada tipología de bus (A, B y C), el que representa el número mínimo aceptable de buses al momento de la presentación de las ofertas".
480	Anexo 8	Si se presentan varios fabricantes en el Anexo 7 ¿Cómo se hará el cálculo de experiencia total? ¿Habrà que entregar un Anexo 8 por cada fabricante?	Se debe entregar un Anexo N°8, en el que se debe incorporar la información de él o los fabricantes. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 Documento 8 de las Bases de Licitación.
481	Anexo 8	¿Para la experiencia general del fabricante se tienen en cuenta los buses producidos para el mercado interno y para el externo de cada proveedor?	Sí. El Anexo 8 considera la experiencia tanto en mercado local como internacional. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 Documento 8 de las Bases de Licitación.
482	Anexo 8	¿Se pueden tener para cada tipología y tecnología más de un fabricante? ¿Dónde se pone si el anexo sólo esta establecido para una combinación de chasis, motor y carrocería?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, Documentos 7 y 8, y en los respectivos Anexos N°7 y N°8.
483	Anexo 9	Anexo N°9. Confirmar si existe alguna meta específica de eficiencia energética que los buses propuestos deben cumplir en términos de kilowatt/hora por kilómetro o megajoules por kilómetro.	El protocolo se encuentra detallado en la Resolución Exenta N°2243, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
484	Anexo 9	Anexo N°9. Aclarar si el MTT impondrá alguna medida para garantizar y mantener la eficiencia energética a lo largo del tiempo de vida útil de los buses.	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°9 apartado 2, de las Bases de Licitación y a la cláusula 4.4.1 del Contrato de Concesión.
485	Anexo 9	Anexo N°9. Aclarar si se prevén penalizaciones o incentivos relacionados con el rendimiento en eficiencia energética de los buses durante el período del contrato.	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°9 apartado 2, de las Bases de Licitación, junto con lo dispuesto en la cláusula 4.4.1 y Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
486	Anexo 10	Favor confirmar cómo el Suministrador podría declarar conocer infraestructura de carga, numero de cargas diarias, horarios, nivel de descarga máxima de las baterías, entre otros considerando que el Apéndice 13 del Contrato de Concesión establece un plazo de 20 días contados desde inicio contrato de concesión para informar proyecto de infraestructura al MTT. Es decir, el detalle de lo requerido declarar podría no encontrarse definido a la fecha de tal declaración. En caso que la expectativa sea que dicha información sea entregada con anterioridad al Suministrador, se debiera poner una obligación en cuanto a que el proyecto de infraestructura que se entregue al MTT no puede ser inconsistente con aquel que tuvo a la vista el Suministrador al momento de firmar esa declaración.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 Documento 10, de las Bases de Licitación.
487	Anexo 10B	Se solicita confirmar que el fabricante de buses puede detentar, además, la calidad de proveedor de flota con quien se suscriba el contrato de provisión.	Efectivamente es posible que el Fabricante de Buses detente, además, la calidad de Proveedor de Buses, atendido que las bases de licitación no establecen ninguna restricción al respecto.

488	Anexo 10B	Se solicita incorporar como elemento a considerar en la oferta sólo el compromiso con algún fabricante de buses y no con un proveedor de flota (financista), pues el compromiso con el proveedor de flota, adquirido con la antelación que implica el proceso licitatorio, evita obtener condiciones financieras más convenientes para el sistema (cuota flota más competitiva).	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 Documento 10, de las Bases de Licitación.
489	Anexo 10B	Se solicita definir el concepto de Proveedor de los Buses, para los efectos de completar el Anexo 10B. Si este Anexo lo firma el distribuidor de la marca de Buses, el Contrato de Provisión lo podría suscribir una sociedad relacionada a ese distribuidor?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 Documento 10, de las Bases de Licitación, y a las cláusulas 1.1.45 y 4.4.1.1 del Contrato de Concesión.
490	Anexo 10B	Para garantía de la provisión de flota. Se requiere a los proveedores de flota presentar algún certificado de capacidad para cumplir con los compromisos financieros asociados a la provisión de flota? Como la autoridad gestiona el riesgo de que el proveedor de flota no cumpla en tiempo y forma con ese compromiso?	No. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 Documento 10, de las Bases de Licitación.
491	Anexo 10B	Se permite dentro del proceso de licitación que el Anexo 10B se firme con un proveedor de flota y luego el contrato de provisión se realice con otro? Como actuará la autoridad en estos casos? ¿ Cuáles serían las condiciones para que esto pase?	No. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 Documento 10, de las Bases de Licitación, y a las cláusulas 1.1.45 y 4.4.1.1 del Contrato de Concesión.
492	Anexo 10B	No debería la declaración jurada ir acompañado con pruebas materiales de la capacidad financiera del proveedor de flota para invertir en la compraventa de los buses?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 Documento 10, de las Bases de Licitación, y al Anexo 10 B de las Bases de Licitación.
493	Anexo 10B	Anexo 10 B. Indicar si será posible cambiar al proveedor de flota en las mismas condiciones pactadas, sin considerarse infracción a las bases, cuando incumplan plazos u otras condiciones esenciales que pongan en riesgo el inicio de la operación.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 Documento 10, de las Bases de Licitación y a las cláusulas 1.1.45 y 4.4.1.1 del Contrato de Concesión.
494	Anexo 10B	Anexo 10B. Confirmar si declaración jurada puede ser suscrita por un banco de ser el Proveedor de Buses.	Si, en la medida que el Banco corresponda al Proveedor de Buses.
495	Anexo 11	¿Se consideran dentro del Gasto Promedio Anual en Personal (GPP) otros conceptos como: beneficios al personal, uniformes, provisiones - de indemnización y de vacaciones-; o sólo se deben considerar los conceptos especificado en las bases, esto es, remuneración bruta, incentivos y capacitación?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 Documento 11 de las Bases de Licitación, que establece que "Para estos efectos, se entenderá por gasto en personal de operación la remuneración bruta, incentivos y capacitación. Los oferentes deberán contemplar bajo este concepto, incentivos dirigidos al personal de operación para propender al pago de tarifa.".
496	Anexo 11	Anexo N°11. Se solicita aclarar si en Anexo 11 se debe incluir a Gerente General, GPP y cargos administrativos.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 Documento 11 de las Bases de Licitación, que establece que " Se considera personal de operación a los conductores, personal de mantenimiento, personal relacionado con actividades de control de evasión y otro personal relacionado con la operación (de acuerdo con las categorías contenidas en el Modelo Financiero del Anexo N°15)".

497	Anexo 12	En el documento 12, se establece que el proveedor de la energía deberá contar con la capacidad de abastecer la flota del oferente en un plazo máximo de 9 meses. Consulta, dada la estructura del mercado eléctrico, donde el proveedor de energía no es el dueño de las redes de distribución eléctrica, cómo se mitigará por parte del Estado, disponer de activos que permitan al comercializador de energía poder hacer entrega de la misma en el plazo definido	El MTT ha realizado las gestiones pertinentes con la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y demás actores relacionados a la industria eléctrica, propiciando y colaborando para efectos de la implementación de la electromovilidad en el Sistema de Transporte Público Metropolitano. Sin perjuicio de lo anterior, es obligación del concesionario según la cláusula 3.2.3.6 del Contrato de Concesión la obtención del certificado de Factibilidad Técnica del Suministro Eléctrico, en virtud que el mismo dice directa relación con el número de buses ofertado.
498	Anexo 12	En el documento 12, se establece que el proveedor de la energía deberá contar con la capacidad de abastecer la flota del oferente en un plazo máximo de 9 meses. Dado que el generador de energía no es el distribuidor de la misma, ¿qué ocurre con el plazo de 9 meses que depende de un tercero posiblemente ajeno al comercializador, si no se cuentan con las redes con capacidades de distribución en los terminales definidos?	El MTT ha realizado las gestiones pertinentes con la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y demás actores relacionados a la industria eléctrica, propiciando y colaborando para efectos de la implementación de la electromovilidad en el Sistema de Transporte Público Metropolitano. Sin perjuicio de lo anterior, es obligación del concesionario según la cláusula 3.2.3.6 del Contrato de Concesión la obtención del certificado de Factibilidad Técnica del Suministro Eléctrico, en virtud que el mismo dice directa relación con el número de buses ofertado.
499	Anexo 12	¿Existe la posibilidad de tener diferentes proveedores de suministro energético para diferentes Terminales? ¿Se debe presentar un formato por proveedor?	Sí, es posible. En tal caso, se debe presentar un Anexo N°12 por cada Suministrador de energía y/o combustible.
500	Anexo 12	¿La declaración jurada es sólo del proveedor eléctrico o también del proveedor de combustible?	De ambos. Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°12 de las Bases de Licitación.
501	Anexo 12	¿El proveedor de energía debe ser el mismo durante todo el contrato?	Las Bases de Licitación y el Contrato de Concesión no prohíben el cambio de suministrador de energía eléctrica durante la vigencia del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, debe considerarse lo dispuesto en la cláusula 4.4.5 del Contrato de Concesión, esto es "(...) el Ministerio deberá revisar y pronunciarse sobre las condiciones y requisitos que el Concesionario incorporaría en el (los) contrato(s) de provisión que suscribiere con terceros."
502	Anexo 12	¿El proveedor de combustible debe ser el mismo durante todo el contrato?	Las Bases de Licitación y el Contrato de Concesión no prohíben el cambio de suministrador de combustible durante la vigencia del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, debe considerarse lo dispuesto en la cláusula 4.4.5 del Contrato de Concesión, esto es "(...) el Ministerio deberá revisar y pronunciarse sobre las condiciones y requisitos que el Concesionario incorporaría en el (los) contrato(s) de provisión que suscribiere con terceros."
503	Anexo 13	En razón a que el operador está obligado a hacer el mantenimiento de la Infraestructura de Carga Eléctrica y Combustible, ¿se publicará qué sistemas de protección que eviten el daño de estos equipos en caso de alzas de Voltaje o inestabilidad de la energía que alimenta los terminales se tienen considerados para la construcción de los electroterminales o en los electroterminales construidos?	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 11 del Contrato de Concesión, sobre fines y requerimientos de la infraestructura de carga para buses.
504	Anexo 13	En razón a que el operador está obligado a hacer el mantenimiento de la Infraestructura de Carga Eléctrica y Combustible, ¿se publicará qué sistemas de protección que eviten el daño de estos equipos en caso de alzas de Voltaje o inestabilidad de la energía que alimenta los terminales se tienen considerados para la construcción de los electroterminales o en los electroterminales construidos?	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 11 del Contrato de Concesión, sobre fines y requerimientos de la infraestructura de carga para buses.
505	Anexo 13	¿Se consideran sistemas de respaldo de energía eléctrica para los electroterminales?	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 11 del Contrato de Concesión, sobre fines y requerimientos de la infraestructura de carga para buses.
506	Anexo 13	¿Las especificaciones de construcción de los terminales consideran cubiertas para el sector de los cargadores?	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 11 del Contrato de Concesión, sobre fines y requerimientos de la infraestructura de carga para buses.

507	Anexo 13	En el documento 13, se establece que la infraestructura de carga debe ser instalada en 9 meses contados desde la suscripción del contrato. Por otra parte, en el contrato se establece que como parte del Plan de Transición el concesionario debe entregar, para su aprobación, el proyecto de carga a DTPM. Dado que no se resulta prudente construir mientras no se cuente con la aprobación del proyecto por posibles ajustes u observaciones por parte de DTPM, el plazo de los 9 meses para construir no debiera no estar limitado por los plazos que no dependen del proveedor.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 13, y a lo dispuesto en el Anexo N°13 de las mismas. En la práctica, se han concedido prórrogas al referido plazo en la medida que se encuentren debidamente justificadas y no afecten la operación.
508	Anexo 13	En el documento 13, se establece que la infraestructura de carga debe ser instalada en 9 meses contados desde la suscripción del contrato. Por otra parte, en el contrato se establece que como parte del Plan de Transición el concesionario debe entregar, para su aprobación, el proyecto de carga a DTPM. Luego, este plazo reduce los tiempos de construcción, toda vez que mientras no se cuente con la aprobación de DTPM no resulta prudente iniciar obras, dados los posibles ajustes que DTPM pueda requerir. Dado lo anterior, el plazo de 9 meses no debiera ser adicional al tiempo en que el proyecto está en revisión. ¿Qué pasa si DTPM se toma hipotéticamente los 9 meses señalados?	El DTPM debe actuar de manera diligente, velando siempre por la continuidad de los servicios. Remitirse también a los plazos señalados en la cláusula 4.4.5 del Contrato de Concesión para la aprobación de los contratos de provisión de la infraestructura de carga.
509	Anexo 13	¿Qué sucede en caso de que los terminales no estén disponibles desde la suscripción de contrato entre el Operador y el DTPM y haya demoras en la entrega por parte de los operadores que disponen de estos actualmente?	Según la cláusula 4.1.2 del Contrato de Concesión, el MTT establecerá un Plan de Transición en el cual se regularán las fechas de inicio de los servicios, considerando para ello las fechas de traspaso de buses, terminales y de habilitación de la infraestructura de carga. A su vez, la cláusula 4.1.6 establece que será responsabilidad del concesionario el cumplimiento del inicio de los servicios, salvo que se trate de incumplimientos de otros prestadores de servicios complementarios o situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.
510	Anexo 13	¿La tabla 1 se debe llenar sólo para la infraestructura nueva?	La Tabla N°1 del Anexo N°13 de las Bases de Licitación se debe completar con requerimientos de infraestructura nueva, de energía eléctrica o combustible.
511	Anexo 13	Anexo N°13. Confirmar que la declaración de conformidad con terminales e infraestructura de carga será posterior a su visita y reconocimiento por el oferente, y si podrán excluirse de dicha declaración las observaciones consignadas en las actas respectivas.	Efectivamente la presentación de ofertas se realiza con posterioridad a las visitas a los terminales. Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°13 de las Bases de Licitación.
512	Anexo 13	Anexo N°13. Indicar qué ocurrirá, en plazos y costos, si por causa sobreviniente a la adjudicación y no imputable al adjudicatario, el MTT incumple la entrega o disponibilización de terminales, sea de forma definitiva o provisoria.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 1.1. del Anexo N°17 de las Bases de Licitación.
513	Anexo 14	tabla 5 ¿El precio cuota de flota y el valor del bus deben incluir el IVA?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2, Documento 14, numeral v. de las Bases de Licitación, que prescribe: "El monto de la cuota de flota ofertada por cada bus deberá incluir todos los costos relacionados con la provisión de los buses, y deberá representar el valor total y completo que debe pagarse mensualmente por cada bus, impuestos incluidos".

514	Anexo 14	¿Por qué mecanismo se ajustará la CF en caso de ajuste de la tasa de financiamiento o cualquier otra tasa en el Contrato de Provisión entre el Operador y el Proveedor de Buses?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°14 de las Bases de Licitación, apartado 5, pie de página N°2, en donde se indica que la cuota de flota por bus podrá variar durante la vigencia del contrato de concesión, en la medida que la modificación sea conveniente para el Sistema, previa calificación del Ministerio. En ningún caso se pagará una cuota de flota superior al precio ofertado. La variación del valor de la cuota de flota es de carácter excepcional y requiere el consentimiento de las partes del contrato de provisión de que se trate. En tal sentido, el eventual acuerdo al que lleguen las partes será analizado por el Ministerio, y solo en el caso de calificarlo como conveniente para el Sistema, se autorizará la modificación del valor de la Cuota de Flota.
515	Anexo 14	En la tabla N° no se incluye la tipología "C", ¿esto se debe a que no se pueden presentar ofertas con esta tipología?	El oferente deberá indicar el porcentaje correspondiente a buses de tipología A y B, ya que, respecto de aquella(s) unidad(es) que tienen buses tipología C, estos son 100% diésel.
516	Anexo 14	¿Por qué en la tabla N° no se incluye la tipología "C"?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°515.
517	Anexo 14	En la tabla N°2 no se incluyen buses tipología "c", ¿ esto se debe a que su propulsión es 100% diésel?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°515.
518	Anexo 14	Anexo N°14. Se solicita indicar si los montos deben ser netos o con IVA, cuando apliquen.	Los valores correspondientes a precio de cuota por infraestructura de carga, precio de cuota de terminal adicional y cuota de flota, deben incluir todos los impuestos que correspondan.
519	Anexo 15	El modelo financiero es un anexo para corroborar la pertinencia de los números, en ningún caso debe ser exigible en su cumplimiento los gastos de evasión, capital de trabajo, tasa de exigibilidad, entre otros, puesto que la variable que decide ganar en la nota final son los PK ofertados.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2, Documento 15, de las Bases de Licitación.
520	Anexo 15	Para los consumos energéticos de la flota de provisión a ser transferida ¿el MTT entregará estos datos?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.2 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
521	Anexo 15	Anexo N°15. Se solicita se indique expresamente en las Bases que Modelo Financiero y sus antecedentes (Anexo N°15) son secretos o reservados, conforme a la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia en casos similares (Decisiones Amparo Roles C12466-24 y C12467-24).	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2, Documento 15, de las Bases de Licitación.
522	Anexo 16	4.4.2 Respecto de los Terminales provistos por el MTT, se consulta ¿Cuándo se entregará el inventario respecto del contenido de infraestructura e instalaciones de cada terminal, y la documentación de los mismos?	Los layouts de los terminales, junto con la información de edificaciones y obras complementarias contenidas en cada terminal, será publicada en el repositorio habilitado para los adquirentes en la oportunidad señalada en el Anexo N°17 de las Bases de Licitación. Asimismo, se hace presente que según el artículo 3.4.4 de las bases, los adquirentes podrán realizar visitas a los terminales y sus instalaciones. Finalmente, se hace presente que el mismo artículo 3.3.4 indica que "... los interesados en participar en el proceso de licitación serán responsables de realizar individualmente el estudio exhaustivo de todos los documentos que forman parte de las bases, además de recabar toda la información complementaria que se necesite para determinar las necesidades operacionales que tendrá el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión y los riesgos que tendrá que asumir, así como analizar los permisos que corresponda obtener, de forma de lograr una exacta apreciación de las características, términos y condiciones del contrato de concesión de uso de vías, su normativa aplicable y costos asociados a su ejecución".

523	Anexo 16	¿Existe algún medio de protección, a nivel administrativo, para el proveedor de flota en caso de modificación del contrato entre el MTT y el operador?	La figura de los bienes afectos protege a los arrendadores del riesgo que pueda ocasionarse con motivo de la modificación o término a la prestación de servicios por parte de un Concesionario, por cualquier causal, o en el caso que se requiera traspasar los bienes afectos de un Operador, por alguna otra causal establecida en el contrato de concesión, toda vez que la declaratoria que instruye su afectación importa que su integración al Sistema, de manera que frente a los casos indicados, los bienes erigidos como afectos serán inmediatamente transferidos al nuevo Operador de Buses o a quien el MTT designe, en conformidad al reglamento de bienes afectos, sin que dicho traspaso afecte el pago de las cuotas pertinentes por el Ministerio.
524	Anexo 16	Se acepta que terceros sean los propietarios de los buses (leasing operativo, fondos, etc.), pero no se detalla cómo se estructurarán los contratos entre operadores y propietarios ni cómo se protegerán en caso de cesión, conflicto o término anticipado del contrato. ¿Pudieran describir este proceso jurídica y financieramente?	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 4 del Contrato de Concesión. La flota del concesionario estará compuesta tanto por buses provistos por éste (bajo modalidad arrendamiento con opción de compra) como aquellos que se encuentren en el Sistema y que serán cedidos por los operadores vigentes. Para efectos de la "estructura" de los contratos de arrendamiento con opción de compra a suscribir con el o los proveedores de flota se debe tener presente que deberán incluir el contenido mínimo señalando en el apartado D.2.2 del referido apéndice, en relación con la letra D del Apéndice 9 del Contrato de Concesión. Para el caso de los buses derivados de la cesión de contratos de provisión, se deberá utilizar el contrato tipo establecido en la letra E del Apéndice 9. Por último, para el caso de una eventual cesión, remitirse a la respuesta de la pregunta N°523.
525	Anexo 16	En caso de adjudicación, se exige constituir una sociedad para la firma del contrato. ¿Podría el Ministerio aclarar si la responsabilidad por los actos previos del Oferente recae íntegramente en la nueva sociedad o si el proponente original mantiene obligaciones subsidiarias? Además, ¿se permitirá que dicha sociedad tenga objeto exclusivo o giro ampliado?	Remitirse al artículo 6.1 de las Bases de Licitación, y a las normas generales asociadas a esta materia, en particular lo dispuesto por la Ley N°18,046 y Ley N°18.045.
526	Anexo 16	Favor aclarar orden de prelación de los documentos de la presente Licitación.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 9 de las Bases de Licitación, que al respecto dispone: "...en caso de discrepancia entre el texto de las bases de licitación, el contrato de concesión y la o las ofertas presentadas por los Adjudicatarios, primará lo dispuesto en las bases por sobre el contrato de concesión, y ambos estarán por sobre lo establecido en las ofertas de los Adjudicatarios, salvo que el contrato o las ofertas contemplen condiciones más favorables para el servicio de transporte, lo que será calificado por la Subsecretaría de Transportes."
527	Anexo 16	En caso de modificación al contrato, se solicita que bajo cualquier hipótesis ésta pueda ser convenida en forma bilateral por las partes.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 2.1.5, 5.4 y 11.1 del Contrato de Concesión
528	Anexo 16	Favor confirmar la posibilidad que el eventual contrato adjudicado pueda contener cláusulas mitigatorias y de accesos lícitos a sistemas, propias del rubro de proveedores de Tecnología, que reconozcan que el Software y Hardware, por su naturaleza, está sujeto a determinadas fallas no imputables al proveedor.	Las cláusulas del futuro contrato de concesión a suscribir están contenidas en el Anexo N°16 y Apéndices, de las Bases de Licitación.

529	Anexo 16	<p>Solicitamos se explicita el procedimiento mediante el cual se ejecuta el pago de las cuotas mensuales correspondientes a la provisión de la flota.</p> <p>En particular:</p> <p>1. ¿Quién es el emisor formal de la factura mensual por concepto de provisión de buses —el proveedor de flota (SPV), el operador, o el SPD?</p> <p>2. ¿La factura se dirige directamente al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT) o al Directorio de Transporte Público Regional (DTPR)?</p> <p>3. ¿El pago de la cuota mensual es realizado directamente por el MTT/DTPM a la cuenta corriente del proveedor de flota, o es canalizado a través del operador o del SPD?</p> <p>4. En caso de que el proveedor de flota designe una cuenta corriente específica, ¿existe la posibilidad contractual de que el pago se realice directamente a dicha cuenta sin intermediarios?</p>	<p>Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.3, del Apéndice 9 del Contrato de Concesión, que señala, en lo que interesa, que el Administrador Financiero Transantiago S.A., o la entidad que lo suceda o reemplace en sus funciones, transferirá directamente a la cuenta en pesos del Proveedor de Buses designada en la cesión celebrada por ambas partes con tal efecto. Lo anterior, en relación con lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.4 del Contrato de Concesión, que establece como uno de los ingresos a los que tiene derecho el concesionario, el "Pago por buses derivados de contratos de provisión". Asimismo, tenga presente lo dispuesto en el artículo 1.8 de las Bases de Licitación, que señala "Los contratos de provisión regulan que la correspondiente cuota de arrendamiento o cuota de flota será pagada a través del Administrador Financiero del Sistema, asegurando de esa forma el pago de la cuota al financista de los buses."</p>
530	Anexo 16	<p>¿Se considera la posibilidad de que los Oferentes presenten observaciones y/o modificaciones al borrador del contrato?</p>	<p>El futuro contrato de concesión se encuentra contenido en el Anexo N°16 de las presentes bases de licitación, la oportunidad para realizar consultas al contenido de las bases está establecido en el artículo 3.4.3 de estas.</p>
531	Anexo 16	<p>¿Puede la empresa adjudicada proponer una cláusula de límite de responsabilidad por eventuales daños y perjuicios a un porcentaje del valor del Contrato o hasta un monto determinado?</p>	<p>Las cláusulas del futuro contrato de concesión a suscribir están contenidas en el Anexo N°16 y Apéndices, de las Bases de Licitación, el cual deberá suscribirse en dichos términos y en el plazo establecido en el artículo 6.3 de las Bases de Licitación.</p>
532	Anexo 16	<p>1.8 ¿ En caso de que las partes anticiparan la entrada de operación de los buses, a partir de cuando se realizará el primer pago cuota flota?</p>	<p>Para efectos del inicio de los servicios remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1.2 del Contrato de Concesión. Por su parte, respecto a la oportunidad del "Pago por buses derivados de contratos de provisión" establecido en la cláusula 5.3.1.8.4, remitirse a lo dispuesto en el numeral (V) de la cláusula D.2.2 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión, que establece el contenido mínimo de los contratos de provisión.</p>
533	Cláusula 1	<p>¿Qué consecuencias jurídicas conlleva para el proveedor de flota el hecho de que los buses entregados sean "bienes afectos al sistema"?</p>	<p>Remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.8 de las Bases de Licitación, seguido, remitirse a la respuesta de la pregunta N°523.</p>
534	Cláusula 1	<p>Bajo qué figura de los contratos señalados se ubica la Declaración jurada de cumplimiento a exigencias respecto a los buses?, esto es, "el Oferente declara que, en caso de resultar adjudicada su oferta, suscribirá un compromiso de compraventa con el o los fabricantes correspondientes para efectos de dar cumplimiento a la provisión de los buses comprometidos en su oferta, en los términos establecidos en su oferta y en los plazos que establezca el MTT, y dará pleno completo cumplimiento a los requisitos dispuestos por las bases y el MTT al efecto."</p>	<p>Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, que dispone como uno de los documentos propios de la oferta técnica, la declaración jurada contenida en el Anexo N°10 A de las Bases de Licitación.</p>

535	Cláusula 1	En relación con las cláusulas del Contrato de Provisión, cómo se armoniza la frase “El Operador se obliga a poner los buses a disposición de quien el Ministerio designe, tan pronto se produzca la terminación del contrato de adscripción al servicio. Con dicho fin, el Proveedor de Buses autoriza desde ya al Operador de Buses para entregar los buses a quien el Ministerio designe, producido el término del contrato.” con aquella incorporada en las Bases de Licitación: ““Asimismo, los vehículos que integren la flota destinada al contrato podrán ser objeto de la suscripción de actos y/o contratos, cuyo objeto sea la destinación de estos en procesos de contratación convocados con posterioridad a la expiración de la vigencia del contrato que se suscriba en el marco del presente proceso de contratación”.”	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.8 de las Bases de Licitación, así como a lo dispuesto en el apartado D.2.2 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
536	Cláusula 1	Se solicita confirmar que el título legítimo de uso y goce en favor del operador, será el “Contrato de Provisión” que suscriban las partes de acuerdo al modelo adjunto, y, por cuerda separada, las partes firmarán de manera independiente los Contratos de Arrendamiento con Opción de Compra. En caso contrario, ¿Es posible aclarar la relación entre ambos documentos?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.5 del Contrato de Concesión, según el cual los concesionarios deberán suscribir un contrato de arrendamiento con opción de compra respecto de los buses nuevos que compondrán su flota, que será reconocido por el Ministerio como Contrato de Provisión, en cuanto cumpla con las características establecidas en este Contrato, sus apéndices y en la normativa vigente.
537	Cláusula 1	Se solicita confirmar que el título legítimo de uso y goce en favor del operador, será el “Contrato de Provisión” que suscriban las partes de acuerdo al modelo adjunto, y, por cuerda separada, las partes firmarán de manera independiente los Contratos de Arrendamiento con Opción de Compra. En caso contrario, ¿Es posible aclarar la relación entre ambos documentos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°537.
538	Cláusula 1	¿El Contrato de Comodato será un documento que debe firmar el Operador con el MTT?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F. del Apéndice 9 del Contrato de Concesión.
539	Cláusula 1	Bajo la siguiente hipótesis: “El instrumento que se suscribirá deberá considerar que el Ministerio puede disponer el traspaso de los buses a otro(s) operador(es) de buses que operen en el sistema a futuro o a quien el Ministerio designe, circunstancia que es reconocida y aceptada por el Operador por el hecho de suscribir el contrato de adscripción al Sistema.”, ¿Existe algún mecanismo de protección por parte del Ministerio respecto de los valores del servicio de provisionamiento?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E. del Apéndice 9 del Contrato de Concesión.
540	Cláusula 1	En caso que el operador se haya adjudicado la licitación en consideración de los buses que al efecto dispondrá el proveedor, ¿Existe algún mecanismo de protección para el proveedor en caso que el Ministerio haga uso de su facultad de rechazo de los buses?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.3.9 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
541	Cláusula 1	Se solicita confirmar que, en caso de detectar circunstancias desfavorables en los procesos de auditoría, la responsabilidad de las mismas y sus reparaciones recaerá total y absolutamente en los operadores, no pudiendo trasladarlas al proveedor, así como las consecuencias del retiro de circulación de los buses.	Remitirse a la cláusula 3.2.2 del Contrato de Concesión.
542	Cláusula 1	En caso de suspensión parcial de los de los servicios por causa imputable al Licitante, ¿se continuarán pagando los servicios efectivamente prestados?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3° sexies de la Ley N°18.696, que establece el principio y obligación de garantizar la continuidad de los servicios. Además, remitirse a las cláusulas 1.5.7 y 5.3.3 del Contrato de Concesión que regula el Principio de continuidad de los servicios del Sistema y los ingresos del Concesionario durante períodos de grave afectación de la operación.

543	Cláusula 1	<p>En atención a lo dispuesto en la Sección 4 de las Bases de Licitación, donde se establece que podrán presentar ofertas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea en forma individual o asociadas bajo una figura de consorcio o unión temporal, y considerando además lo estipulado en la Sección 3 respecto de la modalidad de contratación y la ejecución del contrato mediante un Solo Proveedor Dedicado (SPD), solicitamos aclarar lo siguiente:</p> <p>¿Es posible que el proveedor de los buses (vehículos) sea una entidad distinta del SPD, por ejemplo, un consorcio, mientras que el SPD sea responsable por la operación y mantenimiento del sistema en su conjunto? En otras palabras, ¿se acepta que el suministro de los buses sea ejecutado por un tercero —como un consorcio especializado en fabricación o provisión de flota— vinculado contractualmente con el SPD, siempre que este último mantenga la responsabilidad integral del contrato frente al mandante?</p>	<p>La operación de los servicios de transporte corresponde exclusivamente al Concesionario de Uso de vías, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 3.3 del Contrato de Concesión. El Concesionario deberá estar constituido de conformidad a lo establecido en el artículo 6.1 de las Bases de Licitación. Por su parte, los proveedores de flota con los que el concesionario de buses suscriba el o los contratos de arrendamiento con opción de compra de su flota no podrán estar relacionados con el Concesionario en los términos del artículo 100° de la Ley N°18.045, tal como dispone la cláusula 4.4.5 del Contrato de Concesión.</p>
544	Cláusula 1	Favor confirmar que el Licitante será responsable ante daños causados por parte de sus dependientes.	Remitirse a las cláusulas 11.2 y 4.4.2.2.4 del Contrato de Concesión, sin perjuicio de las normas generales de responsabilidad.
545	Cláusula 1	Favor confirmar que en caso de que Licitante niegue el ingreso del personal del proveedor no aplicarán SLA y no se podrán reclamar incumplimientos.	Si la consulta se relaciona con la entrega y disposición de los terminales señalados en el Anexo N°12 de las Bases de Licitación, remitirse a las cláusulas 4.1.2 y 3.2.5.8 del Contrato de Concesión, el presente proceso de licitación no contempla SLA en los términos consultados.
546	Cláusula 1	Favor confirmar que caso fortuito o fuerza mayor se calificará de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código Civil. Favor confirmar que no se aplicarán multas mientras persista el Caso fortuito o Fuerza Mayor.	Para los efectos derivados del contrato de concesión, la institución del caso fortuito o fuerza mayor se aplica con el mismo alcance que en el resto de la contratación administrativa, conforme a las reglas y principios generales del ordenamiento jurídico chileno. Respecto al proceso de aplicación de multas, considere el procedimiento descrito en el apartado E. del Apéndice 7 del Contrato de Concesión.
547	Cláusula 1	Favor confirmar que las multas aplicarán solo en aquellos casos que no puedan ser subsanados por el Proveedor.	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 7 del Contrato de Concesión.
548	Cláusula 1	Favor confirmar que el Licitante no cobrará multas y/o Boletas de Garantía en caso de que se encuentren recursos pendientes de resolver.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E. del Apéndice 7 del Contrato de Concesión.
549	Cláusula 1	¿Se contempla la posibilidad de convenir entre las partes los incumplimientos que revistan carácter de infracciones graves y gravísimas?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C. del Apéndice 7 del Contrato de Concesión, que establece un listado no taxativo de incumplimientos graves de las obligaciones del concesionario.
550	Cláusula 1	¿Se consideraría implementar una declaración por parte de la entidad licitante donde se reconozca los riesgos asociados al giro de servicios TI?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B. del Apéndice 9 del Contrato de Concesión.
551	Cláusula 1	En el numeral 1.1.42, ¿ Es posible establecer que el Plan de Mantenimiento debe ser aquel que defina el fabricante de los buses?.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.

552	Cláusula 1	Se establece como una obligación para que una expedición sea válida que no presente excesos de velocidad por sobre los límites establecidos en el instructivo que se dicte al efecto ¿Cuándo se va a dictar el instructivo?	Una vez que el contrato entre en vigencia se emitirá el respectivo instructivo donde se explicará la metodología de cálculo. Sin perjuicio de lo anterior, respecto a los excesos de velocidad tenga presente que los apartados D.2.4.1 y D.3.1 del Apéndice 6 consideran una expedición con exceso de velocidad como aquella con un 20% o más pulsos con excesos de velocidad. Considere para estos efectos lo dispuesto en la Resolución Exenta N°2258, de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, disponible en el sitio web: <a href="https://www.dtpm.cl/index.php/contratos2/contratos-de-concesion-y-condiciones-de-operacion">https://www.dtpm.cl/index.php/contratos2/contratos-de-concesion-y-condiciones-de-operacion</a>
553	Cláusula 1	Se establece como una obligación para que una expedición sea válida que no presente excesos de velocidad por sobre los límites establecidos en el instructivo que se dicte al efecto ¿porqué se va a dictar un instructivo si los límites de velocidad los establece la Ley?	El instructivo se dictará a fin de definir la metodología de exclusión de expediciones no válidas por excesos de velocidad. Considere para estos efectos lo dispuesto en la Resolución Exenta N°2258, de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, disponible en el sitio web: <a href="https://www.dtpm.cl/index.php/contratos2/contratos-de-concesion-y-condiciones-de-operacion">https://www.dtpm.cl/index.php/contratos2/contratos-de-concesion-y-condiciones-de-operacion</a>
554	Cláusula 1	En caso que un exceso de velocidad haya sido multado por la ley de tránsito, impactando además en el indicador de calidad por conducción, si además se estima como no válida la expedición se infringiría el NON BIS IN IDEM, por tanto ¿no se aplicará la sanción de estimar como no válida la expedición?	Remitirse a la cláusula 1.1.22 del Contrato de Concesión. La no presentación de excesos de velocidad por sobre los límites establecidos en el instructivo que se dicte al efecto es uno de los requisitos para considerar una Expedición Válida, por su parte, las sanciones se encuentran reguladas en el Apéndice 7 del referido Contrato de Concesión.
555	Cláusula 1	Para el caso de una Expedición Valida ¿Cuál será el exceso de velocidad? ¿Será diferente en autopistas/avenidas/calles?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°552.
556	Cláusula 1	Dado que los terminales son entregados por el estado las expediciones en vacío deberían ser parte del plan de operación y pagarse.?	Remitirse a la cláusula 5.3 del Contrato de Concesión, que regulan los Ingresos a los que tiene derecho el concesionario.
557	Cláusula 1	En un viaje se puede tomar hasta tres servicios de transporte en una ventana horaria determinada sin importar su sentido (ida y regreso). De esta forma una persona que vaya a un lugar y vuelva dentro de la ventana será considerado un viaje siendo en realidad dos. Esto se debería replantear. ?	Remitirse a la cláusula 1.1.62 del Contrato de Concesión, que define lo que debe entenderse por "Viaje".
558	Cláusula 1	¿De qué forma el MTT se asegura de pagar las 120 cuotas de la flota al proveedor de esta? Favor explicitar el mecanismo de emisión de la factura desde el proveedor de flota, a quien la envía. Luego ¿Cómo y cuando le transfieren el monto de la factura?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°529.
559	Cláusula 1	Se solicita aclarar que la aplicación de este mecanismo de pago a prorrata no afectará a los pagos por concepto de cuota de flota, dado el impacto financiero que ello tendría para las entidades que financen la misma, considerando asimismo que el interés moratorio que se ofrece por parte del Ministerio no refleja el costo financiero que tanto los operadores como los proveedores de flota asumirían como consecuencia de un pago parcial. El Ministerio debe velar por el cumplimiento de sus compromisos financieros en plazo.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°529.
560	Cláusula 1	¿La utilidad que pueda llegar a tener las actividades conexas como la publicidad, será de propiedad 100% del Oferente?	Remitirse a la cláusula 1.2.2 del Contrato de Concesión, que establece la facultad del Concesionario para solicitar al MTT que lo autorice a ejecutar, desarrollar o prestar otras actividades conexas, por las que podrá cobrar y percibir, con quien así lo convenga, un precio.

561	Cláusula 1	¿Qué implicancias prácticas tienen para el Operador las referencias a la Ley 20.378 (Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros)? Entendemos que esa ley tiene vigencia limitada (año 2032), inferior al plazo de vigencia del contrato de prestación de servicios de transporte, y requiere de actos que no están bajo el control del MTT para su renovación, incluyendo la aprobación de proyectos de ley por parte de Congreso Nacional. ¿Cómo se garantiza al Operador que a falta de renovación de dicha ley (u otras que la reemplacen) el Sistema estará en condiciones de cumplir con sus obligaciones de pago en caso que el Sistema sea deficitario?	Remitirse a lo dispuesto en la ley N°20.378. Sin perjuicio de lo establecido en la ley, el Ministerio, en virtud de su obligación de garantizar la continuidad operacional del Sistema, adoptará las medidas necesarias para asegurar el financiamiento del sistema y el equilibrio entre los ingresos y los costos de este.
562	Cláusula 1	Favor confirmar que el contrato de provisión de flota será suscrito entre el proveedor la sociedad constituida por el adjudicatario.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.5 del Contrato de Concesión.
563	Cláusula 1	En caso de que los inmuebles provistos por el Ministerio presente deficiencias ¿Quién cubrirá los costos de reparación previa a la recepción del oferente?	Previo a la recepción del inmueble por parte de la sociedad constituida en los términos del artículo 6.1 de las Bases de Licitación, el mantenimiento y conservación corresponderá al operador que haga uso de dicho inmueble en los términos que disponga su respectivo instrumento regulador.
564	Cláusula 1	1.5.10: Principio de control activo sobre la evasión: ¿Quién paga el costo de un validador adicional trasero?	El costo de servicios adicionales es de costo del concesionario. Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 9, letra B, del Contrato de Concesión, conforme al cual el concesionario deberá suscribir con Sonda el Contrato de Prestación de Servicios y Equipamiento Tecnológico, en virtud del cual el proveedor de servicios complementarios prestará al concesionario los servicios tecnológicos contratados por el MTT, así como los servicios adicionales permanentes y servicios adicionales ocasionales que el concesionario desee contratar. Sin perjuicio de la prerrogativa del MTT se contratar servicios adicionales. En particular, en el marco del plan antievasión, el MTT ha contratado servicios adicionales dirigidos a proveer un segundo validador a un acotado número de buses, en el marco de un plan piloto, en cuya implementación los operadores de transportes han contribuido con el costo de instalación de los respectivos validadores.
565	Cláusula 1	¿Qué implicancias prácticas tienen para el Operador las referencias a la Ley 20.378 (Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros)? Entendemos que esa ley tiene vigencia limitada (año 2032), inferior al plazo de vigencia del contrato de prestación de servicios de transporte, y requiere de actos que no están bajo el control del MTT para su renovación, incluyendo la aprobación de proyectos de ley por parte de Congreso Nacional. ¿Cómo se garantiza al Operador que a falta de renovación de dicha ley (u otras que la reemplacen) el Sistema estará en condiciones de cumplir con sus obligaciones de pago en caso que el Sistema sea deficitario?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°561.
566	Cláusula 1	En el marco del control de la competencia desleal y del resguardo tributario posterior a la adjudicación, se solicita precisar qué medidas contempla la licitación para prevenir o sancionar la participación de empresas con estructuras societarias o tributarias radicadas en paraísos fiscales o que, mediante estas u otras prácticas, evadan impuestos locales, afectando la equidad competitiva y la recaudación fiscal.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.3 de las Bases de Licitación que establece los requisitos generales para los oferentes.

567	Cláusula 1	¿Implementará el MTT una estrategia o plan conjunto con Carabineros para permitir la aplicación de lo dispuesto en el Art. 88 quarter del DFL N°1 de 2007, considerando que en el escenario actual, el riesgo de constatar el cumplimiento del pago recae exclusivamente en el conductor?	Las eventuales estrategias o planes conjuntos con Carabineros de Chile u otras entidades se evaluarán en el proceso de implementación de los contratos de concesión.
568	Cláusula 1	Medidas para el control de la evasión tales como la implementación de validadores en las puertas traseras, ¿serán de cargo del MTT, considerando que con el nivel del PPT genera retornos menores a la inversión para los concesionarios que las implementen (subsídios cruzados)?	Remitirse a lo dispuesto Apéndice 9, letra B, del Contrato de Concesión. El contrato entre el concesionario y el proveedor de servicios tecnológicos (Anexo N°7A.1 del Contrato SONDA - MTT) establece la posibilidad de contratar una serie de servicios adicionales, cuyo costo recae en el concesionario en caso de solicitarlos al proveedor tecnológico. Sin perjuicio de lo anterior, en el marco del plan antievasión, el MTT ha contratado validadores adicionales en un acotado número de buses con el objetivo de pilotear el impacto que esto tiene tanto en la reducción de los niveles de evasión como en la experiencia de uso del sistema de transporte público, en cuya implementación los operadores de transportes han contribuido con el costo de instalación de los respectivos validadores.
569	Cláusula 1	¿Cual es el alcance que tiene para los concesionarios de uso de vías poder constatar el cumplimiento de la obligación del pago de la tarifa por parte de los pasajeros?	Sin perjuicio de la facultad establecida en el artículo 88 quáter de la Ley de Tránsito, el concesionario deberá realizar acciones que tengan por finalidad prevenir la evasión o bien, incentivar el pago de la tarifa. Considere que el Contrato de Concesión establece algunas acciones que el concesionario podrá implementar tales como las zonas pagas adicionales y el pago por reducción de índices de evasión, o bien tiene la opción de plantear otras medidas distintas, como parte del cumplimiento a un plan semestral incremental de conformidad a la cláusula 5.3.1.8.7 del Contrato de Concesión.
570	Cláusula 1	En este contexto, al Concesionario le corresponde tener una participación activa en el control de la evasión, por lo que deberá realizar todas las gestiones que se estimen adecuadas para la disminución y prevención de la evasión, conforme a la normativa legal y reglamentaria aplicable.	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
571	Cláusula 1	¿Cuáles son todas las gestiones que se estimen adecuadas para la disminución y prevención de la evasión, conforme a la normativa legal y reglamentaria aplicable?	Remitirse a las cláusulas 1.5.10, 3.2.1.8, 4.4.3 y 5.3.1.8.7 del Contrato de Concesión. Tenga presente que los principios mencionados inspiran la celebración, ejecución e interpretación del contrato de concesión.
572	Cláusula 1	¿Qué medidas especiales debe el concesionario establecer para ofrecer un servicio que otorgue comodidad a las personas usuarias de acuerdo a su género?	Remitirse a lo dispuesto en el párrafo 1.5 del Contrato de Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, en el Contrato de Concesión y sus Apéndices se han contemplado diversas medidas respecto de la inclusión social, tales como aquellas dispuestas en los Apéndices 4 y 5 del relativas a condiciones de accesibilidad universal y seguridad en los buses, así como otras dispuestas en el Apéndice 6, asociadas a condiciones operacionales vinculadas a los indicadores de frecuencia, puntualidad, regularidad, calidad y no detención. Sin perjuicio de las instrucciones que al respecto se emitan durante la ejecución del contrato conforme lo dispuesto en el mismo instrumento.
573	Cláusula 1	¿Cuál es el alcance de las medidas especiales que el concesionario debe establecer para ofrecer un servicio que otorgue seguridad ante delitos a las personas usuarias de acuerdo a su género si esta es una responsabilidad del Estado?	Remitirse a la cláusula 1.5 del Contrato de Concesión, relativa a los principios enunciados inspiran la celebración, ejecución e interpretación del mismo. Sin perjuicio de las instrucciones que al respecto se emitan durante la ejecución del contrato conforme lo dispuesto en el mismo instrumento.
574	Cláusula 1	Favor aclarar que condiciones de accesibilidad, horarios y trazados el Concesionario deberá cumplir para responder a las necesidades que surgen en los viajes por motivos de cuidado, realizados mayoritariamente por mujeres.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°572.

575	Cláusula 1	¿Qué medios o recursos pondrá a disposición de los Concesionarios el Ministerio para reducir las inequidades que surgen de la desigual experiencia de viaje que tienen las personas usuarias de acuerdo a su género? ¿Qué se espera de los concesionarios?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°573.
576	Cláusula 1	Las bases de licitación y, en particular su Anexo 5, ¿consideran las medidas mínimas necesarias para la óptima inclusión social? Las medidas que superen lo establecido en las bases, serán compensadas a los Concesionarios?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°572.
577	Cláusula 1	¿Cuál es el alcance de las medidas que debe adoptar el Concesionario para proveer las condiciones necesarias para permitir la inclusión social?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°573.
578	Cláusula 1	Se establece que el MTT tiene la facultad de modificar unilateralmente el contrato pero no especifica que debe mantener el equilibrio económico del mismo. ¿Se va a mantener?	Remitirse a la cláusula 2.1.5 del Contrato de Concesión.
579	Cláusula 1	1.5.4. Indicar alcance del derecho de MTT para variar unilateralmente condiciones de contrato, y si compensación al afectar equilibrio económico de contrato implica que se compensará todo costo adicional que conlleve y se acredite al MTT. O bien, solo tiene aplicación en hipótesis de Sección 5.4.2.	Remitirse a las cláusulas 2.1.5 y 5.4 del Contrato de Concesión.
580	Cláusula 1	1.5.10. ¿El operador saliente tiene obligación de compartir información de evasión histórica en los recorridos que traspasa?	Las obligaciones de los operadores salientes se encuentran establecidas en sus respectivos instrumentos regulatorios, publicados en el sitio web <a href="http://www.dtpm.cl">www.dtpm.cl</a> .
581	Cláusula 1	En caso de que el contrato termine a los 7 años ¿Cómo se liquida el saldo restante de las 120 del contrato de provisión?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°523.
582	Cláusula 1	1.7. Aclarar que, en el evento de que los nuevos contratos que el Operador deba firmar con los proveedores de servicios complementarios fueren más gravosos, ello dará lugar a las compensaciones económicas respectivas por afectar el equilibrio económico del contrato.	Remitirse a la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión.
583	Cláusula 1	1.7. Solicitamos confirmar que los contratos de servicios complementarios que se deben suscribir son únicamente los del Apéndice 9.	Remitirse a las cláusulas 1.7 y 3.2.5.2 del Contrato de Concesión.
584	Cláusula 1	1.7. Se solicita indicar qué servicios complementarios adicionales podrá requerir el MTT al Operador en su integración al sistema de transporte público, precisando (i) naturaleza y alcance de cada servicio y (ii) plazo para remitir los borradores de contrato para su revisión.	Remitirse a lo dispuesto en el párrafo final de la cláusula 1.7 del Contrato de Concesión.
585	Cláusula 1	En caso de una cesión de la concesión, el concesionario ¿puede negociar antes de avisar al MTT y solo formalizar la posibilidad de acuerdo? O ¿es necesario informar el inicio de conversaciones?	Remitirse a la cláusula 1.9 del Contrato de Concesión, la cesión total o parcial de la concesión debe autorizarse previamente por el Ministerio.
586	Cláusula 1	¿Es posible establecer, para efectos de la extensión del contrato de concesión, que se debe considerar la opinión y/o certificación del fabricante respecto del estado general del bus y de las baterías?	La eventual extensión del contrato de concesión se evaluará de conformidad a lo dispuesto en las cláusulas 1.8.2.1 y 1.8.2.2 del Contrato de Concesión.
587	Cláusula 1	En el numeral 1.8.2.1, ¿Es posible establecer, para efectos de la extensión del contrato de concesión, que se debe verificar el cumplimiento del plan de Mantenimiento definido por el fabricante?.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°586.
588	Cláusula 1	1.8.1: ¿Los "casos debidamente calificados" en que se puede anticipar la ejecución del Contrato solo pueden referirse a situaciones en que esté en riesgo la continuidad del servicio?	Remitirse a la cláusula 1.8.1 del Contrato de Concesión, los casos debidamente calificados dirán relación con el resguardo de la continuidad de los servicios de transporte.

589	Cláusula 1	En relación con el período de transición, solicitamos confirmar si este se considera dentro del plazo total de la Concesión a efectos de los pagos asociados a la infraestructura, dado que el inicio de la concesión se marca con el término de dicho período.	Para efectos del plazo total de la concesión considerar lo dispuesto en la cláusula 1.8.2 del Contrato de Concesión, por su parte, respecto a la oportunidad de pago por concepto de infraestructura de carga remitirse a la cláusula 5.3.1.8.6 del referido Contrato de Concesión.
590	Cláusula 1	En caso de extensión del plazo de la concesión ¿que pasa con los buses cuyos contratos de provisión se encuentran terminados y ejercida la opción de compra por el concesionario?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.8 de las Bases de Licitación, y a la cláusula 1.8.2.1 del Contrato de Concesión.
591	Cláusula 1	Dado que el contrato es ad referendum y las partes pueden anticipar la ejecución de actividades del contrato, ¿Qué pasa si se ejecutan actividades y no se aprueba por parte de la CGR? ¿Cómo se paga lo ejecutado?	En el supuesto planteado el Ministerio, mediante los actos administrativos pertinentes, adoptará las medidas necesarias a fin de pagar debidamente por la ejecución de las actividades comprendidas en el contrato, ejecutadas anticipadamente.
592	Cláusula 1	El DTPM puede modificar de forma unilateral los valores de ECICFP1, ECICA, ECIE, ECIP, ECICFP2, ECdetención y EC evasión. ¿Cómo se restablece el equilibrio económico del contrato si por estos cambios se altera?	Remitirse a la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión.
593	Cláusula 1	Las mediciones de evasión no deberían entrar en los mecanismos de extensión del contrato de concesión en la medida que esta puede ser ajena al concesionario; la evasión esta definida como un incumplimiento legal y hacer cumplir la ley es función del Estado.?	Remitirse a lo indicado en las cláusulas 1.5.10 y 5.3.1.8.7 del Contrato de Concesión.
594	Cláusula 1	1.8.1. Considerando la posibilidad de anticipar la ejecución de actividades del contrato, se solicita aclarar si dicho inicio debe acordarse expresamente entre las partes mediante instrumento formal o si puede ser instruido unilateralmente por el MTT.	Remitirse a la cláusula 1.8.1 del Contrato de Concesión, el supuesto planteado responde a una excepción destinada a resguardar la continuidad de los servicios de transporte, la forma en que operará dicha ejecución anticipada será debidamente informada.
595	Cláusula 1	1.8.1. Se solicita indicar si se contemplan mecanismos para reestablecer el equilibrio económico del contrato si la tramitación del acto administrativo respectivo se retrasa y cambian las condiciones en que se evaluó la oferta (condiciones macroeconómicas, riesgo país, etc.).	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°591.
596	Cláusula 1	1.8.1. Indicar si los pagos dilatados por encontrarse en tramitación del acto administrativo respectivo, conforme a la Sección 1.8.1 del Contrato, se pagarán debidamente reajustados y si se compensará los costos financieros derivados del retraso.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°591.
597	Cláusula 1	Se establece que en el mes 108 de iniciado el contrato, se revisará la posibilidad de un a extensión por 4 años adicionales. En caso de que los buses requieran un reemplazo de baterías por vida útil, ¿este costo estará a cargo del Ministerio en el plazo restante del contrato?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.8.2 del Contrato de Concesión, que respecto a la eventual extensión de vigencia del contrato señala: "El plazo de concesión se extenderá en la medida que los resultados del proceso referido den cuenta de que los buses y sus respectivas baterías pueden seguir operando sin problemas en el Sistema, por el periodo que en dicho informe se indique y según lo determine el Ministerio conforme a las necesidades del Sistema, con un plazo máximo de extensión de cuatro (4) años. "
598	Cláusula 1	¿En caso de que las baterías de los vehículos deban reemplazarse previo al cumplimiento del plazo del contrato (10 años) y no sea obligación del proveedor de flota hacer el reemplazo, el MTT sería el encargado de asumir este sobre costo?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
599	Cláusula 1	Se solicita excluir, ya que la responsabilidad del control del evasión es conjunto concesionario y MTT. ?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.5.10 del Contrato de Concesión, al concesionario le corresponde tener una participación activa en el control de la evasión, por lo cual deberá realizar todas las gestiones que se estimen para prevenir y disminuir la evasión. Cabe tener presente además que, los concesionarios deberán dar cumplimiento íntegro a un plan semestral incremental para reducir los índices de evasión, condición necesaria para efectos del Pago por reducción de índices de evasión establecido en la cláusula 5.3.1.8.7 del Contrato de Concesión.

600	Cláusula 1	Se solicita que el % del personal femenino sea medido sobre el personal de todas las áreas del concesionario, para evitar eventos de falta de disponibilidad de conductores femeninos en el mercado?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.8.2.1 del Contrato de Concesión.
601	Cláusula 1	Por favor indicar cual es la duración estimada del periodo de transición?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 4.1.2 y 4.1.6 del Contrato de Concesión.
602	Cláusula 1	Por favor confirmar si durante el periodo de transición el operador recibirá la remuneración que le corresponda según los kilómetros comerciales ejecutados, los pasajeros pagados transportados, la infraestructura de carga instalada y los terminales adicionales que se encuentren disponibles para realizar la operación?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3 del Contrato de Concesión, que regulan los Ingresos a los que tiene derecho el concesionario y su oportunidad de pago, en particular, tenga presente lo dispuesto en la cláusula 5.3.2 que regula el "Anticipo Proporcional" en consideración al inicio de operación de los servicios traspasados en el marco del Plan de Transición.
603	Cláusula 1	Confirmar cuales condiciones se deben cumplir para que se considere culminado el periodo de transición?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 4.1.2 y 4.1.6 del Contrato de Concesión.
604	Cláusula 1	Confirmar si en caso de que el contrato se extienda a 14 años, los buses que entre el año 10 y el año 14 completen una antigüedad de 10 años, deberán ser reemplazados o si por el contrario se les extenderá la vida útil hasta que se completen los 14 años?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°597.
605	Cláusula 1	Confirmar que sólo para la cesión de la Concesión, es necesario contar la aceptación del MTT con respecto al cesionario y de la cesión.	Remitirse a lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 1.9 del Contrato de Concesión, que establece que la solicitud de concesionario deberá individualizar él o los cesionarios, además de las razones y circunstancias de la cesión, junto con toda la documentación necesaria para la resolución de la solicitud.
606	Cláusula 1	Aclarar qué documentación es la necesaria para efectuar la cesión de la Concesión. ¿cómo el suministrador de buses se entera/se le hace oponible de dicha cesión?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°605. Respecto al proveedor de buses, tenga presente que el cesionario debe cumplir las condiciones y requisitos exigibles al Concesionario para la prestación de los servicios, por lo que de verificarse la necesidad de ceder los buses correspondientes, se deberán suscribir las cesiones correspondientes de los contratos de provisión, conforme al apartado E del Apéndice 9 del Contrato de Concesión.
607	Cláusula 2	2.1.5. Considerando la facultad del MTT para instruir modificaciones unilaterales al contrato, se solicita indicar si ha sido ejercida en concesiones de transporte vigentes y, en su caso, detallar el tipo de modificaciones realizadas y su fundamento.	La consulta no dice relación con el contenido de las bases, remitirse a lo dispuesto en ellas.
608	Cláusula 2	El contrato menciona que los costos para adquisición de bienes y/o la contratación de servicios para el Sistema, serán cubiertos con recursos del Sistema, con un tope anual de 50.000 UF. Por favor aclarar dicho tope que bienes o servicios cubre, y si dicho tope es por Unidad de servicio.?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.9 del Contrato de Concesión.
609	Cláusula 2	¿Existe posibilidad de establecer un Acta que registre las indicaciones/instrucciones verbales por parte del Administrador de Contrato/Contraparte Técnica? Favor confirmar si existe la posibilidad de emitir informes técnicos mensuales en los cuales quede constancia de las actuaciones de ambas partes.	Remitirse a lo dispuesto a cláusula 6.2 del Contrato de Concesión.
610	Cláusula 2	Se solicita incluir en esta clausula, que el Administrador podrá hacer las respectivas inspecciones, siempre y cuando no comprometa el curso normal de la operación, y por ende no cause demoras o contratiempos que puedan llegar a afectar los indicadores del Concesionario.?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 2.3.5 y 8.3 del Contrato de Concesión.

611	Cláusula 3	En la ratio de Deuda (RCSD) se dice que a partir del decimo tercer mes contado desde el término del período de transición se contemplará el RCSD. Explicitar que el periodo de transición termina cuando el nuevo operador este operando 100% los servicios, en caso contrario este indicador pudiera ser menor debido a que los ingresos no pudiesen cubrir los costos y altas inversiones que se hacen al inicio de la operación.	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 1.1.25 y 4.1.6 del Contrato de Concesión.
612	Cláusula 3	El RCSD como está definido, no es compatible con alcanzar y mantener un resultado de 1,3 desde el mes 13 de operación. ¿Es factible modificar el ratio a $RCSD = \frac{EBITDA}{\text{gastos financieros} + \text{deuda a corto plazo} + \text{ingresos financieros} + \text{efectivo} + \text{cuentas por cobrar a corto plazo}}$ ?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 3.1.7, 1.1.25, y 4.1.6 del Contrato de Concesión.
613	Cláusula 3	Pto. 3.1.7. ¿Qué fuente se utilizará para obtener la información para corroborar la exigencia del $RCSD \geq 1,3$ ?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.1.7 y la cláusula 8 del Contrato de Concesión.
614	Cláusula 3	3.1.7. Aclarar si de esa ratio se descontarán los gastos financieros y/o deuda incurrida por el Concesionario a raíz de una instrucción al Concesionario bajo la cláusula 2.1.6.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.9 del Contrato de Concesión, los costos de adquisición de bienes y/o servicios instruidos de conformidad a la cláusula 2.1.6 serán cubiertos con recursos del Sistema.
615	Cláusula 3	Se solicita aclarar si el Concesionario debe ser una sociedad recién constituida exclusiva para este contrato, o puede ser una Sociedad Existente cuyo objeto sea también la prestación del servicio publico de transporte de pasajeros en el STPM. ?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.1 de las Bases de Licitación.
616	Cláusula 3	Se solicita que el capital suscrito se pueda aportar en una proporción como deuda relacionada / de socios.?	Remitirse a lo dispuesto en los artículos 6.1.4 y 6.1.5 de las Bases de Licitación.
617	Cláusula 3	Se solicita modificar el índice de cobertura de servicio de la deuda para que este deba ser igual o superior a 1,2 y no 1,3.?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.1.7 del Contrato de Concesión.
618	Cláusula 3	Se solicita modificar indicador teniendo en cuenta que el Ebitda se puede ver afectado por reparaciones mayores de mantenimiento que se deban realizar, en particular de los buses que se entregan de los contratos de provisión actuales.?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.1.7 del Contrato de Concesión.
619	Cláusula 3	Se solicita que el indicador considere la caja inicial del periodo de medición.?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.1.7 del Contrato de Concesión.
620	Cláusula 3	Se solicita definir que es deuda de corto plazo, ¿corresponde únicamente a pasivo financiero?	Corresponde al pasivo financiero exigible en menos de 12 meses.
621	Cláusula 3	Se solicita explicar el indicador: ¿El ebitda corresponde al ebitda real de los últimos 12 meses?	Para efectos del indicador se debe considerar el EBITDA real de los últimos 12 meses.
622	Cláusula 3	Se solicita explicar el indicador: ¿El gasto financiero corresponde al gasto real de los últimos 12 meses o a la proyección de los próximos 12 meses?	Para efectos del indicador, se refiere al gasto financiero real de los últimos 12 meses.
623	Cláusula 3	Se solicita explicar el indicador: ¿La deuda de corto plazo corresponde al saldo inicial del periodo de medición del ebitda o al saldo final del periodo de medición del ebitda?	Para efectos del indicador, se considerará como referencia la deuda a corto plazo al cierre del período de medición del EBITDA.
624	Cláusula 3	3.2.5.3: La solicitud de autorización del Ministerio es necesaria para modificar los estatutos de la Concesionaria solo cuando ésta se refiere a su objeto o a la disminución del capital social, ¿las demás modificaciones estatutarias no requieren autorización del Ministerio?	Sí, remitirse además a lo dispuesto en la cláusula 3.2.5.6 del Contrato de Concesión, y a lo dispuesto en el numeral i de la letra b de la cláusula 8.1 del Contrato de Concesión. De igual forma tener presente lo dispuesto en la cláusula 9.1.6 del Contrato de Concesión.

625	Cláusula 3	3.2.3.8: ¿Se suministrará un inventario donde se indiquen las características, especificaciones y estado de todos los equipos tecnológicos suministrados?	Las obligaciones recíprocas relacionadas a los equipos tecnológicos se regularán en el contrato que el concesionario deba suscribir con el proveedor tecnológico, de conformidad a lo establecido en la letra B del Apéndice 5 y letra B del Apéndice 9 del Contrato de Concesión.
626	Cláusula 3	En el punto 3.2.3.6, se exige que EMOAC acredite mensualmente un saldo positivo entre la energía eléctrica proveniente de fuentes renovables inyectada a la red y sus compromisos de energía renovable contratada. Solicitamos confirmar cómo espera el MTT que se cumpla esta obligación, considerando que, en la práctica, no sería posible para EMOAC acreditar dicho saldo positivo de manera mensual.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2.3.6. del Contrato de Concesión.
627	Cláusula 3	¿Los buses usados que deriven de contratos de provisión cedidos al concesionario cumplen a cabalidad con lo establecido en el numeral 3.2.2.4? ¿en caso contrario quién responde por ello?	Los buses que se deriven de los contratos de provisión cumplen con los requisitos para operar en el Sistema. Tenga presente que las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo N° 5 de las Bases de Licitación, aplican para los buses propuestos por el oferente.
628	Cláusula 3	¿El MTT dispone de algún estudio o inventario previo de la Factibilidad Técnica del Suministro Eléctrico de los diferentes terminales que el MTT disponibiliza en esta licitación? ¿Nos pueden compartir esta información?	El MTT ha realizado las gestiones pertinentes con la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y demás actores relacionados a la industria eléctrica, propiciando y colaborando para efectos de la implementación de la electromovilidad en el Sistema de Transporte Público Metropolitano. Sin perjuicio de lo anterior, es obligación del concesionario según la cláusula 3.2.3.6 del Contrato de Concesión la obtención del certificado de Factibilidad Técnica del Suministro Eléctrico, en virtud que el mismo dice directa relación con el número de buses ofertado.
629	Cláusula 3	¿Qué se entiende por daño, accidente o deterioro significativo que sufran los buses?	Cualquier daño, deterioro o accidente que afecte la continuidad de los servicios. Tenga presente que los alcances de las obligaciones relativas a la prestación de servicios podrán ser precisadas por el MTT mediante instrucciones y, o a través del administrador de contrato, de conformidad a las atribuciones dispuestas en las cláusulas 2.1 y 2.3 del Contrato de Concesión.
630	Cláusula 3	¿Qué ocurre en aquellos casos de daño, accidente o deterioro significativo que sufran los buses en que no sea posible dejar la constancia policial respectiva, la cual solo es posible dejar en caso de existir lesiones?	Los alcances de estas obligaciones podrán ser precisadas por el MTT mediante instrucciones y, o a través del administrador de contrato, de conformidad a lo dispuesto en las cláusulas 2.1 y 2.3 del Contrato de Concesión.
631	Cláusula 3	¿A qué se refiere cuando se señala que el Concesionario deberá informar al MTT de todo daño, accidente o deterioro significativo que sufran los buses, en forma inmediata? ¿cuál es el plazo de días?	Debe informar cualquier daño, deterioro o accidente que afecte la continuidad de los servicios, tan pronto éstos ocurran. Tenga presente que los alcances de las obligaciones relativas a la prestación de servicios podrán ser precisadas por el MTT mediante instrucciones y, o a través del administrador de contrato, de conformidad a las atribuciones dispuestas en las cláusulas 2.1 y 2.3 del Contrato de Concesión, donde además podrán establecerse los plazos para el reporte de información.
632	Cláusula 3	¿la exigencia del DS 122 será extendida para las certificaciones del mantenimiento en el transcurso del contrato?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5.2 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión. La certificación del mantenimiento dice relación con el Plan de Mantenimiento asociado a los buses, el Decreto Supremo N° 122, de 1991, de MTT, se hace exigible en los términos dispuestos en la cláusula 3.2.2.4 del referido Contrato de Concesión.
633	Cláusula 3	¿El costo de la instalación inicial de los equipos de validación es asumido por el proveedor de servicio complementario (SONDA), por el MTT (Sistema) o por el concesionario?	Es de costo del concesionario. Remitirse a dictamen E412843 de 2023 de la Contraloría General de la República.
634	Cláusula 3	El servicio de conexión a WIFI se debe prestar en los buses que tengan hardware que lo permitan. ¿Cómo se sabe que buses del anexo 18 tienen hardware?	Actualmente, la mayoría de los buses estándar RED del Sistema tienen instalado el hardware para Wifi, y se espera incorporar el hardware pertinente a todos los buses estándar RED.

635	Cláusula 3	Punto 3.2.4.10. Se solicita definir "actividad" y determinar periodicidad o frecuencia para que se considere "actividad". ¿Cuál es alcance mínimo (geográfico o de personas) de las actividades de RSE que aprobara la DTPM? para costearlas de forma adecuada.	Las propuestas de actividad, así como sus fechas dentro de la anualidad deberán ser presentadas por el Concesionario y validadas por el DTPM de manera previa a su ejecución.
636	Cláusula 3	3.2.2.12. Indicar si conexión a internet es requisito de los equipos nuevos, o el hardware será provisto por el sistema.	Actualmente, la mayoría de los buses estándar RED del Sistema tienen instalado el hardware para Wifi, y se espera incorporar el hardware pertinente a todos los buses estándar RED. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2.2.12 del Contrato de Concesión y a lo establecido en el apartado 5.10 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
637	Cláusula 3	3.2.2.5. Indicar qué límites o impacto pueden tener los cambios a la normativa aplicable.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2.2.5 del Contrato de Concesión, el concesionario deberá mantener los buses conforme a lo dispuesto en dicha cláusula y a lo dispuesto en el Apéndice 4 del Contrato de Concesión. El impacto que pueda generar los cambios a la normativa aplicable se evaluarán caso a caso considerando las diferentes herramientas que el propio Contrato de Concesión dispone.
638	Cláusula 3	3.2.2.7. Indicar qué límites deben tener los seguros.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2.2.7 del Contrato de Concesión y al numeral (vii) del apartado D.2.2 Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
639	Cláusula 3	3.2.2.8. Se solicita confirmar si siempre se deben adquirir los buses mediante un arrendamiento con opción de compra, o se contempla la figura de la compra del bus	Sí, remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.1.1 y 4.5 del Contrato de Concesión, y al apartado D.2, Apéndice 4, del Contrato de Concesión.
640	Cláusula 3	3.2.3. Se solicita confirmar si el futuro operador deberá contratar una póliza que cubra la infraestructura completa de cada terminal y, de ser así, detallar riesgos mínimos, montos asegurados y fecha desde la cual la cobertura debe estar vigente.	Remitirse a la cláusula 3.2.3.5 del Contrato de Concesión.
641	Cláusula 3	3.2.3.5. En caso de que las Bases exijan la contratación de un seguro para la infraestructura de los terminales, se solicita precisar el monto mínimo de cobertura requerido.	Remitirse a la cláusula 3.2.3.5 del Contrato de Concesión.
642	Cláusula 3	3.2.3.5. En caso de que se exija una póliza que cubra la infraestructura de los terminales, ¿qué procedimiento y criterio de valoración aplicará el Ministerio si, al momento de la transferencia, se detecta que el catastro original omite algún activo que deba quedar asegurado?	Remitirse a los aspectos susceptibles de revisión excepcional establecidos en la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión.
643	Cláusula 3	3.2.3.5. Si al recibir el terminal se identifica un activo no incluido en el catastro original, lo que eleva la prima del seguro de infraestructura, se solicita precisar si el sobrecosto será asumido por el Ministerio, el propietario del terminal o el operador	Remitirse a los aspectos susceptibles de revisión excepcional establecidos en la cláusula 5.4 del Anexo N°16 del Contrato de Concesión.
644	Cláusula 3	3.2.3.6. Se solicita indicar qué sistemas deben ser mantenidos por el Concesionario, y cuáles por el operador tecnológico.	La cláusula 3.2.3.6 regula obligaciones del concesionario en relación el proyecto de infraestructura de carga eléctrica que deben presentar.
645	Cláusula 3	3.2.5.5. Confirmar si es necesario que la Concesionaria obtenga la certificación de la Sección 3.2.5.5, si su matriz ya tiene dicha certificación.	La obligación es exigible a la sociedad que suscriba el correspondiente contrato de concesión, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6.1 de las Bases de Licitación.
646	Cláusula 3	Se solicita aclarar de quién es la responsabilidad (gestión, costos o ingresos asociados) de chatarrización de la flota que cumple su vida útil y que por orden del MTT se deben retirar del sistema.?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.8 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
647	Cláusula 3	¿Qué ocurre si el gasto promedio de personal, por imprevistos o por estimación errada al momento de la oferta, varía para arriba o por debajo de lo estimado en la oferta realizada?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.2.4.2, numeral III, letra d de la cláusula 8.1, letra B del Apéndice 8 y numeral 1. del apartado B.1.6 del Apéndice 7, todas del Contrato de Concesión.
648	Cláusula 3	Se solicita aclarar qué valor se debe provisionar de indemnizaciones laborales mensualmente. Tener en cuenta la alta rotación del personal en este tipo de industria.?	Remitirse a lo dispuesto en la letra C del Apéndice 8 del Contrato de Concesión.

649	Cláusula 3	Indicar el número de zonas pagas obligatorias de cada Unidad de Servicio?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelto 1.7 de la Resolución N°21, de 2025, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerios de Hacienda, que aprobó la modificación a las Bases de Licitación.
650	Cláusula 4	¿Bajo qué circunstancias los costos por renovación de buses podrían ser de cargo del proveedor de flota?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F.3 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión, en relación con la cláusulas 4.4.1.1 y 5.3.1.8.4 del Contrato de Concesión, la renovación de buses es tarea del concesionario, y sus costos se cubren mediante el pago al que hace referencia la cláusula 5.3.1.8.4 del Contrato de Concesión.
651	Cláusula 4	En caso de ampliación de la flota, favor confirmar que el operador está obligado a contratar dicha ampliación con el proveedor de flota vigente, teniendo en consideración que la adjudicación tuvo como elemento de asignación la entidad proveedora.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F.4 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión, para efectos de la ampliación de flota no se exige que el proveedor de flota sea el mismo ofertado.
652	Cláusula 4	Favor confirmar que en casos imprevistos, por ejemplo, un accidente de tránsito que obligue a retirar de circulación un vehículo, todos los gastos relativos a su reparación, al retiro en si mismo, y otros similares serán de único cargo del operador.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2.2.7 del Contrato de Concesión.
653	Cláusula 4	En el caso de nuevos contratos de provisión, favor confirmar que el proveedor actual tendrá prioridad por sobre otros oferentes para la contratación de nuevos vehículos.	El contrato de concesión no contempla prioridades para determinados proveedores de flota.
654	Cláusula 4	En 4.1.2, para el Plan de Transición, se establece que la puesta en marcha de los servicios se plantea que puede ser hasta en 16 meses y por otra parte se establece, en las Bases que el plazo para disponer de la infraestructura de carga, así como los buses requeridos es de 9 meses contados desde la fecha de suscripción del Contrato. Dado lo anterior, al momento de establecer el Plan de Transición, ¿el plazo de inicio de los servicios podrá ser inferior a 9 meses?	Sí, el Plan de Transición puede establecer que un servicio comience dentro de los 9 meses siguientes a la suscripción del contrato de concesión, considerando el conjunto de variables asociadas a cada servicio y/o terminal, remitirse a la cláusula 4.1.2 del Contrato de Concesión. El plan de transición a proponer por el concesionario deberá considerar, entre otros aspectos, la gestión para el traspaso y habilitación de terminales. Sin perjuicio de lo anterior, y consideración al párrafo final de la referida cláusula, corresponderá al MTT aprobar el plan e instruir las fechas definitivas para el inicio de los servicios de la concesión.
655	Cláusula 4	4.1.2 Para la elaboración del Plan de Transición ¿se tomará en consideración los plazos reales que ha tomado la habilitación de electroterminales, que en general ha excedido los plazos establecidos en las Bases de Licitación y en los contratos de concesión? - En relación a lo anterior se solicita tomar en consideración los plazos en que Desarrollo País ha construido e implementado Terminales, que también ha excedido los plazos para inicio de los servicios.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1.2 del Contrato de Concesión. El plan de transición a proponer por el concesionario deberá considerar, entre otros aspectos, la gestión para el traspaso y habilitación de terminales. Sin perjuicio de lo anterior, y consideración al párrafo final de la referida cláusula, corresponderá al MTT aprobar el plan e instruir las fechas definitivas para el inicio de los servicios de la concesión.
656	Cláusula 4	Como parte de la información que se debe proporcionar al DTPM para su revisión y aprobación etan las tablas horarias, en la cual el concesionario infoma la distribución de servicios y buses por depósito. Pregunta, ¿esta información será considerada como base para la definición del Plan de Transición por el DTPM?	El conjunto de consideraciones para la propuesta y determinación del Plan de Transición se encuentran contenidos en la cláusula 4.1.2 del Contrato de Concesión.
657	Cláusula 4	Como parte de la información que se debe proporcionar al DTPM para su revisión y aprobación son las tablas horarias, en la cual el concesionario infoma la distribución de servicios y buses por depósito. Consulta, ¿qué ocurre si el Plan que defina el DTPM no está en concomitancia con la distribución evaluada y presentada por el concesionario?	El set de parámetros debe ser acordado con el MTT, de no llegar a acuerdo será el MTT quien defina el set. En dicho contexto el Plan de Transición no se limita por la presentación original que hayan hecho los concesionarios en cumplimiento a lo establecido en la cláusula 4.1.3 del Contrato de Concesión.

658	Cláusula 4	4.1.2: Favor aclarar el plazo en que el Ministerio debe aprobar el Plan de Transición, pues, la expresión "o en el plazo mayor que estime pertinente" resta todo valor a la fijación del plazo de 30 días hábiles para dicha aprobación.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1.2 del Contrato de Concesión.
659	Cláusula 4	MTT podrá postergar la fecha de inicio de prestación de servicios por el plazo máximo de un año, ya sea en forma total o parcial y sin que esto implique compensación alguna para el concesionario ¿Qué pasaría con los pagos de leasing que ya comienzan a correr, pero el inicio de concesión ha sido postergado?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.4 del Contrato de Concesión, que regula el derecho al pago mensual por cada uno de los buses que operen en el marco de un contrato de provisión.
660	Cláusula 4	"No obstante lo anterior, el Ministerio -de oficio o a petición del Concesionario- podrá postergar la fecha de inicio de prestación de uno o más servicios, por el plazo máximo de un año, ya sea en forma total o parcial, mediante oficio del Administrador del Contrato notificado al Concesionario en forma previa a la fecha prevista originalmente para su inicio, sin que esta postergación implique una modificación del plazo del contrato, y sin que esto implique compensación alguna para el Concesionario."  ¿Esto afecta el pago mensual de la cuota flota? ¿Se consideraría entonces que el pago de la cuota flota puede ser interrumpido?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.4 del Contrato de Concesión, que regula el derecho al pago mensual por cada uno de los buses que operen en el marco de un contrato de provisión.
661	Cláusula 4	El PO de referencia se construye con las velocidades del Anexo 20. ¿Estas mismas velocidades se emplearán por parte del MTT en el cálculo de la flota mínima? Si no es así, ¿Con qué velocidades se calculará?	El número reservado de buses de la flota operativa base por tipología de bus se calculará sobre la base de la información contenida en los Anexos N°19 y N°20 de las Bases de Licitación. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.1 de las Bases de Licitación.
662	Cláusula 4	4.1. Precisar etapas y actores en la revisión del Plan de Transición por el MTT, si las modificaciones serán fundadas y si el operador podrá insistir con razones fundadas. Indicar cómo se asegurará su participación en el Plan de Puesta en Marcha y si participarán proveedores relevantes.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1.2 del Contrato de Concesión, la participación del concesionario se asegura considerando que la propia cláusula regula la obligatoriedad para este último de presentar un Plan de Transición que considere el conjunto de materias que en ellas se señalan, sin perjuicio de la posterior instrucción de las fechas definitivas para el inicio de cada servicio.
663	Cláusula 4	4.1. Indicar cómo se asegurará la participación del operador en la definición de Plan de Transición, detallando formato de reuniones o mesas de trabajo y si en ellas participarán proveedores relevantes (energía, obras para terminales, operadores salientes u otros).	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1.2 del Contrato de Concesión, la participación del concesionario se asegura considerando que la propia cláusula regula la obligatoriedad para este último de presentar un Plan de Transición que considere el conjunto de materias que en ellas se señalan, sin perjuicio de la posterior instrucción de las fechas definitivas para el inicio de cada servicio.
664	Cláusula 4	4.1. Confirmar si los hitos y plazos establecidos en el Plan de Transición son vinculantes para el propietario o poseedor de los inmuebles destinados a terminales, obligándolo a entregar oportunamente la posesión material y la documentación legal necesaria para su uso por el operador.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1.2 del Contrato de Concesión, entre los factores para la determinación del Plan de Transición se encuentra la gestión para el traspaso y la habilitación de terminales, circunstancia que será ponderada caso a caso a fin de evaluar las fechas definitivas de inicio de cada servicio.
665	Cláusula 4	4.1. Si el calendario del Plan de Transición no se cumple en las fechas comprometidas, se solicita indicar los mecanismos contractuales para subsanar retrasos (prórrogas, hitos reprogramables, periodos de gracia) y las condiciones para su aplicación.	El Plan de Transición podrá ser objeto de actualizaciones y modificaciones, sin perjuicio de ello, tenga presente que los incumplimientos a las fechas de inicio de la operación de uno o más servicios será sancionada de conformidad a lo establecido en el apartado B.1.2 del Apéndice 7 del Contrato de Concesión.
666	Cláusula 4	4.1. En caso de que las fechas del Plan de Transición se aparten del calendario originalmente comprometido, se solicita aclarar si el MTT asumirá total o parcialmente los sobrecostos que dichos atrasos pudieran generar para el operador, y a través de qué vías.	La postergación de la fecha de inicio de prestación de uno o más servicios no implica compensación alguna para el Concesionario, remitirse a la cláusula 4.1.6 del Contrato de Concesión.

667	Cláusula 4	4.1. Se solicita aclarar si MTT puede adelantar unilateralmente las fechas de inicio del Plan de Transición y, de ser procedente, cuáles serían las condiciones, plazos de aviso y mecanismos de compensación o ajuste aplicables al operador.	El Plan de Transición podrá ser objeto de actualizaciones y modificaciones considerando el conjunto de factores que se tuvieron en cuenta al momento en que fue dictado, toda modificación será debidamente informada a los concesionarios, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 4.1.2 del Contrato de Concesión.
668	Cláusula 4	4.1. Se solicita aclarar si, en el supuesto de que el MTT adelantara unilateralmente las fechas de inicio de operación, el operador quedaría expuesto a sanciones por incumplimiento de esos nuevos plazos.	El Plan de Transición podrá ser objeto de actualizaciones y modificaciones considerando el conjunto de factores que se tuvieron en cuenta al momento en que fue dictado, toda modificación será debidamente informada a los concesionarios, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 4.1.2 del Contrato de Concesión, sin perjuicio de ello, de verificarse un incumplimiento podrán iniciarse los procedimientos de aplicación de multas contemplados en el Apéndice 7 del Contrato de Concesión.
669	Cláusula 4	4.1. En caso de que el MTT adelantara unilateralmente las fechas de inicio de operación, se solicita precisar si las sanciones por eventuales incumplimientos de los niveles de servicio tendrían aplicación desde esa nueva fecha.	El Plan de Transición podrá ser objeto de actualizaciones y modificaciones considerando el conjunto de factores que se tuvieron en cuenta al momento en que fue dictado, toda modificación será debidamente informada a los concesionarios, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 4.1.2 del Contrato de Concesión, sin perjuicio de ello, de verificarse un incumplimiento podrán iniciarse los procedimientos de aplicación de multas contemplados en el Apéndice 7 del Contrato de Concesión.
670	Cláusula 4	4.1. De acuerdo con lo señalado en el artículo 4.1.2 del Contrato de Concesión, el MTT fija las fechas para el inicio de los servicios. Se solicita aclarar si dichas fechas pueden ser modificadas posteriormente.	El Plan de Transición podrá ser objeto de actualizaciones y modificaciones considerando el conjunto de factores que se tuvieron en cuenta al momento en que fue dictado, toda modificación será debidamente informada a los concesionarios, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 4.1.2 del Contrato de Concesión.
671	Cláusula 4	4.1. Se solicita aclarar si, al fijar las fechas de inicio de operación el MTT considerará restricciones operativas o de infraestructura reportadas, como disponibilidad de terminales, obras, capacidad eléctrica o permisos.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1.2 del Contrato de Concesión, entre los factores para la determinación del Plan de Transición se encuentra la gestión para el traspaso y la habilitación de terminales, circunstancia que será ponderada caso a caso a fin de evaluar las fechas definitivas de inicio de cada servicio, así como sus eventuales modificaciones.
672	Cláusula 4	4.1.6. Se solicita indicar las causales específicas que facultan al MTT para postergar de oficio, hasta por un año, el inicio de uno o más servicios, precisando si están definidas o quedan a criterio del MTT, considerando además que no darán derecho a compensación al operador.	La postergación de la fecha de inicio de prestación de uno o más es excepcional y sus motivos se evaluarán caso a caso ponderando la continuidad y calidad de los servicios, remitirse a la cláusula 4.1.6 del Contrato de Concesión.
673	Cláusula 4	4.1.6. Dado que el MTT puede postergar de oficio, hasta por un año, el inicio de uno o más servicios sin compensación al operador, se solicita aclarar si también puede anticiparlo y, de ser así, indicar el procedimiento y los plazos mínimos de notificación.	El Plan de Transición podrá ser objeto de actualizaciones y modificaciones considerando el conjunto de factores que se tuvieron en cuenta al momento en que fue dictado, toda modificación será debidamente informada a los concesionarios, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 4.1.2 del Contrato de Concesión.
674	Cláusula 4	Anexo N°16 – 4.1.2. Se solicita aclarar qué medidas aplicará el MTT si se retrasan los terminales comprometidos para la operación, indicando si ello implicará reprogramar fechas del artículo 4.1.2 del Contrato de Concesión, compensaciones o exención de responsabilidades.	El MTT continuará realizando las gestiones pertinentes con los actores relacionados a fin de no afectar la correcta implementación, considere además que las fechas definitivas para el inicio de operación de los servicios se definirá considerando, entre otros factores, la gestión para el traspaso y habilitación de terminales, de conformidad a lo establecido en la cláusula 4.1.2 del Contrato de Concesión.
675	Cláusula 4	Anexo N°16 – 4.1.4. En el traspaso de buses de contratos de provisión, se solicita aclarar quién asumirá el pago de multas pendientes detectadas al momento de efectuarse el traspaso.	El Concesionario solo deberá responder por las multas o sanciones correspondientes a hechos que acontezcan durante la vigencia del Contrato de Concesión pertinente.
676	Cláusula 4	Anexo N°16 – 4.1.4. En el traspaso de buses de contratos de provisión, ¿los buses deben ser traspasados con rueda de repuesto?	Los buses derivados de contratos de provisión que se entreguen a los Concesionarios deben encontrarse en correcto estado de conservación, atendida su antigüedad y uso.

677	Cláusula 4	Anexo N°16 – 4.1.4. En el traspaso de buses, ¿desde qué día debe el operador hacerse cargo del costo del SOAP y permiso de circulación?	El operador que reciba los buses deberá gestionar los respectivos permisos de circulación y SOAP desde el momento en que dichos instrumentos hayan perdido su vigencia.
678	Cláusula 4	Anexo N°16 – 4.1.4. En el traspaso de buses, se solicita aclarar si, en caso de que un bus cuente con torniquete instalado, el operador saliente estará obligado a transferirlo con dicho equipamiento, al ser un beneficio para el sistema de transporte público.	Los costos de instalación de torniquetes corresponderán al concesionario, remitirse a lo establecido en el Anexo N° 15 de las Bases de Licitación, y en particular, a costo de medidas anti-evasión. Remitirse también a la cláusula 1.5.10 del Contrato de Concesión.
679	Cláusula 4	Anexo N°16 – 4.1.4. En el traspaso de buses, se solicita aclarar si, en caso de que un bus cuente con torniquete instalado, dicho equipamiento debiese transferirse sin costo para el operador entrante, por constituir un beneficio para el sistema de transporte público.	Los costos de instalación de torniquetes corresponderán al concesionario, remitirse a lo establecido en el Anexo N° 15 de las Bases de Licitación, y en particular, a costo de medidas anti-evasión. Remitirse también a la cláusula 1.5.10 del Contrato de Concesión.
680	Cláusula 4	Anexo N°16 – 4.1.4. En el traspaso de buses, se solicita aclarar si, en caso de que un bus cuente con router de wifi instalado, el operador saliente podrá cobrarlo antes de la entrega.	El conjunto de obligaciones y facultades de los operadores salientes se encuentran regulados en las condiciones de operación respectivas y en los contratos de provisión asociados.
681	Cláusula 4	Anexo N°16 – 4.1.4. En el traspaso de buses, ¿cuáles son los contenidos mínimos que debe tener la hoja de vida del bus?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5.2.3 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
682	Cláusula 4	Anexo N°16 – 4.1.4. ¿La hoja de vida del bus que se traspasa debiese incluir un historial de los trabajos realizados al bus en los últimos dos años?	La hoja de vida del bus está regulada en el contrato de concesión asociado a esta licitación, y no es exigible en estos términos a los operadores salientes. Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5.2.3 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
683	Cláusula 4	Anexo N°16 – 4.1.4. En el traspaso de buses, ¿quién tiene la obligación de reparar observaciones al estado de los buses levantadas por el operador entrante?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.2 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
684	Cláusula 4	Anexo N°16 – 4.1.4. En el traspaso de buses, ¿quién es responsable de los costos de las reparaciones producto de observaciones realizadas por el operador entrante?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.2 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
685	Cláusula 4	Anexo N°16 – 4.1.4. En el traspaso de buses, ¿el operador saliente debe cumplir con el checklist de traspaso?	Sí, remitirse a lo dispuesto en el apartado E.2 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
686	Cláusula 4	Anexo N°16 – 4.1.4. En el traspaso de buses, ¿cuál es el contenido del checklist?	La pauta de mantenimiento elaborada por la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento del DTPM, se terminará de definir con posterioridad a la suscripción del contrato de concesión y en forma previa a la suscripción de las cesiones de contratos de provisión. Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.2 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
687	Cláusula 4	Anexo N°16 – 4.1.4. En el traspaso de buses, ¿que ocurre si el operador no saliente no cumple con el checklist?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.2 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
688	Cláusula 4	Anexo N°16 – 4.1.4. En el traspaso de buses, en caso de que el operador saliente no cumpla con el checklist, ¿quién se hace responsable de subsanar las observaciones?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.2 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
689	Cláusula 4	Anexo N°16 – 4.1.4. En el traspaso de buses, en caso de que el operador saliente no cumpla con el checklist, ¿quién se hace responsable del costo de la subsanación de las observaciones?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.2 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
690	Cláusula 4	Anexo N°16 – 4.1.4. En el traspaso de buses, ¿Qué elementos de carrocería están incluidos en la pauta de traspaso?	La pauta de mantenimiento elaborada por la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento del DTPM, se terminará de definir con posterioridad a la suscripción del contrato de concesión y en forma previa a la suscripción de las cesiones de contratos de provisión. Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.2 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.

691	Cláusula 4	Anexo N°16 – 4.1.4. En el traspaso de buses, ¿Qué elementos de chasis están incluidos en la pauta de traspaso?	La pauta de mantenimiento elaborada por la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento del DTPM, se terminará de definir con posterioridad a la suscripción del contrato de concesión y en forma previa a la suscripción de las cesiones de contratos de provisión. Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.2 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
692	Cláusula 4	Anexo N°16 – 4.1.4. En el traspaso de buses, ¿con qué anterioridad al inicio de operaciones, debe el operador saliente entregar toda la documentación de los buses al operador entrante?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.2 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
693	Cláusula 4	Anexo N°16 – 4.1.4. En el traspaso de buses, ¿con qué anterioridad al inicio de operaciones, debe el operador saliente entregar toda la hoja de vida de los buses al operador entrante?	La hoja de vida del bus está regulada en el contrato de concesión asociado a esta licitación, y no es exigible en estos términos a los operadores salientes. Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5.2.3 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión. Pare efectos de los buses que serán traspasados a los concesionarios derivados del presente proceso licitatorio considerar lo dispuesto en el apartado E.2 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
694	Cláusula 4	Anexo N°16 – 4.1.4. En el traspaso de buses, ¿existe un estándar mínimo, respecto al estado en que se debe encontrar éstos al momento del traspaso, en relación a la vida útil de sus principales componentes?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.2 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
695	Cláusula 4	Anexo N°16 – 4.1.4. En el traspaso de buses, ¿cuál es el estándar mínimo, respecto al estado en que se debe encontrar éstos al momento del traspaso, en relación a la vida útil de sus principales componentes?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.2 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
696	Cláusula 4	Se solicita aclarar si en caso de que la necesidad de flota se de por cambios en el POT de la ciudad no previstos, o a causa de la entrada de alguna obra no prevista, o por mala estimación en el Plan Referencial, el MTT se encargará de asumir el sobrecosto de los buses adicionales.?	Si la pregunta dice relación con la eventualidad de ampliar la flota del concesionario remitirse a lo dispuesto en el apartado F.4 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
697	Cláusula 4	Se solicita modificar la cláusula, toda vez que en caso de que la flota ofertada sea insuficiente para cumplir los planes de operación, debe ser el MTT en encargado de remunerar la flota adicional. Lo anterior considerando que el MTT es quien define la Flota Mínima para que la oferta sea admisible.?	La eventualidad de que el concesionario adquiera a su entero costo los buses adicionales necesarios está relacionada con la programación relativa al PO referencial en el marco del set de parámetros, remitirse a la cláusula 4.1.3 del Contrato de Concesión.
698	Cláusula 4	¿Es posible establecer alguna instancia de negociación respecto de los SLAs requeridos?	El Contrato de Concesión no contempla el concepto de "SLA", la correcta ejecución de los programas de operación se evaluará con las herramientas que el propio contrato contempla, entre las cuales se encuentran aquellas establecidas en los Apéndices 6 y 10 del Contrato de Concesión.
699	Cláusula 4	Favor confirmar que, en caso de no poder cumplir el proveedor con los niveles de servicio por causa imputable a dependientes del Licitante, ello se registrará en el informe mensual suscrito por ambas partes y no se aplicarán los SLA y multas.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°698.
700	Cláusula 4	Favor confirmar que, en caso de no poder cumplir el proveedor con los niveles de servicio por causa imputable a terceros ajenos a la relación contractual, ello se registrará en el informe mensual suscrito por ambas partes y no se aplicarán los SLA y multas.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°698.

701	Cláusula 4	Para el caso específico de la entrega de los Inmuebles, ¿Con cuántos días de anticipación a la presentación de ofertas se publicará los inventarios detallados de cada uno de los terminales, las características técnicas de cada uno en relación con los servicios públicos, infraestructura de carga eléctrica y de combustible, instalaciones que se mantendrán, etc.? Las visitas si bien permiten ver el estado actual del terminal, no garantizan que al momento del traspaso al nuevo concesionario se mantengan todos los elementos vistos en el momento de las visitas. La presente solicitud, se basa también en lo señalado en el numeral 4.4.2.1.5., donde se señala que el Concesionario se obliga a restituir los inmuebles al término del Contrato	El layout de cada uno de los terminales se publicará en el sitio web habilitado para los adquirentes, con al menos treinta (30) días hábiles de anticipación al inicio del plazo para presentar ofertas, remitirse a lo dispuesto en el apartado 1.1 del Anexo N°17 de las Bases de Licitación.
702	Cláusula 4	¿Los inmuebles que serán entregados para ser utilizados obligatoriamente como terminales, contarán con los permisos y autorizaciones legales, municipales y sectoriales para que operen?	Los inmuebles que el MTT entregará a los Concesionarios permiten la operación de los servicios en el Sistema. No obstante lo anterior, el estado de tramitación de los diferentes permisos y autorizaciones varía respecto de cada terminal. Cada Concesionario deberá gestionar y obtener los permisos y autorizaciones pertinentes, con el fin de actualizarlos y obtener su correspondencia con la flota y características de su operación. En relación con los costos asociados, según lo dispuesto en la cláusula 4.4.2.1 del Contrato de Concesión, es obligación del Concesionario implementar y mantener los terminales a su entero cargo, costo y responsabilidad, en consecuencia, los costos asociados a esta obligación deberán ser estimados y asumidos por el Concesionario, de acuerdo a la información contenida en las Bases de Licitación, la que se publique en el sitio web habilitado para los adquirentes y la que derive de las visitas a que se refiere el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse en consideración lo dispuesto en relación con las cuotas de infraestructura de carga, según la cláusula 5.3.1.8.6, y eventualmente, en la medida que sea procedente, lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.9, ambas del Contrato de Concesión. Asimismo, cabe hacer presente que el citado artículo 3.4.4 establece que "... los interesados en participar en el proceso de licitación serán responsables de realizar individualmente el estudio exhaustivo de todos los documentos que forman parte de las bases, además de recabar toda la información complementaria que se necesite para determinar las necesidades operacionales que tendrá el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión y los riesgos que tendrá que asumir, así como analizar los permisos que corresponda obtener, de forma de lograr una exacta apreciación de las características, términos y condiciones del contrato de concesión de uso de vías, su normativa aplicable y costos asociados a su ejecución".
703	Cláusula 4	en 4.4.3.1. se señala: "...el concesionario deberá implementar, operar y mantener a su entero costo y responsabilidad las zonas pagas que se indiquen en el programa de Operación...". Dado lo anterior, dicho detalle no aparece en el Anexo N°20	Remitirse al resuelto 1.7 de la Resolución N°21, de 2025, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerios de Hacienda, que aprobó la modificación a las Bases de Licitación.
704	Cláusula 4	4.4.2.1.1: ¿El MTT puedes garantizar que todos los terminales van a ser entregados con el tiempo suficiente para equiparlos antes de la puesta en marcha de la operación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°674.
705	Cláusula 4	4.4.2.1.3: Se afirma que el concesionario pagará multas y sanciones por el funcionamiento, ¿debemos entender que el MTT se hará cargo de multas y sanciones que provengan por la construcción del terminal o por construcciones fuera de norma?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°702.

706	Cláusula 4	4.4.2.1.1 Antes de la entrega de los terminales se contará con un inventario detallado de los bienes muebles que se encuentran al interior del terminal?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°701.
707	Cláusula 4	4.4.4: ¿Los bienes necesarios para la prestación básica de los servicios se consideran afectos a la concesión aún cuando no se encuentren inscritos como tales?	Remitirse a lo dispuesto en los artículos 3º nonies de la ley N° 18.696 y 5º del decreto N°192, de 2014.
708	Cláusula 4	En caso de recibir terminales que no cumplan con la normativa vigente aplicable, ¿El operador dispondrá de un plazo para realizar las adecuaciones necesarias?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°702.
709	Cláusula 4	En caso de recibir terminales que no cumplan con la normativa vigente aplicable, debiendo el operador realizar adecuaciones ¿el costo de dichas adecuaciones podrá imputarse a las 50.000 UF señaladas en el punto 2.1.6 del Contrato de Concesión?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°702.
710	Cláusula 4	¿De qué manera el MTT apoyará/acompañará al concesionario para facilitar la formalización de los terminales?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°702.
711	Cláusula 4	¿Quién financiará las reparaciones de equipos existentes en el terminal que se recibe, tales como máquinas de lavado, generadores, islas de combustibles, motobombas y otros de alto valor que fallen a los pocos días de ser recepcionado el terminal?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°702.
712	Cláusula 4	¿Es posible que el Ministerio indique los trabajos a realizar en el proceso de habilitación de terminales para que las ofertas puedan contemplar éstos costos? Por ejemplo: asfaltar un terminal de tierra.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°701.
713	Cláusula 4	Para permitir que los Oferentes elaboren un Plan de Transición razonable, ¿cuáles serán las fecha límite (expresada en días hábiles o meses a partir de la celebración del Contrato de Concesión) en las cuales los Terminales serán transferidos al operador entrante?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°674.
714	Cláusula 4	Para los terminales que serán entregados a los nuevos concesionarios, ¿cuáles son las especificaciones de infraestructura eléctrica, incluidos los contratos de energía (energía suscrita); marca, tipo (secuencial o dinámico), potencia, curva de carga, software de control y números de los cargadores?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°701.
715	Cláusula 4	MTT se obliga a exigir la aceptación de la cesión del contrato de provisión sujeto a la condición de que los bienes se encuentren en correcto estado de conservación. ¿Qué pasaría si los buses tienen que pasar a un nuevo operador, pero los buses están en mal estado? Entonces el MTT no tiene la obligación de exigir al nuevo operador que asuma el contrato de provisión existente y por lo tanto los buses se quedarían en el aire. ¿Cómo mitigar este riesgo? En la Cláusula 9 del Contrato de Concesión, hablan de posibles arreglos al momento de inspección a cargo del Concesionario. ¿De dónde sale el capital requerido para esos arreglos?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.2 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
716	Cláusula 4	Dado que el Plan de transición no podrá exceder 16 meses de plazo, ¿podría el Operador ampliar el plazo de instalación de la infraestructura en caso de ser necesario? ¿O el plazo de entrada de los buses al sistema?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1.6 del Contrato de Concesión.

717	Cláusula 4	El MTT prevé que haya terminales que sean utilizados por más de un Operador de Buses. Si los Terminales no se asignan a un único Operador de Buses, ¿en quién recaerá la obligación de coordinar las obras de instalación de cada uno de estos y quién garantizará que la obra de uno no entorpecerá o perjudicará al otro?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado A.2 del Apéndice 12 del Contrato de Concesión, considere además lo que al respecto pueda regularse en el Protocolo de Transición establecido en la cláusula 4.1.4 del Contrato de Concesión.
718	Cláusula 4	El pago de los terminales adicionales solo tendrá lugar en el evento que cuente con las condiciones para la operación. ¿Obtener todos los permisos hasta el RAF hacen parte las condiciones?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.5 del Contrato de Concesión. Remitirse de igual forma al numeral iv. del Documento 14 del artículo 4.2 de las Bases de Licitación.
719	Cláusula 4	Pto. 4.4.2. Respecto a los terminales mencionados en el anexo 17, ¿Están en zona para terminales?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°702.
720	Cláusula 4	4.4.2. Se solicita confirmar si los terminales que entregará el MTT cuentan con todas las autorizaciones, permisos y requisitos normativos para su habilitación y operación, incluyendo aspectos urbanísticos, sanitarios, ambientales, eléctricos y de seguridad.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°702.
721	Cláusula 4	4.4.1.1. Se solicita indicar si es posible que el Concesionario renegocie los Contratos de Provisión de Buses cedidos.	Remitirse a la cláusula cuarta del formato de cesión de contrato de arrendamiento con opción de compra dispuesto en el apartado E del Apéndice 9 del Contrato de Concesión.
722	Cláusula 4	4.4.2. Indicar el contenido del Acta de Entrega de Terminales y si el operador podrá modificarla o complementarla según observaciones al momento de la entrega. Señalar además la responsabilidad del MTT si el terminal no está en condiciones aptas para operar.	El Acta de Entrega de los Terminales se definirá con detenimiento en el Protocolo de Transición, según lo establecido en la cláusula 4.1.4 del Contrato de Concesión. Asimismo, el formato de Contrato de Comodato del Apéndice 9 del Contrato de Concesión contempla en sus cláusulas la suscripción de un Acta de Entrega para efectos de la entrega y recepción del Terminal respectivo. Por su parte, respecto al estado de los terminales remitirse a la respuesta de la pregunta N°702.
723	Cláusula 4	Anexo N°16 – 4.4.2. Se solicita indicar la oportunidad y el medio a través del cual se entregará el detalle de la infraestructura a ser traspasada en cada uno de los terminales.	El Acta de Entrega de los Terminales se definirá con detenimiento en el Protocolo de Transición, según lo establecido en la cláusula 4.1.4 del Contrato de Concesión. Asimismo, el formato de Contrato de Comodato del Apéndice 9 del Contrato de Concesión contempla en sus cláusulas la suscripción de un Acta de Entrega para efectos de la entrega y recepción del Terminal respectivo.
724	Cláusula 4	Anexo N°16 – 4.4.2. Se solicita detallar la infraestructura y equipamiento que incluirá cada terminal (indicando. Por ej., edificaciones administrativas, oficinas operativas, zonas de descanso, bodegas y otras complementarias.	El layout de cada uno de los terminales se publicará en el sitio web habilitado para los adquirentes, con al menos treinta (30) días hábiles de anticipación al inicio del plazo para presentar ofertas, remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.1 del Anexo N°17 de las Bases de Licitación.
725	Cláusula 4	Anexo N°16 – 4.4.2. Se solicita especificar qué infraestructura y equipamiento incluirá cada terminal en relación con la existencia de fosos de mantenimiento, y sus características.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°724.
726	Cláusula 4	Anexo N°16 – 4.4.2. Se solicita especificar qué infraestructura y equipamiento se incluye en cada terminal respecto a estaciones de lavado de buses, y sus características.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°724.
727	Cláusula 4	Anexo N°16 – 4.4.2. Se solicita especificar qué infraestructura y equipamiento se incluye en cada terminal respecto a estanques de almacenamiento de combustible, y sus características.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°724.
728	Cláusula 4	Anexo N°16 – 4.4.2. Se solicita especificar qué infraestructura y equipamiento se incluye en cada terminal respecto a luminarias, y sus características.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°724.
729	Cláusula 4	Anexo N°16 – 4.4.2. Se solicita especificar qué infraestructura y equipamiento se incluye en cada terminal respecto a seguridad perimetral, y sus características.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°724.

730	Cláusula 4	Anexo N°16 – 4.4.2. Considerando que los terminales correspondientes a cada Unidad de Servicios se encuentran actualmente operativos, se solicita confirmar si los interesados tendrán acceso a las escrituras de compraventa de los inmuebles, y demás títulos.	Los inmuebles que el MTT entregará a los Concesionarios permiten la operación de los servicios en el Sistema, el nuevo concesionario para su debido uso deberá suscribir el correspondiente contrato de comodato en los términos dispuestos en el apartado F. del Apéndice 9 del Contrato de Concesión.
731	Cláusula 4	Anexo N°16 – 4.4.2. Se solicita informar quién es el actual propietario de cada terminal a ser traspasado en cada Unidad de Servicios.	La propiedad de cada inmueble es diferente, sin perjuicio de ello, los inmuebles que el MTT entregará a los Concesionarios permiten la operación de los servicios en el Sistema, el nuevo concesionario para su debido uso deberá suscribir el correspondiente contrato de comodato en los términos dispuestos en el apartado F del Apéndice 9 del Contrato de Concesión.
732	Cláusula 4	4.4.2.1. Indicar qué sucede si un terminal no está disponible en los plazos de entrada en operación, sea por causa permanente o provisoria. ¿Habrá compensación al Concesionario por gastos adicionales y posibilidad de modificar la fecha de inicio de operaciones en estos casos?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.1 del Anexo N°17 de las Bases de Licitación, y a la cláusula 4.1.2 del Contrato de Concesión. Las definiciones propias del plan de transición considerarán, entre otros aspectos, la gestión para el traspaso y habilitación de terminales.
733	Cláusula 4	4.4.2.1. Se solicita indicar, para el caso en que no se cumpla con las fechas de entrega comprometidas de los terminales, ¿qué medidas tomará el MTT para facilitar la entrada en operación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°732.
734	Cláusula 4	4.4.2.1.2. Se solicita confirmar que todos los terminales tienen los permisos y factibilidad para operar o desarrollar electromovilidad. En caso contrario, se solicita indicar qué responsabilidad asumirá el MTT.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°702.
735	Cláusula 4	4.4.2.2. Aclarar si terminales adicionales son opcionales a criterio exclusivo del oferente.	Sí, remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.2 del Anexo N°17 de las Bases de Licitación.
736	Cláusula 4	4.4.3.2. señala que toda demora en la obtención de permisos o autorizaciones será de entera responsabilidad y cargo del Operador. Aclarar qué ocurre en el supuesto de que la demora sea imputable a la autoridad que otorga los permisos, habiendo actuado el Concesionario con la diligencia debida.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°702.
737	Cláusula 4	4.4.3.2. En caso que no se mantengan condiciones que motivaron apertura de zona paga, ¿cuál es el procedimiento ante el MTT para cerrarla?	El procedimiento de modificación de Zonas Pagas será detallado en el instructivo al que se hace referencia en el apartado C.1 del Apéndice 3 del Contrato de Concesión.
738	Cláusula 4	Se solicita aclarar si el Concesionario es responsable de hacer todas las reparaciones iniciales que requieran los terminales para estar a punto para la operación, o el MTT (en coordinación con el operador anterior) tendrá como obligación entregar los terminales al Concesionario en estado óptimo.?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°702.
739	Cláusula 4	Se solicita aclarar si a lo largo de la ejecución del contrato, se encuentre alguna contingencia ambiental o de alguna otra índole en alguno de los Terminales que disponga el MTT, ¿Cómo es el proceso de remediación y quién deberá asumir los costos derivados de dicha contingencia?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°702.
740	Cláusula 4	Considerando que gran parte de los buses de provisión son buses eléctricos que operan desde el 2018, ¿Qué pasa si la infraestructura de carga dispuesta sea de una tecnología poco eficiente y genere contratiempos en la operación? ¿El MTT estará dispuesto a evaluar un reemplazo de infraestructura?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.1. de las Bases de Licitación, Documento 12, 13, 10, y al Anexo 10B.

741	Cláusula 4	4.6 Se consulta por qué se rebaja el porcentaje de subcontratación al 25% y por qué no se limita a la subcontratación de los servicios de transporte, lo que restringe su aplicación; se solicita aclarar que el límite de 25% de subcontratación se refiere a la prestación de servicios de transporte y no otro tipo de personal	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.6 del Contrato de Concesión.
742	Cláusula 4	¿Se podrá subcontratar o ceder contrato?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 1.9 y 4.6 del Contrato de Concesión.
743	Cláusula 4	4.6. Subcontratación. ¿Existe algún cargo o función que no puede ser objeto de subcontratación?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.6 del Contrato de Concesión, que al respecto señala "En ningún caso se podrá subcontratar la ejecución de los servicios de transporte, salvo autorización previa y expresa del MTT."
744	Cláusula 5	Favor confirmar que sólo cuando la cesión de los derechos y acciones del Contrato de Concesión sea más del 30% de tales, se requiere autorización del MTT, por lo que en consecuencia si es menor dicho porcentaje no es necesaria la aceptación del MTT. ¿Se requiere dicha autorización para efectos de ceder los derechos de pago de la cuota de flota o basta con la comparecencia del MTT al contrato de provisión autorizando el mismo?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.2.5 párrafo final del Contrato de Concesión. Respecto a la infraestructura de carga remitirse a la cláusula 5.3.1.8.6, y 4.4.5 del Contrato de Concesión.
745	Cláusula 5	Dado que algunos de los indexadores señalados para el Mecanismo de Ajuste por Costos no tienen historiales públicos, se solicita la publicación de un archivo excel o txt con los valores históricos de cada uno de los indexadores.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión. A modo referencial se pueden observar los valores de los contratos de concesión suscritos, establecidos en el apartado C de cada Ficha Técnica. Los contratos se encuentran disponibles en el sitio web del DTPM. <a href="http://www.dtpm.cl">www.dtpm.cl</a> .
746	Cláusula 5	Si producto de la aplicación del manual de eventos exógenos, DTPM decide establecer un evento como complejo, eliminándolo por ello de la medición de indicadores de calidad, ¿estos kilómetros serán o no considerados para efectos del cálculo de PKS de pago?. ¿Se excluyen también aun cuando sean kilómetros prestados por el concesionario?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 1.1.22, 5.3.1.3, el apartado J del Apéndice 6 del Contrato de Concesión.
747	Cláusula 5	¿el valor de IPC0 a qué mes corresponde?	El Mecanismo de ajuste de costos estará referenciado al mes de enero de 2025, al igual que el PPT0 y el PK ofertado, de conformidad a lo establecido en el artículo 4.2, Documento 14, de las Bases de Licitación. El valor de los índices 0 quedará establecido en la correspondiente ficha técnica, asociada a cada Contrato de Concesión.
748	Cláusula 5	¿el valor de X0 a qué mes corresponde?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°747.
749	Cláusula 5	5.3.2.1.1. ¿Para el primer mes de servicio no se otorgará anticipo?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.2 del Contrato de Concesión, que al respecto establece la proporcionalidad en el pago del anticipo durante el período de transición.
750	Cláusula 5	5.3.2.1.2. ¿Se tendrá acceso a las validaciones diarias previo a la liquidación?	Si, el concesionario tendrá acceso a la información de las validaciones diarias luego del proceso de liquidación diario realizado por el proveedor tecnológico. Este proceso es independiente del proceso de liquidación de pago descrito en la cláusula 5.3.2.1.2 del Contrato de Concesión.
751	Cláusula 5	5.3.2.1.4. (ix) ¿El pago de los ajustes será con intereses?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.2.1.4 del Contrato de Concesión, que no considera la incorporación de "intereses" para efectos de los reprocesos o ajustes en los pagos que corresponde hacer efectivos en cada liquidación.

752	Cláusula 5	Se solicita clarificar la mecánica de pago por concepto de suministro de buses, terminales adicionales e infraestructura de carga para aclarar si dichos pagos deben realizarse a los proveedores de dichos servicios y si éstos pueden cederse a otros terceros que puedan estar relacionados con el suministro como un financista.	Según lo dispuesto en las cláusulas 5.3.1.8.4 a 5.3.1.8.6 del Contrato de Concesión, el Concesionario deberá ceder al tercero acreedor correspondiente -o a quién este designe-, el monto de sus ingresos mensuales que equivalgan al pago de las cuotas de los buses derivados de los contratos de provisión, al pago por terminales adicionales o al pago por infraestructura de carga, según corresponda. Lo anterior, conforme a la cláusula 5.3.2.5 del Contrato de Concesión.
753	Cláusula 5	Favor aclarar si el pago por Precio por Cuota de Flota (CF) se realizará en la misma moneda en que se realiza la oferta por parte del Oferente de acuerdo al formulario contenido en el Anexo N°14. Es decir, si la oferta se realiza en Dólares ¿El Sistema pagará dicha cuota en Dólares o se realizará una conversión a pesos de acuerdo con el tipo de cambio observado? Si se convierte a pesos, favor aclarar la mecánica de la conversión con el tipo de cambio observado.	Respecto al pago asociado a la flota del concesionario, remitirse a la respuesta de la pregunta N°529. Por su parte, respecto a los terminales adicionales, remitirse a lo dispuesto en el apartado 1.2 del Anexo N°17 de las Bases de Licitación. Por último, respecto a la infraestructura de carga, remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.5 del Contrato de Concesión y a la cesión de derechos que corresponda suscribir.
754	Cláusula 5	Para el valor del precio del petróleo (Diesel), se indica que corresponde a un índice estimado y publicado por el INE en la serie de precios al por mayor. En la web del INE, se encuentra discontinuado. ¿Cuál es la fuente, con link directo, para la referencia del precio del Diesel?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.4 del Contrato de Concesión.
755	Cláusula 5	Para la indexación de la componente energía eléctrica en el MAC, se utiliza el CPI americano ¿Cómo se reflejaría un incremento de tarifa eléctrica asociado a causas nacionales, no necesariamente a nivel global, dado que el CPI no absorbería este fenómeno?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.4 del Contrato de Concesión.
756	Cláusula 5	Entendemos que el Concesionario deberá ceder al tercero acreedor el importe de su pago mensual de las cuotas de buses derivados de los contratos de provisión. ¿En caso de no pago de la CF del MTT, el concesionario queda exento de responsabilidad de pago frente al proveedor?	Los contratos de provisión vinculan al concesionario con el tercero acreedor (proveedor), de modo que aun cuando exista la cesión, el Concesionario mantiene su responsabilidad en los pagos respecto de aquel.
757	Cláusula 5	¿Los pagos establecidos en la cesión de derechos, incluirán el IVA (no deducible) o cualquier otro impuesto indirecto?	Los contratos de provisión y las cesiones de derechos quedarán gravados por los impuestos establecidos en la legislación nacional, siendo las partes de los mismos quienes deben abordar en dichos instrumentos lo concerniente al pago de tales tributos.
758	Cláusula 5	¿Cuáles son los link públicos para consultar cada uno de los índices que componen el polinomio de mecanismo de ajuste de costos (MAC)?	Considere para efectos los índices consultados, los siguientes sitios web: IPC: <a href="https://www.ine.gob.cl/estadisticas/economia/indices-de-precio-e-inflacion/indice-de-precios-al-consumidor">https://www.ine.gob.cl/estadisticas/economia/indices-de-precio-e-inflacion/indice-de-precios-al-consumidor</a> ICL: <a href="https://www.ine.gob.cl/estadisticas/sociales/mercado-laboral/remuneraciones-y-costos-laborales">https://www.ine.gob.cl/estadisticas/sociales/mercado-laboral/remuneraciones-y-costos-laborales</a> Dólar: <a href="https://si3.bcentral.cl/Siete/ES/Siete/Cuadro/CAP_ESTADIST_MACRO/MN_EST_MACRO_IV/PEM_TC">https://si3.bcentral.cl/Siete/ES/Siete/Cuadro/CAP_ESTADIST_MACRO/MN_EST_MACRO_IV/PEM_TC</a> CPI: <a href="https://data.bls.gov/PDQWeb/cu">https://data.bls.gov/PDQWeb/cu</a>
759	Cláusula 5	Lo señalado en el punto perjudica la corrección cuando existe una corrección de plazas diferentes a las programadas. ¿Es posible revisar y modificar para no perjudicar cuando la corrección se genera en un servicio sentido donde existe una mixtura de plazas ofrecidas?	Remitirse a lo dispuesto en el Contrato de Concesión.
760	Cláusula 5	En cuanto al pago de los factores correspondientes a los contratos de provisión de flota, ¿Cuál será el proceso y la fecha de pago? ¿Será el 15 del mes vencido sistemáticamente?	Los pagos asociados a los contratos de provisión se efectúan de acuerdo con lo que establezcan dichos instrumentos. Véanse al respecto las cláusulas 5.3.1.8.4; 5.3.2.1.4 iii) y 5.3.2.5 del Contrato de Concesión.

761	Cláusula 5	En cuanto al pago de los factores correspondientes a los contratos de provisión de flota, ¿Cuál será el proceso y la fecha de pago? ¿Será el 15 del mes vencido sistemáticamente?	Los pagos asociados a los contratos de provisión se efectúan de acuerdo con lo que establezcan dichos instrumentos. Véanse al respecto las cláusulas 5.3.1.8.4; 5.3.2.1.4 iii) y 5.3.2.5 del Contrato de Concesión.
762	Cláusula 5	¿Alguna vez ha pasado que el Ministerio no tenga los recursos suficientes para cubrir los pagos del sistema? ¿Esto también aplica para la cuota flota y cuota de infraestructura?	Durante la historia del Sistema no han ocurrido impagos a operadores ni proveedores de flota ni de servicios complementarios. Tampoco se ha aplicado prorrateo de pagos a las cuotas flota e infraestructura.
763	Cláusula 5	"El Concesionario deberá ceder al tercero acreedor de las obligaciones derivadas del contrato de provisión -o a quién este designe-, el monto de sus ingresos mensuales que equivalgan al pago de las cuotas de los buses derivados de los contratos de provisión, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5.3.2.5. De este modo, los ingresos cedidos serán pagados directamente al acreedor, lo que permitirá resguardar la continuidad y permanencia de los pagos asociados al financiamiento de la flota."  Tenemos entendido que los pagos a los proveedores de flota se realizaría de manera prioritaria, es decir, antes de pagar al operador que quedaría subordinado. Sin embargo, no hemos encontrado esta estipulación expresa en las bases o el contacto de concesión. ¿Quiere decir esto que los pagos por cuota de flota son pari passu con los pagos al operador por los otros conceptos?	No existe una preferencia o prelación en los pagos; sin embargo, por el efecto propio de la cesión de derechos que está asociada a los contratos de provisión, los flujos respectivos no se ven afectados por otros pagos ajustes o descuentos que correspondan al operador.
764	Cláusula 5	¿En la compensación por periodos extremos del ICFP se puede compensar el periodo siguiente sin haber compensado antes el periodo anterior?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.6.6 del Contrato de Concesión.
765	Cláusula 5	EL MTT puede cambiar los indexadores de precios del MAC y sus ponderadores. ¿Cada cambio da origen a una revisión del equilibrio económico del contrato en la medida que lo altere?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión.
766	Cláusula 5	¿Cuál es la otra infraestructura concesionada definida en el numeral 5.3.8.1 del Anexo 16?	Si la consulta hace referencia a la cláusula 5.3.1.8.2 del Contrato de Concesión, considere que actualmente por este concepto se efectúan pagos por Estaciones Intermodales.
767	Cláusula 5	En el pago por reducción de índices de evasión se tiene en cuenta el error muestral. Esto debería desaparecer de la fórmula pues el operador no es el que maneja la metodología. Una encuesta que tenga por diseño un error alto hará que sea imposible obtener el beneficio.?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.7 del Contrato de Concesión.
768	Cláusula 5	¿Cómo va a calificar el MTT, el DTPM y el Ministerio de Hacienda los periodos de grave afectación a la operación?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.3 del Contrato de Concesión.
769	Cláusula 5	Pto. 5.3.1.6.3. Se solicita considerar la compensación de km de un bus de una tecnología por otra para mantener la capacidad de oferta de transporte, en el caso de que se pueda acreditar la no disponibilidad de buses de una tecnología específica requerida en la operación.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.6.3 del Contrato de Concesión, sobre el cálculo de los kilómetros válidos, donde consta la fórmula de cálculo de los kilómetros válidos, que considera las plazas de las expediciones ejecutadas.
770	Cláusula 5	Pto. 5.3.1.8.1. Se solicita que el pago de TAG se realice no solo para expediciones válidas sino que también para expediciones no comerciales necesarias para realizar una expedición válida (Por ejemplo: servicios unidireccionales u otros)	Remitirse a lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Cláusula N° 5.3.1.8.1 del Contrato de Concesión.

771	Cláusula 5	Pto. 5.3.1.8.6. Si el pago se realiza usando la UF del mes "T-1", lo que se pagará en la operación del mes "T", que será pagado en "T+1", implicará un desfase de 2 meses de la UF. Se solicita utilizar el valor de la UF del mes "T" para disminuir el costo financiero del desfase.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.6 del Contrato de Concesión.
772	Cláusula 5	Anexo 16, pto. 5.3.1. Para determinar los ingresos por Pasajero Transportado (PPT) se solicita incorporar como antecedente la información de las transacciones (TRX) de cada uno de los servicios que se ofertan en cada una de las unidades de servicio.	La información se publicará en el sitio web habilitado para los adquirentes.
773	Cláusula 5	5.3. Se solicita aclarar cómo se efectuará el pago de las cuotas de flota de los buses nuevos cuando su entrega sea progresiva, considerando que AFT no pagará mensualmente la misma cuota respecto del total de buses.	Remitirse a la cláusula 5.3.1.8.4, al apartado D.2.2 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión, y a lo que dispongan los respectivos contratos de provisión.
774	Cláusula 5	5.3.1.1. Se solicita indicar si existe un registro de pasajeros históricos transportados por cada línea de servicios, y publicarlo.	La información se encuentra compartida en el repositorio dispuesto a los Adquirentes y en la página web www.dtpm.cl.
775	Cláusula 5	5.3.1.1. Se solicita indicar si existe un registro de los servicios individuales georreferenciados, con los diferentes puntos afectos a controles dentro del Sistema, y publicarlo. Con énfasis en los servicios nuevos que considera la licitación	La información publicada se encuentra en el repositorio compartido con los Adquirentes y en la página web www.dtpm.cl.
776	Cláusula 5	5.3.1.4. De acuerdo con la sección 5.3.1.4, el PK se reajusta utilizando 5 indicadores, entre ellos el Diesel. Se solicita que la autoridad precise la fuente oficial donde se publica el Diesel y facilite el enlace o ruta de acceso.	Remitirse a la fuente oficial está precisada en el artículo 5.3.1.4 del Contrato de Concesión, sin perjuicio de ello, remitirse también a la respuesta de la pregunta N°758.
777	Cláusula 5	5.3.1.4. De acuerdo con la sección 5.3.1.4, el PK se reajusta utilizando 5 indicadores, entre ellos el ajuste de energía eléctrica, que depende del CPI. Se solicita que autoridad precise la fuente oficial donde se publica el CPI a utilizar y facilite enlace o ruta de acceso.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°758.
778	Cláusula 5	5.3.1.4. De acuerdo con la sección 5.3.1.4, el PK se reajusta utilizando 5 indicadores, entre ellos el IPC. Se solicita que la autoridad precise la fuente oficial donde se publica el IPC a utilizar y facilite enlace o ruta de acceso.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°758.
779	Cláusula 5	5.3.1.4 De acuerdo con la sección 5.3.1.4, el PK se reajusta utilizando 5 indicadores, entre ellos el ICL. Se solicita que la autoridad precise la fuente oficial donde se publica el ICL y facilite el enlace o ruta de acceso correspondiente.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°758.
780	Cláusula 5	5.3.1.4. De acuerdo con la sección 5.3.1.4, el PK se reajusta utilizando 5 indicadores, entre ellos el Dólar. Se solicita que la autoridad precise la fuente oficial donde se publica el Dólar y facilite el enlace o ruta de acceso correspondiente.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°758.
781	Cláusula 5	5.3.1.8.4 / 5.3.2.1.4. Indicar si existe alguna diferencia en el mecanismo de pago de los buses que se provisionan al sistema y los buses que el sistema entrega y luego se operan en el sistema.	No existen diferencias, ya que ambos tipos de buses se rigen por los contratos de provisión. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.4 del Contrato de Concesión.
782	Cláusula 5	5.3.1.8.4. Aclarar procedimiento de facturación, y en particular tipo de factura (afecta/exenta) que corresponde a pagos distintos a servicio de transporte (pagos por infraestructura de carga, pago por uso de terminales, pago por buses de contrato de provisión, etc.).	Todo se factura a nombre del AFT. Los servicios de transportes son exentos, aquellos pagos de infraestructura de carga, terminales adicionales y contratos de provisión son afectos para los concesionarios.
783	Cláusula 5	5.3.2.2. Entendemos esta metodología de cálculo se ha utilizado en licitaciones anteriores. Favor indicar dónde se puede evaluar y qué criterios se utilizan para velar por una correcta distribución entre distintos Operadores de Buses.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.2.2 del Contrato de Concesión.

784	Cláusula 5	5.3.2.3. Indicar qué procedimientos de revisión se emplearon en licitaciones anteriores.	Información disponible en el sitio web del DTPM, <a href="https://www.dtpm.cl/index.php/contratos2/contratos-de-concesion-y-condiciones-de-operación">https://www.dtpm.cl/index.php/contratos2/contratos-de-concesion-y-condiciones-de-operación</a> , remitirse al instructivo Respectivo.
785	Cláusula 5	5.3.2.3. Aclarar que la instancia de revisión del monto de los pagos establecida en la Sección 5.3.2.3 del Contrato es la única instancia de revisión extrajudicial, sin perjuicio del derecho del Concesionario de reclamar judicialmente los montos en disputa.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.2.3 del Contrato de Concesión.
786	Cláusula 5	5.3.2.4. Indicar si situación indicada en Sección 5.3.2.4 ha sucedido anteriormente, y cuánto se ha retrasado el pago en dichas oportunidades, qué mecanismos se han activado y si hay cobros adicionales por este déficit.	El prorrateo de pagos ha ocurrido en algunas oportunidades, producto de los trámites y formalidades que deben cumplir los decretos de transferencia de recursos del subsidio a las cuentas del Sistema (toma de razón por Contraloría General de la República). En tales casos, el saldo no cubierto, en pesos chilenos, se paga al respectivo concesionario o prestador de los servicios tan pronto existan recursos disponibles (entre 1 a 4 días hábiles posteriores a aquel en que debió efectuarse el pago, conforme a los términos pactados en el contrato respectivo). Respecto de dicha diferencia, el operador tiene derecho a recibir un reajuste en la siguiente liquidación correspondiente a la variación del IPC, entre el día en que debió efectuarse el pago y la fecha de pago efectivo. Con todo, se hace presente que, a lo largo de la historia del Sistema, no se ha materializado algún impago a los operadores.
787	Cláusula 5	5.3.2.4. Indicar, en el caso de la Sección 5.3.2.4, cuál es el orden de prelación de los pagos (operadores, proveedores de buses, etc.).	No existe un orden de prelación de los pagos, sino un prorrateo de recursos. En todo caso, se hace presente que a lo largo de la historia del Sistema nunca ha existido un impago a operadores ni a proveedores de flota ni de servicios complementarios.
788	Cláusula 5	5.3.1.8.7. Dado que el pago por reducción de evasión exige cumplir un plan semestral incremental aprobado por el MTT, se solicita precisar si su elaboración y presentación corresponde solo al concesionario o si el Ministerio entregará lineamientos o un formato tipo.	La presentación del plan semestral incremental para reducir los índices de evasión deberá ajustarse al formato que en la instancia respectiva remita el Ministerio.
789	Cláusula 5	5.3.1.8.2 Se solicita indicar en qué casos concretos (o ejemplos) aplicaría el pago por uso de infraestructura concesionada en este contrato.	Considere como ejemplo, que actualmente por este concepto se efectúan pagos por Estaciones Intermodales.
790	Cláusula 5	5.3.1.8.2. Se solicita confirmar si el pago por uso de otra obra concesionada de la Sección 5.3.1.8.2 del Contrato se realizará mensualmente.	Sí, remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.2.1.4 numeral ii. del Contrato de Concesión.
791	Cláusula 5	5.3.1.8.3 Se solicita indicar en qué casos concretos (o ejemplos) aplicaría el pago por uso de infraestructura no concesionada en este contrato.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°789.
792	Cláusula 5	5.3.1.8.3. Se solicita indicar procedimiento para solicitar al MTT uso de vías no concesionadas, y la forma de solicitar dicho pago.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.3 del Contrato de Concesión.
793	Cláusula 5	5.3.1.8.7. Se solicita precisar el contenido mínimo que debe incluir el plan semestral incremental para reducir los índices de evasión.	El objeto del plan semestral incremental es presentar al Ministerio las medidas y acciones que realizará el concesionario durante el semestre para disminuir la evasión. El Ministerio pondrá a disposición del concesionario un formato en el cual se incluirán diversas medidas relacionadas con el Plan Antievasión que anualmente dicta del Ministerio de conformidad al artículo 6° de la ley 20.378, sin perjuicio de otras que podrá proponer el concesionario. El plazo y formato para su entrega son informados con la debida antelación al concesionario, como asimismo, el plazo para reportar la ejecución. Sobre el formato entregado se verificará si el plan entregado cumple con la condición de incremental. Remitirse a la cláusula 5.3.1.8.7 del Contrato de Concesión.

794	Cláusula 5	5.3.1.8.7. Dado que el pago por reducción de evasión exige cumplir un plan semestral incremental aprobado por el MTT, se solicita describir el procedimiento de aprobación, incluyendo etapas, criterios de evaluación y eventuales instancias de corrección.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°793.
795	Cláusula 5	5.3.1.8.7. Dado que el pago por reducción de evasión exige cumplir un plan semestral incremental aprobado por el MTT, se solicita indicar los plazos máximos para su presentación, revisión, formulación de observaciones y aprobación definitiva o rechazo.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°793.
796	Cláusula 5	5.3.1.8.7. Se solicita precisar el formato y los requisitos que deberá cumplir el informe a remitir al MTT sobre el plan semestral incremental de reducción de evasión.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°793.
797	Cláusula 5	5.3.1.8.7 En relación con el PRE, se solicita indicar el procedimiento para introducir modificaciones en la metodología de medición, precisando si requerirán acuerdo previo del operador y el plazo en que serán comunicadas formalmente para su implementación.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.7 del Contrato de Concesión.
798	Cláusula 5	5.3.1.8.7. Se solicita aclarar la metodología y los indicadores que se utilizarán para medir el cumplimiento total del plan semestral incremental de reducción de evasión.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°793.
799	Cláusula 5	5.3.1.8.7. Se solicita precisar qué se entenderá como íntegro cumplimiento del plan semestral incremental de reducción de evasión.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°793.
800	Cláusula 5	5.3.1.8.7. Se solicita aclarar de qué manera el MTT apoyará al operador en la fiscalización y control de la evasión tarifaria, indicando los recursos humanos, tecnológicos y/o logísticos que destinará, y los mecanismos de coordinación con el operador.	Sin perjuicio de la facultad establecida en el artículo 88 quáter de la Ley de Tránsito, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a través del programa de fiscalización realiza controles dirigidas a sancionar a los pasajeros infractores, como asimismo, otras actividades incluidas en el plan antievasión que anualmente debe dictar el Ministerio. Véase informe de gestión 2024 en <a href="http://www.dtpm.cl">www.dtpm.cl</a>
801	Cláusula 5	5.3.1.8.7 Aclarar cuales son los criterios para la aprobación del plan semestral incremental para reducir la evasión.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°793.
802	Cláusula 5	5.3.1.8.7 Confirmar que, para el caso que el Operador no presente el plan semestral incremental para reducir la evasión -o que el MTT no lo apruebe- la única sanción será la imposibilidad de acceder para ese periodo al PRE. De lo contrario, se solicita indicar otras posibles sanciones.	El plan semestral incremental establecido en la cláusula 5.3.1.8.7 del Contrato de Concesión, está vinculado al pago por reducción de índices de evasión. No obstante, debe atenderse lo establecido en la cláusula 1.8.2.1 del Contrato de Concesión sobre revisión del plazo del Contrato de Concesión, y a la obligación establecida en la cláusula 3.2.1.8 del Contrato de Concesión.
803	Cláusula 5	5.3.1.8.9. Considerando que los operadores podrán recibir pagos por instrucciones del MTT para adquirir bienes, contratar o prestar servicios, presentando cotizaciones, se solicita indicar ejemplos concretos en que esta facultad haya sido ejercida en contratos vigentes.	La cláusula se ha ejecutado en determinadas ocasiones en los contratos de concesión actualmente vigentes, a fin de reemplazar los estanques de combustibles de determinados terminales.
804	Cláusula 5	5.3.2.1.4. Se solicita indicar si el Oferente y el proveedor de flota tienen plena libertad para pactar la fecha en que se pagará la renta del contrato de flota, y que dicha fecha será respetada por el AFT al momento de pagar la cuota de flota.	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (v) del apartado D.2.2 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
805	Cláusula 5	5.3.2.1.4. ¿Cuál es la base sobre la cual se aplica porcentaje correspondiente al anticipo? ¿El total del precio a pagar al Operador (incluyendo sumas cedidas por contratos de provisión), o solo aquella parte que se paga directo al Operador?	Remitirse a la cláusula 5.3.2 del Contrato de Concesión, que al respecto establece la proporcionalidad en el pago del anticipo durante el período de transición.
806	Cláusula 5	5.3.2.1.4. Se solicita confirmar que del anticipo no se retienen sumas por concepto de pago de cuota de flota, cuota de infraestructura de carga u otros.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.2 del Contrato de Concesión, que al respecto establece la proporcionalidad en el pago del anticipo durante el período de transición.

807	Cláusula 5	5.3.2.4 En el supuesto de prorrateo de pagos por insuficiencia de recursos, se solicita informar si esta situación ha ocurrido en contratos anteriores y, en caso afirmativo, cuál ha sido el promedio de días de retraso en el pago de la deuda remanente.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°786.
808	Cláusula 5	5.3.2.4 Solicitamos precisar la secuencia de pagos aplicable a las obligaciones reguladas en esta sección, indicando expresamente la prioridad que se otorgará a operadores, proveedores de buses y demás acreedores.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°787.
809	Cláusula 5	Se solicita aclarar cómo se determinará el margen de error. ?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.7 del Contrato de Concesión.
810	Cláusula 5	Se solicita dar ejemplos de situaciones excepcionales no imputables al Concesionario que afecten gravemente la operación. ¿Quién determina si una situación cumple con los criterios para ser considerada de esa forma?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.3 del Contrato de Concesión. "Dicha calificación se realizará considerando la afectación de toda la concesión y en ningún caso será aplicable respecto de un servicio en particular, además, requerirá un informe previo favorable de la Secretaría Ejecutiva del DTPM relativo a la prestación efectiva de servicios durante el periodo de grave afectación de la operación."
811	Cláusula 5	Se solicita aclarar cuales son los factores de conversión del PK que aplican, si los factores de conversión indicados en la tabla No. 2 de la sección 5.3.1.3 del contrato o si los indicados en la tabla No. 10 de la sección 5.5.1 de las bases de licitación ?	Ambas tablas presentan valores coincidentes.
812	Cláusula 5	Se solicita confirmar cual es el indicador de referencia publicado por el INE para el Precio del Petróleo, toda vez que al ingresar a la serie de precios al por mayor del INE se indica que esa información se encuentra discontinuada ?	El indicador para el precio de dicho combustible corresponde a publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entidad responsable de entregar la referida información.
813	Cláusula 5	Se solicita confirmar cual es la serie que se debe usar de referencia para el indicador de referencia publicado por el INE para el Precio del Petróleo, la 224 o la 2320?. Esto considerando que la referencia 224 no se incluye dentro de la información publicada por el INE ?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°812.
814	Cláusula 5	Teniendo en consideración que el Contrato es a 10 años, con posibilidad de extenderse a 14 años, y que en el país existe un plan de desarrollo e implementación de ampliaciones a la Red de Metro y de trenes urbanos que afectarán la demanda del sistema y de una parte importante de los servicios licitados. ¿Cómo se compensará a los Concesionarios al momento de la implementación de cada una de las nuevas líneas o ampliaciones de la red actual de Metro y trenes?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión.
815	Cláusula 5	No se observa como causal de revisión excepcional un aumento en el requerimiento de flota por motivos exógenos al operador (ej. reducción de velocidades comerciales). ¿Cómo se salvaguarda que la flota requerida se mantenga, sin que implique una reducción de kilómetros comerciales de la concesión?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados D.5 y F.4 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
816	Cláusula 5	¿Porqué no se contemplan compensaciones por reducción en la demanda cuando se equilibra el contrato por una ampliación de metro u otros medios si es probable que se pierda demanda?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión.
817	Cláusula 5	¿Si el panel de expertos sólo se puede hacer parte cuando se ha aceptado una revisión excepcional que institución puede obligar al DTPM-MTT a aceptar una revisión excepcional?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°816.
818	Cláusula 5	Pto. 5.4.1. solicita considerar el 2% de trabajo pesado para conductores y 1% para despachadores de buses en terminales.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°816.

819	Cláusula 5	5.4.1. – Se solicita aclarar si la entrada progresiva en vigencia de las Leyes 21.561 y 21.735 se entenderán como aquellos cambios que dan lugar a la aplicación de la letra (a) de esta sección.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4.1 del Contrato de Concesión.
820	Cláusula 5	5.4.1. En caso de que, producto de una eventual licitación de servicios tecnológicos, se requieran cambios, se solicita indicar quién asumirá los costos de implementación y si ello permitirá una revisión excepcional del precio.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°819
821	Cláusula 5	5.4.1.(v) En caso de reasignación de buses por ampliación o incorporación de medios de transporte, se solicita detallar el procedimiento de revisión, indicando si lo hará el MTT o un tercero independiente, así como los criterios, plazos y efectos contractuales.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°819
822	Cláusula 5	5.4.1 (v). Confirmar que, tras ajuste de km de PO, en caso de requerimiento de flota menor a Flota Operativa Base, MTT podrá reasignar buses entregados a Concesionario a otros Operadores de Buses del Sistema, mediante cesión de contratos y cuotas se seguirán pagando con recursos del Sistema.	Remitirse a lo dispuesto en los apartados F.5 y F.6 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
823	Cláusula 5	5.4.3.4. Dado que es solo el MTT quien puede acudir al Panel de Expertos, ¿éste se encuentra obligado a acudir a dicha instancia? ¿Qué ocurre si el MTT no acude en el plazo de 30 días hábiles?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión.
824	Cláusula 5	Se solicita incluir los cambios en materia tributaria en el país como un aspecto susceptible de revisión excepcional.?	Según la cláusula 5.4.1 del Contrato de Concesión, se consideran como aspectos susceptibles de revisión excepcional los cambios normativos que afecten en forma relevante las variables principales del negocio, excluyendo modificaciones al impuesto de primera categoría, global complementario e impuesto adicional.
825	Cláusula 5	Se solicita confirmar si el impacto económico producido por la reducción de la jornada laboral que aplica para conductores a partir del año 2028 podrá dar lugar a una revisión excepcional?. Tal y como se pactó en la licitación del año 2024.?	Atendido que la Ley N° 21.561 entrará en vigencia respecto de los conductores del transporte urbano colectivo de pasajeros en abril del año 2028, los costos asociados a este aspecto no deben ser considerados en la oferta. La aplicación de la reducción de la jornada laboral de los conductores podría eventualmente constituir una causal de revisión excepcional o dar lugar a una modificación de contrato, en la medida que se cumplan los requisitos que el Contrato de Concesión establece para ello.
826	Cláusula 6	6. Precisar si las comunicaciones que la DTPM o el Ministerio mantengan con el Concesionario mediante correos electrónicos enviados a direcciones institucionales se rigen por la Cláusula 6 del Contrato de Concesión, con igual valor y sujeción a las mismas normas.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 6.2 del Contrato de Concesión.
827	Cláusula 7	Solicitamos confirmar el formato y la formalidad que deben cumplir los Contratos de Arrendamiento con Opción de Compra y sus respectivas cesiones para que sean reconocidos y aprobados por el MTT como contratos de provisión de buses. En procesos anteriores estos se firmaban por escritura pública, pero este año se ha permitido la firma mediante instrumentos privados. ¿Cuál es el criterio aplicable para esta licitación?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.5 y al apartado D del Apéndice 9 del Contrato de Concesión.
828	Cláusula 7	Dado que la forma de resolver los conflictos entre el proveedores de buses y el operador es por intermedio de arbitraje, ¿Hay arbitraje como mecanismo de solución de controversias entre el DTPM-MTT y el concesionario?	Las controversias que puedan surgir entre el MTT y el Concesionario deberán resolverse conforme a los procedimientos definidos para cada materia en que se presenten estas diferencias. A modo de ejemplo, remitirse a lo dispuesto en el apartado E del Apéndice 7 del Contrato de Concesión.
829	Cláusula 9	¿Se consideraría la posibilidad de establecer un procedimiento de término anticipado, en donde la parte que se vea afectada por el fin de la	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 9 y al Apéndice 7 del Contrato de Concesión.

		relación pueda presentar sus descargos frente a la decisión?	
830	Cláusula 9	En el caso de un término anticipado de la concesión y cambio de operador. Por favor confirmar que el ministerio no dejará de pagar las cuotas relativas a flota (CF) e infraestructura de carga (CIC) bajo ningún caso, y se seguirá pagando incluso si los buses o infraestructura de carga no esta siendo utilizada	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 9.1 del Contrato de Concesión, que al respecto establece: "En caso de que se ponga término a la concesión, los contratos de provisión serán cedidos, en los mismos términos en que fueron suscritos, a él o los operadores de buses que ocupen el lugar del concesionario saliente, de conformidad con las disposiciones pertinentes, o a los terceros que el Ministerio determine. El Ministerio velará en todo momento por la no interrupción y continuidad de los flujos correspondientes y la adscripción de los bienes al Sistema hasta el término del periodo de financiamiento."
831	Cláusula 9	En caso que la suspensión aumente el plazo de ejecución más allá de la vigencia, se pide nueva boleta, ¿se puede incorporar como causal de término del contrato en favor del proveedor?	Las causales de término anticipado son aquellas reguladas en la cláusula 9.1 del Contrato de Concesión.
832	Cláusula 9	En caso de término anticipado, independiente de la causal invocada ¿Serán pagados la totalidad de los servicios efectivamente prestados?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 9.2 del Contrato de Concesión, que al respecto establece: "Durante este período el Concesionario tendrá derecho a percibir los ingresos que correspondan por la prestación de los servicios, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula 5 del presente contrato y sus apéndices."
833	Cláusula 9	9.1.4.3: ¿Para que se configuren las causales de término anticipado del Contrato contempladas en esta causal, deben acumularse 5 o más sentencias judiciales condenatoria por las materias de un mismo literal, independientemente de las que existan por otra materias?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 9.1.4.3 del Contrato de Concesión.
834	Cláusula 9	9.1.6: ¿Solo están prohibidas las enajenaciones de acciones sin autorización del Ministerio que generen cambio de control?, las demás no requieren autorización del Ministerio?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 9.1.6 del Contrato de Concesión, según la cual "El MTT autorizará o denegará la transferencia de acciones que impliquen un cambio de control por resolución fundada en el plazo de treinta (30) días contados desde el ingreso de la respectiva solicitud".
835	Cláusula 9	La causal b) del numeral 9.1.4.3 se debería quitar dada la contingencia de la industria. Lo único que genera esto es dar espacio a la instrumentalización por parte de los sindicatos. De otro lado, ya se están entregando los informes de pagos de remuneraciones e imposiciones.?	Remitirse a lo dispuesto en los artículos 3° decies y 3° duodecimos de la ley N° 18.696, modificados por la Ley N° 20.877.
836	Cláusula 9	9.1.5. Considerando que el MTT puede poner término anticipado al contrato mediante decreto supremo por interés público, se solicita indicar si esta facultad ha sido ejercida antes y, de ser así, detallar los supuestos y fundamentos que lo justificaron.	Desde la implementación de los contratos de concesión derivados de la licitación LP CUV N°001/2019 la referida facultad no ha sido ejercida.
837	Cláusula 9	Se solicita eliminar esta causal de terminación anticipada toda vez que viola el principio de oportunidad de reestructuración que otorga la ley No. 20.720 ?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 9.1. del Contrato de Concesión.
838	Cláusula 9	Favor aclarar si el Concesionario puede externalizar "los trabajos que eventualmente deba realizar".	Sí.
839	Cláusula 10	¿Cuál será el procedimiento y plazo estimado para la devolución de la garantía de seriedad de la oferta a aquellos Oferentes que no resulten adjudicados? ¿Se devolverá automáticamente una vez publicada la adjudicación o se requiere solicitud formal?	Remitirse a lo dispuesto en el párrafo final del artículo 3.4.4.7 de las Bases de Licitación.
840	Cláusula 10	¿Ante cuáles incumplimientos el licitante cobrará la Boleta de Garantía de Fiel cumplimiento del contrato?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 10.1.3 del Contrato de Concesión.

841	Cláusula 10	¿Se consideraría establecer un procedimiento para el cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, en donde el proveedor pueda realizar descargos fundados a la decisión? En caso de que la multa sea menor al monto total de la Garantía de fiel cumplimiento, ¿Se devolverá el exceso cobrado?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°840.
842	Cláusula 10	¿Los montos de las garantías de fiel cumplimiento irán disminuyendo con los años?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 10.1.2 del Contrato de Concesión.
843	Cláusula 10	10.1.3. Se solicita aclarar la aparente contradicción entre la Sección 10.1.3, que exige autorización previa del MTT para modificar estatutos, y la Sección 8.1 b(i), que solo obliga a informar en 10 días. Precisar si autorización previa aplica solo a cambios de capital o a cualquier modificación estatutaria.	La cláusula 8.1 letra b numeral i establece la circunstancia en que es necesario contar con la autorización previa del MTT para efectos de la modificación de estatutos, motivo por el cual no se observa contradicción.
844	Cláusula 10	¿Los montos de las garantías de cumplimiento de las obligaciones laborales irán disminuyendo con los años?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 10.2.2 del Contrato de Concesión.
845	Apéndice 3	Respecto al punto C.1.1. se solicita listado de zonas pagas obligatorias para cada servicio con lugar y horario de funcionamiento, para determinar costos de personal, de logística de equipamiento, traslado de personal, uniformes de personal, aseo del lugar, etc.	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°21, de 2025, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, que aprobó la modificación a las bases de licitación y a lo dispuesto en el apartado C.1.1.1 del Apéndice N°3 que prescribe que "Por razones de buen servicio, el número y ubicación de las zonas pagas obligatorias podrán ser modificados por el Ministerio, en la medida que el número de horas adicionales requeridas del personal de apoyo en terreno no supere el porcentaje NZP1 definido en la ficha técnica respecto del valor establecido en el PO referencial, contenido en los Anexos N°19 y N°20 de las bases de licitación y que el número de ubicaciones adicionales no supere el valor de NZP2, definido en la ficha técnica. Cabe destacar que los Tramos Horarios de operación de cada zona paga obligatoria no podrán tener una duración menor a 3 horas y solo se podrá solicitar la operación de zonas pagas en paradas que sean utilizadas por al menos un servicio del Concesionario."
846	Apéndice 3	Cómo se debe conformar este centro Operación de Flota, que requisitos de debe cumplir?, condiciones de funcionamiento? Horarios, días, - cantidad mínima de personal que lo constituya?	Las Bases de Licitación no establecen requisitos específicos en esta materia. Los horarios de operación de los servicios están establecidos en el programa de Operación. Remitirse a lo establecido en la cláusula 3.2 sobre obligaciones del Concesionario y al apartado A del Apéndice 10 del Contrato de Concesión.
847	Apéndice 3	B.2.3. Indicar si la determinación de Flota de Soporte la aporta el MTT o el Concesionario en su evaluación.	La Flota de Soporte es de carácter eventual, existe en la medida que el MTT asigne buses a la flota de soporte del Concesionario. Remitirse a lo dispuesto en los apartados B.2 y G.2 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
848	Apéndice 3	¿El contrato de provisión de flota podrá ser firmado mediante firma electrónica simple?	Si bien no existen formalidades específicas respecto de la suscripción de este tipo de contratos, en razón de los efectos que se generan de los mismos y la magnitud de las inversiones involucradas, en la práctica ellos se otorgan mediante escritura pública.
849	Apéndice 3	Se solicita confirmar si es responsabilidad del operador o del proveedor de flota la debida inscripción de los vehículos requerida en las Bases de Licitación.	Es responsabilidad del concesionario.

850	Apéndice 3	La Sección establece que es cargo del Operador asumir todas las transformaciones o modificaciones necesarias para cumplir con las normas legales o reglamentarias dictadas por la autoridad competente para el desplazamiento y funcionamiento de los vehículos, sin derecho a reembolso o indemnización alguna. Solicitamos que se incorpore un mecanismo de compensación para el Operador por cualquier exigencia, modificación normativa o requisito adicional que sea dictado con posterioridad a la entrada en vigencia del contrato de prestación de servicios de transporte, en la medida que dicha modificación altere el equilibrio económico del contrato.	En razón de que el Adquirente no formula una consulta, remitirse a las Bases de Licitación y al Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.
851	Apéndice 3	¿Quién asume los costos si al final del contrato de provisión, durante la vigencia de la concesión, el bus requiere un overhaul mecánico o cambio de baterías para poder extender su vida útil y seguir operando en el sistema?	La responsabilidad de dar cumplimiento a los estándares y requerimientos aplicables a la flota, durante la vigencia del Contrato de Concesión, es del concesionario. Remitirse a lo dispuesto en el Contrato de Concesión y al Apéndice 4 del mismo.
852	Apéndice 3	¿Se puede definir el resultado mínimo y máximo que podría tener el indicador IP?	Desde el punto de vista de la formulación, el indicador IP puede tener como máximo 1, pero el mínimo no se encuentra acotado y puede llegar a tener valores negativos.
853	Apéndice 3	¿Cuál es el resultado mínimo y máximo que podría tener el indicador IP? En el IE queda definido entre 1 y 0.	Desde el punto de vista de la formulación, el indicador IP puede tener como máximo 1, pero el mínimo no se encuentra acotado y puede llegar a tener valores negativos.
854	Apéndice 3	Se aplicará la "Rex 2018-25_modifica_ICA" en este contrato de concesión?	El instructivo ICA vigente (incluidas sus modificaciones) es de aplicación general en la medida en que el modelo de operación de los contratos de concesión conforme a los cuales se dictó sea el mismo de contratos futuros.
855	Apéndice 3	¿La Flota Operativa Base será determinada por un periodo del día o el conteo simple de buses lógicos?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.5 de las Bases de Licitación que establece que "las ofertas deberán incluir la cantidad de buses que conformarán la flota operativa base y de reserva del Concesionario" y a lo indicado en el apartado M.3 del Apéndice 3 del Contrato de Concesión, que establece que "la flota requerida para la operación de un tipo de día corresponde al conteo de los buses lógicos de la Tabla Horaria correspondiente."
856	Apéndice 3	Si dichos buses que se busca reemplazar no han cumplido su vida útil y están amparados por un contrato de provisión vigente, ¿Cómo procederá el MTT para pagar las cuotas futuras faltantes de dicho bus?	El reemplazo o renovación de buses supone, por regla general, que éstos han cumplido con su vida útil, y que por tanto han sido pagadas totalmente las cuotas de flota correspondientes. En este sentido, mediante el reconocimiento de un contrato de provisión, el Sistema asume el compromiso de pago de la totalidad de dichas cuotas. En el caso de reemplazo por efectos de siniestro o destrucción, los contratos de provisión contemplan seguros que permiten salvaguardar el valor residual de los buses durante todo el periodo de vida útil, de manera de asegurar al proveedor respectivo el pago íntegro de la inversión correspondiente.
857	Apéndice 3	¿Cómo se resguardará que los lineamientos del PO emanados por el MTT, que el concesionario debe cumplir, sean compatibles con la dotación de flota base pactada?	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 3 del Contrato de Concesión.

858	Apéndice 3	En la etapa de planificación táctica, ¿cuál será la metodología de estimación de flota efectiva de una programación determinada? Lo anterior dado que el DTPM ha demostrado en instancias de revisión pasadas y presentes no estar de acuerdo con el criterio de: un bus lógico programado = 1 bus físico	Pese a que el Adquirente plantea una apreciación individual que no se relaciona directamente con el presente proceso de licitación, en lo concerniente a la planificación táctica debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el apartado M.3 del Apéndice 3 del Contrato de Concesión, que establece que "la flota requerida para la operación de un tipo de día corresponde al conteo de los buses lógicos de la Tabla Horaria correspondiente", y lo dispuesto en el apartado F.1.4 del Apéndice 3 del Contrato de Concesión, que establece que "el Concesionario deberá desarrollar la programación de transporte, proceso a través del cual se elabora la Tabla de Horarios, considerando las metodologías establecidas en el apartado M del presente apéndice para determinar las variables que inciden en su confección, y entregar la propuesta de Tabla de Horarios y toda la documentación pertinente que la respalde, en los términos que defina el Instructivo de Programación de Transporte al que hace referencia el apartado M.3"
859	Apéndice 3	En caso de que las observaciones del DTPM en la etapa de planificación táctica den lugar a programaciones con un requerimiento mayor a la flota base, ¿cómo se efectuará la conciliación de esta fase? ¿sugerirá el MTT programaciones que cumplan con las variables del PO y las observaciones emitidas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°75.
860	Apéndice 3	Considerando que los servicios de una Unidad tienen periodizaciones distintas, y por tanto no necesariamente responden a periodos punta uniformes y transversales a todos, ¿cómo se justifica la exigencia de que en al menos un período del día toda la flota operativa base sea utilizada simultáneamente?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F.2 del Apéndice 3 del Contrato de Concesión.
861	Apéndice 3	Respecto a la exigencia de simultaneidad de operación de la totalidad de la flota operativa base en al menos un periodo del día, ¿Cuál será la duración y discrecionalidad temporal para controlar su cumplimiento?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado M.3 "Metodología de Programación de Transporte" del Apéndice 3 del Contrato de Concesión y al instructivo al que hace referencia.
862	Apéndice 3	¿Existirá un plazo límite para que el Ministerio notifique al operador sobre el plan que debe ejecutar en un día de operación especial determinado?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados G. y H. del Apéndice 3 del Contrato de Concesión.
863	Apéndice 3	I.2. Se indica que el Ministerio podrá de oficio o a petición de terceros, solicitar al Concesionario una modificación al PO vigente. Aclarar si en licitaciones anteriores se han solicitado modificaciones al PO a petición de terceros.	Una vez iniciada la prestación de los servicios por parte del concesionario, las modificaciones al Programa de Operación pueden originarse por cualquiera de las formas que se establecen en el apartado I. del Apéndice 3 Contrato de Concesión. Se hace presente que el citado apéndice contiene y describe detalladamente la naturaleza, procedimientos, requisitos, plazos, limitaciones y demás pormenores de dichos procesos de modificación del PO.
864	Apéndice 3	El proceso de subasta de servicios, ¿es el único mecanismo de asignación de nuevos servicios con flota adicional o reasignación de servicios de otros operadores? ¿implica esto que el MTT no podrá efectuar una reasignación directa de servicios a un operador específico sin pasar por este proceso?	El proceso de subasta es el que contemplan los Contratos de Concesión para los efectos que ahí se establecen. Remitirse a lo dispuesto en el apartado J. del Apéndice 3 del Contrato de Concesión.
865	Apéndice 3	¿Con qué frecuencia se actualizarán los porcentajes de transacciones de zona paga que corresponden a cada Unidad de Servicio? ¿Qué sucede en el caso de una inclusión o eliminación de un servicio de una zona paga?	Estos se actualizarán periódicamente según la información del Ministerio. En caso de inclusión o eliminación de un servicio, se ajustarán los cálculos de proporción correspondientes. Remitirse a la resolución exenta N°2626/2021 DTPM, que aprueba el instructivo de metodología para la distribución de transacciones en zonas pagas mixtas, disponible en: <a href="https://www.dtpm.cl/index.php/contratos2/contratos-de-concesion-y-condiciones-de-operacion">https://www.dtpm.cl/index.php/contratos2/contratos-de-concesion-y-condiciones-de-operacion</a>

866	Apéndice 3	¿Cuál será el estándar de valor de referencia para la velocidad de un servicio-sentido-media hora, en términos de percentil estadístico (p)? ¿Cómo se cauciona la inimputabilidad al operador de que, por diseño, una fracción de las expediciones (1-p) llegarán con retraso respecto a lo planificado?	En relación a la primera parte de la pregunta sobre el valor de referencia para la velocidad, remitirse a lo dispuesto en el apartado M.4 del Apéndice 3 y a la Resolución Exenta N°2297, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que actualiza el Instructivo Tiempos de Desplazamiento y Velocidades. En relación a la segunda parte de la pregunta, en razón de que el Adquirente no formula una consulta pertinente, remitirse a lo indicado en la cláusula 5.3.1.6.6 del Contrato de Concesión "Corrección de ICF e ICP en extremos de periodos"; a lo indicado en el apartado D "Indicador de Tiempo de Espera (ITE)" del Apéndice 6 del Contrato de Concesión que establece factores de ajuste y holguras para el indicador, y a lo indicado en el apartado C.1.3 del Apéndice 3 del Contrato de Concesión "Set de parámetros y reglas operacionales de input para la programación de transporte" donde se indica que en el Instructivo de Programación se definirán rangos de parámetros y reglas operacionales que incluyen "Tiempos de regulación de frecuencia por tipo de cabezal" y se indica que "este set de parámetros y reglas operacionales se definirá previo al desarrollo del Programa de Operación inicial que se elabore en base al PO referencial publicado en las bases de licitación. Para esto, el Concesionario deberá presentar la Tabla de Horarios de conformidad a los requerimientos de formato y contenido establecido en el Instructivo de Programación de Transporte al que hace referencia el apartado M.3."
867	Apéndice 3	Sección N. Se indica que, entre otros, organismos públicos y usuarios podrán proponer ajustes al PO Referencial. Confirmar si eso ha ocurrido en licitaciones anteriores, y cuáles han sido esas propuestas.	Todos los procesos de Programas de Operación se encuentran publicados en la página web de DTPM ( <a href="http://www.dtpm.cl">www.dtpm.cl</a> ), donde se puede consultar la información correspondiente.
868	Apéndice 4	"Se solicita confirmar que en caso de extensión del plazo de vida útil de los buses por parte del Ministerio de conformidad a la sección 1.8.2.1 de las Bases de Licitación, ello no podrá implicar una extensión del plazo de las garantías asociadas a la fabricación de los buses, considerando su vigencia limitada. En este sentido, la sección D.4 del Apéndice N°4 señala que: ""La batería de los buses eléctricos se debe garantizar por el plazo de 10 años u 800.000 km, lo primero que ocurra, de modo que esta permita cumplir con la autonomía que se exigirá durante la vigencia de la concesión"". "	Las Bases de Licitación no establecen la obligación de extensión de las garantías. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.8.2.1 del Contrato de Concesión y en el apartado D.4. del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
869	Apéndice 4	D.2.2 viii Comp. eléctricos, electrónicos, de AV y control (ECU/VCU de bus), deben ser genuinos u originales, éstos requieren programación, licencias de fabricación y certificación de seguridad por fábrica, sino se pierden garantías. En esta categoría solicitamos no aceptar repuestos alternativos.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.2.2 (viii) del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
870	Apéndice 4	Al inicio de operación cuando comienzan a operar los primeros buses. El pago será por el total de la flota provista o se irá pagando a medida que los buses empiecen a operar?	Remitirse a lo apartado D.2.2 (v) del Apéndice 4 del Contrato de Concesión, que establece que los contratos de provisión deben indicar que "las cuotas de flota de los buses se comenzarán a pagar el mes siguiente a aquél en que el Concesionario comience a prestar uno o más de los servicios adjudicados, siempre que los buses hayan sido entregados a aquél, previo a su aceptación por parte del Ministerio". Remitirse también a la cláusula 5.3.1.8.4 del Contrato de Concesión.

871	Apéndice 4	Si algún bus que conforma la flota del contrato de provisión llega a los 800,000km en un plazo inferior a los 10 años y vence su vida útil, ¿Cómo afectará esto las cuotas faltantes del proveedor? ¿Seguirán estas siendo pagadas por el AFT sin disminución alguna?	Las cuotas se siguen pagando por el AFT hasta completar la totalidad de ellas.
872	Apéndice 4	Para los vehículos del Contrato de Provisión a los cuales no se realice la opción de compra, ¿la responsabilidad de disposición final también será del Concesionario?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados C.7 y C.8 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión, sobre ejercicio de la opción de compra y disposición final de los buses, respectivamente.
873	Apéndice 4	Respecto al punto D.4 se solicita que se exija que el plazo de garantía de las baterías de los buses eléctricos sea coincidente con la vigencia de la concesión para cumplir con la autonomía requerida durante todo el periodo que dura el contrato (10 años de operación + 16 meses de transición).	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4 del Apéndice 4, del Contrato de Concesión.
874	Apéndice 4	El Concesionario deberá requerir al MTT autorización previa para reemplazar el odómetro o el computador de un bus. ¿Cual es el formato de pedir autorización del reemplazo al MTT?	Las bases de licitación no establecen un formato predefinido para solicitar esta autorización, remitirse a la cláusula 6 del Contrato de Concesión, de las relaciones entre el Concesionario y el Ministerio.
875	Apéndice 4	Como valorizará el ministerio las baterías al final de la vida útil? A quien o a que entidad se le deben entregar las baterías?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.8 del Apéndice 4, del Contrato de Concesión.
876	Apéndice 4	Si informa de un procedimiento de reemplazo de buses cuando cumplen su vida útil, pero no hay ningún tipo de protocolo de cómo se reemplaza un bus en caso de siniestro (por ejemplo, actos de terrorismo).	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F.3 sobre renovación de buses del Apéndice 4, del Contrato de Concesión.
877	Apéndice 4	¿Cuándo los buses diésel de provisión cumplan su vida útil, deben ser reemplazados por buses con el mismo sistema de propulsión o podrían cambiarse a eléctrico?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F.3 sobre renovación de buses del Apéndice , que establece que, en caso de que un bus requiera ser reemplazado por un vehículo de similares o equivalentes características los buses de reemplazo deberán tener características equivalentes o superiores y ser de tecnología de propulsión eléctrica o cero emisiones, con el fin de procurar no aumentar los niveles de emisión de gases de la flota, a no ser que el Ministerio, con el fin de cautelar la continuidad del servicio, autorice algo diferente.
878	Apéndice 4	¿Cuándo los buses de provisión cumplan su vida útil y deban ser reemplazados, el financiamiento (tasa, precio) tendrán algún limite (por ejemplo se tomará como base precios y tasas ofrecidos en la licitación), o serán los que el operador consiga en el momento de negociar y el ministerio aceptará sin condición.?	Los aspectos financieros corresponderán a aquellos que ofrezca el mercado a la época de negociación y de suscripción del nuevo contrato y/o modificación, según corresponda. No obstante, el Ministerio siempre debe velar porque los precios seas justos y serios.
879	Apéndice 4	¿Cuál es el plazo que tiene el MTT para aprobar los contratos de provisión?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.2.1 del Apéndice 4, del Contrato de Concesión.
880	Apéndice 4	Para la flota soporte, ¿se aplicará el mismo esquema de contrato de arrendamiento con opción de compra y pago de Cuota Flota?	Remitirse a lo dispuesto en el Apartado C.1 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
881	Apéndice 4	Siendo el Concesionario quien ejerce la opción de compra, ¿los buses pertenecerán al Concesionario?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.7 del Apéndice 4, del Contrato de Concesión.
882	Apéndice 4	¿Si el concesionario decide no ejercer la opción de compra de los buses al final del contrato de arrendamiento con opción de compra, los vehículos volverán al arrendador/tercero, tanto para los buses nuevos como para aquellos cedidos por los actuales operadores?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.7 del Apéndice 4, del Contrato de Concesión.
883	Apéndice 4	¿Cuál es el valor de la cuota a pagar como opción de compra?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo primero del presente acto administrativo.
884	Apéndice 4	Si el concesionario es responsable de retirar los buses al final de su vida útil, ¿cuál es la vida útil de la flota ya inscrita en el RNSTP con	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.3 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.

		anterioridad a la entrada en vigor del Contrato de Concesión?	
885	Apéndice 4	¿Cuál será la revisión del MTT para extender la vida útil de los buses, incluyendo:i) costo a cargo del Operador,ii) el momento de dicha revisión en base a la vida útil de los busesiii) los criterios que el MTT tendrá en cuenta en su revisión para determinar si la vida útil del bus puede extenderse?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.3 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
886	Apéndice 4	¿la cuota N° 120 de los contratos de provisión corresponde a la opción de compra?	No, son 120 cuotas iguales, mensuales y sucesivas, más la opción de compra, de un valor muy inferior, casi simbólico, alrededor de 1 UF o \$1.000 pesos, cuyo pago es eventual. Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo primero del presente acto administrativo.
887	Apéndice 4	El pago de la opción de compra ¿es posterior al pago de la cuota N° 120 de los contratos de provisión?	Sí. Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.7 del Apéndice 4, del Contrato de Concesión.
888	Apéndice 4	En caso que la opción de compra no corresponda a la cuota N° 120 ¿cual es el valor de la opción de compra o como se determina?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo primero del presente acto administrativo.
889	Apéndice 4	Aclarar la modalidad en que se valorizarían las baterías del bus previo a la disposición final.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.8 del Apéndice 4, del Contrato de Concesión.
890	Apéndice 4	C.1 (Párrafo 3). Se solicita indicar si la flota provista por el concesionario y los buses derivados de la cesión de contratos tendrán distintas capacidades técnicas, y si estos últimos están exentos de cumplir la validación técnica establecida en las Bases y anexos.	La flota nueva provista por el Concesionario debe cumplir con las especificaciones del Anexo N°5 de las Bases de Licitación. Los buses derivados de la cesión de contratos de provisión son estándar red y cumplen con las características que se indican en los respectivos contratos de provisión.
891	Apéndice 4	C.6. Se solicita indicar si normas sobre modificaciones a los buses (C.6 Apéndice 4) aplica a buses cedidos.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.6 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión aplicable a toda la flota del Concesionario.
892	Apéndice 4	C.6. Aclarar que transformaciones y modificaciones que sea necesario realizar en los buses podría eventualmente dar lugar a las causales (i), (ii), (iii) de la Cláusula 5.4.1 del Contrato de Concesión, y podrán dar lugar a la revisión excepcional regulada en esa cláusula.	Las modificaciones que sea necesario incorporar a los buses podrían eventualmente dar lugar al restablecimiento de la ecuación contractual, en la medida que se subsuman en alguna de las hipótesis de la cláusula 5.4.1 del Contrato de Concesión, cláusula de aplicación excepcional.
893	Apéndice 4	Considerando que el plazo máximo para disponer los buses es 9 meses, ¿el Ministerio podrá establecer el inicio de la operación en un plazo menor a los 9 meses mencionados?	Remitirse al resuelvo primero de la Resolución N°21, de 2025, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, que aprobó la modificación a las Bases de Licitación.
894	Apéndice 4	En el numeral D.4, solo se especifica una garantía de la batería por 10 años o 800.000 km, ¿Existe alguna otra garantía a considerar para los buses?	Sí, remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°5 de las Bases de Licitación, y al apartado D del Apéndice 9 del Contrato de Concesión.
895	Apéndice 4	En el numeral D.5, ¿El Plan de Mantenimiento deberá ser determinado por el Proveedor de Buses?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5 del Apéndice 4, del Contrato de Concesión, que establece que "El plan de mantenimiento debe cumplir con lo recomendado por el Proveedor de Buses o Fabricante correspondiente, para cada marca y modelo de bus. (...) El plan de Mantenimiento deberá estar centrado en la confiabilidad, orientado a la operación en Santiago de Chile y el Concesionario podrá realizar actualizaciones anuales. Las actualizaciones deberán ser aprobadas por el Fabricante o el Proveedor del Bus y fundadas en los aspectos de mejoras en la confiabilidad y disponibilidad de los buses".
896	Apéndice 4	En el numeral D.4, se indica que para buses de carga lenta, la autonomía no puede ser menor a 160 km durante la vigencia del contrato, mientras que en el numeral 4.13.2 del Anexo 5 se indica que la autonomía no deberá ser menor a 200 km durante su vida útil. ¿Es posible aclarar este requerimiento?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo primero del presente acto administrativo.

897	Apéndice 4	En el numeral D.4, se indica que para buses de carga de oportunidad, la autonomía no puede ser menor a 40km durante la vigencia del contrato, mientras que en el numeral 4.13.2 del Anexo 5 se indica que la autonomía no deberá ser menor a 50 km durante su vida útil. ¿Es posible aclarar este requerimiento?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo primero del presente acto administrativo.
898	Apéndice 4	¿Quién y cómo se definen los conceptos de "misma calidad" y "mismos requerimientos técnicos"?	En razón de que no es posible identificar el objeto de la consulta, remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
899	Apéndice 4	D.3 El Concesionario deberá entregar al MTT un informe de inspección en fábrica que constate que los buses a trasladar cumplen con las especificaciones técnicas ¿ Habra algun formato de presentacion de dicho informe?	Actualmente no hay un formato de presentación de dicho informe, por lo que aquello se definirá con posterioridad a la adjudicación y suscripción del Contrato de Concesión.
900	Apéndice 4	D.2.2 El protocolo de confiabilidad es realizado por el suministrador de los buses? Que experiencia debe tener el tercero para garantizar la calidad de los repuestos y la funcionalidad como un todo dentro del bus?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.2.2. del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
901	Apéndice 4	D.2.2 Si el concesionario decide no comprar un repuesto por concepto precio y decide dejar un bus detenido hasta que termine la negociación, lo podra realizar?	El Operador de buses debe utilizar la totalidad de su FOB y FR en la prestación de los servicios, solo los buses que no tengan su certificación de mantenimiento al día por una falla de criticidad alta pueden dejar de operar.
902	Apéndice 4	D.2.2 El concesionario podrá instalar repuestos de carrocería exterior en fibra de vidrio y montar en los buses sin la autorización del proveedor de los buses?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.6 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión que establece que, el chasis y la carrocería no podrán ser sometidos a modificaciones mayores por el Concesionario, sin la autorización expresa del MTT y de la contraparte del contrato de provisión o del fabricante, según corresponda, en lo que concierne a la flota operativa base, de reserva y de soporte.
903	Apéndice 4	D.3.3 - b ¿Como se debe informar al MTT estado de avance o documento a presentar?	Las Bases de Licitación no establecen cómo se debe informar el cumplimiento de esta obligación, remitirse a la cláusula 6 del Contrato de Concesión.
904	Apéndice 4	D.3.3 - G Como se debe presentar el informe del muestreo por parte del concesionarioal MTT?	Las Bases de Licitación no establecen cómo se debe informar el cumplimiento de esta obligación, remitirse a la cláusula 6 del Contrato de Concesión.
905	Apéndice 4	Mantenimiento de los buses D.5.2.2 En el numeral i) letra b) el certificador puede ser fabricante o representante de la marca. Si este no está inscrito en el listado de Empresas de auditoria externas de la comisión del mercado Financiero, como lo menciona en el anexo 16 punto 8.2, podrá de todas formas ser el fabricante o representante de la marca el Certificador?	El certificador del mantenimiento debe cumplir los requisitos que se señalan en el apartado D.5.2.2 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión; los requisitos que se establecen en la cláusula 8.2 del Contrato de Concesión son para la empresa auditora de los informes financieros.
906	Apéndice 4	Mantenimiento de los buses D.5.2.5 En todo este punto de Auditoria Documental, se habla solo de mantenimiento preventivo y no del correctivo, se debe integrar el mantenimiento correctivo?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5.2.5 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión, que establece que el proceso de auditoría documental deberá contrastar la información contenida en la hoja de vida del bus, con las pautas, márgenes y plazos contemplados en el plan de mantenimiento.
907	Apéndice 4	D - D 2,2 ix ¿Qué aspecto en específico debe garantizarse de la batería? Como es sabido, estas tienen degradación a medida que se van utilizando, ¿o sólo se refiere a que tengan una autonomía de 160 km en los buses de carga lenta?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión, que, entre otras cosas, establece que "En caso de que el bus experimente una pérdida en la autonomía del pack de baterías que le impida cumplir los 160 km o 40 km, según corresponda, sin requerir una carga adicional, el Concesionario o quien este designe deberá reemplazar el pack o las baterías del bus, dentro del plazo que fije prudencialmente el MTT". Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo primero del presente acto administrativo.

908	Apéndice 4	D - D 3 - D3.2 Cuándo se habla del plazo de ingreso al sistema de los buses, ¿esto es considerando la instalación del equipamiento tecnológico de los servicios complementarios, como validadores, por ejemplo?	La fecha de ingreso de los buses al Sistema no está condicionada por la instalación previa del equipamiento tecnológico en los buses.
909	Apéndice 4	<p>"La Sección D.2.2 (v) del Apéndice N°4 establece que el precio de la Cuota Flota se comenzará a pagar a partir del mes siguiente en que el Operador comience a prestar ""uno o más de los servicios adjudicados"". Por su parte, la Sección 5.3.5.1 establece que el pago por provisión de flota comenzará a realizarse a contar del mes siguiente de la prestación de servicio de provisión de flota. Solicitamos se aclare cual es la fecha definitiva del pago, en línea con otras disposiciones de las Condiciones Generales de Operación, en donde se indica que el precio se pagará al mes siguiente del mes en que los buses hayan sido incorporados al sistema, y aceptados por el MTT.</p> <p>Entendemos que por aplicación de las normas aplicables durante el Período de Transición, podrían efectuarse pagos de la Cuota de Flota durante su vigencia. Favor confirmar.</p> <p>"</p>	<p>El apartado D.2.2 (v) del Apéndice 4 del Contrato de Concesión, establece cuándo se pagarán los buses nuevos del Concesionario, objeto de contratos de provisión suscritos por el Concesionario. Por otra parte, la cláusula 5.3.1.8.4 del Contrato de Concesión, de aplicación general, establece que el "Concesionario tendrá derecho a un pago mensual por cada uno de los buses que opere en el marco de un contrato de provisión, para el solo efecto de hacer frente al pago de las cuotas o canon de rentas pendientes. El número de cuotas a pagar, las fechas de pago, así como el monto, la moneda y mecanismo de ajuste (en caso de existir), entre otros aspectos, se encuentran regulados en los contratos de provisión y en las cesiones respectivas". Efectivamente, si se pagan cuotas de flota durante el periodo de transición, en la medida que corresponda conforme al tenor de los respectivos contratos de provisión.</p>
910	Apéndice 4	<p>D2.2 "El numeral viii establece que el uso de repuestos alternativos no podrá afectar la garantía del fabricante de los componentes. Sin embargo, componentes relevantes como las baterías u otros componentes de alto voltaje deberían ser provistos únicamente por el fabricante por la sensibilidad del mismo. Solicitamos que el Operador y el Suministrador puedan excluir esto de mutuo acuerdo.</p> <p>Además, favor aclarar lo siguiente:</p> <p>a) ¿Cómo se resguarda la garantía de los componentes frente al fabricante cuando se permite el uso de repuestos alternativos?</p> <p>b) ¿En qué consiste el protocolo de confiabilidad para validar que un repuesto alternativo no afectará la garantía del componente reemplazado?</p> <p>"</p>	<p>Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.2.2 (viii) del Apéndice 4, del Contrato de Concesión.</p>
911	Apéndice 4	<p>D2.2 "De acuerdo con lo establecido en el numeral x), el proveedor de los buses está obligado a mantener disponibilidad de repuestos durante toda la vida útil de los vehículos. Sin embargo, el concesionario tiene la facultad de adquirir repuestos alternativos.</p> <p>En este contexto, ¿es posible que la obligación de mantener repuestos durante toda la vida útil sea establecida o ajustada de mutuo acuerdo entre el operador y el proveedor de los buses?</p> <p>"</p>	<p>El Apéndice 4 no establece restricciones respecto de los acuerdos que se puedan alcanzar en esta materia, en la medida que se cumplan las obligaciones que se establecen en dicho Apéndice.</p>

912	Apéndice 4	D5 "Uso de repuestos alternativos afectan garantías, estos NO son permitidos para mantener la garantía de las baterías y componentes de alto voltaje, ¿Es posible dejarlo de mutuo acuerdo entre operador y suministrador?"	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°911.
913	Apéndice 4	D2.2. Numeral viii.: Considerando que no se especifica claramente, la pregunta es: ¿Quién elige al tercero que validaría el repuesto alternativo según protocolo de confiabilidad?. ¿Sería el proveedor de buses o fabricante?. Favor aclarar	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°911.
914	Apéndice 4	D.2.2. numeral viii : Considerando que el texto no lo especifica. ¿Quién paga por el servicio del tercero que validará el repuesto alternativo según protocolo de confiabilidad?. ¿Será el Consecionario?. Favor aclarar	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°911.
915	Apéndice 4	D.2.2. Numeral viii: Considerando que el texto no lo especifica. ¿Cual sería el protocolo de confiabilidad que debe utilizar el tercero para validar un repuesto alternativo?. Favor aclarar	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.2.2 (viii) del Apéndice 4, del Contrato de Concesión.
916	Apéndice 4	D.2.2. numeral viii: ¿Que responsabilidad tendrá el tercero que haya validado un repuesto alternativo y este presente alguna falla y en forma colateral se dañe otros componentes o partes del bus?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°915.
917	Apéndice 4	D.3.2. Plazo de entrega o ingreso al sistema: Considerando igual de condiciones para participar en este proceso de licitación, vemos que las marcas de buses de origen diferente a las Chinas, tenemos necesidades de tiempos logísticos mayores cuando producimos los chasis del bus eléctrico en un país (por ejemplo en Europa) y carrozamos el bus en otro (por ejemplo en Brasil o Colombia). Producto de lo anterior volvemos a preguntar y solicitar mayor plazo o tiempo para que el total de los buses adjudicados esten en Chile. Las actuales bases de licitación, nuevamente indican un plazo máximo de 9 meses. ¿Es posible que el plazo sea mayor para que las marcas con producción de chasis y necesidad de carrozado en otro continente puedan participar?	Remitirse al resuelvo primero de la Resolución N°21, de 2025, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, que aprobó la modificación a las Bases de Licitación.
918	Apéndice 4	D.2.2 viii sobre el tercero que validará adquisición y utilización de repuestos alternativos, se requiere que la acreditación sea exclusivamente entre el MTT, representante en Chile de la marca y fabricante, para así no perder las garantías ¿Es posible considerar exclusivamente estas acreditaciones?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°915.
919	Apéndice 4	D.2.2 viii Comp. eléctricos, electrónicos, de AV y control (ECU/VCU de bus), deben ser genuinos u originales, cualquier repuesto alternativo será incompatible con otros componentes del bus. En esta categoría solicitamos solo se acepten repuestos genuinos u originales ¿Es posible atender solicitud?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°915.
920	Apéndice 4	D.5.2.2, i: Se establecen condiciones para contratación de tercero en proceso de certificación. En última línea se infiere que podría existir error de tipeo con la palabra "ni", la cual podría ser "y". ¿Es correcto lo indicado?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5.2.2 (i) del Apéndice 4, del Contrato de Concesión. Esta disposición promueve que el certificador no tenga conflictos de intereses.
921	Apéndice 4	D.5.2.6. iii. En la inspección Técnica, el certificador debe verificar "que se utilicen los instrumentos, herramientas y repuestos adecuados.".¿Que ocurre si se utiliza un repuesto alternativo no permitido por el fabricante, pero que fue validado por un tercero bajo un protocolo de confiabilidad?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5.2.6 del Apéndice 4, del Contrato de Concesión.

922	Apéndice 4	D.2.2. viii. ¿El protocolo de confiabilidad acordado entre proveedor y concesionario, puede permitir que el tercero apruebe un repuesto alternativo en una parte, pieza o componente en que el fabricante lo prohíbe?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°915.
923	Apéndice 4	D.2.2 viii si fabricante para mantener garantía batería (10 años u 800.000 km) prohíbe repuestos alternativos en sistema Batería AV ¿podría el tercero aprobar repuesto alternativo en ese caso, o lo correcto es que protocolo y tercero no pueden contravenir exclusión de garantía impuesta por fábrica?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.2.2. (viii) del Apéndice 4 de Contrato de Concesión, que establece que "Esa utilización no podrá afectar la garantía otorgada por el fabricante o proveedor de buses".
924	Apéndice 4	En caso de aquellos instrumentos que no sean autorizados por el MTT como contratos de provisión ¿los buses correspondientes a dichos contratos deben ser utilizados de todas formas en el Sistema?	Si el contrato no es reconocido por el Ministerio como contrato de provisión, los buses no pueden ingresar al Sistema. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.5 del Contrato de Concesión.
925	Apéndice 4	En caso de aquellos instrumentos que no sean autorizados por el MTT como contratos de provisión ¿quién paga por el uso de esos buses en el Sistema?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°924.
926	Apéndice 4	¿Cuál es la sanción en caso de entrega tardía de los buses por parte del proveedor de buses?	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 7 del Contrato de Concesión.
927	Apéndice 4	Suponiendo que el PPM considera un inicio más próximo al final del plazo para hacerlo (16 meses) desde la suscripción del contrato, ¿quién asumirá los costos de almacenamiento de los buses y eventuales fallas entre el periodo de entrega y la puesta en marcha efectiva de cada uno?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4 del Contrato de Concesión, en particular, a la cláusula 4.1.6 que, entre otras cosas, establece que "Es obligación del Concesionario iniciar la prestación de los servicios en la oportunidad y forma prevista en el Plan de Transición aprobado por el MTT, de conformidad al Protocolo de Transición".
928	Apéndice 4	¿hay alguna especificación de los componentes que podrán ser repuestos alternativos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°915.
929	Apéndice 4	¿Cuál será el estándar mínimo en rendimiento para los repuestos alternativos, y que ensayos homologarán estos repuestos por parte del fabricante o un tercero que se designe?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°915.
930	Apéndice 4	¿Qué ente fiscalizará los repuestos en plaza del fabricante para poder tener un SLA que permita la continuidad operacional?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.2.2 (x) del Apéndice 4, del Contrato de Concesión.
931	Apéndice 4	¿Cuál será el SLA mínimo para la post venta del fabricante?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.2.2 (x) del Apéndice 4, del Contrato de Concesión.
932	Apéndice 4	¿Cuáles serán los sistemas permitidos que podrán modificar su plan de mantenimiento?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión, que establece que "El plan de Mantenimiento deberá estar centrado en la confiabilidad, orientado a la operación en Santiago de Chile y el Concesionario podrá realizar actualizaciones anuales. Las actualizaciones deberán ser aprobadas por el Fabricante o el Proveedor del Bus y fundadas en los aspectos de mejoras en la confiabilidad y disponibilidad de los buses".
933	Apéndice 4	¿Qué ensayos de confiabilidad y rendimiento determinarán un cambio de pauta?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°932.
934	Apéndice 4	¿Es posible incluir en la plataforma informática las garantías técnicas y resolución de estas por parte del fabricante?	Remitirse a los apartados D.5.2.3 y D.5.2.4 del Apéndice 4, del Contrato de Concesión.
935	Apéndice 4	¿La información proporcionada por el concesionario al certificador deberá ser de manera física de documentos o virtual a través de la misma plataforma?	Remitirse a los apartados D.5.2.3 y D.5.2.4 del Apéndice 4, del Contrato de Concesión.

936	Apéndice 4	En el Contrato de Concesión - Apéndice 4: "De la Flota del Concesionario" – D.5. "Mantenimiento de los Buses" estipula que "Será de cargo y costo del Concesionario efectuar todas las reparaciones o procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo relativos a los buses, debiendo reemplazar las piezas y accesorios dañados o desgastados, realizando las inspecciones y ordenando los servicios, elementos y repuestos recomendados o autorizados por el Proveedor de buses o Fabricante o por un tercero, según corresponda". Sin embargo, en el Contrato de Concesión - Apéndice 9: "Documentos varios" - D. "Cláusulas Estándar Contrato de Provisión de Buses" – D.6. "Garantías y Corrección de Defectos" - Cláusula "Dos" se dice que el Proveedor de Buses deberá efectuar las reparaciones, correcciones, ajustes o remplazos de los buses, sus partes y componentes a su entero costo. ¿Podrían clarificar este punto?	El mantenimiento de los buses es obligación del Concesionario; el apartado D.6 del Apéndice 9 del Contrato de Concesión está enmarcado en las garantías que ofrezca el Proveedor de Buses.
937	Apéndice 4	Aclarar quien sería el tercero que puede validar el uso de repuestos alternativos	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°915.
938	Apéndice 4	Establecer garantías que permitan al concesionario hacer uso de su derecho a utilizar repuestos alternativos sin que el proveedor de buses o fabricante afecte la garantía. Sobre todo cuando se demuestra que el producto original presenta fallas o valores por encima del mercado	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°915.
939	Apéndice 4	D.5.4. En proceso de inspección técnica y estado general del bus, que comprende el 50% de la flota por mes, ¿En qué plazo se hará la reinspección de bus inhabilitado?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados D.5.2.6 y D.5.2.7 del Apéndice 4, del Contrato de Concesión.
940	Apéndice 4	D.2.2.vii. Se solicita indicar si existen límites para seguros de responsabilidad civil.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.2.2 (vii) del Apéndice 4 y en el apartado D del Apéndice 9, del Contrato de Concesión.
941	Apéndice 4	D.5.2. Se solicita indicar si la certificación de la Sección D.5.1 del Apéndice 4 la puede realizar una empresa relacionada con el Proveedor de Buses.	El apartado D.5.1 del Apéndice 4 no establece restricciones respecto de quien puede realizar dichas certificaciones, salvo que la empresa certificadora debe estar acreditada en el Instituto de Normalización.
942	Apéndice 4	Cada cuanto tiempo será la revisión de la autonomía de las baterías de carga lenta y de oportunidad, por parte el MTT?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4 del Apéndice 4, del Contrato de Concesión.
943	Apéndice 4	Los certificados (estanqueidad de carrocería, aislación componentes eléctrico, etc) que podría solicitar el MTT deben disponerse igualmente para los buses del Anexo 18? El MTT entregara dichos certificados a los adjudicatarios al inicio de la operación?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E2 del Apéndice 4, del Contrato de Concesión.
944	Apéndice 4	Los certificados (estanqueidad de carrocería, aislación componentes eléctrico, etc) que podría solicitar el MTT, los debe certificar el concesionario/fabricante de los Buses o cualquier ente? Estos certificados para el inicio de operación de los buses o durante la vigencia del contrato?	Remitirse a lo dispuesto en apartado D.3.5 del Apéndice 4 de Contrato de Concesión, que no establece restricciones respecto de quien debe emitir dichos documentos.
945	Apéndice 4	¿Quién es el responsable de los costos asociados al cambio de batería, no se explicita?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión, que, entre otras cosas, establece que "En caso de que el bus experimente una pérdida en la autonomía del pack de baterías que le impida cumplir los 160 km o 40 km, según corresponda, sin requerir una carga adicional, el Concesionario o quien este designe deberá reemplazar el pack o las baterías del bus (...)". Remitirse a lo dispuesto en el resuelto primero del presente acto administrativo.

946	Apéndice 4	La figura del tercero en la expresión: "elementos y repuestos recomendados o autorizados por el Proveedor de buses o Fabricante o por un tercero, según corresponda", ¿el tercero puede ser el Concesionario?, si no, ¿Quién puede ser el tercero?.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5 del Apéndice 4, del Contrato de Concesión.
947	Apéndice 4	Cláusula dice que: "La autonomía será determinada por el 3CV, o el laboratorio pertinente"; pero las BL (6.2) establece que "el 3CV realizará las mediciones de consumo energético", que incluyen la autonomía. Confirmar si sólo 3CV es el ente válido para realizar las mediciones de consumo energético.	El artículo 6.2 de las Bases de Licitación se enmarca en el proceso de homologación de los buses, y en dicho proceso, solo el 3CV puede revisar el cumplimiento de la normativa vigente y de las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, incluyendo consumo energético y cálculo de autonomía. El apartado D.4 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión se refiere a la medición de la autonomía durante la vigencia del Contrato de Concesión.
948	Apéndice 4	Apéndice 4 E2; ¿Cómo se garantizará que el operador saliente respete el procedimiento de traspaso de flota establecido en este apartado, si en los contratos vigentes de aquellos operadores que traspasan flota no existen exigencias al respecto? - La revisión que hará el Ministerio será visual o incluirá partes o piezas de significancia en el bus, tales como salud del motor, caja, diferencial, SOH de Baterías?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.2 del Apéndice 4, del Contrato de Concesión.
949	Apéndice 4	¿El concesionario puede establecer los términos del los contratos de mantenimiento con los fabricantes o deberá continuar con los existentes, si los hubiere?	Los contratos de provisión comprenden planes de mantenimiento, y la cesión de los contratos es pura y simple, no obstante, eventualmente podrían acordarse ajustes a los planes de mantenimiento.
950	Apéndice 4	¿Qué incluye la pauta de mantenimiento elaborada por la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento del DTPM en base a la cual el DTPM realizará el proceso de revisión de los buses?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.2 del Apéndice 4, del Contrato de Concesión.
951	Apéndice 4	¿Qué pasa si un bus tiene en mal estado de conservación elementos no considerados en la pauta de mantenimiento, que hacen que dicho bus no sea apto para el servicio de transporte que deba prestar? ¿quien responde por ello?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°950.
952	Apéndice 4	En caso de que la flota usada transferida no esté apta para operar y se requiera mantenimiento correctivo, ¿quién se hará cargo de realizarlo y quién asumirá el costo?"	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°950.
953	Apéndice 4	¿Cómo se determinará la criticidad para la auditoría documental, si en el apartado "ejecución de la Auditoría Documental" del apéndice N°4, indica lo siguiente) En ningún caso podrá considerar la revisión física de los buses, ni el entorpecimiento de la operación de los buses"?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5.2.5 (v) del Apéndice 4, del Contrato de Concesión.
954	Apéndice 4	¿Tendrá acceso el concesionario al informe de reparación de las correcciones que instruya la gerencia de operaciones y mantenimiento del MTT?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°950.
955	Apéndice 4	¿Cómo será el proceso de revisión y evaluación del SOH para cada pack de las baterías de segunda mano, que deberá ser ejecutado por el MTT y/o por un tercero determinado por el MTT?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°950.
956	Apéndice 4	¿Se realizará el estudio de revisión de los pack de batería de los buses antiguos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°950.
957	Apéndice 4	¿Se compartirá el estudio de revisión de los pack de batería de los buses antiguos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°950.
958	Apéndice 4	¿Existirá una compensación al operador en caso de que las baterías de los buses transferidos se entreguen muy degradadas y se necesite una reposición anticipada?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°950.

959	Apéndice 4	¿Cómo se compensará al operador en caso de que las baterías de de los buses transferidos se entreguen muy degradadas y se necesite una reposición anticipada?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°950.
960	Apéndice 4	¿Cuál es el estado de garantía de las baterías de los buses eléctricos derivados de la cesión de contratos de provisión?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°950.
961	Apéndice 4	¿Se podrá tener acceso a los mismos datos generales de telemetría requeridos en el punto 5.11 del Anexo N°5 para los buses cedidos?	No, no forma parte de los contratos de provisión de dichos buses la telemetría.
962	Apéndice 4	Para los buses de provisión, ¿qué datos (según el 5.11 del Anexo N°5) de telemetría estarán disponibles?	No, no forma parte de los contratos de provisión de dichos buses la telemetría.
963	Apéndice 4	¿Qué ocurre con el inicio de la etapa de transición si los buses no se encuentran en una condición óptima para operar?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°950.
964	Apéndice 4	¿Qué pasará con aquellos buses de provisión que no se encuentren en una condición óptima para operar y deban ser cedidos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°950.
965	Apéndice 4	¿Se compensará al operador entrante por aquella flota de provisión que no se encuentra en condiciones óptimas para operar y se deba reemplazar?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°950.
966	Apéndice 4	E. Se solicita indicar cómo y en qué plazo se reemplazará buses que la DTPM no acepte luego de su inspección, por no cumplir pauta de mantenimiento.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°950.
967	Apéndice 4	Las certificaciones de los buses que entraran en cesión, el costo lo asumirá el operador que reciba o el MTT?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°950.
968	Apéndice 4	Primero se excluye al Concesionario: "el Concesionario deberá contratar a un tercero, en adelante Certificador, que no podrá estar relacionado con el Concesionario"; pero luego establece: "En el caso que el Certificador esté relacionado con el Concesionario". ¿Pueden estar relacionados?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5.2.2 (i) del Apéndice 4 del Contrato de Concesión, que establece que "El proceso de certificación deberá realizarse a través de un tercero, en adelante Certificador. Este tercero no podrá estar relacionado con el Concesionario, ni con quien realice el mantenimiento de los buses, según corresponda, en los términos del artículo 100 de la ley N° 18.045, salvo acuerdo por escrito con el Proveedor de Buses". Es decir, se prohíbe que el Certificador esté relacionado con el Concesionario, salvo acuerdo con el Proveedor de Buses.
969	Apéndice 4	Respecto numeral F.5 "Reducciones de Flota" por favor confirmar que en ningún caso se dejará de pagar la Cuota de Flota correspondiente a un bus producto de una reducción de flota.	Se confirma.
970	Apéndice 4	F - F.3 y F4 "En los casos de renovación de buses y ampliación de flota, Entedemos que se realizará de nuevos contratos de provisión, y que los buses en cuestion estaran al menos 10 años en el sistema .¿ Eso es correcto? "	Remitirse a lo dispuesto en los apartados F.3 y F.4 del Apéndice 4, del Contrato de Concesión.
971	Apéndice 4	¿Qué se entiende cuando se indica que el reemplazo de un bus afecta de manera relevante "las variables principales del negocio", para que se dé con ello lugar a la revisión excepcional del contrato de concesión?	Remitirse a lo dispuesto en cláusula 5.4 del Contrato de Concesión.
972	Apéndice 4	¿Cómo es el proceso de renovación para la flota de soporte?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F.3 del Apéndice 4, del Contrato de Concesión.
973	Apéndice 4	Cuando se refiere a "reparaciones y ajustes pertinentes con cargo a los ingresos del Concesionario", ¿este concesionario es quien está haciendo entrega de la flota?	Sí.

974	Apéndice 4	Sobre el apartado (F.3. Renovación de buses). Si dichos buses que se busca reemplazar no han cumplido su vida útil y están amparados por un contrato de provisión vigente, ¿Cómo procederá el MTT para pagar las cuotas futuras faltantes de dicho bus?	Las cuotas de flota se pagarán siempre que el bus se encuentre disponible para su uso en el Sistema, y el bus no haya sido declarado en pérdida total. Es muy improbable que se requiera renovar un bus con vida útil y en condiciones de operar correctamente, por cuanto todas las decisiones del Ministerio deben ser fundadas y ser eficientes desde una perspectiva económica.
975	Apéndice 4	Dichas reducciones de flota pueden derivar en que se deba traspasar flota de un contrato de provisión vigente entre el Operador y uno de sus Proveedores de flota. ¿Cómo se materializaría esa cesión parcial? Por favor aclarar consecuencias en cuota flota.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°974.
976	Apéndice 4	¿Quien es el encargado de contratar servicios de internet dentro del bus?	El Concesionario. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2.2.12 del Contrato de Concesión y al apartado H del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
977	Apéndice 4	¿Habrán tiempos y horarios estipulados para la retroalimentación hacia el concesionario de los defectos encontrados por PNF del MTT?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado H del Apéndice 4, del Contrato de Concesión.
978	Apéndice 5	C.1 En el caso de incorporación de sist avanzado de asistencia de conducción, ¿De quién será cargo y pago la de transmisión de datos que entregue para utilización? ¿Sera de costo del concecionario?	Las Bases de Licitación no exigen un "Sistema Avanzado de Asistencia de Conducción". Para todos los sistemas descritos en el Anexo 5 de las Bases de Licitación, se debe considerar la exigencia de contar con un Sistema de Comunicaciones Embarcado, descrito en el apartado 5.16 de dicho Anexo. La transmisión de datos es de costo del Concesionario.
979	Apéndice 5	En caso que el Concesionario deba suscribir modificaciones a los contratos existentes o suscribir nuevos contratos para la provisión, mantención y reposición del equipamiento y servicios tecnológicos que indique el Ministerio ¿de cargo de quien serán los mayores costos o gastos?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.7 del Contrato de Concesión que establece, así como a la cláusula 1.5.5 del Contrato de Concesión que establece el principio de interrelación del Sistema. Adicionalmente, remitirse a lo dispuesto en el apartado B. del Apéndice 9 del Contrato de Concesión.
980	Apéndice 5	A que se refiere con personal para dibujar los trazados de desvíos para informar a las personas usuarias?	Se refiere a que se cuente con personal en el COF para ingresar los desvíos, los cuales podrán ser en formato gráfico.
981	Apéndice 5	Dónde se encuentra el "Manual de Uso" del SAEF a que hace referencia el punto (xi) que se exige en el punto "C. RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO RELACIONADAS CON LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TECNOLÓGICOS"?	Remitirse al Contrato suscrito entre el MTT y Sonda disponible en el sitio web <a href="http://www.dtpm.cl">www.dtpm.cl</a> , o en el que en un futuro lo reemplace. El Manual será entregado una vez suscrito el contrato referido en la cláusula 1.7 del Contrato de Concesión.
982	Apéndice 5	Punto (viii) indica que "se debe poder transmitir en vivo" para las cámaras en buses, entonces la transmisión en vivo será exigible desde el inicio de la operación? De cuantos buses simultáneamente para una misma US?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados 5.8.3 y 5.8.4, del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
983	Apéndice 6	¿para el indicador de puntualidad, la holgura proporcionada se aplica en todos los períodos en que se presta el servicio?	La holgura entre -1 minuto y +4 minutos se aplica en los períodos en que el Programa de Operación establece la medición del Indicador de Puntualidad (IP) y, de forma adicional, para las primeras y últimas expediciones de cada tramo horario en su primer punto de control que también se miden con IP.
984	Apéndice 6	para el indicador de puntualidad, si un bus se despacha 1 minuto antes de la primera franja de operación, la holgura definida para los traslapes, se aplica?	Sí, la holgura se aplica.

985	Apéndice 6	Por favor aclarar el impacto que el mecanismo de aplicación de descuentos del Apéndice N°6 y de multas del Apéndice N°7 tendría en el pago de la Cuota de Flota. Entendemos que los descuentos y multas no debieran impactar en el pago de la cuota de flota que se establece en la sección 5.3.1.8.4 del Contrato de Concesión. Favor aclarar.	La cuota de flota constituye un flujo separado de los ingresos de los concesionarios, que se entera directamente al cesionario de la misma, y que por tanto no se ve afectada por descuentos o multas.
986	Apéndice 6	¿El IP mensual pueda dar un valor negativo o se trunca a 0?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.3 "Indicador de Puntualidad (IP)" del Apéndice 6 del Contrato de Concesión en donde no se establece que el IP se trunque en cero, por lo que puede ser negativo, y a lo dispuesto en el apartado D.1 del Apéndice 6 del Contrato de Concesión que establece que "el ingreso adicional que reciba el Concesionario por concepto del indicador de Tiempo de Espera podrá ascender hasta un cuatro por ciento (4%) del ingreso base de cada mes, y el descuento por este indicador hasta un cinco por ciento (5%) sobre el mismo valor.". Con todo, remitirse también a lo dispuesto en el Apéndice 7 del Contrato de Concesión "De las Sanciones" que establece multas por diversas conductas incluyendo algunas asociadas al indicador IP.
987	Apéndice 6	Cual es el criterio para determinar que una expedición no es valida respecto a los excesos de de velocidad? El 20% de pulsos por exceso de velocidad solo aplica para IP o para todas la expediciones, que reporte indicará este incumplimiento?	Considere lo establecido en el resuelvo 1 letra m) de la Resolución Exenta N°2258 de 2025, del MTT, publicada en el sitio web <a href="https://www.dtpm.cl/index.php/contratos2/contratos-de-concesion-y-condiciones-de-operación">https://www.dtpm.cl/index.php/contratos2/contratos-de-concesion-y-condiciones-de-operación</a>
988	Apéndice 6	En relación a la sección D.2.4. ¿Cómo serán tratados todos los SSP para el cálculo de tiempo de espera observado, en el punto final del trazado y que, por construcción de tiempos de viaje, sean irregulares en la llegada a cabezal y esto afecte el CV?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.2.2 del Apéndice 6 del Contrato de Concesión que establece que "Con el fin de ajustar la exigencia de los servicios a un mismo estándar se define el tiempo de espera ideal de cada servicio-sentido s, periodo p y tipo de día i ( <i>TE_ideal</i> ), el que ajusta los tiempos de espera programados según el intervalo programado del servicio y la distancia del recorrido"; a lo dispuesto en el apartado D.2.1 del Apéndice 6 del Contrato de Concesión que establece que "El <i>IEs,p,d</i> se calcula en base al tiempo de espera observado en contraste con un tiempo de espera ideal para cada servicio-sentido", y a lo dispuesto en el apartado A del Apéndice 6 del Contrato de Concesión que establece que "La Sociedad Concesionaria es la única responsable de la calidad de la prestación del servicio de transporte y debe velar, durante todo el período de vigencia de la concesión, por el aseguramiento de dicha calidad".
989	Apéndice 6	¿En los atributos de cumplimiento del ICA existen subatributos de cumplimientos que permitan determinar el motivo por el cual se genero el incumplimiento?	Remitirse a lo dispuesto en el párrafo final del apartado E. del Apéndice 6 del Contrato de Concesión.
990	Apéndice 6	Se Establecerá un parámetro menos subjetivo para el punto A18 del ICA ?	Remitirse a lo dispuesto en el texto del atributo del ICA por el que se consulta.
991	Apéndice 6	Establece que los kms que no darán lugar a pago en un mes por exp. no válidas no podrán significar una disminución superior al 1,5% de las exp. realizadas, y, el literal B.1.4. N° 5 Apéndice 7 establece que su acumulación no puede significar una disminución del 1% ¿Cuál es el porcentaje correcto?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 4.3 y 8.4 del Contrato de Concesión. Remitirse además al párrafo final del apartado A. del Apéndice 6 y al apartado A. del Apéndice 7, ambos del Contrato de Concesión.
992	Apéndice 7	B.1.4. Estas conductas a sancionar, ya esta reflejada en los descuentos e incentivos, ¿por qué duplicar su sanción?, ¿es posible eliminar?	En razón de que el Adquirente no formula una consulta, remitirse a las Bases de Licitación y al Apéndice 7 del Contrato de Concesión.

993	Apéndice 7	Es incumpl. la acumulación de exp. no válidas que implique disminución del 1% de exp. realizadas, y Literal I Apéndice 6 establece que kms que no dan lugar a pago en un mes por exp. no válidas no podrán significar disminución superior al 1,5% de las exp. realizadas ¿cuál es el porcentaje correcto?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 4.3 y 8.4 del Contrato de Concesión. Remitirse además al párrafo final del apartado A. del Apéndice 6 y al apartado A. del Apéndice 7, ambos del Contrato de Concesión.
994	Apéndice 7	en el criterio de aplicación de la multa indica cada vez que se verifique la conducta, como será ese procedimiento de verificación?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 8.4 y al apartado E. del Apéndice 7 del Contrato de Concesión.
995	Apéndice 7	¿Cuál será la forma de resolución de conflictos? ¿Es posible que ésta sea acudiendo a tribunales ordinarios de Santiago?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 11.7 del Contrato de Concesión, y a lo dispuesto en el apartado E. del Apéndice 7 del mismo.
996	Apéndice 7	"Se entenderá por paralización de los servicios la ausencia de frecuencia en cualquiera de los servicios de transporte asociados a la Unidad de Servicios objeto del contrato de concesión, en un lapso de tiempo igual a dos horas, durante dos o más días consecutivos, ya sea respecto del mismo servicio o de servicios diferentes o de distintos periodos".  ¿Cómo se regula o se define el tema de fuerza mayor para ese caso como por ejemplo en situaciones de huelga, cortes de energía (considerando la proporción de flota de buses eléctricos), entre otros?	En el marco del contrato de concesión, la figura del caso fortuito o fuerza mayor recibe aplicación conforme a las reglas generales del ordenamiento jurídico chileno. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 11.2 del Contrato de Concesión.
997	Apéndice 7	C.5. Considerando que la paralización de los servicios es causal de caducidad del contrato, se solicita aclarar qué ocurrirá si esta se produce por caso fortuito, fuerza mayor, paralización de trabajadores u otra causa no imputable al operador.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 996
998	Apéndice 7	C.6. Considerando que el abandono de los servicios es causal de caducidad del contrato, se solicita aclarar qué ocurrirá si este se produce por caso fortuito, fuerza mayor, paralización de trabajadores u otra causa no imputable al operador.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 996
999	Apéndice 8	Dadas las exigencias del apéndice 8, ¿es posible fijar un valor mínimo para evitar ofertas temerarias en GPP? Sin ese resguardo, podría reducirse el estándar del servicio por precarización del personal. KPI como horas de conducción y salario mínimo podrían ser referencia.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.3.4 de las Bases de Licitación
1000	Apéndice 8	¿El costo asociado a la implementación de la ley de 40 horas laborales (Ley N° 21.561) en abril del 2028 debe estar incorporado en la oferta inicial?	Atendido que la Ley N° 21.561 entrará en vigencia respecto de los conductores del transporte urbano colectivo de pasajeros en abril del año 2028, los costos asociados a este aspecto no deben ser considerados en la oferta. La aplicación de la reducción de la jornada laboral de los conductores podría eventualmente constituir una causal de revisión excepcional o dar lugar a una modificación de contrato, en la medida que se cumplan los requisitos que el Contrato de Concesión establece para ello.
1001	Apéndice 8	EL TERMINO DEL CONTRATO EL FONDO PARA INDEMNIZACION LABORAL, GARANTIZA EL PAGO 100% DE LOS FINIQUITO .	En razón de que el Adquirente no formula una consulta, remitirse a las bases de licitación.

1002	Apéndice 8	¿Cuáles son los mecanismos para ajustar la tasa de rotación y antigüedad promedio en el cálculo del Fondo de Indemnización Laboral (IFL)? ¿Qué % o variables se deben utilizar para este ajuste y cada cuánto tiempo?	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 8 de Contrato de Concesión, apartado C, numeral ii). En su pie de página se indica que el provisionamiento mensual que deba realizarse por concepto de FIL debe contemplar en sus variables de cálculo la tasa de rotación de los trabajadores y la antigüedad promedio de años de servicios de los trabajadores, así como otras variables pertinentes, siempre que con ello se cumpla el fin de la disposición contractual respectiva, consistente en contar con los fondos necesarios para velar por el oportuno e íntegro pago de las indemnizaciones por años de servicio, así como con las disposiciones laborales, previsionales y de seguridad social pertinentes.
1003	Apéndice 8	¿Por qué se incorporan las renunciaciones si estas no tienen indemnización por años de servicios?	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 8 del Contrato de Concesión.
1004	Apéndice 8	¿Para ajustar el FIL será necesario realizar un cálculo actuarial?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°1002.
1005	Apéndice 8	¿Se pueden realizar pagos de indemnización desde el Fondo cuando no sea posible esperar a la autorización del Ministerio?	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 8 del Contrato de Concesión.
1006	Apéndice 8	¿A qué se refiere con remuneración "proporcional" por cada trabajador?	Se refiere al monto de la remuneración que debe ser considerado para el cálculo del FIL.
1007	Apéndice 8	¿El monto equivalente a un porcentaje constante de la remuneración podrá contemplar la tasa de rotación, la antigüedad de cada trabajador y las variables del método actuarial tales como antigüedad promedio, tasa de descuento e inflación de acuerdo a la norma IAS19?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°1002.
1008	Apéndice 8	Se solicita modificar esta cláusula, toda vez que la operación implica una rotación natural de los trabajadores, lo que a su vez genera que el monto de indemnización pueda ser menor a la provisión considerada ?	En razón de que el Adquirente no formula una consulta, remitirse a lo dispuesto en las Bases de licitación y al Apéndice 8 del contrato de concesión.
1009	Apéndice 8	Considerando que el número de mujeres contratadas cambiará con el tiempo, es necesario que las instalaciones que se construyan y dispongan para la operación cumplan con la cantidad de servicios higiénicos y vestidores necesarios para la cantidad de mujeres que serán contratadas en el futuro. ¿Existe algún compromiso o planificación en este sentido?	Será responsabilidad del concesionario efectuar la planificación y programar su gestión empresarial de manera de dar cumplimiento a la normativa laboral y al contrato de concesión. Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 8 del Contrato de Concesión.
1010	Apéndice 8	¿El estándar de los uniformes para el personal será el mismo que se mantiene vigente a la fecha? (en cuanto a cantidad de prendas y bordados de éstas)	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 8, apartado D.4, del Contrato de Concesión. El estándar vigente informado por el Ministerio corresponde al establecido por la Resolución Exenta N°388, de 2025 y Resolución Exenta N°1595, de 2025, ambas del MTT. Lo anterior, sin perjuicio de que este pueda actualizarse en el futuro, cumpliendo con las formalidades establecidas en el contrato de concesión y en la demás normativa que sea aplicable.
1011	Apéndice 8	Del personal de conducción. ¿Cuál será la forma y canal de medición oficial del "Índice Semestral de Reclamos"?	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 8, apartado D.2 del Contrato. El índice semestral de reclamos, asociado a los reclamos sobre el comportamiento del personal de conducción, consiste en la variación porcentual de la tasa de reclamos por kilómetros de la unidad de servicios respecto a la tasa de reclamos por kilómetros del sistema en su conjunto.
1012	Apéndice 8	En relación al Índice semestral de reclamos del sistema, y que muchos de los reclamos se duplican o en otros casos la situación denunciada no puede ser acreditada, ¿sobre que proporción de los reclamos se calculará este índice?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.2 del Apéndice 8 del Contrato de Concesión.
1013	Apéndice 8	El Apartado D.4 del Apéndice N° 8 señala que el Concesionario se obliga a entregar uniformes al personal que corresponda, ¿será una facultad discrecional del concesionario determinar el personal que corresponda?	La obligación, en primera instancia, es respecto del personal de operación y apoyo en terreno para el personal de conducción, y, eventualmente, otros que instruya el Ministerio cuando existan circunstancias que así lo justifiquen.

1014	Apéndice 8	¿Para llegar al 8 año al 18% de participación femenina desde el 12% del 2 año el aumento es proporcional o se puede cumplir en el último año llegando al 18%?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.1 del Apéndice 8 del Contrato de Concesión.
1015	Apéndice 8	¿Los terminales entregados por el MTT tienen vestidores?	El layout de cada uno de los terminales se publicará en el sitio web habilitado para los adquirentes, con al menos treinta (30) días hábiles de anticipación al inicio del plazo para presentar ofertas, remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.1 del Anexo N°17 de las Bases de Licitación.
1016	Apéndice 8	Respecto a la política de prevención y control de alcohol y drogas, mencionado en el punto D.6. ¿Cuál es el criterio de periodicidad de control de alcohol y drogas? ¿Qué pasa si las mejoras planteadas por el DTPM a la política alteran los costos con que se realizó la oferta?	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 8, apartado D.6, de Contrato de Concesión. Cabe hacer presente que deberá contarse con una política de prevención y control al cabo de 6 meses de finalizado el periodo de transición; en esa misma política deberán quedar definidos los criterios, lineamientos, periodicidad, entre otros aspectos. Las mejoras procurarán efectuarse de forma transversal y en condiciones homogéneas para los operadores del Sistema.
1017	Apéndice 8	Apéndice 8. D. Para los servicios cuyos cabezales se encuentran a una distancia significativa de los terminales, se solicita aclarar cómo se garantizará la disponibilidad de baños para los conductores en dichos puntos.	Será responsabilidad del concesionario efectuar la planificación y programar su gestión empresarial de manera de dar cumplimiento a la normativa laboral y al contrato de concesión. Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 8 del Contrato de Concesión.
1018	Apéndice 8	LA EMPRESA ESTA OBLIGADA A TENER UN DEPARTAMENTO DE CAPACITACION INTERNO .	Será responsabilidad del concesionario efectuar la planificación y programar su gestión empresarial de manera de dar cumplimiento a la normativa laboral y al contrato de concesión. Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 8 del Contrato de Concesión.
1019	Apéndice 8	El Instructivo de Capacitaciones que entregará el DTPM, ¿qué temáticas y cargos incluirá?	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 8 del Contrato de Concesión.
1020	Apéndice 8	¿Las horas de capacitaciones anuales en conductores son 24 o 36?	Existe un mínimo de 24 horas anuales para cada conductor o conductora. Adicionalmente, considerando la cantidad de personal de conducción contratado, existe un adicional de 12 horas por cada uno/a, que podrán destinarse tanto a personal de conducción como a otros cargos dentro del personal de la empresa concesionaria.
1021	Apéndice 8	LOS SEGUROS ASOCIADOS, TIENE TOPE DE EDAD	Los seguros deberán mantenerse vigentes durante todo el plazo de concesión y asegurar a cada persona que desempeñe el cargo de conductor/a o labores de apoyo en terreno mientras se mantenga en calidad de trabajador o empleado de la empresa concesionaria, independiente de su edad.
1022	Apéndice 9	En el apéndice 9 D cláusula 6 párrafo dos, menciona el proveedor de buses debe realizar mantenimiento a su entero costo, mientras que apéndice 4 del contrato, sección D5 párrafo 1, menciona la obligación del concesionario realizar todos los actos de mantenimiento del bus. Se solicita aclaración.	Lo dispuesto en el Apéndice 9 apartado D de Contrato de Concesión corresponde al contenido estándar de los contratos de provisión que celebrará el concesionario con quien le provea de la flota para la prestación de servicios. En tanto, el Apéndice 4 del Contrato de Concesión corresponde a las especificaciones, requisitos y demás requerimientos que deberán cumplir los buses, durante la ejecución del contrato de concesión. La responsabilidad de cumplir con esto último, podrá siempre ser exigida por el MTT al concesionario, independiente de que en el contrato de provisión respectivo este haya convenido con el proveedor lo concerniente a la garantía y reparación.
1023	Apéndice 9	9. A. Refiere a Anexo N°7 del Contrato MTT-AFT, para el caso del Mandato Mercantil-Concesionario – AFT (Mandato Mercantil de Administración y Custodia, cláusula quinta). Por favor confirmar que la deuda remanente se pagará al Concesionario tan pronto haya fondos disponibles en el Sistema.	Remitirse a lo dispuesto en el párrafo final de la cláusula 5.3.2.4 del Contrato de Concesión.

1024	Apéndice 9	¿De quién serán los costos específicos que deriven de la suscripción de los referidos instrumentos (instalación, desinstalación y traspaso de equipamiento tecnológico, entre otros)?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.7 del Contrato de Concesión que establece la obligatoriedad de suscripción de contratos para la provisión de servicios complementarios, así como a la cláusula 1.5.5 del Contrato de Concesión que establece el principio de interrelación del Sistema. Adicionalmente, remitirse a lo dispuesto en el apartado B. del Apéndice 9 del Contrato de Concesión.
1025	Apéndice 9	D.6 En el caso de las reparaciones realizadas por el proveedor tanto dentro como fuera del periodo de garantía ¿Quién será el tercero que certifique la calidad de los repuestos? ¿Que criterios se utilizará para certificar una parte y pieza no originales?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.2.2., numeral viii del Apéndice 4 del Contrato de Concesión. El tercero que certifique así como los criterios, deben regularse por las partes en el mismo contrato y en el protocolo de confiabilidad respectivo.
1026	Apéndice 9	D.6. Garantías y Corrección de Defectos. ¿A partir de qué fecha se pagan las rentas de arrendamiento por parte del AFT, desde el inicio del periodo de transición de los servicios? De ser el caso ¿Cómo se verían afectados estos pagos si este periodo se amplía?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados D.2.2 (v) y D.3.8 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión. Sin perjuicio de ello, una eventual ampliación de esos plazos no generará una modificación en los efectos de la aceptación de los buses (y en consecuencia, del pago de las cuotas), supuesto que los buses hayan sido materialmente entregados al concesionario.
1027	Apéndice 9	El Proveedor debe efectuar dichas reparaciones o reemplazos cuando sea determinado un Defecto de Fábrica. En caso de ser un defecto derivado del uso o del no respeto del Manual de Usuario y Manual de Mantenimiento, ¿esta obligación se traslada al Operador?	La cláusula estándar contempla la reparación o reposición por defectos de fábrica. Las reparaciones por uso son, conforme al contrato de concesión, de responsabilidad del concesionario.
1028	Apéndice 9	D.8. En caso de pérdida total de uno o más buses, con la consecuente reducción proporcional de la renta, se solicita precisar si el operador deberá reponerlos automáticamente para restituir la capacidad original de la flota y el plazo máximo para dicha reposición.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.1 del Contrato de Concesión y al Apéndice 4, especialmente al apartado F.3.
1029	Apéndice 9	Apéndice N°9 – D.7. Se solicita aclarar quién asumirá el costo asociado a la realización de la auditoría.	La auditoría a que se refiere el apartado D.7 del Apéndice 9 del Contrato de Concesión corresponde a una obligación que deben contemplar los contratos de provisión, de cargo del arrendatario de los buses. Así, para el caso de los buses nuevos, esta obligación pesará sobre el concesionario cuando, en el futuro, deba hacer traspaso de buses, en aquellos casos que corresponda. Para los buses que el concesionario reciba en virtud de la cesión de contratos de provisión anteriores, dicha auditoría se encuentra contemplada como una obligación del concesionario u operador saliente, en los contratos respectivos.
1030	Apéndice 9	D.8. En caso de pérdida total de uno o más vehículos, con reducción proporcional de la renta, se solicita precisar si ello obligará a modificar el contrato vía adenda o nueva escritura, y el procedimiento y plazos para formalizar dicha modificación.	La modificación de un contrato de provisión deberá sujetarse a las mismas formalidades con que se celebró el contrato. En cuanto a su plazo, no resulta posible establecer un plazo estándar; este deberá ser el más breve posible según la naturaleza y magnitud de la modificación.
1031	Apéndice 9	En el contrato de provisión estándar se indica que el proveedor de Buses debe efectuar las reparaciones, correcciones o reemplazos de los buses a su entero costo, lo que es contradictorio con la cláusulas que establecen que el mantenimiento lo debe realizar el Concesionario a su costo. Favor aclarar	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 1022.
1032	Apéndice 9	Respecto de las reparaciones se indica que se deben usar: "por partes, piezas o componentes originales o certificados por un tercero"; ¿Quién es o puede ser el tercero que certifica los repuestos?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.2.2., numeral viii del Apéndice 4 del Contrato de Concesión. El tercero que certifique, así como los criterios, deben regularse por las partes en el mismo contrato y en el protocolo de confiabilidad respectivo.

1033	Apéndice 9	Las fechas para la entrega de los buses nuevos y la infraestructura de carga debiese comenzar a regir a contar de la fecha en la cual se aprueba el Contrato de Provisión por parte del MTT y no a contar de la fecha del Contrato de Concesión. Sólo con la aprobación del Contrato de Provisión los suministradores de dicha infraestructura están en condiciones de iniciar procesos de órdenes de compra y/o de suministro, según corresponda.	En razón de que el Adquirente no formula una consulta, remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
1034	Apéndice 9	La cláusula sexta del contrato de cesión del apéndice 9 no establece procedimientos ni plazos para formular reclamos, levantar observaciones y/o hacer reserva de derechos de los buses a recibir. Solicitamos aclarar y establecer procedimientos.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.2 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
1035	Apéndice 9	¿Es posible contar con una copia del contrato de arrendamiento al que hace alusión la cláusula tercera?	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 9 del Contrato de Concesión y en la información publicada en el sitio web habilitado para los adquirentes.
1036	Apéndice 9	¿Quién asume la responsabilidad por los items del terminal que se entregue en estado regular o malo?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación. Los inmuebles que el MTT entregará a los Concesionarios permiten la operación de los servicios del Sistema. Asimismo, se señala que, a lo largo de la historia del Sistema, no se han registrado impedimentos o contingencias referentes a los permisos de los terminales que hayan influido sustancialmente en la prestación de los servicios. No obstante lo anterior, los interesados en participar en el proceso de licitación serán responsables de realizar individualmente el estudio exhaustivo de todos los documentos que forman parte de las bases, además de recabar toda la información complementaria que se necesite para determinar las necesidades operacionales que tendrá el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión. En ese sentido, el artículo 3.4.4 de las bases, los adquirentes podrán realizar visitas a los terminales y sus instalaciones.
1037	Apéndice 9	¿De quién son los costos de reparación de los items del terminal que se entregue en estado regular o malo?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°1036.
1038	Apéndice 9	Respecto del contrato de comodato, se solicita disponibilizar la información del "Anexo B: Valorización de edificios, instalaciones, pavimentos y cierros", del apéndice 9, del contrato de comodato, con un plazo de al menos 60 días hábiles.	El layout de cada uno de los terminales se publicará en el sitio web habilitado para los adquirentes, con al menos treinta (30) días hábiles de anticipación al inicio del plazo para presentar ofertas, remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.1 del Anexo N°17 de las Bases de Licitación.
1039	Apéndice 9	Apéndice 9. F. Se solicita aclarar el procedimiento aplicable ante discrepancias entre el operador adjudicatario y el propietario del terminal respecto de uso, mantención, mejoras o accesos, e indicar si el contrato prevé mecanismos de resolución de controversias.	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas del documento indicado en el Apéndice 9 letra F del Contrato de Concesión.
1040	Apéndice 9	F. Cláusula 3. Dada la aparente contradicción entre la garantía de uso pacífico del Comodante (Cláusula Tercera) y la renuncia del Comodatario a reclamar contra este en caso de perturbación (Cláusula Décima), se solicita aclarar si la garantía subsiste y en qué supuestos.	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas tercera y décima del documento indicado en el Apéndice 9, apartado F, del Contrato de Concesión.
1041	Apéndice 9	F. Cláusula 3. Ante la aparente contradicción entre la garantía de uso pacífico del Comodante (Cláusula Tercera) y la renuncia del Comodatario a reclamar contra este en caso de perturbación (Cláusula Décima), se solicita aclarar el alcance de dicha renuncia y su compatibilidad con la garantía.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°1040.

1042	Apéndice 9	F. Cláusula 3. Ante la aparente contradicción entre la garantía de uso pacífico del Comodante (Cláusula Tercera) y la renuncia del Comodatario a reclamar contra este en caso de perturbación (Cláusula Décima), se solicita precisar el criterio de resolución en caso de conflicto.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°1040.
1043	Apéndice 9	F. Cláusula 10. Confirmar que la firma del contrato de comodato será simultánea o posterior a la entrega del inmueble al operador y que sanciones o multas serán imputables solo desde dicha entrega, al no encontrarse antes el bien bajo su administración o control.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula décima quinta del documento indicado en el Apéndice 9, apartado F, del Contrato de Concesión.
1044	Apéndice 9	F. Cláusula 10. Precisar bajo que derecho el comodatario estará habilitado para accionar directamente contra el arrendador e indicar el instrumento por el cual este otorga su consentimiento expreso a dicha facultad, considerando el principio de relatividad de los contratos.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula tercera del documento indicado en el Apéndice 9, apartado F, del Contrato de Concesión.
1045	Apéndice 9	F. Cláusula 15. Confirmar si, al terminar anticipadamente el comodato para disponer del inmueble o asignarlo a otro prestador, y continuar el operador prestando los servicios, el MTT proporcionará un terminal equivalente, indicando el plazo para efectuar dicha reposición.	El supuesto indicado deberá ser analizado caso a caso, considerando siempre la continuidad de la prestación de los servicios y la no interrupción de la operación.
1046	Apéndice 9	F. Cláusula 15. Se solicita precisar el alcance y la reiteración necesaria del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato para que proceda su terminación unilateral por parte del comodante.	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 9, apartado F del Contrato de Concesión.
1047	Apéndice 9	F. Cláusula 18. Se solicita confirmar la fecha en que estarán disponibles para su revisión los contratos de arrendamiento celebrados entre el MTT y el arrendador, considerando que la Cláusula Décimo Octava establece que el Comodatario declara conocer íntegramente el contenido de dichos contratos.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°1035.
1048	Apéndice 9	ELEMENTOS A CONSIDERAR EN LOS PLANES DE MANTENIMIENTO DE LOS BUSES Menciona que el Concesionario será el responsable del mantenimiento y que este debe contemplar las "recomendaciones de los fabricantes y proveedores de componente". Para respetar la garantía, Es posible estipular "obligación" de realizar las pautas de los fabricantes representantes.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado G. del Apéndice 9 del Contrato de Concesión, el cual dispone que son vinculantes las pautas respectivas.
1049	Apéndice 9	Tabla 1 Considerando que los buses eléctricos no tienen transmisión (caja de cambio), favor confirmar que no es necesario completar el cuadro asociado a la transmisión en los planes de mantenimiento para buses eléctricos.	Remitirse a lo dispuesto en el contenido de la tabla en el ítem por el que se consulta, en el que se señala la expresión "(si corresponde)".
1050	Apéndice 10	B.4.3. ¿Qué se define como evento extraordinario y no permanente, en el sentido de tiempo de duración?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B.4.3 del Apéndice 10 del Contrato de Concesión. En cualquier caso, se hace presente que el segundo párrafo de dicho apartado establece que los ajustes respectivos no generarán impacto negativo en el desempeño del concesionario.
1051	Apéndice 10	Se solicita designar un profesional o técnico en el CMB del DTPM, cuales son las condiciones?, en que horarios?, se proveerá de todos los insumos y material de apoyo que se requiera para realizar las tareas?	El párrafo final del apartado B.1 del Apéndice 10 del Contrato de Concesión, tiene por finalidad que el Concesionario designe un trabajador que mantenga un contacto directo con el CMB del DTPM, cuyo perfil y horario deberá estar relacionado con el control y gestión de la operación. El trabajador designado no mantendrá un vínculo de subordinación y dependencia con esta entidad. Sin perjuicio de lo anterior, el trabajador deberá asistir a las reuniones que el CMB requiera.

1052	Apéndice 10	El profesional que solicitan en CMB se tiene que certificar?, se tendrá que enviar antecedentes de validación profesional?, impondrán una carrera o estudios?	El profesional o técnico deberá contar con las competencias y formación que le permitan desarrollar correctamente su cometido. Será el concesionario quien deberá ponderar estas circunstancias y efectuar su designación.
1053	Apéndice 10	El profesional o técnico del operador en el CMB del DTPM, dispondrá de infraestructura para el desempeño las labores de apoyo?	En los casos en que el CMB requiera la asistencia presencial, cuenta con la infraestructura, redes y mobiliario habilitado para tales fines. El concesionario deberá proporcionar a su trabajador, dependiente o representante los elementos de oficina o dispositivos tecnológicos necesarios.
1054	Apéndice 10	En ajustes transitorios, el concesionario tendrá participación de las decisiones o soluciones que se apliquen? Como sería el proceso?	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
1055	Apéndice 10	B.1 Se indica que el Concesionario deberá designar a su entero costo, un profesional o técnico en el CMB del DTPM. Confirmar si ese profesional o técnico debe necesariamente ser un dependiente del Concesionario.	La relación jurídica la deberá establecer el concesionario, conforme a la normativa que le sea aplicable. Para efectos del contrato de concesión y su ejecución, lo relevante es que se entenderá que dicho profesional representa y obliga al concesionario en el ámbito de su competencia.
1056	Apéndice 10	E. Solicitamos aclarar el procedimiento que empleará el MTT para fiscalizar el mantenimiento de la flota, indicando específicamente: (i) modalidad y alcance de las visitas a terminales e inspecciones en terreno, y (ii) plazo mínimo de aviso previo con que el MTT notificará al Operador la realización de dichas inspecciones.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E. del Apéndice 10 del Contrato de Concesión. Debe tenerse presente especialmente lo dispuesto en el párrafo final de dicho apartado.
1057	Apéndice 10	CONFOME AL MONITOREO DE LA OPERACION DE ZONAS PAGAS, LA TENDENCIA ES BAJAR LA EVASION , CUALES SERAN LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO .	Remitirse a la Resolución N° 21, de 2025, del MTT, que modifica las bases de licitación. En particular, a lo que se dispone sobre zonas pagas obligatorias y cantidad de horas de funcionamiento. Cabe hacer presente que los horarios específicos serán determinados con ocasión de la elaboración y aprobación del respectivo programa de operación.
1058	Apéndice 10	G. Se solicita confirmar si previamente se ha solicitado la implementación de programas piloto y precisar si dichas solicitudes tienen carácter vinculante para el Concesionario.	De conformidad a lo dispuesto en la cláusula 3.2.5.14 del Contrato de Concesión, el concesionario debe permitir y facilitar la ejecución de pilotos que disponga el Ministerio bajo las condiciones establecidas en el Apéndice 10 del Contrato de Concesión. Mediante los programas pilotos el Ministerio ha probado tecnología, tal como el de biometría facial.
1059	Apéndice 11	¿La infraestructura de carga debe estar totalmente operativa antes del inicio de los servicios o se permitirá un período de puesta en marcha gradual?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 y al Anexo N°13 de las Bases de Licitación.
1060	Apéndice 11	¿Deben los proyectos eléctricos considerar un sistema de respaldo con al menos un 50% de la potencia total requerida, tal como indican las bases?	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 11, apartado A, del Contrato de Concesión.
1061	Apéndice 11	¿El MTT entregará lineamientos o formatos estándar para el diseño del sistema de gestión de carga y su integración con el sistema central?	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 11 del Contrato de Concesión.
1062	Apéndice 11	se indica que “los cargadores deberán instalarse bajo techo, evitando la caída directa de lluvia o cualquier otro líquido que pueda afectar el normal funcionamiento, y que proteja tanto a los operadores como a la zona de los buses que contiene los enchufes de carga”. ¿Puede el MTT confirmar si esta exigencia es obligatoria para todos los cargadores en terminales eléctricos, o si se aceptarán soluciones alternativas (por ejemplo, techado parcial, marquesinas, coberturas localizadas) que cumplan con la protección contra agua y la seguridad exigida? En caso afirmativo, se solicita especificar los requisitos mínimos que debe cumplir la estructura de techado (dimensiones, materiales, resistencia).	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.1 del Apéndice 11 del Contrato de Concesión, junto con la nota al pié de página N°2.

1063	Apéndice 11	Apéndice 11. Se solicita indicar cuáles son las dimensiones y capacidades necesarias para la infraestructura de carga por cargador o número de buses.	La dimensión y capacidad de la Infraestructura de Carga depende de los requerimientos específicos de cada proyecto, en función de su utilización. En cuanto a los aspectos técnicos, estos deben cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N°8, del Ministerio de Energía y a lo indicado en el Pliego Normativo RIC N°15 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. A su vez, remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2.3.5 del Contrato de Concesión, que establece dentro de las obligaciones del Concesionario la instalación de infraestructura de carga de energía y/o combustible, necesaria para la correcta operación de los servicios de transporte, y que será su responsabilidad implementar, operar y mantener esta infraestructura.
1064	Apéndice 11	Apéndice 11. Se solicita aclarar a qué se refiere el concepto de "Carga Lenta", ya que no se permite carga AC.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 4.13.2 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación y a lo señalado en el apartado D.1 del Apéndice N°11 del Contrato de Concesión.
1065	Apéndice 11	Apéndice 11. Se solicita indicar en qué fecha se emitirán las instrucciones para la recarga de Buses Eléctricos mediante Pantógrafo o Inducción.	Considerar lo indicado en el Pliego Normativo RIC N°15 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, esto es, que su aplicación no corresponde a los sistemas de recarga de vehículos eléctricos mediante inducción, pantógrafos ni a los sistemas de intercambio de baterías (Battery Swapping). Asimismo, si se requiere desarrollar un proyecto de recarga por pantógrafo o por inducción, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles podrá autorizar el uso de tecnologías distintas a las señaladas en el pliego, siempre que se garantice el mismo nivel de seguridad contemplado en la normativa. Para ello, el proyecto deberá ser ingresado a través de la Oficina de Partes como un Proyecto Especial, a fin de ser evaluado y revisado por dicha Superintendencia.
1066	Apéndice 11	Apéndice 11. Se solicita indicar si existe alguna potencia máxima permitida para la recarga de buses eléctricos.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 4.13 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación y a la cláusula 3.2.3.5 del Contrato de Concesión, cuyos términos establecen, como obligación del concesionario, la instalación de infraestructura de carga de energía y/o combustible, necesaria para la correcta operación de los servicios de transporte, siendo de su responsabilidad implementar, operar y mantener esa infraestructura. Remitirse también a lo señalado en el Apéndice N° 11 del citado instrumento.
1067	Apéndice 11	Respecto a la información de Infraestructura de Carga a entregar al MTT, esta será revisada por un ente fuera del Ministerio?, tienen tiempos establecidos de revisión de proyecto para ser considerados en Cronograma?	Si, los proyectos son revisados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles de manera preliminar, lo que en ningún caso sustituye las aprobaciones y certificaciones que debe realizar para la ejecución e inicio de la operación de la infraestructura de carga. Respecto a los tiempos de revisión, remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 documento 13 de las Bases de Licitación.

1068	Apéndice 11	Es posible conocer si los Terminales considerados para carga eléctrica en Tabla N°1 de Anexo N°17, presentan ya factibilidades eléctricas de las distribuidoras de la zona?	El MTT ha realizado las gestiones pertinentes con la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y demás actores relacionados a la industria eléctrica, propiciando y colaborando para efectos de la implementación de la electromovilidad en el Sistema de Transporte Público Metropolitano. Sin perjuicio de lo anterior, es obligación del concesionario según el punto 3.2.3.6 del Contrato de Concesión la obtención del certificado de Factibilidad Técnica del Suministro Eléctrico, en virtud que el mismo dice directa relación con el número de buses ofertado. Asimismo, se hace presente que según el artículo 3.4.4 de las bases, los adquirentes podrán realizar visitas a los terminales y sus instalaciones. Finalmente, se hace presente que el mismo artículo 3.3.4 indica que "[...] los interesados en participar en el proceso de licitación serán responsables de realizar individualmente el estudio exhaustivo de todos los documentos que forman parte de las bases, además de recabar toda la información complementaria que se necesite para determinar las necesidades operacionales que tendrá el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión y los riesgos que tendrá que asumir, así como analizar los permisos que corresponda obtener, de forma de lograr una exacta apreciación de las características, términos y condiciones del contrato de concesión de uso de vías, su normativa aplicable y costos asociados a su ejecución."
1069	Apéndice 11	En caso de no existir factibilidad eléctrica solicitada con anterioridad, el MTT coordinara dicha solicitud y los tiempos de respuesta?, en caso que no sea así, mencionar si se consideran tiempos adicionales para dicha factibilidad.	Remitirse a respuesta pregunta N°1068.
1070	Apéndice 11	El 50% de respaldo de la infraestructura de carga se exige también para la infraestructura de carga existente?.	Lo establecido en el Apéndice 11 del Contrato de Concesión dice relación con los nuevos proyectos de infraestructura de carga presentados por los Concesionarios. Sin perjuicio de lo anterior, remitirse también a lo indicado en el párrafo final de la Cláusula 1.2.1 del Contrato de Concesión.
1071	Apéndice 11	Apéndice N°11 – A. El sistema de respaldo de al menos un 50% de la potencia necesaria (cargadores/SAVE) encarece la infraestructura de carga, sin aumento del CIC respecto de bases anteriores. Se solicita aclarar qué ocurre si el CIC no cubre la diferencia de costo.	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 11 del Contrato de Concesión y en el artículo 4.2, documento 14, numeral iii, de las Bases de Licitación.
1072	Apéndice 11	Se incorporarán sistemas de respaldo que incorporen paneles solares?	El oferente puede proponer un proyecto de respaldo de cualquier tipo, siempre y cuando cumple con la normativa establecida por la SEC y las presentes Bases de Licitación. El sistema de respaldo del electroterminal debe ser concebido en función del diseño del proyecto. Las alternativas de respaldo están reguladas en el Decreto Supremo N°8, del Ministerio de Energía, pudiendo implementarse mediante paneles fotovoltaicos (RGR's), sistemas de generación (RIC N°9), entre otros.
1073	Apéndice 11	En relación con el Sistema de Respaldo del Suministro de Energía, las Bases indican que este debe contar con al menos un 50% de la potencia necesaria para asegurar el cumplimiento de los Programas de Operación. En licitaciones anteriores solo se exigía contar con una solución de respaldo y un protocolo de activación. ¿Puede el MTT confirmar que este cambio implica que, en caso de fallo de la red, los equipos de respaldo deberán efectivamente entregar esa potencia mínima al sistema de carga?	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 11 del Contrato de Concesión.
1074	Apéndice 11	Indicar qué impactos negativos se deben evitar con la implementación de la gestión de carga en los electroterminales.	La operación de la instalación debe sujetarse a las condiciones establecidas en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio y sus anexos, junto con lo dispuesto en los Apéndice 11 y 13 del Contrato de Concesión.

1075	Apéndice 11	Detallar qué alarmas deberán ser supervisadas o exigidas por el MTT en el sistema de gestión de carga.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1 de las Bases de Licitación, a la Clausula 3.2.3.5 del Contrato de Concesión, y a lo establecido en el apartado D.1 del Apéndice 11 del Contrato de Concesión.
1076	Apéndice 11	Especificar si el reinicio de los cargadores contemplado en las bases corresponde a un reinicio físico (hardware) o si puede realizarse de forma remota (software).	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.3 del Apéndice 11 del Contrato de Concesión, donde se indica que el reseteo debe ejecutarse de manera remota.
1077	Apéndice 11	Para modelos o marcas de vehículos que no hayan sido previamente presentados, indicar si se exigirá un proceso especial de certificación o si se aplicarán los mismos estándares de validación que para el resto de los modelos.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.2. sobre Homologación de los Buses, de las Bases de Licitación.
1078	Apéndice 11	En relación a las potencias de la infraestructura eléctrica de los terminales ¿Se informarán las potencias disponibles en cada terminal mencionado en el anexo 17?	Para los terminales que ya cuentan con Infraestructura de carga eléctrica, se entregarán junto con los "layout" indicados en el Anexo N°17, los certificados T1 y/o T6 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Asimismo, los contratos de provisión de infraestructura de carga se encuentran incorporados en los Contratos de Provisión de Buses respectivos, por tanto, remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.3 de las Bases de Licitación.
1079	Apéndice 11	Se solicita incluir como información relevante los contratos de Infraestructura de carga existentes en los terminales que pondrá a disposición el MTT.	Los contratos de provisión de infraestructura de carga se encuentran incorporados en los Contratos de Provisión de Buses respectivos, por tanto, remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.3 de las Bases de Licitación.
1080	Apéndice 11	Apéndice N°11 – D.3. Se solicita precisar el formato, medio y periodicidad para el envío a la Superintendencia de la información sobre el estado de los cargadores.	La Superintendencia de Electricidad y Combustibles informará debidamente el procedimiento, metodología y formato de reporte. En caso de dudas específicas puede ser consultado mediante los canales formales de la institución.
1081	Apéndice 11	Dado que "Telemetría" es diferente al protocolo de carga, y se exige entregar la temperatura de las celdas para que el Sistema Inteligente pueda registrarlo y esto no se requiere en el Anexo 5. Será exigible esta obligación al operador en caso que el fabricante de buses no entregue la información?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.11 letra e) del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, que exige se informe la Temperatura [°C] del pack de batería celda.
1082	Apéndice 11	Dado que ningún "Sistema Inteligente de Gestión de Carga" comercial actual está integrado con la "Gestión de Flota" del sistema, en qué momento posterior al inicio de la concesión se hará exigible la incorporación de indicadores de eficiencia entre la gestión de carga y la gestión de flota?	Las obligaciones del Concesionario serán exigidas desde el inicio de la operación, sin perjuicio de lo que regule el Protocolo de Transición indicado en la cláusula 4.1.4 del Contrato de Concesión.
1083	Apéndice 11	A qué se refiere que el "Sistema Inteligente de Gestión de Carga" debe "Gestionar información que incorpore indicadores de eficiencia entre la gestión de carga y la gestión de flota"?	Se deben utilizar indicadores que permitan revisar y evaluar la eficiencia entre la gestión de carga y la gestión de flota.
1084	Apéndice 12	CONFORME QUIEN ESTA OBLIGADO DE FINANCIAR LA INFRAESTRUCTURA LOS TERMINALES Y ZONAS DE PAGO	Respecto a los terminales, remitirse a la cláusula 4.4.2.1 del Contrato de Concesión y al Apéndice 12 de mismo. Respecto a la infraestructura de carga, remitirse a las cláusulas 4.4.2.1 y 5.3.1.8.6 del Contrato de Concesión. Respecto a las Zonas Pagas, remitirse a lo establecido en la cláusula 4.4.3 del Contrato de Concesión y el Apéndice 12 del mismo.

1085	Apéndice 12	Se señala que el Ministerio dispondrá terminales con infraestructura de carga: ¿Cuántos puntos de carga por terminal? ¿Cuánta es la capacidad capacidad eléctrica instalada (KW)? ¿Cuál es el tipo de cargador (rápido/lento, estándar CCS o CHAdeMO, etc.)? ¿Quién será el responsable en caso de fallos de los terminales de carga?	Respecto a los aspectos técnicos de los proyectos de infraestructura de carga presentados por el concesionario, remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 11 del Contrato de Concesión. Respecto a los terminales entregados por el MTT y que cuentan con infraestructura de carga instalada, esta información será incluida en los layouts de los terminales, junto con la información de edificaciones y obras complementarias contenidas en cada terminal, la que será publicada en el sitio web habilitado para los adquirentes, según se indica en el Anexo N°17 de las Bases de Licitación. Asimismo, se hace presente que según el artículo 3.4.4 de las bases, los adquirentes podrán realizar visitas a los terminales y sus instalaciones. Respecto a la responsabilidad de la Infraestructura de Carga, remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2.3.5 del Contrato de Concesión.
1086	Apéndice 12	¿Qué normativas y estándares de seguridad y construcción se deben cumplir durante las obras en terminales nuevos o remodelados?	Remitirse a lo dispuesto en los Apéndices 11, 12 y 13 del Contrato de Concesión.
1087	Apéndice 12	¿Se exigirá una certificación de cumplimiento de dichas normativas antes de la recepción de las obras?	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 12 del Contrato de Concesión.
1088	Apéndice 12	Apéndice 12. Se solicita indicar si los costos asociados serán reembolsados, en el evento de existir mejoras en la infraestructura de Carga que será provisionada.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°51
1089	Apéndice 12	Apéndice 12. Se solicita incorporar un inventario detallado de los activos objeto de las compraventas que habilitan al MTT para poner los terminales a disposición de los operadores de buses.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°53
1090	Apéndice 12	Apéndice 12. Se solicita aclarar quién asumirá la responsabilidad de reparar las zonas pagas en mal estado.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.3.4 de las Bases de Licitación, en la cláusula 4.4.3 del Contrato de Concesión y en el Apéndice 12 del mismo.
1091	Apéndice 12	Apéndice 12. Se solicita precisar quién es responsable de la iluminación en las zonas pagas.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°1090.
1092	Apéndice 12	Apéndice 12. En caso de no estar de acuerdo con las condiciones de recepción de Infraestructura de carga, indicar qué instrumentos se pueden utilizar para contar con una infraestructura de carga adecuada para la Operación.	Los inmuebles que el MTT entregará a los Concesionarios permiten la operación de los servicios del Sistema. Asimismo, la infraestructura de carga existente en los terminales cumple con la capacidad necesaria para la prestación de los servicios. Sin perjuicio de lo anterior, remitirse a lo establecido en el artículo 3.3.4 de las Bases de Licitación.
1093	Apéndice 12	Apéndice 12. Se solicita indicar cuál es la tasa o criterio de distribución entre operadores para cada zona paga.	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
1094	Apéndice 12	Ap.12. B y C. Considerando que operador debe obtener permisos para zonas de pago extravehicular y puntos de regulación, aclarar qué ocurre si demora o imposibilidad es imputable a la autoridad, y si habrá prórroga, exención de responsabilidad o ajustes contractuales.	Respecto a las Zonas Pagas, remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.3 del Contrato de Concesión y el Apéndice 12 de mismo.

1095	Apéndice 12	Se indica que los impuestos territoriales de los inmuebles serán de cargo del Concesionario. ¿Cuánto es el costo por este concepto para cada inmueble de esta licitación?	Los layouts de los terminales, junto con la información de edificaciones, obras complementarias contenidas en cada terminal y sus roles de avalúo, serán publicados en el sitio web habilitado para los adquirentes, según se indica en el Anexo N°17 de las Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación, que establece que "... los interesados en participar en el proceso de licitación serán responsables de realizar individualmente el estudio exhaustivo de todos los documentos que forman parte de las bases, además de recabar toda la información complementaria que se necesite para determinar las necesidades operacionales que tendrá el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión y los riesgos que tendrá que asumir, así como analizar los permisos que corresponda obtener, de forma de lograr una exacta apreciación de las características, términos y condiciones del contrato de concesión de uso de vías, su normativa aplicable y costos asociados a su ejecución".
1096	Apéndice 12	<p>""(ii) Obligaciones relacionadas con los gastos del terminal. Serán de exclusivo cargo y costo del Concesionario todos aquellos gastos que sean necesarios para el correcto funcionamiento del terminal, incluyéndose en éstos los correspondientes a suministro de servicios, tales como, electricidad, agua, gas, etc., así como los impuestos territoriales de los inmuebles, de conformidad a lo dispuesto en los contratos de comodato contenidos en el Apéndice N°9 del contrato."</p> <p>Aunque el concesionario no es el propietario del terminal cedido por el MTT ¿es de responsabilidad del Concesionario pagar las contribuciones? ¿Cuándo se entrega la información de los valores estimados o reales de las contribuciones? "</p>	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°1095.
1097	Apéndice 12	A.1.1. Considerando la obligación del operador de suscribir comodatos y recibir inmuebles para terminales, se solicita indicar el procedimiento si alguno no cumple condiciones para su uso, y si podrá formular observaciones, suspender la recepción o recibir compensación del MTT.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°40.
1098	Apéndice 12	Apéndice 12. A. Se solicita precisar que activos y bienes, como edificaciones, instalaciones fijas, equipamiento de mantención, sistemas de carga, luminarias, cierres perimetrales, mobiliario u otros, serán de responsabilidad del operador desde el momento de recibir el terminal hasta su restitución.	Los layouts de los terminales, junto con la información de edificaciones y obras complementarias contenidas en cada terminal, serán publicados en el sitio web habilitado para los adquirentes, según se indica en el Anexo N°17 de las Bases de Licitación. Asimismo, se hace presente que según el artículo 3.4.4 de las bases, los adquirentes podrán realizar visitas a los terminales y sus instalaciones. Asimismo, se hace presente que el mismo artículo 3.3.4 indica que "... los interesados en participar en el proceso de licitación serán responsables de realizar individualmente el estudio exhaustivo de todos los documentos que forman parte de las bases, además de recabar toda la información complementaria que se necesite para determinar las necesidades operacionales que tendrá el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión y los riesgos que tendrá que asumir, así como analizar los permisos que corresponda obtener, de forma de lograr una exacta apreciación de las características, términos y condiciones del contrato de concesión de uso de vías, su normativa aplicable y costos asociados a su ejecución". Finalmente, remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 9, apartado F, del Contrato de Concesión.

1099	Apéndice 12	Apéndice 12. A. Se solicita aclarar si, en el caso de que al momento de la entrega del terminal se identifiquen activos o bienes no incluidos en el inventario oficial, el operador adjudicatario podrá ser obligado a asumir responsabilidad sobre dichos activos.	Remitirse a lo establecido en la cláusula 4.4.2.1.3 del Contrato de Concesión.
1100	Apéndice 12	Apéndice 12.A. En caso de que, durante la operación, se detecten bienes o activos que no fueron incluidos en el inventario entregado inicialmente con el terminal, se solicita aclarar si el operador quedará obligado a restituir dichos activos al término del período de concesión.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.2.1.5 del Contrato de Concesión y a las obligaciones del Contrato de Comodato del Apéndice 9, Letra F, del Contrato de Concesión.
1101	Apéndice 12	Apéndice 12.A. Se solicita aclarar si, al momento de la entrega del terminal al operador, es posible que el inmueble se reciba con un número o tipo de activos inferior al consignado en el inventario oficial.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°51.
1102	Apéndice 12	Apéndice 12. A. En caso de que el terminal sea recibido con un inventario de activos inferior al catastro original, se solicita precisar qué mecanismos operativos de contingencia o compensación tendrá el operador para garantizar la continuidad del servicio mientras incorpora los bienes faltantes.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°40.
1103	Apéndice 12	Apéndice 12.A. Si el terminal se entrega con inventario inferior al catastro original, se solicita indicar los mecanismos de resguardo económico para el operador, como compensaciones, ajustes tarifarios o reembolsos que cubran la adquisición e instalación de bienes faltantes.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°40.
1104	Apéndice 12	Apéndice 12. A. En caso de que el terminal sea entregado con un inventario de activos inferior al consignado en el catastro original, se solicita aclarar quién asume la obligación de financiar la adquisición e instalación de los bienes faltantes.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°40.
1105	Apéndice 12	Apéndice 12. A. En caso de que el terminal sea entregado con un inventario de activos menor al consignado en el catastro original, se solicita precisar cómo se reprogramarán las fechas de transición y puesta en marcha previstas en el cronograma contractual.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°40 y a la cláusula 4.2.2 del Contrato de Concesión.
1106	Apéndice 12	Apéndice 12. A. Se solicita confirmar si, para el proceso de traspaso de los terminales que serán traspasados al nuevo operador, el MTT ha previsto la constitución de mesas de trabajo formales con los actuales operadores de dichos recintos, a fin de elaborar y consensuar un protocolo de traspaso.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1.4 del Contrato de Concesión.
1107	Apéndice 12	Apéndice 12. A. En caso de constituirse mesas de trabajo con los actuales operadores de los terminales a traspasar, se solicita precisar el procedimiento mediante el cual se formalizarán los acuerdos alcanzados.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°1106.
1108	Apéndice 12	Apéndice 12. A. En caso de constituirse mesas de trabajo con los operadores actuales de los terminales que serán traspasados, se solicita precisar el carácter vinculante de los instrumentos que formalicen los acuerdos alcanzados (actas, anexos contractuales, resoluciones u otros).	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°1106.

1109	Apéndice 12	LOS PUNTOS DE REGULACION, QUIEN ES RESPONSABLE DE OBLIGACION DEL CUMPLIMIENTO D.S. N° 594 APRUEBA REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BÁSICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, ENTENDIENDO QUIEN DISPONE LOS PUNTOS DE REGULACION EL MINISTERIO TRANSPORTESQUE DEBE GARANTIZAR LAS CONDICIONES AL PERSONAL DE TRABAJO	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 12, apartado B, del Contrato de Concesión.
1110	Apéndice 12	Conforme a este punto, los puntos de regualcion conforme a las bases en operador debe garantizar los permisos con las municipalidades o organismos publicos, para poder detener los buses en punto antes señalado y garantizar la frecuencia, Como es de conocimiento las municipalidades conforme a su plano regulador, No autorizan el estacionamiento de los buses en puntos antes señalados, quien hacer responsable de las multas aplicadas a los condutores, y buses por detener un bus lugar No autorizado conforme a la 18.290.	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 12, apartado B, del Contrato de Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, el Administrador de Contrato podrá coordinar y gestionar con otros organismos de la Administración del Estado, en el marco de sus atribuciones, las medidas que estime necesarias para velar por la mejor prestación de los servicios, según lo dispuesto en la cláusula 2.3.9 del Contrato de Concesión
1111	Apéndice 12	¿Cuáles son los puntos que podrá disponer el MTT para regular frecuencia por cada Unidad de Servicio?	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 12, apartado B, del Contrato de Concesión.
1112	Apéndice 12	En caso de no poseer permisos, incluso después de haberlos gestionados, ¿esto será un motivo para realizar una modificación de servicio?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°40.
1113	Apéndice 12	¿El MTT proveerá al operador de los puntos de regulación necesarios para regular la frecuencia de los servicios?	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 12, apartado B, del Contrato de Concesión.
1114	Apéndice 12	En caso de que el punto de regulación se encuentre dentro de un bien nacional de uso público, tal como la vía pública ¿existirá una coordinación con la municipalidad respectiva de manera que el operador pueda utilizar el punto de regulación sin ser sancionado?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°1110.
1115	Apéndice 12	¿A qué se refieren con que el punto de regulación puede estar dentro o fuera de un bien nacional de uso público?	De acuerdo a la legislación nacional, en este caso "Bien Nacional de Uso Público" se refiere a las vías, calles y avenidas.
1116	Apéndice 12	Apéndice N°12. B. Se solicita aclarar si los puntos de regulación están identificados, publicar los detalles disponibles y señalar si son utilizados en la operación actual.	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 12, apartado B, del Contrato de Concesión.
1117	Apéndice 12	Apéndice 12. C. Se solicita indicar la ubicación de las zonas pagas asignadas a cada Unidad de Servicios.	Remitirse al Resuelvo 1.8 de la Resolución N°21, de 2025, del MTT y del Ministerio de Hacienda, que modifica las Bases de Licitación.
1118	Apéndice 12	Los equipos validadores serán provistos por el Proveedor de Servicios Tecnológicos, ¿Esto aplica para las zonas pagas obligatorias (definitivas y móviles), y para las adicionales?	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 9, apartado B y al Apéndice 12, apartado E, ambos del Contrato de Concesión. Asimismo, remitirse a la cláusula 16 y Anexo 7 del Contrato suscrito entre el MTT y Sonda, disponible en el sitio web <a href="http://www.dtpm.cl">www.dtpm.cl</a> .
1119	Apéndice 13	Apéndice 13. Se solicita indicar si, en caso de contingencia, es posible tener un programa de carga adecuado a estas situaciones.	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 13 del Contrato de Concesión, en particular al apartado B.4.

1120	Apéndice 13	Precisar a qué se refiere el documento con el "protocolo de activación" del sistema de respaldo de suministro de energía.	El "protocolo de activación" del respaldo es el conjunto de procedimientos y condiciones definidas para poner en marcha la fuente de energía de emergencia ante interrupción de suministro, abastecimiento, entre otros. Remitirse a los Apéndices 11 y 13 del Contrato de Concesión. Adicionalmente, debe considerar que, la Superintendencia de electricidad y Combustibles, en su rol regulador, exige que los sistemas de respaldo funcionen correctamente, lo que implica realizar las mantenciones de los equipos de generación según las recomendaciones del fabricante y conservar registros completos de dichas mantenciones y pruebas de los últimos 12 meses, disponibles para fiscalización.
1121	Ficha técnica	Ficha Técnica – Sección 3. Se solicita aclarar la vigencia de todos los indicadores, considerando que el ICMO fue reemplazado por otro.	Tenga presente que en el presente proceso licitatorio se considera el ICL serie H como variable que representa la variación de los costos laborales.
1122	Ficha Técnica	Se solicita confirmar el valor del IPCo, teniendo en cuenta que este factor es el que indexa el PPT, y que el PPT se encuentra en pesos chilenos de enero de 2025, por lo cual el IPCo debería corresponder al IPC de enero 2025.?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°747.
1123	Anexo 17	De acuerdo con el último párrafo de este Anexo, las Zonas Pagas se incorporan en el Anexo N°20, sin embargo, en el mencionado Anexo no encontramos la información señalada. ¿Cuál es el listado de Zonas Pagas para cada una de las Unidades de Negocio, detallando para cada unidad la cantidad de zonas pagas, código paradero usuario, código paradero TS, horas de operación, N° de Personas, Horas - Personas?. Adicionalmente, y con el fin de dimensionar la cantidad de personas que se requiere contratar para cumplir con estos servicios, solicitamos conocer el horario específico de operación de cada zona paga y los días de operación.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°1117.
1124	Anexo 17	¿Los validadores de las Zonas Pagas serán provistos por el sistema o tendrán algún costo para los Concesionarios??	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°1118.
1125	Anexo 17	¿se tendrán en consideración los plazos reales que ha tomado la habilitación de electroterminales, que en general ha excedido los plazos establecidos en las Bases de Licitación y en los contratos de concesión para efectos de planificar el inicio de los servicios?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 4, 4.4.2.1.1 y 4.4.2.2.1 del Contrato de Concesión.
1126	Anexo 17	Proceso de Licitación; ¿De qué manera la autoridad garantizará que los terrenos que se entreguen son aptos para la instalación de electroterminales con la potencia que sea exigible por las flotas de buses, dados los problemas que se han presentado en los terminales habilitados hasta ahora?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4 y a los documentos 12 y 13 del artículo 4, todos de las Bases de Licitación. Asimismo, remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2.3.6. del Contrato de Concesión, sobre obligaciones relativas a la Factibilidad Técnica del Suministro Eléctrico.
1127	Anexo 17	Solicitamos confirmar que los 11 terminales indicados en la ficha técnica tienen o tendrán la calidad de bienes afectos a la concesión. Adicionalmente, solicitamos aclarar si el MTT entregará o pondrá a disposición información técnica que acredite la viabilidad de dichos inmuebles para ser acondicionados como terminales, considerando experiencias previas como la del terminal TCUV36.	Respecto a la calidad de bienes afectos a la concesión de los terminales, remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.4.1 del Contrato de Concesión. Respecto a la información técnica de cada terminal, remitirse a la respuesta de la pregunta N°53.
1128	Anexo 17	¿Puede el MTT entregar el CIP, la factibilidad eléctrica y otros antecedentes relevantes de los inmuebles que el concesionario pondrá a disposición?	Respecto al CIP y demás antecedentes, remitirse a la respuesta de la pregunta N°1095. Respecto a la factibilidad técnica, remitirse a la respuesta de la pregunta N°1126.
1129	Anexo 17	Para los terminales donde el concesionario es nuevo, ¿qué documentación debe presentar para acreditar la disponibilidad y uso del inmueble?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 3.2.3 y 4.4.2 del Contrato de Concesión, al Anexo N°17 de las Bases de Licitación y a los Apéndices 11, 12 y 13 del Contrato de Concesión, en lo que corresponda.

1130	Anexo 17	Para terminales eléctricos que requieran una nueva conexión, ¿el MTT otorgará un plazo especial para su construcción e implementación?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2.3.6 del Contrato de Concesión.
1131	Anexo 17	¿Intervendrá el MTT como mediador con las distribuidoras eléctricas para agilizar la conexión de los terminales?	El MTT ha realizado las gestiones pertinentes con la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y demás actores relacionados a la industria eléctrica, propiciando y colaborando para efectos de la implementación de la electromovilidad en el Sistema de Transporte Público Metropolitano. Sin perjuicio de lo anterior, es obligación del concesionario según la cláusula 3.2.3.6 del Contrato de Concesión la obtención del certificado de Factibilidad Técnica del Suministro Eléctrico, en virtud que el mismo dice directa relación con el número de buses ofertado.
1132	Anexo 17	¿Quién será responsable de la regularización documental y legal de los terrenos destinados a terminales?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°40.
1133	Anexo 17	¿Cuántos buses debe considerar el operador por cada terminal, incluyendo la flota de reserva?	Remitirse a lo dispuesto en los Anexos N°7 y N°18 de las Bases de Licitación.
1134	Anexo 17	¿Cuáles son las ubicaciones exactas de todos los terminales incluidos en las Unidades de Servicio de la licitación?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°17 de las Bases de Licitación.
1135	Anexo 17	¿Qué estándares de seguridad en obra serán exigidos para la construcción o adecuación de terminales?	Remitirse a lo dispuesto en los Apéndices 11, 12 y 13 del Contrato de Concesión.
1136	Anexo 17	¿Puede el MTT adjuntar el CIP actualizado de los terrenos destinados a terminales?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°1095
1137	Anexo 17	¿Los terrenos cuentan con todos los permisos y factibilidades necesarias para operar como terminales?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°40.
1138	Anexo 17	Se indica que se entregarán los layout de los terminales al menos 30 días hábiles previos a la entrega de las ofertas, lo cual es insuficiente para estudiar la propuesta, ¿Podrían adelantar el proceso, para contar con la información en el plazo de respuestas a consultas de esta licitación?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°17 de las Bases de Licitación.
1139	Anexo 17	El documento indica que el personal de apoyo en terreno mínimo está especificado en el Anexo N°19, sin embargo, el citado anexo solo hace mención a los servicios a operar y no habla de zonas pagas ¿Dónde se encuentra la información de personal mínimo de apoyo para las zonas pagas?	Remitirse al Resuelvo 1.8 de la Resolución N°21, de 2025, del MTT y del Ministerio de Hacienda, que modifica las Bases de Licitación.
1140	Anexo 17	En caso de retraso en la entrega del terminal por parte de la DTPM, ¿debería este último también modificar el plazo de instalación de la infraestructura de recarga y de todos los procesos derivados de la tenencia del inmueble?	El MTT realizará todas las gestiones, dentro de sus competencias, para entregar en tiempo y forma los terminales requeridos para la prestación de los servicios. Sin perjuicio de lo anterior, remitirse a las cláusulas 4.1.4, 4.1.5 y 4.1.6 del Contrato de Concesión.
1141	Anexo 17	El Terminal denominado TCUV 50 presenta dirección Avenida Departamental 7916. Indicar si información corresponde a Terminal en mención ?	Sí corresponde, en base a la información del Servicio de Impuestos Internos y las cuentas de servicios básicos de la propiedad.
1142	Anexo 17	Se presentará información existente de los terminales de la Tabla N° 1 , respecto a a los permisos relativos a la operación del Terminal?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°51.
1143	Anexo 17	En el caso que el MTT no pueda suministrar algún terminal de la Tabla N° 1, y la responsabilidad de habilitarlos sea del Operador adjudicado, se realizarán modificaciones a los cronogramas de inicio del contrato?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°17 de las Bases de Licitación y a la respuesta de la pregunta N°1140.

1144	Anexo 17	Dada la información que se menciona se publicará 30 días antes, para los terminales que presenten infraestructura de carga eléctrica existente, se contará con algún documento de carácter técnico que muestre estado de dicha infraestructura?	Para los terminales que ya cuentan con Infraestructura de carga eléctrica, se entregarán junto con los "layout" indicados en el Anexo N°17, los certificados T1 y/o T6 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Asimismo, los contratos de provisión de infraestructura de carga se encuentran incorporados en los Contratos de Provisión de Buses respectivos, por tanto, remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.3 de las Bases de Licitación.
1145	Anexo 17	Al momento de la visita a Terminales, el MTT contará con algún documento técnico que pueda corroborarse en terreno, acerca del estado de infraestructura de carga eléctrica?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°1144 y al artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación.
1146	Anexo 17	En el caso que el MTT no pueda suministrar algún terminal de la Tabla N° 2, y la responsabilidad de habilitarlos sea del Operador adjudicado, se realizarán modificaciones a los cronogramas de inicio del contrato?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°1143.
1147	Anexo 17	En la información que se entregara 30 días hábiles antes de la entrega de la oferta, se incluirán permiso ambientales sectoriales existentes del terminal?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°40.
1148	Anexo 17	¿Qué pasa con los terminales dispuestos en la licitación que no tienen uso de suelos acorde con transporte?¿Subdivisiones?¿Pasivos ambientales?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°40.
1149	Anexo 17	En relación a los terminales mencionados en el anexo 17.¿Existe infraestructura de carga eléctrica?.¿Existen contratos de provisión de infraestructura de carga asociados a precios de electricidad?	Respecto a la infraestructura de carga eléctrica, remitirse a la respuesta de la pregunta N°1145. Respecto de los contratos de provisión de infraestructura de carga, estos se encuentran incorporados en los Contratos de Provisión de Buses respectivos, por tanto, remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.3 de las Bases de Licitación. Los actuales Contratos de Provisión de Infraestructura de Carga no incluyen estipulaciones referentes al suministro eléctrico. Respecto al suministro de energía, remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2, Documento 12, de las Bases de Licitación. Finalmente, se señala que no se traspasarán contratos de suministro eléctrico, ya que no ostentan la calidad de contratos de provisión.
1150	Anexo 17	Respecto a los terminales mencionados en la tabla 1 del anexo 17 ¿Existe factibilidad eléctrica en cada terminal para las potencias requeridas para operar?	El MTT ha realizado las gestiones pertinentes con la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y demás actores relacionados a la industria eléctrica, propiciando y colaborando para efectos de la implementación de la electromovilidad en el Sistema de Transporte Público Metropolitano. Sin perjuicio de lo anterior, es obligación del concesionario según la cláusula 3.2.3.6 del Contrato de Concesión la obtención del certificado de Factibilidad Técnica del Suministro Eléctrico, en virtud que el mismo dice directa relación con el número de buses ofertado.
1151	Anexo 17	Solicitamos considerar en las visitas a terminales al menos 4 personas por cada Adquiriente.	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
1152	Anexo 17	Se requiere incluir en la información correspondiente a las edificaciones y obras complementarias de los terminales dispuestos por el Ministerio ¿Quién es el dueño de los estanques de combustible existentes y cuántos años quedan de propiedad?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°53.
1153	Anexo 17	¿Existe factibilidad eléctrica para los terminales que requieran la instalación de cargadores eléctricos?. Incluir factibilidad por terminal.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°1150.
1154	Anexo 17	Indicar detalle de las instalaciones existentes de combustible por terminal (cantidad de tanques, volumen de cada tanque, etc).	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°53.
1155	Anexo 17	Indicar si hay que inertizar tanques de combustibles en los terminales dispuestos por el MTT.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°53.

1156	Anexo 17	Se requiere que junto con los layout se informe los años que restan de la infraestructura de carga AC en los terminales que pondrá a disposición el MTT.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°53.
1157	Anexo 17	¿Qué sucede con la infraestructura de carga tipo AC en los terminales dispuestos por el MTT que exceden la vida útil de los buses con cargadores AC?	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 4, apartado F.3, del Contrato de Concesión.
1158	Anexo 17	Anexo N°17. Precisar qué terminales de la tabla N°1 no están en operación y si cuentan con todas las autorizaciones, permisos y requisitos normativos para su habilitación y operación, incluyendo aspectos urbanísticos, sanitarios, ambientales, eléctricos y de seguridad.	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°40, N°53 y N°1145.
1159	Anexo 17	Tabla No.1. Aclarar qué terminales de dicha tabla no se encuentran aún en operación.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°53.
1160	Anexo 17	Anexo N°17. Con el fin de dimensionar adecuadamente la eventual necesidad de terminales adicionales, solicitamos se nos proporcione el layout detallado de los terminales vinculados a cada Unidad de Servicio.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°53.
1161	Anexo 17	Anexo N°17. Se solicita precisar cuántos fosos de mantenimiento se proyectan para cada uno de los terminales asociados a las Unidades de Servicio, indicando su distribución por terminal.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°53.
1162	Anexo 17	Anexo N°17. Se solicita precisar cuántas vías de salida de buses dispondrá cada uno de los terminales asignados a las Unidades de Servicio, indicando el número correspondiente por terminal.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°53.
1163	Anexo 17	Anexo N°17. Confirmar si cada uno de los terminales asignados a las Unidades de Servicio dispondrá de un grupo electrógeno de respaldo.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°53.
1164	Anexo 17	Anexo N°17. Confirmar si el Ministerio tiene asegurada la habilitación, la operatividad y el mantenimiento de todos los paraderos y sus elementos asociados.	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
1165	Anexo 17	Para la Tabla N°1 de los Terminales, se realizará una visita para verificar lo existente y faltante en el terminal para la operación, ¿el MTT entregará informe de estado de la infraestructura a recepcionar y de los servicios que cuentan los inmuebles? Hemos verificado que algunos no cuentan con agua	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°53.
1166	Anexo 18	¿Se publicará un excel con los buses de provisión señalados? ¿Se publicarán los contratos de provisión y las resoluciones señaladas en la última columna de la tabla señalada en el numeral 2.1. del Anexo?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°18 de las Bases de Licitación que prescribe: "Los textos de los contratos de provisión se publicarán en el sitio web habilitado para los Adquirentes, con al menos 40 días hábiles de anticipación a la oportunidad prevista para presentar ofertas. El texto tipo de la cesión del contrato de provisión consta en el Apéndice N°9 del contrato de concesión. El perfeccionamiento de la cesión será un requisito esencial para el inicio de la concesión".
1167	Anexo 18	¿Cuál es la garantía de que los buses de provisión van a estar operativos desde el inicio del contrato?	Los buses son bienes afectos al Sistema y deben encontrarse en correcto estado de conservación atendida su antigüedad y uso para poder ser cedidos. Remitirse a lo dispuesto en el apartado E del Apéndice 4, del Contrato de Concesión.
1168	Anexo 18	¿Cuántos días antes de iniciar el contrato se entregarán los buses provisionados?	Las fechas de entrega de los buses se coordinarán en base al Plan de Transición. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1.2 del Contrato de Concesión.

1169	Anexo 18	¿Cuántos días antes de iniciar el contrato se entregarán los buses provisionados?	Las fechas de entrega de los buses se coordinarán en base al Plan de Transición. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1.2 del Contrato de Concesión.
1170	Anexo 18	¿Se puede rechazar algún bus de los asignados en la Provisión de buses? Dado que hay posibilidad de visitar los buses, es posible que se detecte algún bus que no está en condiciones de operar, ¿cuál es el procedimiento a seguir?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°18 de las Bases de Licitación y al apartado E.2 del Apéndice 4, del Contrato de Concesión.
1171	Anexo 18	¿Cómo se actuará en caso de que uno o más buses del listado de provisión de alguna unidad de servicios no esté disponible para operar?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.2 del Apéndice 4, del Contrato de Concesión. El Ministerio podrá adoptar las medidas que estime pertinentes, en virtud del principio de continuidad de los servicios. El Ministerio podrá adoptar las medidas que estime pertinentes, en virtud del principio de continuidad de los servicios.
1172	Anexo 18	¿Cómo se procederá en caso que los buses de provisión dejen de estar operativos en el contrato?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F.3 del Apéndice 4, del Contrato de Concesión.
1173	Anexo 18	Para los buses que serán transferidos a los nuevos concesionarios, ¿cuáles son las especificaciones técnicas, incluida la capacidad de la batería, la química de la batería, el consumo, el kilometraje, el estado de salud (SoH) y la garantía de la batería?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.2 del Apéndice 4, del Contrato de Concesión.
1174	Anexo 18	¿Por qué hay buses que aparecen en el "Grupo de buses" como FOB/FR al mismo tiempo? Solo debería ser una designación.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°477.
1175	Anexo 18	En relación a los buses de provisión de tecnología eléctrica del anexo 18, se solicita la información de capacidad y desgaste actual de sus baterías, y las proyecciones de degradación en su vida útil entregada por fabricante.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.2 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
1176	Anexo 18	Anexo N°18. Se solicita confirmar si será posible proponer modificaciones al mix de buses diésel y eléctricos indicado en los documentos que acompañan las bases.	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
1177	Anexo 18	Anexo N°18 - 2.3. Se solicita indicar si hay buses B2PAL incluidos en los buses a traspasar.	No hay buses B2PAL en los buses a traspasar. Remitirse a lo dispuesto en la tabla N°2 del Anexo N°7 y al apartado 2.3 del Anexo N°18 de las Bases de Licitación.
1178	Anexo 18	2. En caso de que uno o más buses de provisión no puedan cederse el MTT pondrá a disposición otros buses de equivalentes características. Se solicita confirmar el plazo en que se efectuará dicha sustitución.	Las Bases de Licitación no establecen un plazo específico, no obstante, el Ministerio debe velar por la continuidad de los servicios.
1179	Anexo 18	Se solicita aclarar por qué hay buses que en la columna "Grupo de Buses", tienen la clasificación de FOB/FR. ¿Esto significa que es potestad del oferente / operador, utilizar este bus como parte de su flota operativa o como parte de su flota de reserva?	El Concesionario debe determinar qué buses componen su Flota Operativa Base (FOB) y su Flota de Reserva (FR), siempre que esta designación cumpla con los requerimientos del Programa de Operación sancionado y con lo establecido en el Apéndice 4, apartado B.2, del Contrato de Concesión.
1180	Anexo 18	Se solicita aclarar si la clasificación que se da en la columna "Grupo de Buses" entre FOB y FR, es estricta y el operador debe mantener estas cantidades, o si el operador es libre de definir la cantidad de buses que necesita como buses FOB y FR (cumpliendo con el mínimo de FR requerida por bases).?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°1179.
1181	Anexo 18	En línea con la pregunta anterior, se solicita suministrar los contratos de provisión de todos los buses que serán asignados a las Unidades de Servicios 20,21 y 22. De esta manera, se logra entender en quien recae el riesgo de recambio de las baterías, en caso de requerirse.?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°18 de las Bases de Licitación que prescribe: "Los textos de los contratos de provisión se publicarán en el sitio web habilitado para los Adquirentes, con al menos 40 días hábiles de anticipación a la oportunidad prevista para presentar ofertas. El texto tipo de la cesión del contrato de provisión consta en el Apéndice N°9 del contrato de concesión. El perfeccionamiento de la cesión será un requisito esencial para el inicio de la concesión".

1182	Anexo 19	Al comparar los trazados señalados en el Anexo 19, existen en algunos casos diferencias con los recorridos actuales. Luego, ¿para efectos de inicio de la operación, qué calle a calle será válido? ¿Qué ocurrirá si producto de ellos hay cambios en la cantidad de flota ofertada?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1.3 del Contrato de Concesión "Será responsabilidad del Concesionario lograr una programación del PO de referencia con la flota operativa base ofertada"; a lo dispuesto en relación a la elaboración del PO normal en el apartado F.2 del Apéndice N°3 del Contrato de Concesión "El Programa de Operación Base (POB), de acuerdo con lo indicado en el apartado C.4, deberá construirse considerando la utilización de la Flota Operativa Base a que se refiere el Apéndice N°4. En al menos un periodo de un día laboral, según lo especificado en el apartado C.2, el POB deberá utilizar la totalidad de la Flota Operativa Base, de conformidad a lo establecido en el apartado M.3.", y a lo dispuesto en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación "En el Anexo N°20 se acompaña el Programa de Operación Referencial para cada Unidad de Servicios. La información se basa en estimaciones del Ministerio sobre las necesidades del Sistema para el año 2025, por lo que debe considerarse como meramente referencial para la preparación de las ofertas. Posteriormente, el MTT en conjunto con el Concesionario elaborarán el Programa de Operación inicial, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice N°3 del contrato...".
1183	Anexo 19	Actualmente no existe conexión entre las calles Juana(La Pintana) y Joaquin Edwards Bello (La Pintana). ¿Para el momento de la operación se tendría disponible el acceso o requiere modificación en el trazado del servicio G20, según lo estipula el Anexo 19?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación "En el Anexo N°20 se acompaña el Programa de Operación Referencial para cada Unidad de Servicios. La información se basa en estimaciones del Ministerio sobre las necesidades del Sistema para el año 2025, por lo que debe considerarse como meramente referencial para la preparación de las ofertas. Posteriormente, el MTT en conjunto con el Concesionario elaborarán el Programa de Operación inicial, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice N°3 del contrato...".
1184	Anexo 20	Las velocidades planteadas en el Plan Referencial son en algunos casos mayores a las vigentes el día de hoy cuando se las compara con las publicadas en los respectivos anexos de aquellos operadores que entregan servicios. Ello, implicará que dado que las velocidades normalmente bajan o empeoran en el tiempo, la flota que se calculará para la licitación será subestimada. Luego, ¿cuándo se defina el plan de operación inicial ello será corregido?, si es así ¿cómo?, ¿bajando los kilómetros o aumentando la flota?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación "el MTT en conjunto con el Concesionario elaborarán el Programa de Operación inicial, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice N°3 del contrato, el cual podrá variar respecto a un mes tipo del Programa de Operación Referencial, pudiendo reducir en hasta $\Delta PO1$ kilómetros comerciales, valor establecido para cada Unidad de Servicios en el Anexo N°21 de las presentes bases"; a lo dispuesto en el apartado N del Apéndice 3 del Contrato de Concesión "Tanto el Concesionario, como organismos públicos, usuarios y el propio Ministerio podrán proponer ajustes al programa de operación referencial publicado en las bases, los que deberán ser detallados de conformidad a lo dispuesto en el Instructivo de Elaboración del Programa de Operación al que hace referencia el apartado C.1. Como parte de estos ajustes, se revisará la ubicación de cabezales, la posibilidad de circunvalar servicios u otros ajustes tendientes a que el programa de operación sea más eficiente en el uso de los recursos y propenda a facilitar las labores de regulación", y a lo dispuesto en el apartado F.2 del Apéndice N°3 del Contrato de Concesión "El Programa de Operación Base (POB), de acuerdo con lo indicado en el apartado C.4, deberá construirse considerando la utilización de la Flota Operativa Base a que se refiere el Apéndice N°4. En al menos un periodo de un día laboral, según lo especificado en el apartado C.2, el POB deberá utilizar la totalidad de la Flota Operativa Base, de conformidad a lo establecido en el apartado M.3."

1185	Anexo 20	Entendiendo que el sábado y domingo más del 90% de los servicios serán medidos con IP, se mantendrán los puntos actuales? Y las líneas que hoy no tienen medición, cuántos puntos máximos de control se establecerán por línea?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.3.1 del Apéndice 6 del Contrato de Concesión "Cabe destacar que será el Ministerio el que defina la cantidad y ubicación de los puntos de control para la medición del Indicador de Puntualidad y los pesos relativos de cada punto." y "La puntualidad $P_{s,e}$ y el desfase efectivo $d_{s,e}$ asociados a la expedición programada e del servicio-sentido $s$ , se calculan como un promedio ponderado entre sus puntos de control"
1186	Anexo 21	Confirmar si los valores que se indican para $\Delta PO1$ son mensuales o anuales?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado K del Apéndice 3 del Contrato de Concesión "Con el fin de lograr los objetivos de calidad y eficiencia del Sistema, el total de kilómetros comerciales programados del PO Inicial al que refiere el apartado N podrá variar, esto es, aumentar o reducirse. No obstante, los kilómetros comerciales programados podrán reducirse en hasta $\Delta PO1$ kilómetros respecto de un mes tipo del PO referencial de las bases de licitación". El parámetro $\Delta PO1$ limita una posible reducción en los kilómetros comerciales programados entre el PO Inicial y el PO referencial, considerando los kilómetros programados respecto de un mes tipo.

**3. NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a los interesados en el proceso de licitación pública para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N<sup>OS</sup> 20, 21 y 22, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, N° LPCUV 001/2025 mediante su publicación en el sitio web [www.dtpm.cl](http://www.dtpm.cl), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.4.1. de las respectivas bases.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB [www.dtpm.cl](http://www.dtpm.cl)**

**Distribución:**

ALEJANDRA DESIREE PROVOSTE - GERENTE(A) DE PROYECTOS, DESARROLLO E INNOVACION - GERENCIA DE PROYECTOS  
DESARROLLO E INNOVACION

---



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1505253

E163646/2025